



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14509

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MARTES 15 DE MAYO DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 050-2018-PCM.- Aprueban la definición de Seguridad Digital en el Ámbito Nacional **3**

D.S. N° 051-2018-PCM.- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano **4**

D.S. N° 052-2018-PCM.- Decreto Supremo que modifica el Plan de la reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias **8**

CULTURA

R.M. N° 177-2018-MC.- Dejan sin efecto la R.M. N° 018-2018-MC que aprobó la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Sector Cultura para el Año Fiscal 2018" **51**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 161-2018-MIDIS.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **51**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 101-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los Pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales **52**

INTERIOR

R.S. N° 037-2018-IN.- Nombran Fiscal Supremo ante la Sala Suprema Revisora del Tribunal Supremo Militar Policial **53**

R.M. N° 671-2018-IN.- Designan Directora de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones **54**

R.M. N° 672-2018-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a puertos de diversos países, en misión de estudios **54**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 006-2018-JUS.- Aprueban el Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal **55**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 148-2018-MIMP.- Designan Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio **57**

PRODUCE

D.S. N° 003-2018-PRODUCE.- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas **57**

R.S. N° 007-2018-PRODUCE.- Designan Viceministro de MYPE e Industria **61**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 008-2018-RE.- Ratifican el "Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos" **61**

D.S. N° 009-2018-RE.- Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 **61**

R.S. N° 091-2018-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América **62**

R.S. N° 092-2018-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana **62**

SALUD

R.S. N° 017-2018-SA.- Designan miembro del Consejo Directivo de SUSALUD, en representación del Ministerio **63**

RR.MM. N°s. 420, 421, 422, 423 y 424-2018/MINSA.- Autorizan viajes de profesionales de la DIGEMID a República Popular China, Colombia, Brasil y México; en comisión de servicio **63**

R.M. N° 425-2018/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud **69**

R.M. N° 426-2018/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial **70**

R.M. N° 427-2018/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Asesoría Jurídica **70**

R.M. N° 428-2018/MINSA.- Aprueban Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30693 **70**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 182-2018-VIVIENDA.- Crean la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión Sectorial de Seguimiento y Gestión de las Acciones de Reconstrucción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" **71**

R.M. N° 183-2018-VIVIENDA.- Designan Director de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio **72**

R.M. N° 184-2018-VIVIENDA.- Disponen incorporar en el Registro de Elegibles a los Grupos Familiares cuya relación remite el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en mérito a la Convocatoria efectuada mediante R.M. N° 012-2018-VIVIENDA **73**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.J. N° 048-2018-BNP.- Designan Asesor II de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú **75**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 00035-2018-GSF-OSITRAN.- Aprueban la difusión del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. **75**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 052-2018-INGEMMET/PCD.- Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2018 **76**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 047-2018-OEFA/PCD.- Designan Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional **77**

Res. N° 048-2018-OEFA/PCD.- Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del OEFA **77**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 023-2018-SUNAT/700000.- Designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Loreto **77**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Fe de Erratas Res. N° 039-2018-SUNEDU/CD **78**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 123-2018-CE-PJ.- Amplían alcances de la Res. Adm. N° 093-2018-CE-PJ a todos los órganos jurisdiccionales que conforman la Corte Suprema de Justicia **83**

Res. Adm. N° 127-2018-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones **83**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 186-2018-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima y designan a magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **91**

Res. Adm. N° 420-2018-P-CSJLE/PJ.- Designan Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas, así como a magistrados de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate y del Segundo Juzgado de Familia de Ate **92**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 221-2017-PCNM.- Sancionan con destitución a Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios **93**

Res. N° 378-2017-PCNM.- Dan por concluido procedimiento disciplinario seguido contra Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco, Corte Superior de Justicia de La Libertad, y declaran que no amerita sanción de destitución, sino una menor por parte del Poder Judicial **97**

Res. N° 004-2018-PCNM.- Declaran fundado en parte recurso de reconsideración formulado contra la Res. N° 221-2017-PCNM, y dejan sin efecto extremo que dispone destitución de fiscal, declarando que corresponde una sanción menor por parte del Ministerio Público **104**

Res. N° 075-2018-P-CNM.- Autorizan viaje de representante del Consejo Nacional de la Magistratura a Colombia, en comisión de servicios **108**

Res. N° 153-2018-PCNM.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 378-2017-PCNM **109**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 284-2018-CG.- Designan Jefes del Órgano de Control Institucional en diversas entidades **111**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0272-2018-UNAM.- Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua para participar en evento a realizarse en Taiwán **113**

Res. N° 0240-2018-UNTUMBES-R.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Colombia, en comisión de servicios **115**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0241-2018-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuma cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Áncash **116**

Res. N° 0248-2018-JNE.- Declaran nulo acto de notificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2018-A/MDSRC, que declaró vacancia de regidor de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín **117**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1204-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales a España, en comisión de servicios **118**

Res. N° 001369-2018-MP-FN.- Amplían autorización de viaje de fiscales a que se refiere la Res. N° 1251-2018-MP-FN **118**

Res. N° 001375-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios **119**

Res. N° 001381-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada a Guatemala, en comisión de servicios **120**

Res. N° 001452-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a Chile, en comisión de servicios **121**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1770-2018.- Modifican la Res. N° 2016-2013 que autorizó la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **121**

Res. N° 1771-2018.- Autorizan a Financiera Oh S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima, La Libertad y Cusco **122**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE
MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 002-2018-RMDD/CR.- Aprueban el Plan Regional Contra la Trata de Personas en Madre de Dios 2018 - 2021 **122**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
ATE

D.A. N° 013-2018/MDA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 466-MDA que establece beneficio de condonación de deudas tributarias en el distrito **123**

D.A. N° 014-2018/MDA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA que establece beneficio extraordinario de regularización de deudas no tributarias por concepto de multas y/o sanciones administrativas y depósito **124**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAÑETE

Ordenanzas N°s. 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2018-MPC.- Aprueban propuestas de planeamiento integral y asignación de zonificación para predios ubicados en el distrito de Chilca **125**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Aprueban la definición de Seguridad Digital en el Ámbito Nacional

DECRETO SUPREMO
N° 050-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, crea el Sistema Nacional de Informática, el cual tiene por finalidad asegurar que

sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando con autonomía técnica y de gestión; teniendo como competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del Estado, entre otros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y promover políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico, aprobada mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados lineamientos estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que enfatiza la necesidad de velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos, así como definir lineamientos en seguridad de la información para mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano;

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo 7, "Promover una administración pública de calidad", disponiendo a su vez, en su Estrategia

4, "Implementar mecanismos para mejorar la seguridad de la información", destacando la importancia de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad que ayude a la disuasión del crimen cibernético, la protección de las infraestructuras críticas de la información en el Perú, así como la implementación y desarrollo de marcos jurídicos relacionados con la ciberseguridad;

Que, la Ley N° 30618 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 1141, Decreto de Fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, dispone en su Segunda Disposición Complementaria Final que la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo, desarrollará la definición de seguridad digital en el ámbito nacional;

Que, a nivel mundial no existe una definición ampliamente aceptada o consensuada entre organismos nacionales y supranacionales sobre "Seguridad Digital", siendo necesario contar con una definición acorde a las buenas prácticas, estándares internacionales y objetivos nacionales en dicho ámbito;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el documento "Recomendaciones sobre gestión de riesgos de seguridad digital para la prosperidad económica y social", busca guiar la formulación de estrategias en materia de gestión del riesgo de seguridad digital, considerando los ámbitos económicos y sociales;

Que, el citado Organismo Internacional define como "riesgo de seguridad digital" a la expresión utilizada para describir una categoría de riesgo relacionada con el uso, desarrollo y gestión del entorno digital en el curso de cualquier actividad;

Que, el entorno digital es la interacción de personas, software y servicios en Internet por medio de dispositivos tecnológicos y redes interconectadas que no existe en una forma física, también denominado ciberespacio;

Que, con el vertiginoso avance de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) se han incrementado, por un lado, la oferta de servicios digitales, y, por otro lado, los riesgos de seguridad asociados a estos, siendo necesario que nuestro país cuente con una definición de Seguridad Digital de ámbito nacional, la misma que considere los riesgos existentes en el entorno digital, los actores que conforman el ecosistema digital, y que coadyuve a la implementación de políticas y acciones para su adecuada gestión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30618 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 1141, Decreto de Fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, el Decreto Legislativo N° 604; y, el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto establecer la definición de Seguridad Digital de ámbito nacional, en cumplimiento con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30618, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1141.

Artículo 2.- Definición de Seguridad Digital en el ámbito nacional

La Seguridad Digital en el ámbito nacional es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas; debiéndose tener presente para estos efectos los aspectos siguientes:

a) **Nota 1:** La confianza en el entorno digital o también denominada confianza digital emerge como resultado de cuan veraz, predecible, seguro y confiable son las interacciones digitales que se generan entre empresas, individuos o cosas.

b) **Nota 2:** Las medidas proactivas y reactivas comprenden tecnología, políticas, controles, programas de capacitación y sensibilización que tienen por finalidad preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en el entorno digital.

c) **Nota 3:** Los riesgos en el entorno digital o riesgo de seguridad digital es resultado de una combinación de amenazas y vulnerabilidades en el entorno digital. La gestión del riesgo de seguridad digital comprende los procesos que garantizan que las acciones o medidas son apropiadas con los riesgos y objetivos económicos y sociales en juego.

d) **Nota 4:** La prosperidad económica y social comprende la creación de riqueza, la innovación, la competitividad, entre otros, así como aspectos vinculados con las libertades individuales, salud, educación, cultura, participación democrática, ciencia, ocio y otras dimensiones del bienestar en las que el entorno digital está impulsando el progreso.

Artículo 3.- Alcance

El presente Decreto Supremo es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4.- Lineamientos de Seguridad Digital

La Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema Nacional de Informática, y en coordinación con los actores competentes, dicta las políticas o lineamientos de Seguridad Digital de los sistemas informáticos de las entidades de la administración pública.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1647865-1

Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

DECRETO SUPREMO
N° 051-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión

pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, estableciendo en su artículo 4 que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía; por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso intensivo de tecnologías de la información que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles (hardware, software, recursos humanos, normas, entre otros), procurando la innovación y mejoramiento continuo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1310 aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la interconexión de sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre entidades públicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 604 crea el Sistema Nacional de Informática, el cual tiene por finalidad asegurar que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando con autonomía técnica y de gestión; teniendo como competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad e informática del Estado, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de sus objetivos el indicado en el numeral 7 por el cual se busca "Promover una Administración Pública de calidad orientada a la población", estableciendo como una de sus estrategias "Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico", lo que implica contar con un Repositorio Nacional de Software y Procesos que permita a las instituciones del Estado centralizar el código fuente del software y procesos de gestión de propiedad estatal, que servirán para su reutilización e implementación en las entidades que lo requieran, contribuyendo al despliegue del gobierno electrónico de manera rápida y eficiente;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017, aprobada mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados Lineamientos Estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Infraestructura, el mismo que busca contar con una red informática que integre a todas las dependencias y a sus funcionarios públicos, incluyendo hardware, software, sistemas, bases de datos, otros. Asimismo, señala que los servidores públicos deben compartir recursos metodológicos, de infraestructura y conocimiento, con el objetivo de compartir buenas prácticas para mejorar su aprovechamiento y evitar duplicidades;

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el deber de colaboración entre entidades públicas, disponiendo en el numeral 85.2.3 de su artículo 85 que las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 sobre costas de colaboración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual dispone en su artículo 47 que la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática, para lo cual emite políticas, planes, normas,

lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico y que permitan la aplicación de dicho Sistema, así como también es responsable de formular propuestas para impulsar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la mejora de la gestión pública y modernización del Estado promoviendo la integración tecnológica;

Que, la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, define como Software Libre a aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de i) Uso irrestricto del programa para cualquier propósito, ii) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa, iii) Confección y distribución de copias del programa; y, iv) Modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones, y como Software Propietario a aquel cuya licencia de uso no permite ninguna o alguna de las facultades previstas en la definición anterior;

Que, la referida Ley N° 28612 señala en el artículo 4, sobre neutralidad tecnológica, que ninguna entidad de la Administración Pública adquirirá soportes físicos (hardware) que la obliguen a utilizar sólo determinado tipo de software o que de alguna manera limiten su autonomía informática, lo cual será considerado al momento de la contratación de un servicio para el desarrollo de software público;

Que, la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, fue promulgada con la finalidad de poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación realizada en entidades del sector público o con financiamiento del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30035, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, dispone que cuando las obras materia de inclusión en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, se deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, excepto en los casos en que la entidad pública sea sólo la licenciataria del software;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, los programas de ordenador o software son obras protegidas por el derecho de autor y las entidades públicas que son titulares de software deben adoptar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento y aplicación de los derechos de autor al momento de ponerlo a disposición de otras entidades;

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (CIGE), aprobada en la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, en junio de 2007, establece como uno de los principios del Gobierno Electrónico, la adecuación tecnológica, recomendando el uso de estándares abiertos y de software libre en razón de la seguridad, sostenibilidad a largo plazo y para prevenir que el conocimiento público no sea privatizado;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) determina un conjunto de recomendaciones para fortalecer el Gobierno Digital en el país, siendo una de ellas "Lograr la digitalización usando un enfoque coherente e integrado a nivel de todo el país", para lo cual, se debe identificar áreas prioritarias transversales clave para todo el sector público;

Que, la concepción de Software Público, por un lado, adopta el concepto de "Software Libre" y sus libertades, y, por otro lado, hace referencia a aquel software que atiende las necesidades de las entidades públicas y del Estado;

Que, el uso de licencias libres o abiertas en los software, así como en su documentación, permitirá a las entidades públicas asegurar los derechos de i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo, y (v) distribuirlo, cumpliendo con el ordenamiento jurídico en materia de Derecho de Autor;

Que, de conformidad con el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las entidades deben considerar en sus requerimientos las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio, entre ellas, las exigencias o cláusulas que defina la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital para la contratación de software público;

Que, las iniciativas de Software Público han venido siendo adoptadas por los gobiernos de América Latina como parte de sus estrategias de modernización y Gobierno Digital, con la finalidad de compartir o reutilizar software por parte de las entidades de la Administración Pública, promover el dinamismo de los desarrolladores y comunidades de software, ahorrar costos, entre otros;

Que, para fortalecer la confianza por parte del ciudadano en el uso de los servicios públicos y reforzar su privacidad, resulta conveniente implementar las buenas prácticas y experiencias desarrolladas a nivel internacional en materia de seguridad y protección de datos personales, entre ellas, la privacidad en el diseño y por defecto, que busca garantizar la protección de datos desde la fase inicial de un desarrollo tecnológico, así como brindar por defecto las medidas de privacidad adecuadas en los servicios que se desarrollen, haciéndolos más seguros;

Que, en la actualidad diversas entidades públicas cuentan con software, del cual poseen su titularidad, para mejorar su gestión interna, procesos y servicios públicos que brindan al ciudadano; y considerando que muchos de estos software pueden ser reutilizados por otras entidades públicas, en atención a la normatividad existente, a la similitud de sus procesos de nivel estratégico, operativo y de soporte, y sobre la base de la experiencia de otros países de la región, resulta pertinente consolidar dicha información a través de un solo portal especializado en Internet, el cual contribuirá a reducir costos, esfuerzos y tiempo;

Que, se requiere priorizar la publicación de software de titularidad de las entidades públicas que coadyuven a la implementación de la simplificación administrativa y transformación digital de la Administración Pública, haciendo uso eficiente de los recursos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación del Portal de Software Público Peruano

Créase el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano.

El Portal de Software Público Peruano - PSPP es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, accediendo a través del dominio www.softwarepublico.gob.pe.

Artículo 2.- Del alcance

El presente Decreto Supremo es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo.

Artículo 3.- De los objetivos

El Portal de Software Público Peruano tiene entre sus principales objetivos:

a) Promover el uso de estándares abiertos en el Estado, tanto en el software como en el procesamiento de datos e información que dan soporte a sus procesos administrativos y servicios públicos.

b) Ser la plataforma tecnológica que permita compartir y reutilizar software bajo licencias libres o abiertas.

c) Propiciar el ahorro de costos y tiempos en la implementación de software de uso común en las entidades de la Administración Pública.

d) Fomentar la integración y el trabajo en equipo entre las entidades de la Administración Pública, en el marco del desarrollo de las Políticas de Gobierno Digital y Modernización de la Gestión Pública.

e) Compartir experiencias e investigaciones en el desarrollo de software, de utilidad para la Administración Pública, el sector académico, sector privado y las organizaciones nacionales e internacionales, relacionadas con el tema.

Artículo 4.- Del Software Público Peruano

El Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta.

Artículo 5.- Obligatoriedad de compartir el Software Público Peruano

Todas las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo deben compartir, a través del Portal de Software Público Peruano, con cualquier otra entidad que lo solicite todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la SEGDI, incluidas las versiones mejoradas y validadas de dicho software, con su correspondiente control de versiones.

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo no será de aplicación para el caso de software propietario o cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software, ni comprenderá los componentes del software para el funcionamiento del Software Público Peruano.

Artículo 6.- Responsabilidad de los usuarios del Software Público Peruano

Las entidades usuarias son responsables de la implementación del Software Público Peruano que proviene del Portal de Software Público Peruano, así como de las licencias propietarias que pudieran ser requeridas para el funcionamiento de dicho software.

Artículo 7.- Del Funcionario Responsable del Software Público

El Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad.

En base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado con el apoyo del área legal de su entidad debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaría.

Artículo 8.- De la priorización y plazos de publicación del Software Público Peruano

8.1. Las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes software público:

- a) Sistema de trámite documentario.
- b) Sistema de gestión documental.
- c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
- d) Sistema de notificaciones electrónicas.

8.2. Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente norma cuentan con un plazo máximo de seis (06) meses, contado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, para la publicación del Software Público Peruano al que se refiere el numeral 8.1 precedente.

8.3. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, los plazos son los siguientes:

- a) Gobiernos Regionales: un (01) año.
- b) Gobiernos Locales de ciudades principales tipo A (según Anexo A): un (01) año.
- c) Gobiernos Locales de ciudades principales tipo B (según Anexo B): dos (02) años.

8.4. La Secretaría de Gobierno Digital a través del acto resolutivo respectivo ampliará el listado del software público peruano indicado en el numeral 8.1 del presente artículo.

Artículo 9.- Excepciones para compartir el Software Público Peruano

Toda entidad pública que no pueda compartir Software Público Peruano clasificado como secreto, reservado o confidencial, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe comunicar dicha situación a la SEGDI-PCM, mediante un informe técnico que lo sustente, emitido por la máxima autoridad de la entidad o el funcionario encargado.

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas

Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto:

"Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

10.2. En el caso de trabajadores, servidores y/o practicantes que mantienen vínculo laboral con una entidad pública deben aplicar la legislación vigente

en materia de Derecho de Autor, así como también, lo establecido por Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 11.- Contribución voluntaria al Portal de Software Público Peruano

Toda entidad privada puede poner a disposición software de utilidad para la digitalización y modernización de la Administración Pública siempre que sea titular de los derechos suficientes que les permitan publicarlos en el Portal de Software Público Peruano, conforme a los requisitos técnicos y legales que establezca la SEGDI.

Artículo 12.- Lineamientos de Software Público Peruano

La Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema Nacional de Informática, dicta las directivas o lineamientos sobre Software Público Peruano para las entidades de la Administración Pública, entre ellas el uso de metodologías de innovación, ágiles, u otras enfocadas en la experiencia del servidor público.

Artículo 13.- Seguridad de la información y protección de datos personales

Todas las entidades públicas que pongan a disposición algún Software Público Peruano a través del PSPP, deben asegurar que en su diseño y desarrollo se hayan implementado las medidas y controles que permitan asegurar la protección de datos personales, cuando corresponda, así como proteger adecuadamente la seguridad de otros datos mediante el uso de protocolos seguros de almacenamiento y comunicación, algoritmos estándar de codificación y otros aspectos pertinentes, definidos por la SEGDI, de acuerdo con la normatividad vigente y las buenas prácticas que existen en materia de desarrollo de software, seguridad de la información y protección de datos personales.

Artículo 14.- Publicación

El presente Decreto Supremo y anexos son publicados en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 15.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La Secretaría de Gobierno Digital en coordinación con los Órganos de Control Interno de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance vigila el cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Contratación de Software Público

La aplicación del artículo 10 del presente Decreto Supremo no será aplicable a los procesos de contratación de software que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta norma.

Segunda.- Lineamientos

En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posterior a la publicación del presente Decreto Supremo, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) emite los lineamientos normativos y técnicos relativos al Software Público Peruano,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

Decreto Supremo que modifica el Plan de la reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias

DECRETO SUPREMO N° 052-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30556, dispone que el Plan Integral, en adelante el Plan, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), el cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de Gobierno;

Que, el numeral 2.1 del citado artículo señala que el Plan también define el nivel de Gobierno que ejecuta los proyectos de ámbito regional y local bajo el principio de subsidiariedad, el destinatario final que debe recibir las obras, asumiendo la operación y mantenimiento en su ámbito, y las modalidades de ejecución de los proyectos y actividades;

Que, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley, dispone que el Consejo de Ministros aprueba las modificaciones al Plan, dentro de las cuales se incluye el cambio de ejecutor en cualquiera de los niveles de Gobierno, previa coordinación con los gobiernos regionales y locales correspondientes;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone la creación de la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, encargada de liderar e implementar el Plan, la cual se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la Ley;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30556, la Autoridad tiene entre sus funciones, presentar la propuesta del Plan para su aprobación por el Consejo de Ministros, siempre que haya cumplido con realizar el proceso de coordinación previa con los gobiernos regionales y locales correspondientes;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30556, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, se aprobó el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, así como sus Anexos, los cuales se encuentran en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe);

Que, de acuerdo con los Informes Técnicos N° 077 y 079-2018-RCC-PE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emite en el marco de sus competencias, opinión técnica favorable para efectuar modificaciones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios relacionadas al cambio de ejecutor; incorporación y exclusión de intervenciones; así como, precisiones respecto de intervenciones previstas en el citado Plan;

Que, respecto al cambio de ejecutor previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30556, la Gerencia de Planificación Estratégica informa que ha efectuado las coordinaciones en relación a intervenciones correspondientes a pistas y veredas, caminos vecinales, caminos departamentales, caminos vecinales, locales escolares, saneamiento rural y puentes con los Gobiernos

Regionales y Locales; así como, con los Sectores involucrados en la presente modificación al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo a lo sustentado, se requiere la inclusión en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, de intervenciones relacionadas a educación a favor de Municipalidad Provincial de Cangallo y la Municipalidad Distrital de Oyolo; de un camino vecinal a favor del Gobierno Regional de Lambayeque; de intervenciones relacionadas a saneamiento urbano y saneamiento rural a favor de la Municipalidad Distrital de Huancano y de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; de intervenciones relacionadas a pistas y veredas a favor del Gobierno Regional de Tumbes y de la Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera; así como, un puente a favor del Gobierno Regional de Lima;

Que, asimismo, al haberse identificado duplicidad, se requiere la exclusión de intervenciones relacionadas a locales escolares a cargo del Ministerio de Educación y a intervenciones referidas a saneamiento rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, adicionalmente, de acuerdo a la evaluación efectuada, sustentada por las entidades proponentes, resulta necesario efectuar precisiones respecto a la ubicación de intervenciones referidas a pistas y veredas; a la denominación de intervenciones relacionadas a saneamiento urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como, precisiones sobre el nombre y códigos de locales escolares a cargo del Ministerio de Educación; así como, precisiones en el nombre y ubicación de puentes a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo solicitado y sustentado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resulta necesario precisar que el monto fijo establecido como subsidio para el Bono Familiar Habitacional bajo la modalidad de Sitio Propio es el equivalente a cinco punto cuarenta y cinco (5.45) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y, precisar que la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva incluye viviendas unifamiliares, siendo el monto del subsidio para dicha modalidad hasta por sesenta mil y 00/100 soles (S/ 60 000.00);

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 de la referida Ley, y a lo señalado en el Informe N° 077 y 079-2018-RCC-PE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios realizó el proceso de coordinación previa;

Que, de acuerdo a la propuesta sustentada por la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30556, resulta necesario aprobar mediante Decreto Supremo, con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, la modificación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, en la sesión del Consejo de Ministros de fecha 09 de mayo de 2018, se aprobó modificar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Ejecutor en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios

Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, a fin de cambiar el ejecutor en el citado Plan, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo con el Anexo N° 1 adjunto.

Artículo 2.- Inclusión de intervenciones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios

Incorpórese intervenciones en el Plan de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo con el Anexo N° 2 adjunto.

Artículo 3.- Exclusión de intervenciones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios

Exclúyase intervenciones del Plan de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo con el Anexo N° 3 adjunto.

Artículo 4.- Precisiones al Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios

Efectúese las precisiones en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, de acuerdo con el Anexo N° 4, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Precisiones a las intervenciones en viviendas

Precísese que el monto establecido como subsidio para el Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad

de Construcción en Sitio Propio es el equivalente a cinco punto cuarenta y cinco (5.45) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y, que la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva incluye viviendas unifamiliares, siendo el monto del subsidio para dicha modalidad hasta por sesenta mil y 00/100 soles (S/ 60 000.00), conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo con el Anexo N° 5 adjunto.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

Anexo N° 01: Listado de intervenciones con modificación de ejecutor

ANCASH - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
1	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPAMPA	UGEL CARHUÁZ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86280 RICARDO PALMA CON CÓDIGO LOCAL 020512	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
2	ANCASH	AIJA	AIJA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	UGEL AIJA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86137 CON CÓDIGO LOCAL 017755	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
3	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	UGEL BOLOGNESI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86254 MARCOS LEMUS RIVAS CON CÓDIGO LOCAL 019504	2,270,400	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
4	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88110 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CON CÓDIGO LOCAL 022479	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
5	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88098 CON CÓDIGO LOCAL 036141	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
6	ANCASH	HUARI	CAJAY	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	UGEL HUARI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86337 CON CÓDIGO LOCAL 023638	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
7	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88118 CIRO ALEGRIA BAZAN CON CÓDIGO LOCAL 022182	4,900,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
8	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES CON CÓDIGO LOCAL 534130	1,300,350	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
9	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1598 DIVINO NIÑO JESUS CON CÓDIGO LOCAL 022059	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
10	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1710 SAN FRANCISCO DE ASIS CON CÓDIGO LOCAL 534149	281,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
11	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88102 REPUBLICA DE CHILE CON CÓDIGO LOCAL 022158	3,562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
12	ANCASH	CASMA	CASMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88119 CON CÓDIGO LOCAL 022196	656,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
13	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 256 CON CÓDIGO LOCAL 018444	506,681	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
14	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	UGEL HUARI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86468-1 CON CÓDIGO LOCAL 024015	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
15	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 318 CON CÓDIGO LOCAL 033864	560,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
16	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1548, CON CÓDIGO LOCAL 034024	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
17	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1656, CON CÓDIGO LOCAL 037329	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
18	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 0633 VILLA LOS JARDINES	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
19	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1565 PARAISO DE LOS NIÑOS, CON CÓDIGO LOCAL 034095	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
20	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1633 NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, CON CÓDIGO LOCAL 034142	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
21	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1648 CARLOTA ERNESTINA, CON CÓDIGO LOCAL 034156	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
22	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1693, CON CÓDIGO LOCAL 530924	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
23	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 313, CON CÓDIGO LOCAL 033821	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
24	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGALPO	UGEL SIHUAS	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 84179, CON CÓDIGO LOCAL 039291	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
25	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGALPO	UGEL SIHUAS	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR MOISES ZEBALLOS, CON CÓDIGO LOCAL 039314	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
26	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGAS	UGEL ANTONIO RAYMONDI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86980 CON CÓDIGO LOCAL 018590	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
27	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	UGEL HUARAZ	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86118 CON CÓDIGO LOCAL 015884	1,891,200	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
28	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	UGEL HUARAZ	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1574 CON CÓDIGO LOCAL 015817	625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
29	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	UGEL HUARMEY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86158 SAN SANTIAGO CON CÓDIGO LOCAL 026217	1,687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
30	ANCASH	SANTA	COISHCO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CEBA - 88025 CON CÓDIGO LOCAL 036264	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
31	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC	UGEL BOLOGNESI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20851 CON CÓDIGO LOCAL 019655	4,584,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
32	ANCASH	CORONGO	CUSCA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	UGEL CORONGO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JUAN VELASCO ALVARADO CON CÓDIGO LOCAL 036283	468,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
33	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY	UGEL HUARMEY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86058 BARNER MYER CON CÓDIGO LOCAL 016015	1,031,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
34	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	UGEL HUARAZ	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 335 CON CÓDIGO LOCAL 015214	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
35	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	UGEL HUARMEY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88107 VIRGEN DE FATIMA CON CÓDIGO LOCAL 025958	475,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
36	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	UGEL HUARMEY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1590 VIRGEN DEL CARMEN CON CÓDIGO LOCAL 025878	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
37	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA	UGEL SIHUAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 84181 JOSE MARIA ARGUEDAS CON CÓDIGO LOCAL 039535	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
38	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	UGEL HUARAZ	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86096 JOSE ANTONIO ENCINAS CON CÓDIGO LOCAL 016510	5,000,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
39	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD	UGEL HUARAZ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86060 CON CÓDIGO LOCAL 016968	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
40	ANCASH	AJJA	LA MERCED	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	UGEL AJJA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86144 CON CÓDIGO LOCAL 018038	1,326,923	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
41	ANCASH	AJJA	LA MERCED	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	UGEL AJJA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86167 CON CÓDIGO LOCAL 018118	625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
42	ANCASH	AJJA	LA MERCED	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	UGEL AJJA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86147 CON CÓDIGO LOCAL 018062	2,437,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
43	ANCASH	AJJA	LA MERCED	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	UGEL AJJA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86149 CON CÓDIGO LOCAL 018081	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
44	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACABAMBA	UGEL PALLASCA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 189, CON CÓDIGO LOCAL 030605	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
45	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACABAMBA	UGEL PALLASCA	INTERVENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO N° 8816	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
46	ANCASH	RECUAY	LLACLIN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAACLIN	UGEL RECUAY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86580 EDUARDO AUGUSTO BUSTAMANTE ALVARADO CON CÓDIGO LOCAL 033350	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
47	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN	UGEL ANTONIO RAYMONDI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 150 MARIA AUXILIADORA CON CÓDIGO LOCAL 018203	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
48	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN	UGEL ANTONIO RAYMONDI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86174 CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA CON CÓDIGO LOCAL 018222	3,000,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
49	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN	UGEL ANTONIO RAYMONDI	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86190 CON CÓDIGO LOCAL 018260	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
50	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPO	UGEL PALLASCA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 88152 SAN MARCOS, CON CÓDIGO LOCAL 030686	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
51	ANCASH	SANTA	MACATE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 88048, CON CÓDIGO LOCAL 036382	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
52	ANCASH	SANTA	MACATE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 88063 JAVIER PEREZ DE CUELLAR, CON CÓDIGO LOCAL 036419	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
53	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANCOS CON CÓDIGO LOCAL 041171	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
54	ANCASH	RECUAY	MARCA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	UGEL RECUAY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86571 SAN LORENZO CON CÓDIGO LOCAL 033393	2,437,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
55	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	UGEL CARHUÁZ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86277 CON CÓDIGO LOCAL 020772	3,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
56	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	UGEL ANTONIO RAYMONDI	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 347 CON CÓDIGO LOCAL 018627	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
57	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	UGEL ANTONIO RAYMONDI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86738 EL AMAUTA JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO CON CÓDIGO LOCAL 018731	1,406,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
58	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	UGEL ANTONIO RAYMONDI	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86740 CON CÓDIGO LOCAL 018750	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
59	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1570 CON CÓDIGO LOCAL 037720	2,078,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
60	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVESOS CON CÓDIGO LOCAL 037739	3,889,040	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
61	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1608 CON CÓDIGO LOCAL 037744	1,392,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
62	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1630 CON CÓDIGO LOCAL 037763	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
63	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1696 LA ALEGRÍA CON CÓDIGO LOCAL 531382	2,261,600	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
64	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 525 CON CÓDIGO LOCAL 665649	1,220,800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
65	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88042 CON CÓDIGO LOCAL 038084	2,841,419	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
66	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88298 LUIS ALBERTO SANCHEZ CON CÓDIGO LOCAL 037942	270,313	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
67	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88389 JUAN VALER SANDOVAL CON CÓDIGO LOCAL 038003	3,683,408	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
68	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88393 AMIGO JESUS CON CÓDIGO LOCAL 038060	2,042,280	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
69	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88404 CON CÓDIGO LOCAL 512538	715,427	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
70	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88407 CON CÓDIGO LOCAL 572834	3,136,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
71	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88418 CON CÓDIGO LOCAL 777133	1,280,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
72	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1564 CON CÓDIGO LOCAL 037715	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
73	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1697 CON CÓDIGO LOCAL 557999	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
74	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 315 CON CÓDIGO LOCAL 524522	2,712,800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
75	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 040 CON CÓDIGO LOCAL 631796	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
76	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1662 CON CÓDIGO LOCAL 037796	468,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
77	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1689 CON CÓDIGO LOCAL 037843	281,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
78	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 519 CON CÓDIGO LOCAL 665588	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
79	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88024 CON CÓDIGO LOCAL 037876	2,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
80	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU CON CÓDIGO LOCAL 037881	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
81	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88413 CON CÓDIGO LOCAL 625446	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
82	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 517 CON CÓDIGO LOCAL 665569	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
83	ANCASH	OCROS	OCROS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	UGEL OCROS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20497 CON CÓDIGO LOCAL 029598	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
84	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	UGEL HUAYLAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86504 ANDRES PASCUAL CON CÓDIGO LOCAL 027405	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
85	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	UGEL HUAYLAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86547 DAVID ELWIN JHONSON MILLER CON CÓDIGO LOCAL 027448	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
86	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	UGEL HUARAZ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86121 CON CÓDIGO LOCAL 017232	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
87	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	UGEL HUARAZ	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 86702 SAN MAXIMILIANO KOLBE, CON CÓDIGO LOCAL 017294	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
88	ANCASH	HUARAZ	PIRA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	UGEL HUARAZ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86065 CON CÓDIGO LOCAL 017449	656,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
89	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	UGEL HUAYLAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86498 CON CÓDIGO LOCAL 027844	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
90	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHES	UGEL SIHUAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 84235 CAP JOSE ABELARDO QUIJONES CON CÓDIGO LOCAL 039682	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
91	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88279 CON CÓDIGO LOCAL 041492	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
92	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88380 PEDRO ARTEMIO MORALES PAMPA CON CÓDIGO LOCAL 508683	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
93	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86645 RICARDO PALMA CON CÓDIGO LOCAL 041604	2,716,307	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
94	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86673 CON CÓDIGO LOCAL 041289	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
95	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86748 CON CÓDIGO LOCAL 041345	1,406,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
96	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86752 CON CÓDIGO LOCAL 041350	958,584	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
97	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86786 CON CÓDIGO LOCAL 041393	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
98	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86821- HUASCARAN CON CÓDIGO LOCAL 041449	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
99	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88250 CON CÓDIGO LOCAL 041454	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
100	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88251 CON CÓDIGO LOCAL 041468	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
101	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88262 CON CÓDIGO LOCAL 041473	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
102	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88280 CON CÓDIGO LOCAL 041500	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
103	ANCASH	SANTA	SAMANCO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	UGEL SANTA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO LOCAL 037131	3,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
104	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	UGEL SIHUAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
105	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	UGEL SIHUAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JOSE ANTONIO ENCINAS CON CÓDIGO LOCAL 580202	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
106	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	UGEL SIHUAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR PEDRO PABLO ATUSPARIA CON CÓDIGO LOCAL 536761	1,593,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
107	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	UGEL OCROS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20513 CON CÓDIGO LOCAL 029918	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
108	ANCASH	SANTA	SANTA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1649, CON CÓDIGO LOCAL 037292	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
109	ANCASH	SANTA	SANTA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 88330 SANTISIMA CRUZ DE MAYO, CON CÓDIGO LOCAL 037536	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
110	ANCASH	SANTA	SANTA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 88237, CON CÓDIGO LOCAL 037433	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
111	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	UGEL HUAYLAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86772 CON CÓDIGO LOCAL 028122	1,218,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
112	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY	UGEL YUNGAY	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86681 CON CÓDIGO LOCAL 041736	1,687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
113	ANCASH	AJAJ	SUCCHA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCCHA	UGEL AJAJ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86151 CON CÓDIGO LOCAL 018156	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
114	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA	UGEL YUNGAY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86637 LA INMACULADA CON CÓDIGO LOCAL 041920	843,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
115	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA	UGEL YUNGAY	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 86638 NESTOR ESCUDERO OLIVEROS CON CÓDIGO LOCAL 041915	1,031,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
116	ANCASH	CASMA	YAUTAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88116 JOSE MARIA ARGUEDAS CON CÓDIGO LOCAL 022672	2,988,800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
117	ANCASH	CASMA	YAUTAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	UGEL CASMA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88362 CON CÓDIGO LOCAL 022747	1,092,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
118	ANCASH	CASMA	YAUTAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO YAUTAN CON CÓDIGO LOCAL 534106	4,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
119	ANCASH	CASMA	YAUTAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	UGEL CASMA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 89015 CON CÓDIGO LOCAL 022771	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
120	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDADE(S) DE COCHAPETI, DEL DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY, REGION ANCASH AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	30,556	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
121	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE LLACUASH, DEL DISTRITO DE HUALLANCA PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGION ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	57,598	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

AREQUIPA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

122	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	UGEL AREQUIPA SUR	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40139 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY CON CÓDIGO LOCAL 061277	2,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
123	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIRACO	UGEL CASTILLA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40336 SAGRADO CORAZON DE JESUS CON CÓDIGO LOCAL 069527	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
124	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA	REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHARCANA	5,489,067	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

AYACUCHO - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

125	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-409 - CALLE CORONEL VICTOR FAJARDO DESDE COLEGIO HASTA PSJ. IRINPAY	S/. 1,666,049.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
126	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	REHABILITACION DE TRAMO 2-244 - CALLE 7 DE JUNIO DESDE JR. UNION HASTA JR. EJERCITO	S/. 23,308.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
127	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	REHABILITACION DE TRAMO 2-421 - CALLE EJERCITO DESDE JR. VISTA ALEGRE HASTA 0+35.00	S/. 112,107.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
128	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	REHABILITACION DE TRAMO 2-667 - CALLE VISTA ALEGRE DESDE JR. UNION HASTA JR. EJERCITO	S/. 23,308.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
129	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1175 - PUENTE PUENTE COLGANTE IRINPAY DESDE CANGALLO HASTA ALCAMARCA	S/. 548,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
130	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1208 - PUENTE PUENTE TENERIA VICTOR FAJARDO	S/. 583,200.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
131	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-36 - AVENIDA AUGUSTO LEGUIA DESDE VICTOR FAJARDO HASTA PARQUE	S/. 625,252.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
132	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-5 - AVENIDA 17 DE DICIEMBRE DESDE PARQUE PRINCIPAL HASTA FINAL CALLE	S/. 1,291,092.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
133	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-944 - JIRON SANTA ROSA DESDE TUPAC AMARU HASTA FAUSTINO SANCHEZ CARRION	S/. 937,879.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
134	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-242 - CALLE 28 DE JULIO DESDE JR. CARMEN ALTO HASTA AREQUIPA	S/. 1,553,227.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
135	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-280 - CALLE AREQUIPA DESDE 28 DE JULIO HASTA . 14 DE MAYO	S/. 517,514.40	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
136	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-288 - CALLE AYACUCHO DESDE HOJONADA HASTA JUNIN	S/. 1,035,043.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
137	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-328 - CALLE BUENOS AIRES DESDE JR. AREQUIPA HASTA REAL	S/. 517,521.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
138	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-571 - CALLE REAL DESDE JR. CARMEN ALTO HASTA . BUENOS AIRES	S/. 2,070,969.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
139	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-808 - JIRON JIRON PROGRESO DESDE CALLE REAL HASTA CA. CARMEN ALTO	S/. 2,070,969.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
140	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-809 - JIRON JIRON TACNA DESDE CALLE SAN MARTIN HASTA CA. LIBERTAD	S/. 517,521.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
141	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-871 - JIRON CUZCO DESDE CA. AYACUCHO HASTA CA. LIBERTAD	S/. 172,507.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
142	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-877 - JIRON FAJARDO DESDE CA. 28 DE JULIO HASTA CA. LIBERTAD	S/. 517,742.40	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
143	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-897 - JIRON JUNIN DESDE CA. REAL HASTA CA. LIBERTAD	S/. 517,521.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
144	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-905 - JIRON LIBERTAD DESDE JR. JUNIN HASTA CA. AREQUIPA	S/. 690,028.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
145	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1027 - JIRON PROGRESO DESDE PUENTE CALICANTO HASTA JR. ALFONSO UGARTE	S/. 467,664.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
146	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1170 - PUENTE PUENTE CALICANTO DESDE QUEBRADA CALICANTO HASTA QUEBRADA CALICANTO	S/. 663,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
147	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	CORACORA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS - CORACORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS - CORACORA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1055 - JIRON SANTA ROSA DESDE JR. CHAVIÑA HASTA JR. COMERCIO	S/. 339,040.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
148	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	REHABILITACION DE TRAMO 2-11 - AVENIDA 28 DE JULIO DESDE MZ Y1 HASTA MZ Z1	S/. 50,886.52	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
149	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	REHABILITACION DE TRAMO 2-12 - AVENIDA 28 DE JULIO DESDE MZ D2 HASTA MZ O2	S/. 64,737.52	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
150	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	REHABILITACION DE TRAMO 2-13 - AVENIDA 28 DE JULIO DESDE MZ E2 HASTA MZ F2	S/. 66,343.95	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
151	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-26 - AVENIDA APOSTOL SANTIAGO DESDE JR. COMERCIO HASTA JR. MARIA PARADO DE BELLIDO	S/. 199,529.85	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
152	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	REHABILITACION DE TRAMO 2-1005 - JIRON MIGUEL DE CERVANTES DESDE AV. APOSTOL SANTIAGO HASTA JR. ANDRES AVELINO CACERES	S/. 2,166.90	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
153	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	REHABILITACION DE TRAMO 2-25 - AVENIDA APOSTOL SANTIAGO DESDE JR. MIGUEL DE CERVANTES HASTA JR. COMERCIO	S/. 61,395.50	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
154	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	REHABILITACION DE TRAMO 2-27 - AVENIDA APOSTOL SANTIAGO DESDE JR. JOSE ANTONIO DE SUCRE HASTA JR. MIGUEL DE CERVANTES	S/. 5,722.33	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
155	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	REHABILITACION DE TRAMO 2-693 - JIRON 28 DE JULIO DESDE JR. MARIA PARADO DE BELLODO HASTA JR. JOSE ANTONIO DE SUCRE	S/. 131,458.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
156	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	REHABILITACION DE TRAMO 2-760 - JIRON COMERCIO DESDE QUEBRADA CAMALHUAICCO HASTA AV. APOSTOL SANTIAGO	S/. 152,856.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
157	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	REHABILITACION DE TRAMO 2-999 - JIRON MARIA PARADO DE BELLODO DESDE AV. APOSTOL SANTIAGO HASTA JR. ANDRES AVELINO CACERES	S/. 2,166.90	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
158	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1069 - JIRON TUPAC AMARU DESDE NUEVE DE DICIEMBRE HASTA JR. ZARUMILLA	S/. 389,214.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
159	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-713 - JIRON ARICA DESDE PLAZA DE ARMAS HASTA JR. ANDAMARCA	S/. 389,221.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
160	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-764 - JIRON CRISTOBAL COLON DESDE AURELIO BENDEZU HASTA IGLESIA	S/. 47,655.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
161	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	REHABILITACION DE TRAMO 2-122 - AVENIDA MARIANO SALAS DESDE JR. M. CACERES HASTA AV. ARNALDO ALVARADO	S/. 653,121.44	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
162	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	REHABILITACION DE TRAMO 2-799 - JIRON ICA DESDE JR. TACNA HASTA JR. ANGAMOS	S/. 171,831.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
163	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	REHABILITACION DE TRAMO 2-968 - JIRON LA LIBERTAD DESDE JR. TACNA HASTA JR. BOLIVAR	S/. 184,011.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
164	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1133 - PUENTE CAMINO A CHAUILOMA DESDE 0+00 HASTA 0+010	S/. 13,700.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
165	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1155 - PUENTE PROLONG. LEONCIO PRADO DESDE 0+00 HASTA 0+010	S/. 13,700.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
166	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-843 - JIRON AYACUCHO DESDE 0+00 HASTA 0+010	S/. 41,283.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
167	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-851 - JIRON BOLIVAR DESDE 0+00 HASTA 0+050	S/. 28,898.10	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
168	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-917 - JIRON MARISCAL CACERES DESDE 0+00 HASTA 0+055	S/. 28,898.10	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
169	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-935 - JIRON SAN MARTIN DESDE 0+00 HASTA 0+055	S/. 28,898.10	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
170	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1138 - PUENTE HATUN HUAYOO DESDE HATUN HUAYOO HASTA HATUN HUAYOO	S/. 699,840.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
171	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS	REHABILITACION DE TRAMO 2-10 - AVENIDA 28 DE JULIO DESDE ESTADIO HASTA PLAZA PRINCIPAL	S/. 1,142,592.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
172	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1088 - OTRO PERIMETRO DE LA PLAZA CALLE S/N	S/. 103,634.40	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
173	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-320 - CALLE 5 DESDE JR. AYACUCHO HASTA FRENTE DE MZ. LT 1	S/. 79,411.50	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
174	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-855 - JIRON BONIFACIO PARIAN DESDE JR. CIRILO MOSCOSO HASTA FRENTE DE MZ D LT5	S/. 107,772.75	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
175	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-894 - JIRON JORGE CHAVEZ DESDE JR. CUZCO HASTA CALLE NUEVA	S/. 199,671.36	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
176	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1090 - OTRO PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DESDE CALLE S/N HASTA CALLE S/N	S/. 212,179.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
177	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-317 - CALLE 28 DE JULIO DESDE JR. SANTA ROSA HASTA PLAZA DE ARMAS	S/. 84,871.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
178	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-185 - AVENIDA TUPAC AMARU DESDE I.E. 38046 HASTA JR. PUMACAHUA	S/. 651,651.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
179	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-548 - CALLE PERIMETRO PLAZA PRINCIPAL DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA JR. LIMA	S/. 654,652.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
180	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA	REHABILITACION DE TRAMO 2-990 - JIRON LIMA DESDE AV. HUAMANGA HASTA JR. PARINACOCCHAS	S/. 34,325.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
181	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-51 - AVENIDA CAMINOS DEL INCA DESDE PLAZA PRINCIPAL HASTA I.E.I.N° 3876 SAURAMA	S/. 1,962,470.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
182	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-715 - JIRON ATAHUALPA DESDE PLAZA PRINCIPAL HASTA ESCUELA PRIMARIA	S/. 283,680.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
183	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-997 - JIRON MANCO INCA DESDE AV. CAMINOS DEL INCA HASTA CAMPO DEPORTIVO	S/. 326,448.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
184	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 7 KM EN CABANA-SONDONGO - CCECCA	S/. 2,205,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
185	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL - 15 KM EN HUANACOPAMPA-ANDABAMBA-PAYAHUANAY	S/. 4,725,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
186	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAÑA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAÑA	REHABILITACIÓN DE 6KM DE LA CARRETERA HUACAÑA -CHUSCHAMA, DISTRITO DE HUACAÑA	S/. 5,560,821.67	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
187	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAÑA	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 15 KM EN R - 548 (HUACO) - VIRGEN DE LAS NIEVES Y ALUZPAMPA	S/. 4,725,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
188	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAÑA	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 9.6 KM EN EMP. PE 32A HUANANA - CHUSCHAMA	S/. 3,024,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
189	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL - 7 KM EN HABASCHAYOCC - HUACO	S/. 2,205,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
190	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 11.3 KM EN EMP. R - 537 - HUACO	S/. 3,559,500.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
191	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 14.42 KM EN EMP. R - 510 CHUCHAUCRUZ - HUICSE - SANTA ROSA DE HUANCHOS	S/. 4,542,300.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
192	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	PUENTE SAN MARTIN EN AN-R10	2,240,525	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
193	AYACUCHO	SANTIAGO DE CHUCO	SACSAMARCA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA	PUENTE ACCETAMBO EN R45	1,866,900	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
194	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	PUENTE COPA COPA EN AY 522	2,240,525	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
195	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	PUENTE ENCARNACIÓN EN SR-R09,SR-R-16	3,733,800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
196	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	PUENTE UCUMAYO EN SM-R08.	1,866,900	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
197	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	PUENTE CATUTE EN AY-101	3,733,800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

CAJAMARCA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

198	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	UGEL CUTERVO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR TOMAS P.GALVEZ QUISPE. CON CÓDIGO LOCAL 113375	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
199	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	UGEL SAN IGNACIO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 17650 CON CÓDIGO LOCAL 129003	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
HUANCAVELICA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA									
200	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-353 - CALLE NRO 01 DESDE PSJE 01 HASTA PSJE 09	S/. 856,441.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
201	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-116 - AVENIDA LOS ANDES DESDE 8 DE DICIEMBRE HASTA CARRETERA VIA NACIONAL P. 26	S/. 432,476.56	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
202	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-118 - AVENIDA MANCHEGO MUÑOZ DESDE CALLE ANTONIO LARCO HASTA JR. BOLIVAR	S/. 405,801.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
203	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-455 - CALLE HUANCAVELICA DESDE AV. MANCHEGO MUÑOS HASTA CALLE BOLOGNESI	S/. 6,126.22	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
204	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1092 - OTRO PLAZA DE ARMAS DESDE JR. HUANCAVELICA HASTA LOSA DEPORTIVA	S/. 17,965.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
205	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1093 - OTRO PLAZA DE ARMAS DESDE CENTRO INICIAL HASTA AV. COMERCIO	S/. 17,965.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
206	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	REHABILITACION DE TRAMO 2-67 - AVENIDA COMERCIO DESDE JR. CASTROVIRREYNA HASTA LOSA DEPORTIVA	S/. 119,970.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
207	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	REHABILITACION DE TRAMO 2-795 - JIRON HUANCAVELICA DESDE AV. COMERCIO HASTA IGLESIA	S/. 19,195.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
208	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORDOVA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORDOVA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-546 - CALLE PERIMETRO PLAZA DE ARMAS DESDE . MUNICIPALIDAD - 28 JULIO - AV. HUANCAVELICA - S/N HASTA . MUNICIPALIDAD - 28 JULIO - AV. HUANCAVELICA - S/N	S/. 58,833.50	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
209	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORDOVA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORDOVA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-547 - CALLE PERIMETRO PLAZA DE ARMAS DESDE . MUNICIPALIDAD - 28 JULIO - AV. HUANCAVELICA - S/N HASTA . MUNICIPALIDAD - 28 JULIO - AV. HUANCAVELICA - S/N	S/. 144,555.88	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
210	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMATAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMATAMBO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-698 - JIRON 28 DE JULIO DESDE CALLE SANTA ANA HASTA CALLE LA ESCUELA	S/. 65,888.79	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
211	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-108 - AVENIDA LA PAZ DESDE JR. PACHACUTEC HASTA AV. TUPAC AMARU	S/. 150,545.88	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
212	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-283 - CALLE ASTOHUARACA DESDE PUENTE TRANCA 1 HASTA JR. INCAHUASI	S/. 75,764.92	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
213	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-541 - CALLE PACHACUTEC DESDE AV. LA PAZ HASTA PSJE. LOS CLAVELES	S/. 138,000.39	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
214	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-74 - AVENIDA EL SOL DESDE CE. 22023 HASTA CA. ASTOHUARACA	S/. 460,493.28	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
215	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-80 - AVENIDA FERNANDO BELAUDE TERRY DESDE AV. LOS LIBERTADORES HASTA PUENTE TRANCA 1	S/. 757,680.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
216	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	REHABILITACION DE TRAMO 2-1209 - PUENTE PUENTE TRANCA 1 DESDE AV. FERNANDO BELAUDE TERRY HASTA CA. ASTOHUARACA	S/. 3,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
217	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-123 - AVENIDA MARISCAL ANDRES AVELINO DESDE 0+00 HASTA 0+10	S/. 723.48	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
218	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-81 - AVENIDA FERROCARRIL DESDE 0+00 HASTA 0+30	S/. 3,617.40	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
219	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-918 - JIRON MARISCAL CASTILLA DESDE 0+00 HASTA 0+60	S/. 11,575.68	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
220	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1191 - PUENTE PUENTE MASIAS DESDE 00+000 HASTA 00-203	S/. 2,245,800.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
221	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1207 - PUENTE PUENTE TABLACHACA DESDE 00+000 HASTA 00-030	S/. 2,838,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
222	HUANCAVELICA	ANGARAE	LIRCAY	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-889 - JIRON ICA DESDE 00+000 HASTA 00+040	S/. 150,328.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
223	HUANCAVELICA	ANGARAE	LIRCAY	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-904 - JIRON LIBERTAD DESDE 00+000 HASTA 00+140	S/. 526,148.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
224	HUANCAVELICA	ANGARAE	LIRCAY	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-922 - JIRON OLIMPICO DESDE 00+000 HASTA 00+103	S/. 774,189.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
225	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-827 - JIRON 28 DE JULIO DESDE JR. MANCO CAPAC HASTA JR. MARIA PARADA B.	S/. 1,626,280.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
226	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-842 - JIRON AUGUSTO B LEGUIA DESDE JR. PROGRESO HASTA JR. SANTA ROSA	S/. 585,460.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
227	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-903 - JIRON LAS NIEVES DESDE JR. SANTA ROSA HASTA JR. PROGRESO	S/. 650,512.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
228	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-93 - AVENIDA HUANTA S/N DESDE 00+000 HASTA 00+140	S/. 659,697.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
229	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-575 - CALLE RICARDO PALMA DESDE SANTA CLARA HASTA MUNICIPALIDAD	S/. 7,720.35	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
230	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	REHABILITACION DE TRAMO 2-387 - CALLE COMERCIO DESDE CALLE RICARDO PALMA HASTA CALLE SANTA CLARA	S/. 13,686.08	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
231	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	REHABILITACION DE TRAMO 2-610 - CALLE SANTA CLARA DESDE CALLE RICARDO PALMA HASTA CALLE BELEN	S/. 17,780.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
232	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1197 - PUENTE PUENTE PEATONAL DE MADERAL UBICADA EN LA PARTE DEL INGRESO A LA LOCALIDAD SE ENCUENTRA UBICADA AL INGRESO DE LA LOCALIDAD	S/. 41,100.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
233	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-161 - AVENIDA SAENZ PEÑA ALT. CA. NICOLAS PIEROLA	S/. 4,884.43	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
234	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-162 - AVENIDA SAENZ PEÑA ALT. PSJE SANTA ISABEL	S/. 2,232.88	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
235	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-384 - CALLE COMERCIO DESDE SAENZ PEÑA HASTA SANCHEZ CERRO	S/. 1,744.44	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
236	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	REHABILITACION DE TRAMO 2-160 - AVENIDA SAENZ PEÑA ALT. PSJE. PETIT TOUARS	S/. 7,473.06	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
237	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	REHABILITACION DE TRAMO 2-163 - AVENIDA SAENZ PEÑA DESDE INGRESO PRINCIPAL HASTA CA. PELIERO	S/. 20,758.50	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
238	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1106 - PASAJE SAN JUAN DESDE JR. LIBERTAD HASTA JR. BOLIVAR	S/. 100,811.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
239	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-173 - AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DESDE JR. LIBERTAD HASTA PSJE S/N	S/. 98,820.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
240	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-35 - AVENIDA ASUNCION DESDE PROLONG. AV. ASUNCION HASTA JR. LIBERTAD	S/. 296,460.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
241	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	REHABILITACION DE TRAMO 2-982 - JIRON LIBERTAD DESDE PSJE. SAN JUAN HASTA AV. SAN JUAN BAUTISTA	S/. 49,410.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
242	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	REHABILITACION DE TRAMO 2-1100 - PASAJE EVANGELICA DESDE AV. HUANCAYO HASTA AV. LARAUS	S/. 310,572.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
243	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	REHABILITACION DE TRAMO 2-177 - AVENIDA SAN MARCOS DESDE AV. LARAUS HASTA CALLE DAVID MEDINA OTROS	S/. 722,064.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
244	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	REHABILITACION DE TRAMO 2-453 - CALLE HUANCAYO DESDE AV. LARAUS HASTA CALLE DAVID MEDINA	S/. 541,548.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
245	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	REHABILITACION DE TRAMO 2-57 - AVENIDA CIRCUNVALACION DESDE CALLE GIRASOLES HASTA AV. LARAUS	S/. 902,580.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
246	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1045 - JIRON SAN CRISTOBAL DESDE JR. RAMON FLORES HASTA JR. LIMA	S/. 261,786.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
247	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1048 - JIRON SAN MARTIN DESDE JR. SAN MIGUEL HASTA JR. SAN CRISTOBAL	S/. 139,619.52	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
248	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1049 - JIRON SAN MARTIN DESDE CALLE 01 HASTA JR. HUANCAVELICA	S/. 81,464.95	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
249	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-796 - JIRON HUANCAVELICA DESDE JR. SAN MARTIN HASTA JR. RAMON FLORES	S/. 162,929.90	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
250	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE MAYOCC	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-987 - JIRON LIMA DESDE JR. CRISTOBAL HASTA JR. SAN MIGUEL	S/. 139,619.52	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
251	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-214 - CALLE PERU DESDE UNION HASTA . HUANCAVELICA	S/. 21,085.68	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
252	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-216 - CALLE SAN BARTOLOME DESDE . UNION HASTA . HUANCAVELICA	S/. 22,376.64	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
253	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-217 - CALLE SAN BARTOLOME DESDE CA SIN HASTA . UNION	S/. 1,290.96	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
254	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-218 - CALLE SAN FELIPE DESDE . HUANCAVELICA HASTA LIBERTAD	S/. 10,040.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
255	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-219 - CALLE SAN FELIPE DESDE . LIBERTAD HASTA . CARMEN ALTO	S/. 9,467.04	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
256	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-653 - CALLE UNION DESDE CDRA 5 HASTA ALT . SAN FELIPE	S/. 4,844.64	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
257	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-654 - CALLE UNION DESDE CDRA 6 HASTA CDRA 6	S/. 10,765.86	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
258	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-656 - CALLE UNION DESDE CDRA 4 HASTA CDRA 4	S/. 1,721.28	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
259	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	REHABILITACION DE TRAMO 2-651 - CALLE UNION DESDE CDRA 2 HASTA CDRA 2	S/. 12,201.28	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
260	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	REHABILITACION DE TRAMO 2-652 - CALLE UNION DESDE CDRA 3 HASTA ALT . ALTO PERU	S/. 5,338.06	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
261	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	REHABILITACION DE TRAMO 2-1 - ALAMEDA ALAMEDA DESDE JR. INDEPENDENCIA HASTA CA.COMERCIO	S/. 86,063.52	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
262	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	REHABILITACION DE TRAMO 2-1016 - JIRON PATAHUASI DESDE CA. LIBERTAD HASTA JR. ALAMEDA	S/. 94,994.64	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
263	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	REHABILITACION DE TRAMO 2-385 - CALLE COMERCIO DESDE JR. ALAMEDA HASTA . SANTA ROSA	S/. 9,472.40	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
264	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	REHABILITACION DE TRAMO 2-804 - JIRON INDEPENDENCIA DESDE CA. SANTA ROSA HASTA JR. ALAMEDA	S/. 8,051.54	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
265	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-1037 - JIRON RICARDO PALMA DESDE CALLE REAL FELIPE HASTA JR. SUCRE	S/. 576,450.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
266	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-779 - JIRON FRANCISCO BOLOGNESI DESDE JR. SIMON BOLIVAR HASTA AV. LA ALAMEDA	S/. 538,020.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
267	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA	REHABILITACION DE TRAMO 2-70 - AVENIDA EL ANGEL DESDE CENTRO DE SALUD HASTA CALLE MORRO DE ARICA	S/. 54,900.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
268	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICRAPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICRAPO	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-119 - AVENIDA MANCHERO MUÑOZ DESDE VIA NACIONAL HASTA AV. CIRCUNVALACION	S/. 1,785,657.60	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
269	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-32 - AVENIDA AREQUIPA DESDE 0+030 HASTA 0+060	S/. 9,360.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
270	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-33 - AVENIDA AREQUIPA DESDE 0+030 HASTA 0+060	S/. 1,560.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
271	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-8 - AVENIDA 23 DE JUNIO DESDE 0+030 HASTA 0+230	S/. 33,280.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
272	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-82 - AVENIDA FERROCARRIL DESDE 0+00 HASTA 0+70	S/. 10,920.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
273	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-863 - JIRON CHAVEZ Y BOLOGNESI DESDE 0+00 HASTA 0+030	S/. 9,360.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
274	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-864 - JIRON CHOCCA DESDE 0+00 HASTA 0+050	S/. 14,400.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
275	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-898 - JIRON LA FLORIDA DESDE 0+020 HASTA 0+120	S/. 26,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
276	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-899 - JIRON LA FLORIDA DESDE 0+00 HASTA 0+045	S/. 7,020.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
277	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - HUIRPCACANCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - HUIRPCACANCHA	MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE CAMINO VECINAL - 7 KM EN TRAMO DE YERBABUENAYOCC-SAN JUAN DE HUIRPCACANCHA-YAVI-LUCCUMAYOCC-LAMPANI-TINGO	7,041,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

ICA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

278	ICA	ICA	ICA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	UGEL ICA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 145 CON CÓDIGO LOCAL 689933	625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
279	ICA	PALPA	LIPATA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIPATA	UGEL PALPA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 22421 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CÓDIGO LOCAL 217801	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
280	ICA	ICA	PARCONA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA SIETE - PARCONA	S/. 8,812,500.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
281	ICA	ICA	PARCONA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	REHABILITACION DE TRAMO 2-1081 - MALECON MALECON LA ACHIRANA DESDE CA. PROGRESO HASTA CA. 30 AGOSTO	S/. 5,095.20	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
282	ICA	ICA	PARCONA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	REHABILITACION DE TRAMO 2-334 - CALLE CHINCHA DESDE . DESAGUADERO HASTA AV. MANTARO	S/. 14,332.50	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
283	ICA	ICA	PARCONA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	REHABILITACION DE TRAMO 2-354 - CALLE PISCO DESDE . DESAGUADERO HASTA AV. MANTARO	S/. 14,332.50	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
284	ICA	ICA	OCUCAJE	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 18.75 KM EN SAN JOSE DE PINILLA-CALLANGO	11,814,390	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
285	ICA	NASCA	CHANGUILLO	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO	PUENTE SAN JUAN EN IC-112	5,880,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

ICA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

286	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	UGEL RIO TAMBO	CREACIÓN DE UGEL RIO TAMBO	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
-----	-------	--------	-----------	-----------	-------------------------	----------------	----------------------------	-------------	------------------------------------

LA LIBERTAD - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

287	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80020 SANTA ROSA DE LIMA CON CÓDIGO LOCAL 255893	2,206,776	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
288	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 181 CON CÓDIGO LOCAL 255874	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
289	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JUAN BASILIO VILLALOBOS CON CÓDIGO LOCAL 662194	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
290	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL 255949	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
291	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA CON CÓDIGO LOCAL 257444	2,783,800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
292	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81503 CON CÓDIGO LOCAL 257458	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
293	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81506 CESAR VALLEJO CON CÓDIGO LOCAL 257477	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
294	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81514 FRANCISCO BOLOGNESI CON CÓDIGO LOCAL 257482	4,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
295	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81515 CON CODIGO LOCAL 257496	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
296	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL 257359	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
297	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE CON CÓDIGO LOCAL 257514	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
298	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	UGEL GRAN CHIMU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 113 SANTA ROSA CON CÓDIGO LOCAL 273359	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
299	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	UGEL GRAN CHIMU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2033 VIRGEN DE LA PUERTA CON CÓDIGO LOCAL 273910	687,898	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
300	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	UGEL GRAN CHIMU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 113 SANTA ROSA CON CÓDIGO LOCAL 273788	1,539,460	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
301	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	UGEL GRAN CHIMU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 82538 MANUEL MARIA ALVAREZ CON CÓDIGO LOCAL 273533	3,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
302	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	UGEL GRAN CHIMU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 82540 CON CÓDIGO LOCAL 273552	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
303	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	UGEL GRAN CHIMU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 82546 CON CÓDIGO LOCAL 273613	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
304	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	UGEL GRAN CHIMU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN GABRIEL CON CÓDIGO LOCAL 273830	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
305	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81540 CON CODIGO LOCAL 275339	532,373	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
306	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 82206 VALLE DE DIOS CON CÓDIGO LOCAL 823724	1,984,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
307	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1790 CON CODIGO LOCAL 275235	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
308	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1747 SAGRADO CORAZON DE JESUS CON CODIGO LOCAL 275221	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
309	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2108 CON CODIGO LOCAL 636483	468,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
310	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80638 CON CODIGO LOCAL 275283	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
311	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80844 CON CODIGO LOCAL 275315	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
312	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80875 CON CODIGO LOCAL 275320	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
313	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81772 CON CODIGO LOCAL 275377	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
314	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80391 ALFREDO NOVOA CAVA CON CODIGO LOCAL 258839	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
315	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80393 CON CODIGO LOCAL 258858	497,729	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
316	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81560 CON CODIGO LOCAL 258943	749,611	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
317	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1831 CON CODIGO LOCAL 258698	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
318	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1888 CON CODIGO LOCAL 259004	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
319	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 19 CON CODIGO LOCAL 259042	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
320	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80389 CON CODIGO LOCAL 258815	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
321	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80390 CON CODIGO LOCAL 258820	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
322	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80846 CON CODIGO LOCAL 258896	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
323	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81558 IMELDA CAVA VARGAS CON CODIGO LOCAL 259117	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
324	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	UGEL CHEPEN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81561 ANTONIO BUENO LUCANO CON CÓDIGO LOCAL 258957	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
325	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80689 DANIEL ALCIDES CARRION CON CÓDIGO LOCAL 256109	3,288,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
326	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81510 VICTOR MARQUEZ EL ORREGA CON CÓDIGO LOCAL 256213	7,432,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
327	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JOSEFINA HERRERA DE LARCO CON CÓDIGO LOCAL 256190	668,538	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
328	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1609 CON CÓDIGO LOCAL 256048	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
329	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80007 CON CÓDIGO LOCAL 256091	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
330	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80935 CON CÓDIGO LOCAL 256086	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
331	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81509 RAFAEL LARCO HERRERA CON CÓDIGO LOCAL 256208	2,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
332	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JOSE CARLOS MARIATEGUI CON CÓDIGO LOCAL 256152	3,288,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
333	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CAJANLEQUE CON CÓDIGO LOCAL 256331	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
334	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JESUS NAZARENO CON CÓDIGO LOCAL 256326	3,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
335	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SANTA ROSA CON CÓDIGO LOCAL 256350	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
336	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	UGEL 01 - EL PORVENIR	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2026 MEDALLITA MILAGROSA CON CÓDIGO LOCAL 252875	888,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
337	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2199 CON CÓDIGO LOCAL 737316	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
338	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	UGEL 01 - EL PORVENIR	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2254 CON CÓDIGO LOCAL 770419	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
339	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ALTO TRUJILLO CON CÓDIGO LOCAL 776591	468,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
340	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR LA CARIDAD CON CÓDIGO LOCAL 252922	2,156,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
341	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1635 CON CÓDIGO LOCAL 253163	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
342	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81765 SIMON LOZANO GARCIA CON CÓDIGO LOCAL 659530	2,812,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
343	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1725 CON CÓDIGO LOCAL 264703	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
344	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1908 CON CÓDIGO LOCAL 264784	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
345	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CÓDIGO LOCAL 264878	5,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
346	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA CON CÓDIGO LOCAL 264883	2,812,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
347	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80947 CON CÓDIGO LOCAL 275424	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
348	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80628 CON CÓDIGO LOCAL 253484	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
349	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80848 NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO CON CÓDIGO LOCAL 253498	1,620,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
350	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	UGEL 02 - LA ESPERANZA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81714 SEÑOR DE LOS MILAGROS CON CÓDIGO LOCAL 253605	1,597,185	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
351	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81758 TELMO HOYLE DE LOS RIOS CON CÓDIGO LOCAL 253511	1,165,449	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
352	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81766 CON CÓDIGO LOCAL 253530	685,266	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
353	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 82068 CON CÓDIGO LOCAL 253610	2,248,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
354	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	UGEL 02 - LA ESPERANZA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 82073 SAN MARTIN DE PORRES CON CÓDIGO LOCAL 657475	1,760,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
355	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEAN SAAVEDRA CON CÓDIGO LOCAL 253573	1,033,718	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
356	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2306 CON CÓDIGO LOCAL 791577	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
357	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1762 SAGRADO CORAZON DE JESUS CON CÓDIGO LOCAL 253846	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
358	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1785 GOTITAS DE ROCIO CON CÓDIGO LOCAL 253889	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
359	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1787 SAGRADO CORAZON DE JESUS CON CÓDIGO LOCAL 253894	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
360	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2309 CON CÓDIGO LOCAL 791600	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
361	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	UGEL 02 - LA ESPERANZA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81749 DIVINO JESUS CON CÓDIGO LOCAL 658615	2,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
362	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1705 CORAZON DE JESUS CON CÓDIGO LOCAL 254515	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
363	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80943 SAGRADO CORAZON DE MARIA CON CÓDIGO LOCAL 254662	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
364	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81526 CON CÓDIGO LOCAL 254742	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
365	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81583 LA MERCED CON CÓDIGO LOCAL 254723	4,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
366	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	UGEL OTUZCO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 80658, CON CÓDIGO LOCAL 262803	1,415,294	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
367	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1613 MI DULCE HOGAR CON CÓDIGO LOCAL 254898	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
368	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1775 CON CÓDIGO LOCAL 254841	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
369	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80047 RAMIRO AURELIO NIQUE ESPIRITU CON CÓDIGO LOCAL 254916	6,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
370	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80082 SAN FRANCISCO DE ASIS CON CÓDIGO LOCAL 254940	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
371	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80401 CON CÓDIGO LOCAL 259419	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
372	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80403 CRISTO REY CON CÓDIGO LOCAL 259438	540,625	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
373	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1656 CON CÓDIGO LOCAL 259339	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
374	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1829 CON CÓDIGO LOCAL 663787	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
375	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1890 CON CÓDIGO LOCAL 259382	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
376	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80396 CON CÓDIGO LOCAL 259400	3,000,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
377	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80402 CON CÓDIGO LOCAL 259424	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
378	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80420 CON CÓDIGO LOCAL 259476	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
379	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81634 CON CÓDIGO LOCAL 259481	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
380	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81636 CON CÓDIGO LOCAL 259495	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
381	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ABEL TORO CONTRERAS CON CÓDIGO LOCAL 259532	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
382	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80880 CONSUELO SOLANO DE VILLON CON CÓDIGO LOCAL 667064	3,716,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
383	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	UGEL PACASMAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 178 CON CÓDIGO LOCAL 265255	1,687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
384	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR PACASMAYO CON CÓDIGO LOCAL 265415	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
385	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80055 CON CÓDIGO LOCAL 256755	2,096,733	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
386	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1652 CON CÓDIGO LOCAL 256661	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
387	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1573 CON CÓDIGO LOCAL 256642	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
388	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1717 CON CÓDIGO LOCAL 256680	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
389	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1791 CON CÓDIGO LOCAL 256717	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
390	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80057 INMACULADA COMCEPCION CON CÓDIGO LOCAL 256779	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
391	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	UGEL 01 - EL PORVENIR	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80781 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA CON CÓDIGO LOCAL 255138	1,966,774	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
392	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80693 FELICITA MORENO DE GUZMAN CON CÓDIGO LOCAL 255124	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
393	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80408 CON CÓDIGO LOCAL 023025	2,437,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
394	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80409 CON CÓDIGO LOCAL 259650	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
395	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	UGEL CHEPEN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81568 SEGUNDO ROJAS VELASQUEZ CON CÓDIGO LOCAL 259688	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
396	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80060 CON CÓDIGO LOCAL 257057	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
397	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1610 CON CÓDIGO LOCAL 255181	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
398	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	UGEL 01 - EL PORVENIR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1794 CON CÓDIGO LOCAL 262902	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
399	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	UGEL 01 - EL PORVENIR	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80349 CON CÓDIGO LOCAL 262935	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
400	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1628 VIRGILIO PURIZAGA AZNARAN CON CÓDIGO LOCAL 265750	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
401	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2092 CON CÓDIGO LOCAL 596689	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
402	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80670 CON CÓDIGO LOCAL 265854	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
403	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	UGEL PACASMAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR TECAPA CON CÓDIGO LOCAL 667484	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
404	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	UGEL PACASMAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80379 CON CÓDIGO LOCAL 264454	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
405	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80380 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE CON CÓDIGO LOCAL 667097	4,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
406	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80381 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN CON CÓDIGO LOCAL 264473	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
407	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	UGEL PACASMAYO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 81029 LUCRECIA VERTIZ CACEDA, CON CÓDIGO LOCAL 264500	1,800,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
408	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 255 MI CIELITO AZUL CON CÓDIGO LOCAL 257156	1,060,800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
409	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80063 NIÑO JESUS DE PRAGA CON CÓDIGO LOCAL 257175	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
410	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	UGEL ASCOPE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81530 DIVINO MAESTRO CON CÓDIGO LOCAL 257260	1,406,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
411	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	UGEL ASCOPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CEBA - CARTAVIO CON CÓDIGO LOCAL 257203	3,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
412	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1602 NUEVO PERU CON CÓDIGO LOCAL 249637	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
413	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80010 RICARDO PALMA CON CÓDIGO LOCAL 249883	6,480,023	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
414	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80018 REPUBLICA DE MEXICO CON CÓDIGO LOCAL 249920	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
415	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81007 MODELO CON CÓDIGO LOCAL 250065	7,759,939	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
416	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81010 VIRGEN DE LA PUERTA CON CÓDIGO LOCAL 250089	549,373	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
417	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR ANDRES BELAUNDE CON CÓDIGO LOCAL 250249	227,063	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
418	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2342 CON CÓDIGO LOCAL 817921	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
419	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80002 ANTONIO TORRES ARAUJO CON CÓDIGO LOCAL 249835	1,687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
420	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80882 JORGE CHAVEZ CON CÓDIGO LOCAL 249977	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
421	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81004 LA UNION CON CÓDIGO LOCAL 250032	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
422	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81005 JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA CON CÓDIGO LOCAL 250046	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
423	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR GRAN CHIMU CON CÓDIGO LOCAL 250287	3,187,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
424	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARIA NEGRON UGARTE CON CÓDIGO LOCAL 250353	6,562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
425	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1582 CON CÓDIGO LOCAL 255402	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
426	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1584 LA PROVIDENCIA CON CÓDIGO LOCAL 255421	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
427	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS CON CÓDIGO LOCAL 255529	687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
428	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81501 LA ENCALADA CON CÓDIGO LOCAL 255548	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
429	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2284 CON CÓDIGO LOCAL 791351	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
430	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80096 FRANCISCO BOLOGNESI CON CÓDIGO LOCAL 274919	3,664,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
431	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80917 CON CÓDIGO LOCAL 275004	1,472,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
432	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81756 JOSE D. MORALES URQUIAGA CON CÓDIGO LOCAL 275080	1,008,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
433	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81771 CON CÓDIGO LOCAL 275099	1,696,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
434	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81775 SAN JUAN CON CÓDIGO LOCAL 275103	2,135,880	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
435	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1724 CON CÓDIGO LOCAL 274924	3,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
436	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1753 CON CÓDIGO LOCAL 274815	281,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
437	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80072 CON CÓDIGO LOCAL 274844	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
438	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80073 JOSE ABELARDO QUINÓNEZ GONZALES CON CÓDIGO LOCAL 274858	1,031,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
439	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80074 MARIA CARIDAD AGUERO DE ARRESSE CON CÓDIGO LOCAL 274863	3,562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
440	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80094 CON CÓDIGO LOCAL 274896	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
441	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80702 MARIA SANDOVAL ROBLES CON CÓDIGO LOCAL 274938	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
442	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80704 ANDRES AVELINO CACERES CON CÓDIGO LOCAL 274957	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
443	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 80705 CON CÓDIGO LOCAL 274962	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
444	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	UGEL VIRU	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81700 CON CÓDIGO LOCAL 647009	1,218,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
445	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1496 - CALLE GRAU DESDE CALLE BUENOS AIRES HASTA CALLE SAN FRANCISCO	4,774,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
446	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1497 - CALLE BOLOGNESI DESDE CALLE RAMON CASTILLA HASTA CALLE LA MIRAMAR	398,006	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
447	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 12 KM EN PE 3N (CACHICADAN)- PACCHA-TANBILLO- CASA BLANCA ROJA-INGACORRAL	15,403,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
448	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 12 KM EN EMP. LI 119 - LI 1045 (CARABAMBA-SAN MARTIN-SANTA ROSA-SAN JOSE DE SALO ALTO-SAN JOSE DE SALO BAJO. LI 119)	8,802,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
449	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 19.2 KM EN EMP. LI 113-CAYANCHAL	14,083,200	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
450	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 15 KM EN EMP. LI 104-COSTA NERA- EL TABLAZO-VALDIVIA BAJA-VALDIVIA ALTA-TROPICO-LI 728.	S/ 11,002,500.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
451	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN CHOYAGEDA-SURURARA-PURURUPA-HUARAN ALTO-SURAU-EL SURO	S/ 14,303,250.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
452	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 50.51 KM EN EMP. PE-10C-HURPAYCITO-HDA-LA MERCED-UCRUMARCA-TINYABAMBA-PTA CARRETERA	37,050,552	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
453	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	PUENTE JAULABAMBA EN RIO JAULABAMBA -1.600 METROS DEL CASERIO DE TRES RIOS	2,940,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
454	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	PUENTE CUCHUGUAY EN CACHICADAN-HUACAZ-SAN JOSE DE PORCON	2,940,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

LAMBAYEQUE - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

455	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10065 CON CÓDIGO LOCAL 282014	4,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
456	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10875 CON CÓDIGO LOCAL 281953	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
457	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11049 CON CÓDIGO LOCAL 282311	6,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
458	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11144 RAMON ORELLANO BARRIOS CON CÓDIGO LOCAL 282009	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
459	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11159 VIRGEN DEL CARMEN CON CÓDIGO LOCAL 282245	4,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
460	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10073 CON CÓDIGO LOCAL 282071	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
461	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10786 CON CÓDIGO LOCAL 282226	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
462	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10895 CON CÓDIGO LOCAL 282274	656,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
463	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 003 LOS PASTORCITOS DE LA VIRGEN DE FATIMA CON CÓDIGO LOCAL 275443	751,816	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
464	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 030 VICTORIA SILVA DE DALL'ORSO CON CÓDIGO LOCAL 571207	6,848,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
465	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 037 CON CÓDIGO LOCAL 275565	892,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
466	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 044 CAPULLITOS DE ROSA CON CÓDIGO LOCAL 275570	1,232,520	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
467	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10002 CON CÓDIGO LOCAL 275706	413,068	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
468	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10022 MIGUEL MUÑOZ ZAPATA CON CÓDIGO LOCAL 275725	1,963,938	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
469	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11016 JUAN MEJIA BACA CON CÓDIGO LOCAL 275848	2,161,829	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
470	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11024 JOSE QUIÑONES GONZALES CON CÓDIGO LOCAL 275891	2,380,480	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
471	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11225 MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA CON CÓDIGO LOCAL 281104	382,687	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
472	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SANTA MAGDALENA SOFIA CON CÓDIGO LOCAL 276107	7,977,200	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
473	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON CÓDIGO LOCAL 275768	2,437,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
474	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE CON CÓDIGO LOCAL 275834	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
475	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11023 ABRAHAM VALDELOMAR CON CÓDIGO LOCAL 275886	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
476	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11271 SIGLO XXI CON CÓDIGO LOCAL 277135	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
477	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CEBAS - ROSA FLORES DE OLIVA CON CÓDIGO LOCAL 276032	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
478	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CESAR VALLEJO CON CÓDIGO LOCAL 275952	528,343	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
479	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN JOSE CON CÓDIGO LOCAL 275495	845,515	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
480	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11537 CON CÓDIGO LOCAL 278210	7,344,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
481	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR PEDRO RUIZ GALLO, CON CÓDIGO LOCAL 278385	9,535,800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
482	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 392 CON CÓDIGO LOCAL 662764	809,415	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
483	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10124 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES CON CÓDIGO LOCAL 284027	2,367,124	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
484	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10085 CON CÓDIGO LOCAL 282561	3,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
485	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10082 SAGRADO CORAZON DE JESUS CON CÓDIGO LOCAL 282518	1,968,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
486	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10084 CON CÓDIGO LOCAL 282504	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
487	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10087 CON CÓDIGO LOCAL 282580	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
488	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10248 CON CÓDIGO LOCAL 282679	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
489	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10249 SAN LORENZO DE MACHAYCAJ CON CÓDIGO LOCAL 282684	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
490	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10791 CON CÓDIGO LOCAL 282740	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
491	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10817 CON CÓDIGO LOCAL 282783	1,406,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
492	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10860 CON CÓDIGO LOCAL 282801	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
493	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11070 CON CÓDIGO LOCAL 282896	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
494	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11073 CON CÓDIGO LOCAL 282924	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
495	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11235 CON CÓDIGO LOCAL 283004	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
496	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11604 CON CÓDIGO LOCAL 527511	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
497	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11177 CON CÓDIGO LOCAL 284334	1,287,200	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
498	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200	4,838,400	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
499	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 324 OJO DE TORO ALTO CON CÓDIGO LOCAL 516466	6,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
500	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 420 FANNY ABANTO CALLE CON CÓDIGO LOCAL 664555	625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
501	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10796 CARLOS A. SALAVERRY CON CÓDIGO LOCAL 279115	777,350	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
502	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 445 CON CÓDIGO LOCAL 726841	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
503	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 474 CON CÓDIGO LOCAL 758337	752,689	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
504	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 107 CON CÓDIGO LOCAL 677143	1,356,794	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
505	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 012 TALENTOS DE MARIA CON CÓDIGO LOCAL 279484	218,702	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
506	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10035 JORGE Y ENRIQUE PISFIL VILLALOBOS CON CÓDIGO LOCAL 279573	1,104,200	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
507	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 081 CON CÓDIGO LOCAL 521953	664,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
508	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10160 ROSA DE AMERICA CON CÓDIGO LOCAL 284720	627,563	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
509	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10168 SAN PEDRO CON CÓDIGO LOCAL 284701	2,840,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
510	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10169 CON CÓDIGO LOCAL 284800	3,548,720	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
511	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11066 SEGUNDO MANUEL RUIZ SANCHEZ CON CÓDIGO LOCAL 284980	1,304,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
512	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11572 - MOCHICA CON CÓDIGO LOCAL 678406	2,224,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
513	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 197 CON CÓDIGO LOCAL 605194	719,200	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
514	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10159 DANIEL ALCIDES CARRION CON CODIGO LOCAL 284824	950,233	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
515	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 505 CON CODIGO LOCAL 788891	652,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
516	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10149 ELMER CORTEZ SERQUEN CON CODIGO LOCAL 285258	2,676,482	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
517	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10153 - CERRO LA VIEJA CON CODIGO LOCAL 285357	6,872,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
518	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10195 MARTHA ISABEL SEVERINO GARCIA CON CODIGO LOCAL 285381	2,672,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
519	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN JULIAN CON CODIGO LOCAL 285263	4,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
520	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11142 SAN JUAN DE LA VIÑA CON CODIGO LOCAL 279827	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
521	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10189 CON CODIGO LOCAL 285833	1,244,715	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
522	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10200 JESUS SERRATO MIO CON CODIGO LOCAL 285932	426,339	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
523	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 369 VIRGEN DE AGUA SANTA CON CODIGO LOCAL 635563	602,536	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
524	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11566 MANUEL ASCENCIO SEGURA CON CODIGO LOCAL 279790	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
525	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	UGEL CHICLAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10718 JUAN VELASCO ALVARADO CON CODIGO LOCAL 279907	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
526	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10045 INCA GARCILAZO DE LA VEGA CON CODIGO LOCAL 279889	2,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
527	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	UGEL CHICLAYO	INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO EN EL LOCAL ESCOLAR 131 CON CODIGO LOCAL 554024	452,165	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
528	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10206 CON CODIGO LOCAL 286818	939,778	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
529	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	UGEL CHICLAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10075 CON CODIGO LOCAL 280939	2,760,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
530	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11120 JOSE A QUINONES GONZALES CON CODIGO LOCAL 283122	514,328	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
531	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	UGEL CHICLAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE CON CODIGO LOCAL 280213	1,240,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
532	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	UGEL CHICLAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 403 CON CODIGO LOCAL 670009	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
533	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	UGEL CHICLAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 538 CON CODIGO LOCAL 816530	500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
534	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	UGEL CHICLAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR CEBÁ - JOSE QUINONES GONZALES CON CODIGO LOCAL 280227	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
535	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11082 CON CODIGO LOCAL 283240	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
536	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 372 CON CODIGO LOCAL 662561	625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
537	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	UGEL FERREÑAFE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 374 CON CODIGO LOCAL 662580	761,753	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
538	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11522 MIGUEL GRAU CON CODIGO LOCAL 281364	6,768,400	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
539	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL FERREÑAFE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR PERU BIRF CON CODIGO LOCAL 283476	6,656,501	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
540	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 213 CON CODIGO LOCAL 286979	2,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
541	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10983 CON CODIGO LOCAL 287262	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
542	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 11236 CON CÓDIGO LOCAL 287525	1,136,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
543	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 078 CON CÓDIGO LOCAL 534917	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
544	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	UGEL LAMBAYEQUE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10994 CON CÓDIGO LOCAL 287728	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
545	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10225 CON CÓDIGO LOCAL 521934	6,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

LIMA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

546	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL	UGEL 08 CAÑETE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20131 JOSE OLAYA BALANDRA CON CÓDIGO LOCAL 352610	1,687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
547	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL	UGEL 08 CAÑETE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 341 SAGRADO CORAZON DE JESUS CON CÓDIGO LOCAL 353761	1,687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
548	LIMA	OYON	OYON	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	UGEL 14 OYON	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN CON CÓDIGO LOCAL 361643	7,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
549	LIMA	CAÑETE	PACARAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	UGEL 08 CAÑETE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20174 CON CÓDIGO LOCAL 354044	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
550	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA	UGEL 15 HUAROCHIRÍ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20578 (445) CESAR A. VALLEJO CON CÓDIGO LOCAL 357655	2,437,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
551	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME	UGEL 15 HUAROCHIRÍ	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20581 SAN BARTOLOME CON CÓDIGO LOCAL 357919	3,910,080	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
552	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA	UGEL 15 HUAROCHIRÍ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20602 JOSE MARIA ARGUEDAS CON CÓDIGO LOCAL 358594	2,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
553	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUNA	UGEL 15 HUAROCHIRÍ	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20610 GERVASIO CLEMENTE VALENCIA EX 550 CON CÓDIGO LOCAL 358829	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
554	LIMA	HUAURA	SAYAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	UGEL 09 HUAURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN JOSE DE TIWINZA CON CÓDIGO LOCAL 691318	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
555	LIMA	LIMA	LURIGANCHO (CHOSICA)	PISTAS Y VEREDAS	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-147 - AVENIDA POLO	S/. 1,490,758.36	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
556	LIMA	LIMA	LURIGANCHO (CHOSICA)	PISTAS Y VEREDAS	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-56 - AVENIDA CIRCUNVALACION	S/. 1,753,069.50	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
557	LIMA	LIMA	LURIGANCHO (CHOSICA)	PISTAS Y VEREDAS	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-747 - JIRON CANARIOS	S/. 1,563,478.28	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
558	LIMA	LIMA	LURIGANCHO (CHOSICA)	PISTAS Y VEREDAS	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-784 - JIRON GOLONDRINAS	S/. 1,240,783.64	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
559	LIMA	LIMA	LURIGANCHO (CHOSICA)	PISTAS Y VEREDAS	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	REHABILITACION DE JIRON LOS CONDORES	S/. 1,332,677.37	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
560	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-621 - JIRON MANCO CAPAC DESDE JR. AMAZONAS HASTA AYACUCHO	227,028	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
561	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-622 - JIRON TARAPOTO DESDE LIMA HASTA ANCHUCAYA	64,865	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
562	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-623 - JIRON ANCHUCAYA DESDE TARAPOTO HASTA CAMINO HUANCAYA	405,407	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
563	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-624 - JIRON LIMA DESDE TARAPOTO HASTA SALIDA HUAKIRI	48,649	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
564	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-625 - JIRON AMAZONAS DESDE MANCO CAPAC HASTA ESTADO	324,325	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
565	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-626 - JIRON HUANUCO DESDE ANGELES HASTA AMAZONAS	56,757	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
566	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-627 - JIRON ANGELES DESDE HUANUCO HASTA SALIDA SAN MATEO	56,757	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
567	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-628 - JIRON SAENZ PEÑA DESDE ANCHUCAYA HASTA AYACUCHO	64,865	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
568	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-630 - JIRON AYACUCHO DESDE MANCO CAPAC HASTA CARRETERA HUANCAYA	324,325	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
569	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-633 - JIRON ANCHUCAYA DESDE HUANUCO HASTA AREQUIPA	56,757	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
570	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-634 - JIRON AREQUIPA DESDE JR. ANCHUCAYA HASTA AYACUCHO	56,757	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
571	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-636 - JIRON LIMA DESDE FLORAL HASTA ESTADIO	121,622	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
572	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-637 - JIRON AMAZONAS DESDE FLORAL HASTA CENTRO SALUD	243,244	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
573	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-638 - JIRON HUAROCHIRI DESDE FLORAL HASTA ENTRADA CP	162,163	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
574	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	REHABILITACION TRAMO AV.CIRCUNVALACIÓN YAUYOS	4,129,966	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
575	LIMA	CAJATAMBO	COPA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA	PUENTE TUMAC EN EMP. PE-16 A-PUQUIAN - MANGAS-EMP. L.D ANCASH (MANGAS)	3,675,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
576	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM. 21-00 EP:1NE HUMAYA	7,350,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
577	LIMA	HUAURA	SAYAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA MINA	1,800,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
578	LIMA	BARRANCA	SUPE	RED SUBNACIONAL - PUENTES	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	REINSTALACIÓN DEL PUENTE BAILEY QUE CONECTA EL C.P. TUTUMO Y EL C.P. EL MOLINO	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
579	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUARUMO, DEL DISTRITO DE CUENCA-SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS,, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	109,864	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
580	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE LACAPUCRO, DEL DISTRITO DE CUENCA-SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	127,893	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
581	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ORCOCOTO, DEL DISTRITO DE CUENCA-SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	87,615	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
582	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE RIO SECO, DEL DISTRITO DE CUENCA-SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	114,457	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
583	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, DEL DISTRITO DE CUENCA-SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	340,259	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
584	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE LANCHI, DEL DISTRITO DE CUENCA-SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	400,824	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
585	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACOS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE LIMONCILLO, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACOS, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	1,385,523	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
586	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE LINDAY SONGOS, DEL DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	856,961	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
587	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE SURCO, DEL DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	712,774	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
588	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE CRUZPATA, DEL DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	1,022,066	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
589	PIURA	AYABACA	AYABACA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	UGEL AYABACA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA CON CÓDIGO LOCAL 419012	4,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
590	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL SULLANA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE V. CON CÓDIGO LOCAL 436337	9,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
591	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	UGEL SECHURA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, CON CÓDIGO LOCAL 440297	2,656,262	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
592	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	UGEL MORROPÓN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14642 CON CÓDIGO LOCAL 430694	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
593	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	UGEL MORROPÓN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14497 CON CÓDIGO LOCAL 425126	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
594	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	UGEL MORROPÓN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20039 CON CÓDIGO LOCAL 425211	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
595	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14114 CON CÓDIGO LOCAL 412402	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
596	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14117 JUAN PALACIOS TORRES CON CÓDIGO LOCAL 412421	2,584,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
597	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15181 CON CODIGO LOCAL 412534	559,514	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
598	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20134 CON CÓDIGO LOCAL 412633	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
599	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 721 CON CÓDIGO LOCAL 412317	1,288,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
600	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 798 LOS CAPULLITOS CON CÓDIGO LOCAL 412336	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
601	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DIVINO NIÑO JESUS CON CÓDIGO LOCAL 412195	1,856,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
602	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARIA GORETTI CON CÓDIGO LOCAL 412609	2,157,558	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
603	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MARISCAL RAMON CASTILLA CON CÓDIGO LOCAL 412341	216,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
604	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14113 VICENTE ARTEMIO PASAPERERA PATIÑO CON CÓDIGO LOCAL 412398	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
605	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 015 CON CÓDIGO LOCAL 412181	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
606	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 056 CON CODIGO LOCAL 527455	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
607	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 070 CON CÓDIGO LOCAL 412242	281,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
608	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1040 CON CÓDIGO LOCAL 660270	281,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
609	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14112 AGUSTO TIMANA SOSA CON CÓDIGO LOCAL 412384	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
610	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14120 CON CÓDIGO LOCAL 412459	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
611	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14958 CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CON CÓDIGO LOCAL 412464	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
612	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20017 DIVINO JESUS CON CÓDIGO LOCAL 412591	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
613	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20133 CON CÓDIGO LOCAL 412628	843,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
614	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JOSE CARLOS MARIATEGUI CON CÓDIGO LOCAL 412647	3,093,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
615	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SANTISIMA VIRGEN DE GUADALUPE CON CÓDIGO LOCAL 412548	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
616	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 033 SANTA MARIA DE GUADALUPE, CON CÓDIGO LOCAL 412223	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
617	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	INTERVENCIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	24,377,953	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
618	PIURA	PIURA	CASTILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	UGEL PIURA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15014 MANUEL HIDALGO CARNERO, CON CÓDIGO LOCAL 412483	270,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
619	PIURA	MORROPON	CHALACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	UGEL MORROPON	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 431325	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
620	PIURA	MORROPON	CHALACO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	UGEL MORROPON	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ABRAHAM RAMIREZ MONTALVAN CON CÓDIGO LOCAL 431405	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
621	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 043 CON CÓDIGO LOCAL 429233	2,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
622	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 381 MAX INGA ADANAQUE CON CÓDIGO LOCAL 429389	5,000,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
623	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JOSE GALVEZ EGUSQUIZA CON CÓDIGO LOCAL 430335	10,000,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
624	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14621 CON CÓDIGO LOCAL 429704	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
625	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14624 MARIA ALBINA BACA LEON CON CÓDIGO LOCAL 429723	2,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
626	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15298 CON CÓDIGO LOCAL 430019	9,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
627	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20455 CON CÓDIGO LOCAL 430236	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
628	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 767 CON CÓDIGO LOCAL 429474	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
629	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 852 CON CÓDIGO LOCAL 429520	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
630	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 855 JESUS EL BUEN PASTOR CON CÓDIGO LOCAL 429544	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
631	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO CON CÓDIGO LOCAL 430316	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
632	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL CHULUCANAS	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR ANDRES AVELINO CACERES, CON CÓDIGO LOCAL 430260	9,945,460	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
633	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14620 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA CON CÓDIGO LOCAL 429695	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
634	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 960 CON CÓDIGO LOCAL 636534	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
635	PIURA	PAITA	COLAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	UGEL PAITA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN LUCAS CON CÓDIGO LOCAL 434545	3,187,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
636	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1332 CON CÓDIGO LOCAL 765559	625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
637	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14054 CON CÓDIGO LOCAL 413859	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
638	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 082 CON CÓDIGO LOCAL 413755	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
639	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14003 CON CÓDIGO LOCAL 413821	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
640	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15333 CON CÓDIGO LOCAL 413864	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
641	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20469 CON CÓDIGO LOCAL 765903	2,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
642	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20162 CON CÓDIGO LOCAL 413901	1,687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
643	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 411 CON CÓDIGO LOCAL 413779	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
644	PIURA	PIURA	CURA MORI	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	UGEL PIURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 722 CON CÓDIGO LOCAL 413816	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
645	PIURA	PIURA	EL TALLAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	UGEL LA UNIÓN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1054 CON CÓDIGO LOCAL 660388	625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
646	PIURA	PIURA	EL TALLAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20016 CON CÓDIGO LOCAL 414062	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
647	PIURA	PIURA	EL TALLAN	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SCORZA CON CÓDIGO LOCAL 414081	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
648	PIURA	AYABACA	FRIAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14352 CON CÓDIGO LOCAL 420157	612,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
649	PIURA	AYABACA	FRIAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1285 CON CÓDIGO LOCAL 765088	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
650	PIURA	AYABACA	FRIAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14350 CON CÓDIGO LOCAL 419564	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
651	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	UGEL HUANCABAMBA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 380 CON CÓDIGO LOCAL 424198	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
652	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL HUARMACA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14567 ALFONSO UGARTE CON CÓDIGO LOCAL 426282	6,989,760	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
653	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	UGEL HUARMACA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15251 CON CÓDIGO LOCAL 426913	1,687,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
654	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	UGEL HUARMACA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14937 CON CÓDIGO LOCAL 426705	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
655	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL HUARMACA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15465, CON CÓDIGO LOCAL 427012	6,947,241	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
656	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL HUARMACA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 14574, CON CÓDIGO LOCAL 426343	5,231,126	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
657	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	UGEL HUARMACA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 14553 JOSE GABRIEL CONDORCANQUI, CON CÓDIGO LOCAL 426197	4,300,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
658	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	UGEL HUARMACA	INTERVENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14556	4,200,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
659	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	UGEL HUARMACA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 14608, CON CÓDIGO LOCAL 426654	2,006,443	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
660	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	UGEL HUARMACA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15254, CON CÓDIGO LOCAL 426932	1,323,417	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
661	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	UGEL HUARMACA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 20043, CON CÓDIGO LOCAL 427168	1,539,469	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
662	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	UGEL SULLANA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR COMPLEJO EDUCATIVO SANTA SOFIA EX 14820, CON CÓDIGO LOCAL 436455	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
663	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1308 CON CÓDIGO LOCAL 765314	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
664	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14123 CON CÓDIGO LOCAL 414260	4,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
665	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14126 CON CÓDIGO LOCAL 414298	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
666	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14127 DORA JACINTA ZAPATA DE ZEGARRA CON CÓDIGO LOCAL 414302	3,187,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
667	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14130 JUAN VELASCO ALVARADO CON CÓDIGO LOCAL 414335	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
668	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14945 CON CÓDIGO LOCAL 414359	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
669	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15118 JOSE MARIA VILCHEZ SANCHEZ CON CÓDIGO LOCAL 414378	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
670	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20041 CON CÓDIGO LOCAL 414415	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
671	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR LA ARENA CON CÓDIGO LOCAL 414477	1,312,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
672	PIURA	PIURA	LA ARENA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	UGEL LA UNIÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14122 VIRGEN DEL TRANSITO CON CÓDIGO LOCAL 414255	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
673	PIURA	PAITA	LA HUACA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL PAITA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA CON CÓDIGO LOCAL 434654	9,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
674	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15167 CON CÓDIGO LOCAL 431561	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
675	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	UGEL CHULUCANAS	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15405 CON CÓDIGO LOCAL 431599	1,640,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
676	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	UGEL CHULUCANAS	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20831 CON CÓDIGO LOCAL 584035	720,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
677	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14136 CON CÓDIGO LOCAL 415151	1,012,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
678	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14926 CON CÓDIGO LOCAL 415207	3,093,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
679	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL ODRÍA AMORETTI CON CÓDIGO LOCAL 415132	4,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
680	PIURA	MORROPON	MORROPON	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	UGEL MORROPON	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR EFREN ESTELA ARAMBULO SEMINARIO CON CÓDIGO LOCAL 431900	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
681	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	UGEL MORROPON	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15342, CON CÓDIGO LOCAL 421802	1,711,615	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
682	PIURA	PAITA	PAITA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL PAITA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CÓDIGO LOCAL 434003	5,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
683	PIURA	PAITA	PAITA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL PAITA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN FRANCISCO CON CÓDIGO LOCAL 434098	8,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
684	PIURA	PAITA	PAITA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	UGEL PAITA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 407, CON CÓDIGO LOCAL 433980	1,942,501	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
685	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA CON CÓDIGO LOCAL 410506	842,333	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
686	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20146 CON CÓDIGO LOCAL 410610	1,328,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
687	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL PIURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14009 SELMIRA DE VARONA CON CÓDIGO LOCAL 410262	8,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
688	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20853 CON CÓDIGO LOCAL 616244	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
689	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 389 CON CÓDIGO LOCAL 410139	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
690	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2119 CON CÓDIGO LOCAL 410040	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
691	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15011 FRANCISCO CRUZ SANDOVAL CON CÓDIGO LOCAL 410436	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
692	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20001 CON CÓDIGO LOCAL 410525	843,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
693	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20149 CON CÓDIGO LOCAL 410648	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
694	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20094 CON CÓDIGO LOCAL 410549	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
695	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20807 VICENTE JORGE ESTELA ROJAS CON CÓDIGO LOCAL 512374	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
696	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 225 CON CÓDIGO LOCAL 410115	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
697	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR LOS ALGARROBOS CON CÓDIGO LOCAL 410846	3,187,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
698	PIURA	PIURA	PIURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR PARCEMON SALDARRIAGA MONTEJO CON CÓDIGO LOCAL 410672	3,187,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
699	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	UGEL SULLANA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 504, CON CÓDIGO LOCAL 437860	2,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
700	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	UGEL SULLANA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 20514 DULCE CORAZON DE MARIA, CON CÓDIGO LOCAL 438124	2,000,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
701	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	UGEL SECHURA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 14071, CON CÓDIGO LOCAL 440886	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
702	PIURA	SULLANA	SALITRAL	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL SULLANA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14876 ELSA SAAVEDRA DE ANTON CON CÓDIGO LOCAL 438242	8,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
703	PIURA	MORROPON	SALITRAL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	UGEL MORROPÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14663 CON CÓDIGO LOCAL 432216	1,406,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
704	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	UGEL PIURA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15310, CON CÓDIGO LOCAL 428380	3,402,064	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
705	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	UGEL MORROPÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14701 CON CÓDIGO LOCAL 431146	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
706	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	UGEL MORROPÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CON CÓDIGO LOCAL 432891	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
707	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	UGEL MORROPÓN	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 434, CON CÓDIGO LOCAL 432711	133,554	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
708	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	UGEL MORROPÓN	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15378, CON CÓDIGO LOCAL 432834	91,732	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
709	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	UGEL MORROPÓN	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14707 CON CÓDIGO LOCAL 433027	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
710	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	UGEL MORROPÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN JUAN CON CÓDIGO LOCAL 433268	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
711	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA	UGEL SULLANA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15100 CON CÓDIGO LOCAL 422849	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
712	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA	UGEL SULLANA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15267, CON CÓDIGO LOCAL 422873	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
713	PIURA	SECHURA	SECHURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	UGEL SECHURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14079 CON CÓDIGO LOCAL 439915	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
714	PIURA	SECHURA	SECHURA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	UGEL SECHURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15241 CON CÓDIGO LOCAL 440103	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
715	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	UGEL HUANCABAMBA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14533 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE CON CÓDIGO LOCAL 428988	4,147,200	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
716	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	UGEL HUANCABAMBA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14541 CON CÓDIGO LOCAL 429068	2,641,920	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
717	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	UGEL HUANCABAMBA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15200 CON CÓDIGO LOCAL 429105	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
718	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL HUANCABAMBA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15200 PAREDES MACEDA CON CÓDIGO LOCAL 429030	7,157,760	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
719	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	UGEL HUANCABAMBA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14536 CON CÓDIGO LOCAL 429011	1,031,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
720	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	UGEL HUANCABAMBA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN JUAN BAUTISTA CON CÓDIGO LOCAL 429214	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
721	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	UGEL HUANCABAMBA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 20021, CON CÓDIGO LOCAL 429134	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
722	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	UGEL HUANCABAMBA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15369, CON CÓDIGO LOCAL 429129	4,212,630	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
723	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	UGEL HUANCABAMBA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 20417, CON CÓDIGO LOCAL 429191	4,053,151	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
724	PIURA	SULLANA	SULLANA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL SULLANA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15051 JOSE CARLOS MARIATEGUI CON CÓDIGO LOCAL 435234	8,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
725	PIURA	SULLANA	SULLANA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	UGEL SULLANA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20527 AMERICA CON CÓDIGO LOCAL 435446	468,750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
726	PIURA	SULLANA	SULLANA	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL SULLANA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES CON CÓDIGO LOCAL 434970	5,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
727	PIURA	SULLANA	SULLANA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	UGEL SULLANA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 14791, CON CÓDIGO LOCAL 435494	3,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
728	PIURA	SULLANA	SULLANA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	UGEL SULLANA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15285 MARIA AUXILIADORA, CON CÓDIGO LOCAL 435088	3,180,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
729	PIURA	SULLANA	SULLANA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	UGEL SULLANA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 15069 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, CON CÓDIGO LOCAL 435535	1,314,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
730	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1345 CON CÓDIGO LOCAL 765682	504,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
731	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1348 CON CÓDIGO LOCAL 765719	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
732	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1350 CON CÓDIGO LOCAL 765738	520,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
733	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1424 CON CÓDIGO LOCAL 796848	1,760,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
734	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 908 CON CÓDIGO LOCAL 616282	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
735	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 449 CON CÓDIGO LOCAL 415684	2,227,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
736	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1342 CON CÓDIGO LOCAL 765658	625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
737	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1347 CON CÓDIGO LOCAL 765700	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
738	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15335 CON CÓDIGO LOCAL 416626	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
739	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 037 ANDRES RAZURI CON CÓDIGO LOCAL 415556	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
740	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1340 CON CÓDIGO LOCAL 765639	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
741	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1341 CON CÓDIGO LOCAL 765644	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
742	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14045 CON CÓDIGO LOCAL 416023	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
743	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14140 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CON CÓDIGO LOCAL 416056	3,375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
744	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14143 FELIX CARDOZA ROJAS CON CÓDIGO LOCAL 416080	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
745	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14146 CON CÓDIGO LOCAL 416117	5,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
746	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14295 DR. CARLOS CUETO FERNANDINI CON CÓDIGO LOCAL 416122	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
747	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15112 CON CÓDIGO LOCAL 416358	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
748	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15114 CON CÓDIGO LOCAL 416377	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
749	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15190 CON CÓDIGO LOCAL 416443	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
750	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15191 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES CON CÓDIGO LOCAL 416457	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
751	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15221 CON CÓDIGO LOCAL 416532	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
752	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15304 CON CÓDIGO LOCAL 416589	281,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
753	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15338 CON CÓDIGO LOCAL 416631	1,125,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
754	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15406 CON CÓDIGO LOCAL 416730	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
755	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15434 JESUS DE NAZARET CON CÓDIGO LOCAL 416754	2,437,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
756	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20449 CON CÓDIGO LOCAL 416933	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
757	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 470 CON CÓDIGO LOCAL 415721	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
758	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 489 JOSE MARIA VELAZ CON CÓDIGO LOCAL 415735	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
759	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 497 VIRGEN DE GUADALUPE CON CÓDIGO LOCAL 415759	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
760	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 732 VIRGEN DE MONSERRAT CON CÓDIGO LOCAL 415858	656,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
761	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 781 CON CÓDIGO LOCAL 415924	750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
762	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 784 CON CÓDIGO LOCAL 415943	1,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
763	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 801 CON CÓDIGO LOCAL 415957	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
764	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15193 GIGANTES DEL CENÉPA CON CÓDIGO LOCAL 416476	2,625,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
765	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR HUATACO II CON CÓDIGO LOCAL 416184	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
766	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	UGEL TAMBOGRANDE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 828 DIVINO NIÑO JESUS CON CÓDIGO LOCAL 415801	375,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
767	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 018 DOMINGO SAVIO CON CÓDIGO LOCAL 410016	1,875,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
768	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20015 SAN SEBASTIAN CON CÓDIGO LOCAL 410530	5,000,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
769	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20138 CON CÓDIGO LOCAL 410592	3,750,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
770	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 15110 JOSE GABRIEL CONDORCANQUI CON CÓDIGO LOCAL 410455	2,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
771	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20463 MONSEÑOR RAMON ZUBIETA CON CÓDIGO LOCAL 766083	2,437,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
772	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JESUS NAZARENO CON CÓDIGO LOCAL 410808	937,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
773	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ CON CÓDIGO LOCAL 410686	2,437,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
774	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA CON CODIGO LOCAL 410356	2,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
775	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	UGEL PIURA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MICAELA BASTIDAS CON CÓDIGO LOCAL 410511	2,076,602	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
776	PIURA	SECHURA	VICE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	UGEL SECHURA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1234, CON CÓDIGO LOCAL 731748	2,503,783	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
777	PIURA	SECHURA	VICE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	UGEL SECHURA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1235, CON CÓDIGO LOCAL 731753	2,503,783	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
778	PIURA	PAITA	VICHAYAL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	UGEL PAITA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR SALVADOR LAVALLE, CON CÓDIGO LOCAL 434847	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
779	PIURA	MORROPON	YAMANGO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	UGEL MORROPÓN	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR JESUS NAZARENO CON CÓDIGO LOCAL 433876	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
780	PIURA	MORROPON	YAMANGO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	UGEL MORROPÓN	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR SAN JOSE, CON CÓDIGO LOCAL 433862	2,807,955	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
781	PIURA	MORROPON	YAMANGO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	UGEL MORROPÓN	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, CON CÓDIGO LOCAL 433895	2,280,283	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
782	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	REHABILITACION DE CALLES Y JIRONES DEL AA.HH. ANDRES RAZURI	18,929,569	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
783	PIURA	PIURA	LA UNION	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNION	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 4.97 KM EN RUTA PE 1NK EN DOS ALTOS SANTA CRUZ, CANIZAL GRANDE, CANIZAL CHICO, LA ESCOLASTICA, MONTE REDONDO, HASTA LA RUTA R736	1,215,165	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
784	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 19.201 KM EN R100 (EMP.PE-3N) ARANZA - BELLAVISTA DE SAN PABLO - SAN MIGUEL - LAGUNAS DE SAN PABLO - LA UNION	9,504,495	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
785	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 19.78 KM EN LOCUTO - CALLEJONES	17,802,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
786	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 11.228 KM EN EMP. PI 107 (MALINGAS) MONTEVERDE -MONTEVERDE BAJO -LAS SALINAS - EL CONVENTO	2,745,246	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
787	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 11.55 KM EN NUEVO YAPATO - SOMATE ALTO	2,823,975	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
788	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	PUENTE QUEBRADA HONDA EN LA VAQUERIA - COYONA	2,450,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
789	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	PUENTE FILADERA EN AFILADERA - AGUA AZUL	3,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
790	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	PUENTE HUACATAL EN HUALTACAL	3,675,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
791	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	PUENTE HUABAL EN CRUCE LOMA LARGA ALTA -HUABAL - PUEBLO LIBRE -CILIA	3,307,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
792	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	PUENTE SANTA ROSA EN SANTA ROSA - PUSMALCA	2,450,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
793	PIURA	PIURA	CATACAOS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL C.P MOLINO AZUL DISTRITO DE CATACAOS	852,705	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
794	PIURA	PIURA	CATACAOS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL A.H NUEVO PEDREGAL, DISTRITO DE CATACAOS	754,219	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
----	--------	-----------	----------	--------	----------	---------------------	-------------------------------------	------------	------------------------

TUMBES - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

795	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	UGEL ZARUMILLA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 222 VIRGEN DE FATIMA CON CÓDIGO LOCAL 812867	3,449,600	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
796	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	UGEL ZARUMILLA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 098 EL GRAN CHILIMASA CON CÓDIGO LOCAL 492804	5,062,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
797	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	UGEL ZARUMILLA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MI DIVINO NIÑO CON CÓDIGO LOCAL 691974	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
798	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 085 CON CÓDIGO LOCAL 492125	9,481,240	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
799	TUMBES	TUMBES	CORRALES	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	UGEL TUMBES	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 025 REPUBLICA DE ECUADOR CON CÓDIGO LOCAL 490961	2,812,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
800	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 212, CON CÓDIGO LOCAL 491098	698,049	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
801	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	UGEL TUMBES	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 004 CON CÓDIGO LOCAL 491277	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
802	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	UGEL TUMBES	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 062 ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA CON CÓDIGO LOCAL 491381	281,250	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
803	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	UGEL ZARUMILLA	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 203 JESUS EL CARPINTERO CON CÓDIGO LOCAL 492502	138,528	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
804	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 071 JOSE CARLOS MARIATEGUI CON CÓDIGO LOCAL 492093	1,931,584	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
805	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 12 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - VELLA VISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL	S/. 1,500,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
806	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 26 KM EN EMP. TU -104 (PAMPAS DE HOSPITAL) - BELEN - EL CUACHO, TRAMO BELEN - EL CAUCHO	S/. 3,392,300.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
807	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 9.45 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES)- SAN JUAN DE LA VIRGEN- PAMPAS HOSPITAL-CABUYAL- EL PRADO -CAÑON EL TIGRE. TRAMO CABUYAL-CAÑON DEL TIGRE	S/. 1,500,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
808	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 21 KM EN EMP. TU -108 (HUASIMO) - CABO INGA	S/. 2,110,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
809	TUMBES	TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR	SAN JACINTO - CASITAS	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICA PLAYA BOCANA - CARRETAS - LA CHOZA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO Y CASITAS	S/. 35,000,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
810	TUMBES	TUMBES	TUMBES	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 0.24 KM EN EMP. PE1 (DV. PTO. PIZARRO) - PTO. PIZARRO	S/. 1,680,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

Anexo N° 02: Listado de intervenciones a incorporar

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
1	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	UGEL Huamanga	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SAN CRISTOBAL CON CÓDIGO LOCAL 511765	1,562,500.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
2	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	UGEL Paucar de Sarasara	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 24369 LOS ANDES CON CÓDIGO LOCAL 090128	1,875,000.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
3	ICA	PISCO	HUANCANO	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE HUANCANO, VILLANUEVA, HIGOSMONTE Y HUAYANGA	247,130.94	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
4	ICA	PISCO	HUANCANO	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE PAMPANO, PACORA, FUENTE DE ORO, MURALLA Y MARMOLINA	298,020.80	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
5	ICA	PISCO	HUANCANO	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE QUITASOL Y SAN VICENTE	388,360.42	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
6	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA URB. SAN ANDRÉS V ETAPA EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	220,228.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
7	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA URBANIZACIÓN LAS FLORES EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	266,620.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
8	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	1,769,920.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
9	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA URBANIZACIÓN LOS SAUCES EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	405,047.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
10	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL SECTOR VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	629,403.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
11	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL SECTOR BUENOS AIRES CENTRO EN LAS LOCALIDADES BUENOS AIRES, DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	534,113.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
12	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL SECTOR LIBERACIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	261,586.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
13	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	68,203.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
14	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	MEJORAMIENTO DEL CAMINO JAYANCA - PAMPAS DE LINO	4,558,784.00	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
15	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	EPS EPSSEL S.A.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES DE PUEBLO JOVEN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	5,386,724.94	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
16	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	RECUPERACIÓN DE PUENTE COLGANTE CATAPALLA EN EL CENTRO POBLADO CATAPALLA - DISTRITO LUNAHUANA-PROVINCIA CAÑETE	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
17	TUMBES	TUMBES	TUMBES	PISTAS Y VEREDAS	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	11,580,658.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS
18	TUMBES	TUMBES	TUMBES	PISTAS Y VEREDAS	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 24 DE JULIO, ABAD PUELL, AV. ÁRICA Y PROLONGACIÓN AV. TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSÉ DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES.	4,997,393.00	OBRA PÚBLICA/ OBRAS POR IMPUESTOS

Anexo N° 03: Listado de intervenciones a excluir

LA LIBERTAD- RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
1	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL 01 - EL PORVENIR	INTERVENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81566	429,324	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
2	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE RECUAYCITO, DEL DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	110,222	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
3	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE SAMAMUY, DEL DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	41,248	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
4	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE ISMAEL CARRANZA, DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	17,145	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
5	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PAN DE AZÚCAR ZONA VIEJA, PAN DE AZÚCAR ZONA NUEVA, DEL DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	78,041	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
6	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PUCABAMBA, DEL DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	47,050	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
7	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, DEL DISTRITO DE HUAYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	52,778	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
8	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CASHAN, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	17,177	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
9	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CUSHIPE, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN "LA LIBERTAD" AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	28,510	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
10	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	19,630	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
11	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUARACALDA, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN "LA LIBERTAD" AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	20,925	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
12	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	6,145	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
13	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE TRINIDAD, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	29,213	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
14	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE VILLACRUZ DE ALGALLAMA, DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO	29,414	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
15	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE LAQUIPAMPA, DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	319,828	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
16	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE OXAPAMPA, DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	219,182	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
17	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE TAMBUÑI, DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	103,807	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
18	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE TAYAPAMPA, DEL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	490,861	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
19	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE NUEVA JERUSALEN, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	600,912	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
20	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE TAYAPAMPA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	92,919	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
21	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE ZAPOTAL, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	32,352	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

LIMA- RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

22	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL CAJATAMBO 11	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO CON CÓDIGO LOCAL 350814	1,500,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
----	------	-----------	--------	-----------	-------------------------	-------------------	---	-----------	------------------------------------

PIURA- RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

23	PIURA	PIURA	CATACAOS	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL PIURA	INTERVENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO	5,592,530	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
24	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAI PAMPA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE NOGALITO, DEL DISTRITO DE PACAI PAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	39,311	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
25	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAI PAMPA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE SAN FRANCISCO DE VILCAS, DEL DISTRITO DE PACAI PAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	119,943	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
26	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAI PAMPA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE SAN LAZARO, DEL DISTRITO DE PACAI PAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	70,567	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
27	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAI PAMPA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE SANTA CRUZ DE VILCAS, DEL DISTRITO DE PACAI PAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	17,051	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
28	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAI PAMPA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE TUCAQUE, DEL DISTRITO DE PACAI PAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	8,296	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
29	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE MARAY GRANDE, DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	162,643	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
30	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE SAN LORENZO, DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	50,518	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
31	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE TAMBO CHICO, DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	320,319	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
32	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE TAMBO GRANDE, DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	12,537	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
33	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE UYMA, DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	106,146	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
34	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE CRUZ AZUL, DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	142,763	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
35	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE LA LAJA, DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	88,809	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
36	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE PALTASHACO, DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	110,877	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
37	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE PUEBLO NUEVO, DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	268,779	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
38	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	132,365	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
39	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE CASERIO EL CHECO, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	43,362	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
40	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE CASERIO EL FAIQUE, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	44,925	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
41	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE CASERIO HUAYACANAL, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	67,350	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
42	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE CASERIO JACANACAS, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	38,926	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
43	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE CASERIO JAGUAY, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	53,773	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
44	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE CASERIO PAMPA HERMOSA, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	90,353	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
45	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE PUEBLO LIBRE, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	108,861	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
46	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE TAILIN DE TUÑALI, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	96,081	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
47	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE TUÑALI ALTO, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	26,950	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
48	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COCA, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	509,098	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
49	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUACAS, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	126,758	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
50	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE NANGAY, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	258,212	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
51	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PORVENIR, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	249,692	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
52	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE PAREDES MACEDA, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	385,354	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
53	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SABIJA, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	231,736	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
54	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE TAMBOYA, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	260,465	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
55	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOYA, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	687,624	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
56	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE YAMANGO, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	298,087	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
57	PIURA	MORROPON	YAMANGO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE NUEVO PROGRESO, DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	256,219	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
58	PIURA	PIURA	CATACAOS	SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUES EN EL C.P PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CATACAOS PROVINCIA DE PIURA - PIURA	1,952,315	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

Anexo N° 04: Listado de precisiones a intervenciones

ANCASH - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
1	ANCASH	SANTA	MACATE	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 88035 SEÑOR DE LOS MILAGROS CON CÓDIGO DE LOCAL 36363	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
2	ANCASH	SANTA	MACATE	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL SANTA	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 88035 SEÑOR DE LOS MILAGROS CON CÓDIGO DE LOCAL 531805	POR DEFINIR	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
3	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR HATUN LLOLLA EN EMP. AN-107 (CARHUAZ)-OBRAJE-COYROCCHU-DESV. HUALCAN-PARAICACA	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
4	ANCASH	CORONGO	CUSCA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR MANTA EN EMP. PE-12A-URCON-HUALCALLANCA-YANTACON-CUSCA-ACO-EMP. AN-514	2241750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
5	ANCASH	CORONGO	CUSCA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR UTUHUYLLA EN EMP. PE-12A-URCON-HUALCALLANCA-YANTACON-CUSCA-ACO-EMP. AN 514	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
6	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR SAN PEDRO EN EMP. PE 3N-HUAMARIN	2637425	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
7	ANCASH	HUARI	HUARI	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR PACHACHACA EN EMP. PE-14 C(PACHACHACA)-SHARCO-CHAUPILOMA	2241750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
8	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR LOS ARABES EN EMP. AN-109-C.P. LECHERAL	4096400	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
9	ANCASH	HUARMEY	MALVAS	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR JAHUAC EN EMP. AN-1163 (CARCEL PAMPA)-MALVAS-COCHAPETI	2234400	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
10	ANCASH	HUARI	MASIN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CALLASH EN EMP. PE-14 A (MASIN)-HUAYO-SHOCCHI	1489600	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
11	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CHACCHAN EN EMP. PE-14-FORTALEZA-NUEVA ESPERANZA	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
12	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR ANDRES AVELINO CACERES EN EMP. AN-593 (POMABAMBA)-CHUYAS	2241750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
13	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR OLIVA EN EMP. PE-12A-CUEVA-RAGASH-EMP. PE-12A	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
14	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR QUINGAO EN EMP. AN-558-DESV. PACCHA-ULLUCTAY-QUINGAO ALTO-SAN MIGUEL-CHINGALPO-ACOBAMBA-EMP. PE-12B	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
15	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR ACHICAY EN EMP. PE-12 (PTE QUITARACSA)-SAN JUAN DE CHULLIN-HUACHINA-EMP. PE-14C	2241750	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
16	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CHULLIN EN EMP. AN 575 (DESV. MITOBAMBA)-EMP. AN-579	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
17	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CARASH EN EMP. PE-14C (SAN LUIS)-CARASH	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
18	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR ISHANCA EN EMP. PE-14 C-YAUJA-LLAMA-SAN NICOLAS	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
19	ANCASH	SANTA	SANTA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	PUENTE HUACACHALOUQUE EN EMP. PE-12 (SAN DIONISIO) - C.P. RIO SECO. PAMPALMEA	6095600	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
20	ANCASH	SANTA	SANTA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	PUENTE HUAMANCHACATE EN HUACA III - HUAMANCHACATE	5973100	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
21	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR SANTA ROSA EN EMP. PE-3N (ANCOS)-STA ROSA MIRAFLORES.LLAPO-EMP. PE-3N A	1837500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
22	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CONGAR EN EMP. AN-107 (COCHAPAMPA)-BELEN-CONGAR-EMP AN-107	1868125	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
23	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	REHABILITACIÓN DE POZOS TUBULARES EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA ALTA, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	2541505.763	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
24	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCION DE POZOS EN EL RÍO SECHÍN, DISTRITO BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	1381822.457	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
25	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	REHABILITACIÓN DE LA CAPTACION DE LADERA, LINEA DE CONDUCCION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE JIMBE, DISTRITO DE CACERES DEL PERÚ, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	1748966.466	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
26	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH	106574.0417	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
27	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL BARRIO DE ACOVICHAY, CENTRO POBLADO DE HUANCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH.	453829.6507	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
28	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS CHAVIN	REHABILITACIÓN DE LA TUBERIA DEL TRASVASE PUENTE AUQUI, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH	232114.0898	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
29	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	REHABILITACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA PARA LA PROTECCIÓN DE LA PTAR SIHUAS, DISTRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH	1049890.083	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

AREQUIPA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

30	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CHACAPI	5145000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
----	----------	----------	--------	---------------------------	--	-----------------------------------	---------------------------------------	---------	------------------------------------

AYACUCHO - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

31	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	INSTALACION DE PUENTE MODULAR CHAUPIMAYO EN AY-104	2986550	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
32	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA	PUENTE ACCETAMBO EN R45	1866900	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
33	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	PUENTE COPA COPA EN AY 522	2240525	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
34	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	PUENTE ENCARNACION EN SR-R09,SR-R-16	3733800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
35	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	PUENTE UCUSMAYO EN SM-R08.	1866900	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
36	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	PUENTE CATUTE EN AY-101	3733800	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

CAJAMARCA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

37	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL CUTERVO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR NIVEL PRIMARIO N° 16435 CON CODIGO DE LOCAL 116114	2062137.437	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
38	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL CUTERVO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR NIVEL PRIMARIO N° 16433 CON CODIGO DE LOCAL 116091	2062137.437	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
39	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL CUTERVO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR NIVEL PRIMARIO N° 16436 CON CODIGO DE LOCAL 116128	2062137.437	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
40	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	INSTALACION DE PUENTE MODULAR BLANCO EN CA-666	5512500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
41	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	INSTALACION DE PUENTE MODULAR JUAN DIAZ EN CA-696	2940000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
42	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	INSTALACION DE PUENTE MODULAR SIMONMAYO II EN CA-107	2940000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
43	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO - NANCHOC	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	INSTALACION DE PUENTE MODULAR PAYAC EN CA-100	2205000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

HUANCAVELICA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

44	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA	INSTALACION DE PUENTE MODULAR HUAYAU EN HV-816	1837500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
45	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA - SALCAHUASI - SAN ANTONIO - SURCUBAMBA - TINTAY PUNCU	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	INSTALACION DE PUENTE MODULAR PARAISO EN HV-101	1837500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
46	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI - SURCUBAMBA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	INSTALACION DE PUENTE MODULAR CHIQUIAC EN HV - 109	6247500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

ICA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

47	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUIÑA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUIÑA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-370 - CALLE CARACAS DESDE AV. EL PARQUE HASTA CALLE VIENA	1730560	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
48	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	PISTAS Y VEREDAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUIÑA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUIÑA	RECONSTRUCCION DE TRAMO 2-502 - CALLE LISBOA DESDE RIO DE JANEIRO HASTA CALLE CARACAS	692224	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
49	ICA	PALPA	RIO GRANDE	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	INSTALACION DE PUENTE MODULAR MARCARENCCA EN IC-109	6615000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
50	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC	PUENTE TARALLA	4200000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

LA LIBERTAD - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

51	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL OTUZCO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 80764 CON CODIGO DE LOCAL 262558	1602524.55	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
52	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL OTUZCO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1715 CON CODIGO DE LOCAL 340486	1602524.55	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
53	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL OTUZCO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 80763 CON CODIGO DE LOCAL 262822	1201417.15	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
54	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL OTUZCO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1839 CON CODIGO DE LOCAL 262737	1201417.15	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
55	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL 01 - EL PORVENIR	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 81655 ENRIQUE CORCUERA RODRIGUEZ CON CÓDIGO DE LOCAL 255157	452165.4622	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
56	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	PUENTE CUCHUGUAY EN CACHICADAN-HUACAZ-SAN JOSE DE PORCON	2940000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
57	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	PUENTE JAULABAMBA EN RIO JAULABAMBA -1.600 METROS DEL CASERIO DE TRES RIOS	2940000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
58	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	INSTALACION DE PUENTE MODULAR CHINVARA - EL PROGRESO EN DV LI-121 (HUASO)-CHINCHINVARA -PTE. CHINCHINVARA EL PROGRESO -EL PROGRESO	2572500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
59	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA	INSTALACION DE PUENTE MODULAR EL JARDIN EN EMP. PE 10 (PTE. HUANABAMBA, AM-107 A BALSAS)-SAN VICENTE-JARDIN	1837500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
60	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	INSTALACION DE PUENTE MODULAR BAÑOS CHIMU EN CRUCE CASCAS-JOLLUCO-BAÑOS CHIMU-SAYAPULLO	5145000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
61	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	INSTALACION DE PUENTE MODULAR LOS PINOS EN SANAGORAN-CARACMACA-COLPAPAMPA	6615000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
62	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	INSTALACION DE PUENTE MODULAR PIEDRA EN SANTA CRUZ DE CHUCA-CUSHIPE-HUARACALDA	2205000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
63	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR GASHERAGRA EN EMP LI 128 (CHALLAS)-HUAGANTO-LA VICTORIA-UCHUS	1837500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
64	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR COLLAMBAY EN SIMBAL-CAJAMARCA-CERRO PRIETO-COLLAMBAY	3062500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
65	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS SEDALIB	REHABILITACION DE LA RED COLECTORA Y BUZONES EN LOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, FLORENCIA DE MORA, LA ESPERANZA, EL MILAGRO, VICTOR LARCO Y TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	73659334.74	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
66	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS SEDALIB	REHABILITACION DE REDES COLECTORAS Y BUZONES EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	18852079.53	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
67	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS SEDALIB	REHABILITACION DE LA RED COLECTORA Y BUZONES EN LA AV. SAN MARTIN-CENTRO CIVICO, TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	872905.6414	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
68	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS SEDALIB	REHABILITACION DE LA RED COLECTORA Y BUZONES EN LA AV. AMERICA NORTE URB. PAY PAY, TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	661840.543	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
69	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS SEDALIB	REHABILITACION DE BUZONES AV. ESPAÑA, TRUJILLO CERCADO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	239977.9304	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
70	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS SEDALIB	REHABILITACION DE LA RED COLECTORA EN LA CALLE KOKRANE URB. SANTA LUCIA, CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	281225.503	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

LAMBAYEQUE - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

71	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR MAGMAPAMPA EN EMP. PE-1N J (LIMO)-LA ZARANDA-TAMBO REAL -BATAN GRANDE-PAPAYO-MOCHUMI VIEJO-LAQUIPAMPA-MOYAN-RIOPAMPA-YURPAMPA-DV, KONGACHA-MAMAJPAMPA-CAÑARIS-PANDACHI-HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA)	2940000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
72	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LAQUIPAMPA	715000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
73	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	REHABILITACION REDES DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE CHOCHOPE CERCADO, DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA LAMBAYEQUE - REGION LAMBAYEQUE	2397333.806	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
74	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y CONSTRUCCION DE UN POZO TUBULAR EN LA LOCALIDAD DE CHOCHOPE CERCADO, DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA LAMBAYEQUE - REGION LAMBAYEQUE	1001979.966	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
75	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS EPSEL S.A	REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION AL TANQUE ELEVADO, EN LA LOCALIDAD DE ETEN, DEL DISTRITO DE ETEN - PROVINCIA CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE.	47439.6195	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
76	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS EPSEL S.A	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO: CAMARA DE BOMBO, EMISOR Y LINEA DE IMPULSION EN EL DISTRITO DE ETEN - PROVINCIA CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE.	3407552.535	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
77	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS EPSEL S.A	REHABILITACION DEL POZO N°1 DE LA LOCALIDAD DE MOCHUMI DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE	1206954.697	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
78	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS EPSEL S.A	REHABILITACION DE POZO N°2 DE LA LOCALIDAD DE MOCHUMI DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.	1692905.643	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (\$)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
79	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS EPSEL S.A	REHABILITACIÓN DEL POZO 01, DEL DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE	465131.6335	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
80	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS EPSEL S.A	REHABILITACIÓN DE LA CAMARA DE BOMBEO N° 01 Y CAMARA DE BOMBEO N° 02 DE AGUAS RESIDUALES DE LA H.U. JUAN TOMIS STACK Y CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE.	2447615.152	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

LIMA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

81	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UGEL 11 CAJATAMBO	INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO CON CÓDIGO DE LOCAL 350772	3125000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
82	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR LAGUAGUA EN EMP. PE-16 A-CORINA. PTA. CARRTERA	1837500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
83	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR NAMIAHUAIN EN EMP. LM-104-GORGOR-COACHAS-LM-589	1837500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
84	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CAYA EN EMP. PE-14 A (MASIN)-HUAYO-SHOCCHI	1837500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
85	LIMA	YAUYS	HUANTAN	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR SOLITARIO EN PE-24(PTE TINC)-HUATAN-ATCAS-EMP LM-926	2940000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
86	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR AGUA BLANCA EN EMP. PE-14 A (MASIN)-HUAYO-SHOCCHI	2205000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
87	LIMA	OYON	PACHANGARA - ANDAJES	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR LA CHIMBA EN EMP. PE-18-LA CHIMBA-EMP. LM-584	2205000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
88	LIMA	YAUYS	YAUYS	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYS	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR MOLINO EN EMP LM-911 (YAUYS)-PTA CARRTERA	2940000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
89	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS SEMAPA BARRANCA	REHABILITACIÓN DE LAGUNAS DE SEDIMENTACIÓN PAYCUAN DE 10.500M3 Y 9600M3 DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA	1584065.574	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
90	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE SANTA EULALIA DEL DISTRITO SANTA EULALIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, REGION LIMA	1285590.358	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

PIURA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA

91	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR MISHCA EN CARRTERA HUANCABAMBA-NANGALI	4107425	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
92	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	RED SUBNACIONAL - PUENTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR EL ALUMBRE - EN CRUCE EL ALUMBRE	3307500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
93	PIURA	PIURA	CATACAOS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DE CATACAOS	REHABILITACIÓN DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUES EN EL C.P. VILLA PEDREGAL GRANDE - DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA	1952314.649	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
94	PIURA	PIURA	CATACAOS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DE CATACAOS	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - C.P. VILLA PEDREGAL GRANDE - DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA PIURA - REGIÓN PIURA	3316892.036	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
95	PIURA	PIURA	CATACAOS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD DE CATACAOS	REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y BUZONES EN EL PARQUE SAN JACINTO Y AV. SANCHEZ CERRO - C.P. PEDREGAL GRANDE - DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA	258104.2152	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
96	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS GRAU	REHABILITACIÓN DE ELECTROBOMBAS DE CASETA DE BOMBEO N° 1 LOS ORGANOS DEL SIST. DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA TALARA - REGION PIURA.	2031279.427	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
97	PIURA	TALARA	PARIÑAS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS GRAU	REHABILITACION DE ELECTROBOMBAS DE CASETA DE BOMBEO N° 2 SAN PEDRO - LOCALIDAD DE TALARA DEL SIST. DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA TALARA - REGION PIURA	3848926.026	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
98	PIURA	TALARA	PARIÑAS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS GRAU	REHABILITACION DE ELECTROBOMBAS DE CASETA DE BOMBEO N° 1 CENTRAL LOCALIDAD DE TALARA DEL SIST. DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA TALARA - REGION PIURA.	2640576.026	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

Anexo N° 05: Precisiones a las intervenciones en viviendas

SECTOR	N° DE VIVIENDAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MONTO DE SUBSIDIOS	MONTO TOTAL (S/)
VIVIENDA	45 854 (1)	Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o reforzamiento (PVVRS)	Hasta S/. 15 000	Hasta S/ 1,174'562,342.00
		Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción en Sitio Propio (CSP) (2)	Hasta 5.45 UIT (4)	
		Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) (3), o un Proyecto de Vivienda de Interés Social (PVIS)	Hasta S/. 60 000	
		Mejoramiento de Vivienda Rural (MVR)	Hasta S/. 27 491.37	

- (1) Actualización de acuerdo con el Informe N° 396-2018-VIVIENDA/MVU-DGPPVU-DEPPVU de fecha 24 de abril de 2018
- (2) Esta modalidad contempla la construcción de alrededor de 40 mts2 de área techada y construida con dos dormitorios, un espacio multiusos y un baño, como ambientes mínimos.
- (3) La vivienda multifamiliar así como las viviendas unifamiliares que formen parte de un conjunto habitacional, tendrán condiciones y características que serán determinadas en cada Convocatoria efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.
- (4) El monto correspondiente de la UIT vigente se aplicará en el momento de la suscripción del contrato.

1647865-3

CULTURA

Dejan sin efecto la R.M. N° 018-2018-MC que aprobó la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Sector Cultura para el Año Fiscal 2018”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2018-MC

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTO, el Memorando N° SS030-2018-OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las Políticas Sectoriales;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone que mediante Resolución Ministerial, cada Sector debe aprobar y publicar metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Ministerial N° 018-2018-MC, se aprueba la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Sector Cultura para el Año Fiscal 2018”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 032-2018-PCM se ha derogado, entre otros, el precitado Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus normas modificatorias; dejándose sin efecto de manera tácita la Resolución Ministerial N° 018-2018-MC, al resultar inaplicables las metas e indicadores de desempeño que ésta aprueba;

Que, en ese sentido, a través del documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° SS 007-2018-OPL/OGPP/SG/MC de la

Oficina de Planeamiento a su cargo, recomendando dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 018-2018-MC; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 032-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 018-2018-MC que aprueba la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Sector Cultura para el Año Fiscal 2018”; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1647644-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2018-MIDIS

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 058-2018-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, entre otros aspectos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cargo calificado como de confianza, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alexandro Daniel Saco Valdivia en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1647635-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los Pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 101-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autorizó, excepcionalmente, a efectuar el nombramiento de hasta el 20% (veinte por ciento) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30657 se autorizó el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, durante el año 2017;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional,

hasta por la suma de S/ 216 000 000,00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo 1153;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30693, indica que para la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; asimismo, se dispone que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales para la aplicación de lo antes señalado, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30693;

Que, a través del Informe N° 107-2018-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta que cuenta con los recursos necesarios para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento durante el presente Año Fiscal, del costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud nombrado en dichos pliegos durante el año 2017, a que hace referencia el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, así como el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, autorizado mediante la Ley N° 30657, ambas en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30693; en virtud de lo cual, el Ministerio de Salud con el Oficio N° 921-2018-SG/MINSA solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 368-2018-EF/53.04, remite el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrados en el año 2017 y del personal de la salud comprendido en el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 30693 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en dicho artículo, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 154 666 938,00), para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en el año 2017, así como el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, autorizado mediante la Ley N° 30657, en el marco de lo dispuesto en los numerales 20.2 y 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 154 666 938,00), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en el año 2017, así como el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud autorizado mediante la Ley N° 30657, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo 1153; conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		154 666 938,00

TOTAL EGRESOS		154 666 938,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		195 538,00
PLIEGO		
136 :	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 821 444,00
SECCION SEGUNDA		
PLIEGOS	: Instancias Descentralizadas : Gobiernos Regionales	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		152 649 956,00

TOTAL EGRESOS		154 666 938,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el numeral 1.1, del presente artículo, se efectúa a nivel de pliego, de acuerdo al Anexo N° 1: Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en el año 2017 y Anexo N° 2: Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud comprendido en el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647865-4

INTERIOR

Nombran Fiscal Supremo ante la Sala Suprema Revisora del Tribunal Supremo Militar Policial

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 037-2018-IN**

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTOS; el Oficio N° 031-2018/P-FMP/P de la Presidencia del Fuero Militar Policial; el Oficio N° 651-2018-DGPNP/SEC del Secretario de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Dictamen N° 499-2017-DGPNP/SECEJE/DIRASJUR/DIVDJPN/DEPI de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 135-2018-DIRREHUM PNP de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001370-2018/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, determina la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional y precisa que no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral;

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, señala que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

Que, la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, establece la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 23 de la citada norma señala que el Presidente de la República nombra a los fiscales supremos militares policiales, previa evaluación de méritos. Cuando cesa el Presidente de la Fiscalía Suprema Militar Policial es reemplazado por un fiscal supremo u oficial general o almirante en situación de actividad o en retiro;

Que, mediante el Oficio N° 031-2018/P-FMP/P, la Presidencia del Fuero Militar Policial propone al General CJ PNP (R) Julio Wuilmot Bueno Tirado en el cargo de Fiscal Supremo ante la Sala Suprema Revisora del Tribunal Supremo Militar Policial;

Que, mediante Dictamen N° 499-2017-DGPNP/SECEJE/DIRASJUR/DIVDJP/DEPI la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú emite opinión favorable respecto a la propuesta efectuada por la Presidencia del Fuero Militar Policial;

Que, el artículo 9 y el inciso 9 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señalan que el Ministro de Defensa es la más alta autoridad del Sector y tiene entre sus funciones, presentar proyectos de normas legales al Presidente de la República, sobre las materias de su cargo;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministro del Interior es la más alta autoridad del Sector Interior;

Que, el inciso 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Resoluciones Supremas son rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia le corresponde, en este caso a los sectores Defensa e Interior, por tratarse de la administración de justicia en el Fuero Militar Policial;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al General PNP (R) Julio Wuilmot Bueno Tirado en el cargo de Fiscal Supremo ante la Sala Suprema Revisora del Tribunal Supremo Militar Policial.

Artículo 2.- La presente Resolución es refrendada por los Ministros de Defensa e Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1647865-10

Designan Directora de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 671-2018-IN**

Lima, 14 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de Director de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo, conforme a la propuesta formulada por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Lizet Leyva Rodríguez en el cargo público de Directora de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1647738-1

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a puertos de diversos países, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 672-2018-IN**

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTOS; el Oficio G.1000-0326, de fecha 28 de marzo de 2018, de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, la Hoja de Estudio y Opinión N° 158-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 168-2018-DIRASINT-PNP/DIVADBEINT-D.R., de fecha 10 de mayo de 2018, de la Jefatura de la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001507-2018/IN/OGAJ, de fecha 11 de mayo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio G.1000-0326, de fecha 28 de marzo de 2018, la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace extensivo una invitación a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin que un (1) Oficial recientemente egresado de la escuela de formación de la Policía Nacional del Perú forme parte del Crucero de Instrucción al Extranjero VIEX-2018, a bordo del Buque Escuela a Vela B.A.P. "UNIÓN" (BEV-161), el mismo que arribará a los puertos de Valparaíso y de Antofagasta - República de Chile, de Santiago de Guayaquil - República del Ecuador, de Balboa y de Colón - República de Panamá, de Curazao - Reino Unido de los Países Bajos, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - República de Colombia, de La Guaira - República Bolivariana de Venezuela, de Santo Domingo de Guzmán - República Dominicana, de Cozumel y de Veracruz - Estados Unidos Mexicanos; y,

de Limón - República de Costa Rica, entre el 15 de mayo al 5 de octubre de 2018;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 158-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 7 de mayo de 2018, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del Alférez de la Policía Nacional del Perú Jerson Eduardo Arenas Cáceres, del 15 de mayo al 5 de octubre de 2018, para que forme parte del Crucero de Instrucción al Extranjero VIEX-2018, a bordo del Buque Escuela a Vela B.A.P. "UNIÓN" (BEV-161), que arribará a los puertos de Valparaíso y de Antofagasta - República de Chile, de Santiago de Guayaquil - República del Ecuador, de Balboa y de Colón - República de Panamá, de Curazao - Reino Unido de los Países Bajos, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - República de Colombia, de La Guaira - República Bolivariana de Venezuela, de Santo Domingo de Guzmán - República Dominicana, de Cozumel y de Veracruz - Estados Unidos Mexicanos; y, de Limón - República de Costa Rica, considerando que además de la capacitación que podrá aplicarse en la vida profesional del oficial mencionado, permitirá mejorar las coordinaciones en la lucha contra las organizaciones criminales y terroristas, a fin de alcanzar mayores logros, lo que coadyuvará a crear un mejor clima de paz y tranquilidad para el desarrollo nacional;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento académico indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a bordo del Buque, son asumidos por la Marina de Guerra del Perú, conforme lo precisa el Oficio G.1000-0326, de fecha 28 de marzo de 2018, mientras que los gastos por concepto de compensación extraordinaria, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 1863-2018-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 19 de abril de 2018, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Misión de Estudios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación

del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustente en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con la visación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Alférez de la Policía Nacional del Perú Jerson Eduardo Arenas Cáceres, del 15 de mayo al 5 de octubre de 2018, a los puertos de Valparaíso y de Antofagasta - República de Chile, de Santiago de Guayaquil - República del Ecuador, de Balboa y de Colón - República de Panamá, de Curazao - Reino Unido de los Países Bajos, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - República de Colombia, de La Guaira - República Bolivariana de Venezuela, de Santo Domingo de Guzmán - República Dominicana, de Cozumel y de Veracruz - Estados Unidos Mexicanos; y, de Limón - República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Pers.	Total US\$
Compensación Extraordinaria	3,270.64	X 1	3,270.64

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por la compensación extraordinaria asignada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ARTURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1647866-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2018-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1322, se regula la vigilancia electrónica personal como alternativa de restricción en las medidas de coerción procesal, como un tipo de pena aplicable por conversión o su imposición en el otorgamiento de un beneficio penitenciario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto;

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, la entrada en vigencia del mencionado reglamento es progresiva, en los diferentes distritos judiciales, según el calendario oficial aprobado por Decreto Supremo y refrendado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 5 de la citada norma dispone que la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del Plan Piloto y emite, dentro los seis (06) meses de iniciado el Plan Piloto, una evaluación técnica que permita establecer el Calendario Oficial para la implementación del Decreto Legislativo N° 1322 en los demás distritos judiciales;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal emite la Evaluación Técnica de la Vigilancia Electrónica Personal (Plan Piloto en el Distrito Judicial de Lima), que establece el Calendario Oficial de Implementación a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1322, en los demás distritos judiciales;

Que, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 329-2017-CE-PJ, de fecha 20 de noviembre, se aprueba la Directiva N° 005-2017-CE-PJ "Instructivo para optimizar el procedimiento y programación de audiencias en el marco del Decreto Legislativo N° 1322, para la Vigilancia Electrónica Personal";

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 7 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal

Aprobar el Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal, ampliándose su aplicación además del Distrito Judicial de Lima, a los siguientes:

Año 2018: Distrito Judicial de Lima Sur, Lima Norte, Lima Este, Callao y Ventanilla.

Artículo 2.- Entrada en vigencia del Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal

La entrada en vigencia del Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal se encuentra condicionada a la conclusión del proceso de implementación de todos los mecanismos logísticos y tecnológicos para la eficaz aplicación de la vigilancia electrónica personal. La conclusión del citado proceso es comunicada por el Instituto Nacional Penitenciario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Poder Judicial y al Ministerio Público para su inicio.

Artículo 3.- Seguimiento y Monitoreo de la Implementación de la Vigilancia Electrónica Personal

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Instituto Nacional Penitenciario, con el apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, tiene a su cargo el seguimiento y monitoreo de la Implementación

progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal. El Instituto Nacional Penitenciario emite anualmente un informe de su aplicación, el cual es puesto a conocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial y Ministerio Público.

Artículo 4.- Difusión

A efectos de su difusión, el presente Decreto Supremo se publica en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA.- Adopción de medidas de implementación**

El Instituto Nacional Penitenciario y la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, a los diez (10) días de publicada la presente norma, convocan a las Comisiones Distritales de Implementación de Lima Sur, Lima Norte, Lima Este, Callao y Ventanilla, para adoptar las medidas necesarias y pertinentes para la adecuada implementación del Decreto Legislativo N° 1322, que regula la Vigilancia Electrónica Personal.

Las Comisiones Distritales de Implementación conforman las subcomisiones o equipos de trabajo, a fin de implementar los lineamientos, directivas o protocolos necesarios para fortalecer la aplicación de la Vigilancia Electrónica Personal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**PRIMERA.- Modificación Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS**

Modifíquese el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, el cual tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 14.- Del tratamiento penitenciario como regla de conducta

El Juez, al emitir la resolución que otorga la medida de vigilancia electrónica, establece como regla de conducta la participación del beneficiario en las actividades y/o programas que promuevan una adecuada reinserción social o control de la medida en los establecimientos de medio libre, a cargo del INPE. El incumplimiento de las mismas es informado por el INPE al Juzgado competente a fin que este adopte los correctivos correspondientes en audiencia, pudiendo revocar la medida impuesta cuando así lo considere, conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1322.”

SEGUNDA.- Incorporaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS

Incorpórese los artículos 5-A y 8-A en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, los que quedarán redactadas de la siguiente forma:

“Artículo 5-A.-

La solicitud de acceso a la vigilancia electrónica, sin perjuicio de la información que se considere necesaria para fundamentar la misma, debe ser acompañada por los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten el domicilio o lugar señalado en el cual se cumplirá la medida;

b) Documentos que acrediten las condiciones de vida personal, laboral, familiar o social del procesado o condenado; en el caso de internos, esta información es brindada por el INPE a través de la emisión de los informes sociales y psicológicos correspondientes;

c) Antecedentes judiciales, los mismos que son expedidos oportuna y gratuitamente por el INPE bajo responsabilidad funcional, y son anexados al expediente de vigilancia electrónica personal o entregados directamente a los procesados no internos; salvo, que se trate de los supuestos previstos en el artículo 7.1 del presente reglamento, en cuyo caso serán presentados por el solicitante;

d) Antecedentes penales, los mismos que son expedidos oportuna y gratuitamente por el Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional, y son anexados a la solicitud de vigilancia electrónica personal presentada; salvo, que se trate de los supuestos previstos en el artículo 7.1 del presente reglamento, en cuyo caso serán presentados por el solicitante;

e) Documentos que acrediten estar inmerso(a) en alguna(s) de las prioridades establecidas en el artículo 5, si fuere el caso.

Los condenados deben adjuntar copia simple y/o fedateada de la sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, emitida por el Poder Judicial o el Registro Nacional Penitenciario del INPE. En este último supuesto, el Poder Judicial verifica dicha información en sus sistemas informáticos.

En el caso particular de las solicitudes de beneficio penitenciario con vigilancia electrónica personal, se deben adjuntar adicionalmente los documentos establecidos en el artículo 51 del Código de Ejecución Penal.

Ingresada la solicitud a mesa de partes, ésta debe ser remitida de manera inmediata al juzgado penal correspondiente”.

“Artículo 8-A.- Del órgano jurisdiccional

Durante el procedimiento de otorgamiento de la vigilancia electrónica personal, el Juez debe cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Subsanan y corregir la falta de algún documento necesario para la conformación del expediente, sin que ello implique la devolución del mismo, así como la detección de errores materiales.

2. La audiencia de vigilancia electrónica personal es inaplazable; rige lo previsto en el artículo 85 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957. Se realizan en el plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionada la solicitud, bajo responsabilidad funcional. Salvo, que se trate de los supuestos previstos en el artículo 7.1 del presente reglamento, en cuyo caso rigen los artículos 271 y 283 del Código Procesal Penal.

3. Establecer en la resolución que otorga la medida de vigilancia electrónica, como regla de conducta la participación del beneficiario en las actividades y/o programas que promuevan una adecuada reinserción social o control de la medida en los establecimientos de medio libre, teniendo en cuenta el lugar donde se cumplirá esta medida.

4. Establecer en la parte resolutive de la sentencia que otorga la vigilancia electrónica, la nueva fecha de vencimiento de la pena privativa de la libertad, en caso el beneficiario haya redimido por medio de trabajo y/o educación. Disponer de manera inmediata la inscripción de sentencia condenatoria en el Registro Nacional de Condenas y en la Dirección de Registro Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, luego de su expedición.

5. Remitir dos ejemplares de copias certificadas de la sentencia condenatoria, así como de la resolución que la declara firme o consentida, al establecimiento penitenciario en el que se encuentre recluso el interno.”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1647865-5

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2018-MIMP

Lima, 14 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 143 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ELIZABETH KARINA QUINDE MOGOLLON en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1647475-1

PRODUCE

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas

DECRETO SUPREMO N° 003-2018-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica. Al respecto, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Ley N° 26821, en su artículo 6, señala que la soberanía del Estado para el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que tiene el Estado para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Estado fomenta la participación de personas naturales o jurídicas en la actividad pesquera y promueve las inversiones privadas mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar, entre otros aspectos, la extracción, el procesamiento y la comercialización de los recursos pesqueros, estimulando las innovaciones tecnológicas y la modernización de la industria pesquera y por ende la optimización de la utilización de los recursos hidrobiológicos a través de la obtención de productos pesqueros con mayor valor agregado; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Pesca. Asimismo, promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo; conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General de Pesca; y, propicia el establecimiento de un régimen promocional especial en favor de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal, así como el desarrollo de los pescadores artesanales, otorgando incentivos y beneficios, conforme a lo dispuesto en sus artículos 32 y 36;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción en su artículo 3, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, establece que el Ministerio de la Producción es competente entre otros aspectos en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, con funciones rectoras y específicas en dicha materia;

Que, mediante Ley N° 29271, se establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, precisándose en el artículo 1 de dicha Ley que las cooperativas se constituyen como un mecanismo de promoción del desarrollo económico, social y empresarial del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE se establecieron disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas con el objetivo de mejorar la participación de los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales y de sus trabajadores, en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas de los mercados de productos hidrobiológicos con los beneficios de la asociatividad, a través de Programas Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal, por zonas geográficas y recursos;

Que, en el marco de la norma precedente, se han identificado desafíos para una adecuada implementación de los Programas Piloto, habiéndose advertido oportunidades para fortalecer el marco jurídico que permita alcanzar sus objetivos, considerando que el modelo planteado supone una importante herramienta para la formalización pesquera;

Que, el Eje de Política 1 "Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica" de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como un lineamiento de política el impulso a la formalización de las actividades informales de aprovechamiento de recursos naturales orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país, el cual es de cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil, de acuerdo con el lineamiento b) de política para el aprovechamiento de recursos naturales del Eje de Política 1 "Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica";

Que, con la finalidad de fortalecer el marco jurídico para la implementación de los Programas Piloto, condicionada a la aplicación de los principios de manejo responsable y aprovechamiento sostenible de los recursos

hidrobiológicos, y en el marco del proceso de mejora continua, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, a fin de posibilitar el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 85, Ley General de Cooperativas y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas

Modifícase los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, con los siguientes textos:

"Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto fortalecer la política de formalización y desarrollo de la pesca artesanal, mediante su aplicación a los armadores de embarcaciones pesqueras de hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega con certificado de matrícula obtenido fuera de los alcances del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas de los mercados de productos hidrobiológicos, con los beneficios de la asociatividad; mediante el diseño, implementación y funcionamiento de Programas Piloto, por zonas geográficas y en función de recursos hidrobiológicos específicos.

Artículo 2.- Objetivos de los Programas Piloto

Son objetivos de los Programas Piloto:

a) Identificar a los armadores de embarcaciones empleadas en actividades extractivas, correspondiente a las zonas geográficas donde se implemente el Programa Piloto. Dichas zonas son espacios geográficos que agrupan a armadores de embarcaciones pesqueras artesanales de hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega, que participan o pueden participar articuladamente en actividades que generan valor alrededor de los productos de la pesca, en la fase de provisión de insumos de la cadena productiva en los mercados de productos hidrobiológicos. La zona geográfica podrá estar referida a caletas de pescadores, centros poblados menores o uno o más distritos.

b) Promover la asociatividad de los referidos armadores bajo la modalidad de cooperativas pesqueras, permitiendo así su conversión en una actividad sostenible y competitiva, regida por criterios de trazabilidad, eficiencia en el uso de los recursos hidrobiológicos y con miras al logro de un mayor valor de los productos que obtengan.

c) Optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto, así como fortalecer la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de dichos recursos.

Artículo 3.- Cooperativa pesquera

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Decreto Supremo, entiéndase como cooperativa pesquera a aquella persona jurídica participante en alguno de los Programas Piloto, integrada por armadores

artesanales de embarcaciones pesqueras de hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega, premunidas de certificado de matrícula vigente, obtenido fuera de los alcances del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto.

Artículo 4.- Autoridad responsable de la implementación de los Programas Piloto

La implementación de los Programas Piloto está a cargo de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, con las siguientes funciones:

- a) Otorgar permisos de pesca a los socios de las cooperativas pesqueras en el marco de los Programas Piloto.
- b) Efectuar y coordinar las labores de capacitación para los Programas Piloto, garantizando la participación igualitaria de mujeres y hombres.
- c) Suscribir convenios que resulten necesarios para el logro de los objetivos de los Programas Piloto.
- d) Ejecutar las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de los Programas Piloto.
- e) Proponer los proyectos normativos, por cuyo mérito se determinen las zonas geográficas, los recursos hidrobiológicos, el plazo respecto de los cuales se implementa el Programa Piloto y demás disposiciones específicas que requiera su implementación.
- f) Aprobar modelos de estatuto, de reglamento interno, y de manuales de la cooperativa pesquera.
- g) Establecer limitaciones al ejercicio de los permisos de pesca u otras disposiciones, que sean necesarias para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones generales

5.1 Las cooperativas pesqueras que participen en los Programas Piloto deben cumplir con los siguientes requisitos para el otorgamiento de permiso de pesca a los armadores que la integran en calidad de socios:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto con carácter de declaración jurada y obligatoria, señalando el número de partida registral en la que se encuentra inscrita la cooperativa pesquera que acredite estar constituida al amparo del Decreto Legislativo N° 85, Ley General de Cooperativas y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR y el número de Registro Único de Contribuyente – RUC.
- b) Copia del Padrón de socios en el que se identifique clara y expresamente al socio integrante de la cooperativa, especificando su sexo y edad, y si es propietario o poseedor de cada una de sus embarcaciones pesqueras, así como las características y el número del certificado de matrícula de su embarcación.
- c) Declaración jurada de designación como socio para efectos de la cooperativa a aquel que ha sido designado expresamente y por escrito como tal por los respectivos copropietarios, en caso de copropiedad de una embarcación.

5.2. La cooperativa pesquera, a la entrada en vigencia del primer permiso de pesca y de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral 6.9 del artículo 6 del presente Decreto Supremo acredita el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a) Contar con un reglamento interno que contenga, entre otros aspectos, un cuadro interno de infracciones y sanciones aplicables a los socios que incumplan las disposiciones estatutarias o de sus órganos de gobierno, así como las normas de ordenamiento pesquero según corresponda.
- b) Contar con un sistema contable conforme a la normativa sobre la materia.
- c) Contar con un sistema de registro de información de las capturas realizadas con las embarcaciones de sus

socios, que asegure la trazabilidad de dichas capturas, en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas en los mercados de productos hidrobiológicos. Dicho sistema debe permitir el acceso en línea de información al Ministerio de la Producción.

d) Los socios de las cooperativas deben instalar en sus embarcaciones pesqueras en el plazo máximo de seis (06) meses de otorgado el permiso de pesca respectivo, un equipo satelital u otro sistema alternativo de seguimiento, operativo y conectado al centro de control del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) del Ministerio de la Producción y al Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC) de la Autoridad Marítima Nacional; conforme a la normativa vigente, a fin de fortalecer las medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal.

e) Comercializar no menos del veinticinco por ciento (25%) anual de las capturas de los recursos hidrobiológicos realizadas por los socios, en mérito de los permisos de pesca obtenidos en el marco del presente Decreto Supremo, durante la vigencia de los Programas Piloto.

f) Los socios de las cooperativas deben descargar sus capturas en los puntos de desembarque autorizados por el Ministerio de la Producción.

g) Las embarcaciones pesqueras de los socios de la cooperativa pesquera deben contar con protocolo de habilitación sanitaria vigente.

h) Las embarcaciones pesqueras de los socios de la cooperativa pesquera deben contar con certificado de matrícula con refrenda vigente.

Artículo 6.- Permisos de pesca

6.1 Para efectos del presente Decreto Supremo, entiéndase por permiso de pesca a aquellos títulos habilitantes para realizar actividad pesquera, otorgados a los armadores que integran una cooperativa pesquera en calidad de socios, los cuales son ejercidos con sujeción a las pertinentes disposiciones normativas y disposiciones estatutarias de la cooperativa.

6.2 Para efectos de los Programas Piloto, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto otorga mediante Resolución Directoral, permisos de pesca a los socios de la cooperativa pesquera. El procedimiento de otorgamiento de dichos permisos, es un procedimiento de evaluación previa que se encuentra sujeto a la aplicación del silencio administrativo negativo. En virtud de dichos permisos, sus socios pueden efectuar actividad pesquera, sobre los recursos hidrobiológicos especificados en los correspondientes permisos de pesca, exceptuándose en los permisos de pesca a los recursos declarados en recuperación o plenamente explotados.

6.3 Se expiden copias autenticadas de los permisos de pesca para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

6.4 Es obligación de la cooperativa pesquera velar, que las embarcaciones pesqueras comprendidas en los permisos de pesca y de los socios concernidos, cuenten con certificado de matrícula con refrenda y habilitación sanitaria vigentes. Asimismo, están obligados al cumplimiento de las normas referidas a la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

6.5 Para efectos de la expedición de los permisos de pesca, se observa lo dispuesto por el artículo 121, numeral 121.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en lo que resulte aplicable.

6.6 El permiso de pesca que haya sido otorgado al socio de una cooperativa pesquera con anterioridad a la vigencia del respectivo Programa Piloto, queda suspendido de pleno derecho durante su permanencia en dicho Programa. El armador retorna a la situación jurídica que tenía con anterioridad a la vigencia del respectivo Programa Piloto, una vez concluida la vigencia del permiso de pesca obtenido en el marco del presente Decreto Supremo.

6.7 Los permisos de pesca otorgados dentro del marco de los Programas Piloto guardan relación con el esfuerzo pesquero del conjunto de embarcaciones

pesqueras comprendidas en dichos títulos. En ese sentido la salida de socios de la cooperativa pesquera debe ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles. En caso ingrese un nuevo socio, la cooperativa pesquera debe solicitar el correspondiente permiso de pesca a la citada Dirección General.

6.8 La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, otorga permisos de pesca por el período de vigencia del Programa Piloto.

6.9 Los permisos de pesca otorgados en el marco de los Programas Piloto caducan en los siguientes supuestos:

a) A los tres (03) meses de su vigencia en caso el armador, cuyas características reales de su embarcación difieren de las consignadas en el certificado de matrícula, no haya solicitado un nuevo certificado de matrícula.

b) A los seis (6) meses de su vigencia en caso de incumplimiento de la condición establecida en el literal d) del numeral 5.2 del artículo 5 del presente Decreto Supremo.

c) A los doce (12) meses de su vigencia en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones generales previstas en el numeral 5.2 del artículo 5, a excepción de la condición establecida en el literal d) y, en caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el numeral 6.4 del artículo 6 del presente Decreto Supremo.

6.10 En estos casos, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, declara la caducidad de los respectivos permisos de pesca, en concordancia con el artículo 44 del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.

6.11 La Dirección General de Pesca para Consumo Humano e Indirecto verifica, en el mes de enero de cada año que los certificados de matrícula de cada una de las embarcaciones comprendidas en los respectivos permisos de pesca cuentan con refrenda vigente. En caso no haya sido refrendado el respectivo certificado de matrícula, la citada Dirección General suspende el permiso de pesca correspondiente de conformidad con las pertinentes disposiciones vigentes.

Artículo 7.- Supervisión, fiscalización y sanción

7.1 La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción es la autoridad competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera realizada con embarcaciones pesqueras comprendidas en los permisos de pesca otorgados en el marco de los Programas Piloto, así como de las condiciones previstas en dichos títulos; y, en su caso, sancionar su incumplimiento; sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad Marítima Nacional y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

7.2. Asimismo, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción establece y publica, mediante Resolución Directoral, los puntos de desembarque autorizado, a fin de fortalecer aspectos relativos a la trazabilidad de los recursos o productos hidrobiológicos.

Artículo 8.- Indicadores

Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, se establecen los indicadores que sirven para medir el cumplimiento de los objetivos de los Programas Piloto. Tales indicadores deben considerar principalmente, el grado de cumplimiento de normas de preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, la trazabilidad de los productos y la competitividad de las cooperativas pesqueras.

Artículo 9.- Implementación

Los Programas Piloto se implementan por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, la misma que establece la zona geográfica, el recurso hidrobiológico a ser extraído, con opinión del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), el plazo de duración el cual no es mayor a cuatro (04) años, entre otras disposiciones que resulten necesarias”.

Artículo 2.- Incorporación del artículo 10 al Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas

Incorpórase al Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, el artículo 10, con el siguiente texto:

“Artículo 10.- Certificado de matrícula

Los armadores de las embarcaciones pesqueras comprendidas en los Programas Piloto, cuyas características reales difieren de las consignadas en el certificado de matrícula, se encuentran obligados a obtener un nuevo certificado de matrícula, presentando a la Autoridad Marítima Nacional, los siguientes documentos:

a) Solicitud de expedición de un nuevo certificado de matrícula dirigida al Director General de Capitanías y Guardacostas, señalando el número de resolución que otorga permiso de pesca, en el marco de los Programas Piloto.

b) Planos originales o copia legalizada notarialmente con las características actuales de la embarcación: i) Memoria descriptiva, ii) Líneas de forma, iii) Estructura general, iv) Disposición general, y v) Cuadernas y mamparos. Los planos deben tener impreso el nombre del propietario o propietarios y estar firmados por un ingeniero naval o mecánico.

c) Número de constancia de pago de la tasa señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, vigente a la fecha de la solicitud, para el procedimiento de expedición de certificado de matrícula de naves construidas en el Perú.

d) Número de constancia de pago por concepto de inspección de la embarcación, por el monto que se establezca conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del presente Decreto Supremo.

Una vez presentada la solicitud, la Autoridad Marítima Nacional programa y realiza la inspección de la embarcación pesquera. En caso que en el reporte de inspección se determine que la embarcación guarda concordancia con los planos presentados por el administrado y cumpla las exigencias de navegabilidad y seguridad marítima, emite el certificado de matrícula correspondiente, con las características reales de la embarcación, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la realización de la inspección. En caso que como consecuencia de la inspección se expida un reporte de deficiencias, el administrado puede subsanarlas y solicitar una nueva inspección, debiendo abonar los costos que correspondan a la nueva inspección.

Una vez expedido el nuevo certificado de matrícula, la Autoridad Marítima Nacional cancela de oficio la matrícula anterior de la embarcación, debiendo asentar este acto en el respectivo libro de matrícula.

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas dicta las disposiciones complementarias correspondientes”.

Artículo 3.- Derogación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas

Deróguese la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas.

Artículo 4.- Incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas

Incorpórase al Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para

el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, la Cuarta Disposición Complementaria Final, con el siguiente texto:

“Cuarta.- Programa de inspecciones

El Ministerio de la Producción en coordinación con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas implementa un programa para la realización de las inspecciones referidas en el artículo 10 del presente Decreto Supremo, respecto de las embarcaciones comprendidas en los Programas Piloto aprobados mediante Resoluciones Ministeriales”.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y por el Ministro de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Adecuación de solicitudes

La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto impulsa la adecuación de las solicitudes de permiso de pesca presentadas en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, a las disposiciones del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Cómputo del plazo de duración de los Programas Piloto establecidos antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo

El plazo de duración de cada uno de los Programas Piloto creados mediante las Resoluciones Ministeriales N° 245, 279 y 284-2016-PRODUCE, se inicia a partir de la fecha de emisión del primer permiso de pesca del respectivo programa, a otorgarse en el marco del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1647865-8

Designan Viceministro de MYPE e Industria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2018-PRODUCE**

Lima, 14 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Javier Enrique Dávila Quevedo en el cargo de Viceministro de MYPE e Industria

del Ministerio de la Producción, a partir del 17 de mayo de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1647865-9

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos”

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2018-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos”, fue suscrito el 23 de junio de 2015, en la Ciudad de Puno, República del Perú; y aprobado por Resolución Legislativa N° 30752, de 11 de abril 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional; De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos”, suscrito el 23 de junio de 2015, en la Ciudad de Puno, República del Perú; y aprobado por Resolución Legislativa N° 30752, de 11 de abril 2018.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1647865-6

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2018-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2018 de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30693, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018 podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el Archivo General de la Nación, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el referido Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor de los siguientes organismos internacionales: (i) Asociación Latinoamericana de Archivos - ALA, con un monto de S/ 1 732.00, (ii) Consejo Interamericano de Archivos - CIA, con un monto de S/ 9 825.00; y (iii) Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos - ADAI, por el monto de S/ 38 512.00, correspondientes al año 2018;

Que, no obstante por tales conceptos correspondería cancelar los siguientes montos: (i) Asociación Latinoamericana de Archivos - ALA, el monto de S/ 1 842.40, (ii) Consejo Interamericano de Archivos - CIA, el monto de S/ 11 004.00; y (iii) Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos - ADAI, el monto de S/ 46 242.00, correspondientes al año 2018;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018 de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Pliego Presupuestario 060: Archivo General de la Nación; a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de los Organismos Internacionales indicados en el párrafo precedente;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2018 de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego Presupuestario 060: Archivo General de la Nación, respecto de los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
060: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	S/ 1 842.40	Asociación Latinoamericana de Archivos - ALA
	S/ 11 004.00	Consejo Interamericano de Archivos - CIA
	S/ 46 242.00	Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos - ADAI

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1647865-7

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 091-2018-RE

Lima, 12 de mayo de 2018

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 017-2013-RE, de 8 de enero de 2013, que nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino Villarán de Hart, Cónsul General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N.° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino Villarán de Hart, como Cónsul General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1647865-12

Nombran Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 092-2018-RE

Lima, 12 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto

Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República César Augusto Jordán Palomino, Cónsul General del Perú en Turín, República Italiana.

Artículo 2.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.º 363-2002-RE, del 19 de noviembre de 2002.

Artículo 3.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1647865-13

SALUD

Designan miembro del Consejo Directivo de SUSALUD, en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2018-SA

Lima, 14 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, tiene por objeto disponer las medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones que actualmente desarrolla la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, con la finalidad de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien la financie;

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo N.º 1158, modificado por Decreto Legislativo N.º 1289, que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud señala que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Superintendencia Nacional de Salud, encontrándose conformado, entre otros, por dos (2) representantes del Ministerio de Salud uno de los cuales lo preside en calidad de Superintendente; asimismo, agrega que los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, por un período de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por un período adicional;

Que, con Resolución Suprema N.º 004-2018-SA, se designó a la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al representante del Ministerio de Salud ante el referido Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Legislativo N.º 1158, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1289; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar efectuada mediante Resolución Suprema N.º 004-2018-SA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la médico cirujano Luz Esperanza Meza Vargas, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647865-11

Autorizan viajes de profesionales de la DIGEMID a República Popular China, Colombia, Brasil y México; en comisión de servicio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 420-2018/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2018

Visto, el Expediente N.º 18-030794-002, que contiene la Nota Informativa N.º 198-2018-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional

de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa BIOSYNTEC S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio NANJING BAIJINGYU PHARMACEUTICAL CO. LTD. ubicado en Nanjing, República Popular China, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 196-2018-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa BIOSYNTEC S.A.C., conforme al Recibo de Ingreso N° 884 del 6 de marzo de 2018, con el cual se cubren íntegramente los costos de los pasajes y viáticos para efectuar el viaje de inspección solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en los considerandos precedentes, se llevará a cabo del 21 al 25 de mayo de 2018;

Que, con Memorando N° 571-2018-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Óscar Roberto Rejas Medina y Kelly Yudy Carbajal Ulloa, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2118, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 107-2018-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 5 de abril de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa BIOSYNTEC S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en

el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de los profesionales señalados se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Óscar Roberto Rejas Medina y Kelly Yudy Carbajal Ulloa, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Nanjing, República Popular China, del 18 al 26 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa BIOSYNTEC S.A.C., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas : US\$	7,560.90
(c/persona US\$ 3,780.45 incluido TUAU)	
- Viáticos por 6 días para 2 personas : US\$	3,000.00
(c/persona US\$ 1,500.00 incluidos gastos de instalación)	
TOTAL	US\$ 10,560.90

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647556-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 421-2018/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2018

Visto, el Expediente N° 18-015199-001, que contiene la Nota Informativa N° 079-2018-DIGEMID-DG-DICER-

UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa SANOFI – AVENTIS DEL PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio PHARMETIQUE S.A. ubicado en Bogotá, República de Colombia, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 082-2018-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa SANOFI – AVENTIS DEL PERÚ S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 198 del 22 de enero de 2018, con el cual se cubre íntegramente los costos de los pasajes y viáticos para efectuar el viaje de inspección solicitada;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en los considerandos precedentes, se llevará a cabo del 21 al 25 de mayo de 2018;

Que, con Memorando N° 449-2018-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán las químico farmacéuticas Giovanna Isabel Valera Sánchez y Aura Amelia Castro Balarezo, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1582, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 041-2018-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 21 de febrero de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de las profesionales propuestas para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa SANOFI – AVENTIS DEL PERÚ S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las profesionales señaladas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químico farmacéuticas Giovanna Isabel Valera Sánchez y Aura Amelia Castro Balarezo, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Bogotá, República de Colombia, del 20 al 26 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa SANOFI – AVENTIS DEL PERÚ S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería

de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas : US\$	844.70
(c/persona US\$ 422.35 incluido TUUA)	
- Viáticos por 6 días para 2 personas : US\$	3,600.00
(c/persona US\$ 1,800.00 incluidos gastos de instalación)	-----
TOTAL : US\$	4,444.70

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647556-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 422-2018/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2018

Visto, el Expediente N° 18-016635-001, que contiene la Nota Informativa N° 086-2018-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada

por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa INVERSIONES INDUSTRIAS AGROPECUARIAS AURA E.I.R.L – INVERSIONES INDAURA E.I.R.L. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio LABORATORIOS COASPHARMA S.A.S. – COASPHARMA S.A.S. ubicado en Bogotá, República de Colombia, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 107-2018-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa INVERSIONES INDUSTRIAS AGROPECUARIAS AURA E.I.R.L – INVERSIONES INDAURA E.I.R.L., conforme al Recibo de Ingreso N° 249 del 25 de enero de 2018, con el cual se cubre íntegramente los costos de los pasajes y viáticos para efectuar el viaje de inspección solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en los considerandos precedentes, se llevará a cabo del 21 al 28 de mayo de 2018;

Que, con Memorando N° 424-2018-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán las químico farmacéuticas Carmen Rosa Quinte Rojas y Jenny Luz Aliaga Contreras, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1460, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 054-2018-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 6 de marzo de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de las profesionales propuestas para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa INVERSIONES INDUSTRIAS AGROPECUARIAS AURA E.I.R.L – INVERSIONES INDAURA E.I.R.L. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los viajes

al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las profesionales señaladas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químico farmacéuticas Carmen Rosa Quinte Rojas y Jenny Luz Aliaga Contreras, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Bogotá, República de Colombia, del 20 al 29 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa INVERSIONES INDUSTRIAS AGROPECUARIAS AURA E.I.R.L. – INVERSIONES INDAURA E.I.R.L., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 722.37 incluido TUUA)	: US\$	1,444.74
- Viáticos por 9 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,700.00 incluidos gastos de instalación)	: US\$	5,400.00
TOTAL	: US\$	6,844.74

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647556-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 423-2018/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2018

Visto, el expediente N° 18-024414-001, que contiene la Nota Informativa N° 141-2018-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa FARMAKONSUMA S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio BIOSINTÉTICA FARMACÉUTICA LTDA. ubicado en Sao Paulo, República Federativa de Brasil, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 164-2018-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa FARMAKONSUMA S.A. conforme al Recibo de Ingreso N° 2166 del 16 de junio de 2016, con el cual se cubre íntegramente los costos de los pasajes y viáticos para efectuar el viaje de inspección solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada

en los considerandos precedentes, se llevará a cabo del 21 al 25 de mayo de 2018;

Que, con Memorando N° 550-2018-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán las químico farmacéuticas Gloria Mérida García Molina y Betty Dolores Vadillo Otárola, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2107, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 076-2018-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de las profesionales propuestas para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa FARMAKONSUMA S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las profesionales señaladas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químico farmacéuticas Gloria Mérida García Molina y Betty Dolores Vadillo Otárola, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 20 al 26 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa FARMAKONSUMA S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas : US\$	2,584.96
(c/persona US\$ 1,292.48 incluido TUUA)	
- Viáticos por 6 días para 2 personas : US\$	3,600.00
(c/persona US\$ 1,800.00 incluidos gastos de instalación)	
TOTAL :	US\$ 6,184.96

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647556-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 424-2018/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2018

Visto, el Expediente N° 18-021689-001, que contiene la Nota Informativa N° 121-2018-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos

Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa MERCK PERUANA S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio MERCK S.A. DE C.V. ubicado en México, Estados Unidos Mexicanos, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 158-2018-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa MERCK PERUANA S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 2155 del 15 de junio de 2016, con el cual se cubre íntegramente los costos de los pasajes y viáticos para efectuar el viaje de inspección solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en los considerandos precedentes, se llevará a cabo del 21 al 25 de mayo de 2018;

Que, con Memorando N° 561-2018-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos José Luis Medrano Aucacusi y Celina Lidia Ticona Canaza, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2070, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 067-2018-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa MERCK PERUANA S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de los profesionales señalados se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría

Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos José Luis Medrano Aucacusi y Celina Lidia Ticona Canaza, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a México, Estados Unidos Mexicanos, del 20 al 26 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa MERCK PERUANA S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas	: US\$	1,912.62
(c/persona US\$ 956.31 incluido TUA)		
- Viáticos por 6 días para 2 personas	: US\$	4,320.00
(c/persona US\$ 2,160.00 incluidos gastos de instalación)		
TOTAL	: US\$	6,232.62

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647556-5

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 425-2018/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 284-2018/MINSA, de fecha 6 de abril de 2018, se designó al médico cirujano Diego Rolando Venegas Ojeda, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con eficacia al 14 de mayo de 2018, la renuncia del médico cirujano Diego Rolando Venegas Ojeda, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 284-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647736-1

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-2018/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP-P N° 004), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP – P N° 004), Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647736-2

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 427-2018/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 889-2017/MINSA, de fecha 6 de octubre de 2017, se designó a la

abogada Silvana Gabriela Yancourt Ruiz, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la abogada Silvana Gabriela Yancourt Ruiz, a la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 889-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado Alvaro Enrique García Manrique en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP - P N° 214), Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647736-3

Aprueban Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30693

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 428-2018/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2018

VISTO el Informe N° 182-2018-EPP-OARH-OGGRH/MINSA remitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8.1 literal g) de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA se aprobaron los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, los mismos que permitieron determinar la relación

nominal de personal a ser nombrado para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, calificado como apto para el nombramiento, en orden de prelación, establecido por las comisiones de nombramiento de las diferentes unidades ejecutoras a nivel nacional;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sustenta la conveniencia de aprobar los "Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018";

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y; el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647864-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Crean la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión Sectorial de Seguimiento y Gestión de las Acciones de Reconstrucción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2018-VIVIENDA

Lima, 14 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las

intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social;

Que, el Plan Integral para la rehabilitación, incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales que consiste, entre otros, en programas de vivienda de interés social e infraestructura de saneamiento;

Que, el párrafo 3.4 del artículo 3 de la Ley N° 30556, establece que para efectos del seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan, se conforma un directorio, presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, e integrado entre otros, por el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento determina el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de la rehabilitación y reconstrucción; asimismo, en coordinación con las entidades competentes, planifica la estrategia que define el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable para la aplicación en los diversos instrumentos de gestión aplicados en los tres niveles de Gobierno; y fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación;

Que, asimismo, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, puede declarar zonas de riesgo no mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo); en caso, el Gobierno Regional no declare la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) en el ámbito de su competencia territorial, en el plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprobó el Plan de la Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556 en mención; el mismo que tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida, y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa;

Que, resulta necesario dinamizar e impulsar el logro de los objetivos previstos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en relación a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional; con la intervención, en el ámbito de su competencia, de los Viceministerios del Sector, los Órganos de Línea y los Programas correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción con Cambios al que se refiere la Ley N° 30556; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión Sectorial de Seguimiento y Gestión de las Acciones de Reconstrucción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", encargada de coordinar y hacer seguimiento a la implementación de las intervenciones de reconstrucción y prevención, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Sectorial estará conformada por:

- El (la) Jefe (a) de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, quien lo presidirá.
- El (la) Viceministro (a) de Construcción y Saneamiento.
- El (la) Viceministro (a) de Vivienda y Urbanismo
- El (la) Secretario (a) General.
- El (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.
- El (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Vivienda Rural.
- El (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- El (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración.

Artículo 3. Secretaría Técnica

La Comisión Sectorial cuenta con una Secretaría Técnica que estará a cargo de un profesional designado por la Comisión.

La Secretaría Técnica se encuentra encargada de brindar apoyo técnico permanente para lograr el cumplimiento del objeto y funciones de la Comisión Sectorial; asimismo, tiene a su cargo la custodia de las actas de sesiones realizadas, y, la sistematización de los aportes, documentos y propuestas que se procesen.

La Secretaría Técnica es el único canal de comunicación con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 4. Funciones

La Comisión Sectorial tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar un Plan de Trabajo sobre el seguimiento e implementación de las acciones.
2. Coordinar con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la ejecución de las intervenciones sectoriales.
3. Coordinar la ejecución de las intervenciones, a través de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
4. Coadyuvar al desarrollo de canales de comunicación y coordinación con los Gobiernos Regionales, Locales y la población en coordinación con las unidades ejecutoras y programas del Ministerio.
5. Proponer lineamientos para el cumplimiento de los objetivos de las intervenciones sectoriales.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa y financiera de los contratos firmados con los ejecutores de actividades, obras y consultores, a fin de verificar que los órganos ejecutantes cumplan con la programación del avance físico y financiero de los proyectos.
7. Coordinar la formulación del presupuesto para la reconstrucción con los representantes de las unidades ejecutoras y programas, así como con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
8. Realizar el seguimiento de los procedimientos de contrataciones que se requieran en el marco de la Ley de

la Reconstrucción con Cambios y demás normativa que se emita sobre esta materia.

9. Dirigir las reuniones de trabajo para la evaluación del avance de todos los componentes, en aspectos técnicos, administrativos y financieros.

10. Informar al Ministro los avances físicos y financieros de las actividades y proyectos (consultorías y obras) referidos a la reconstrucción.

11. Elaborar, actualizar y reajustar, de ser pertinente, el Plan Sectorial formulado para su consolidación al Plan Integral de Reconstrucción, que incluya los proyectos y actividades sectoriales presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

12. Implementar mecanismos de transparencia durante los procesos de selección.

13. Otras funciones encargadas por el/la Presidente(a) de la Comisión Sectorial.

Artículo 5. Del apoyo de órganos y dependencias

La Comisión Sectorial contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, programas y dependencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el mejor cumplimiento de su objeto y funciones para los cuales se ha constituido.

Artículo 6. Instalación

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7. Duración e informe final

La Comisión Sectorial ejerce funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Al cumplimiento de dicho plazo, la Comisión Sectorial debe presentar un informe final que contenga las acciones emprendidas, su nivel de cumplimiento y los resultados obtenidos.

Artículo 8. Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Sectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1647559-1

Designan Director de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2018-VIVIENDA

Lima, 14 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2018-VIVIENDA, se designa al señor José Alex Fiestas Ramírez, en el cargo de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla, así como designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por

Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Alex Fiestas Ramírez, en el cargo de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jesús García Melgarejo en el cargo de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1647559-2

Disponen incorporar en el Registro de Elegibles a los Grupos Familiares cuya relación remite el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en mérito a la Convocatoria efectuada mediante R.M. N° 012-2018-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2018-VIVIENDA

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTO: El Informe N° 122-2018-VIVIENDA/VMVU/DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 026-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU/BFH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y sus modificatorias se aprobó el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda;

Que mediante Resolución Ministerial N° 030-2016-VIVIENDA, se aprueba el Procedimiento de otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, para los beneficiarios de atención extraordinaria ubicados en zonas de muy alto riesgo no mitigable, identificadas y declaradas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy alto Riesgo no mitigable y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, se convoca a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituida por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, afectados por el sismo ocurrido el 14 de agosto del año 2016 a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 1,149 BFH a aplicarse en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Ichupampa, Lari, Tuti, Achoma, Cabanaconde, Huambo, Tapay de la provincia de Caylloma, región Arequipa;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 270-2017-VIVIENDA, dispone el cierre del Registro de Entidades Técnicas para la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, se convoca a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituidos por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 566 Bonos Familiares Habitacionales - BFH a aplicarse en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Ichupampa, Lari, Tuti, Achoma, Cabanaconde, Huambo, Tapay de la provincia de Caylloma, región Arequipa;

Que, mediante Carta N° 187-2018-FMV/GPIS, el Fondo Mivivienda S.A., con la finalidad de coadyuvar a la mejor atención de la población damnificada atendida con el otorgamiento del BFH a través de la Convocatoria efectuada por Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, propone modificar el artículo 5 de la referida Resolución Ministerial;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, mediante Informe N° 122-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 026-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU/BFH, acoge la propuesta del Fondo Mivivienda S.A.; y además propone que : i) que el Fondo MIVIVIENDA S.A. incorpore en el Registro de Elegibles a los Grupos Familiares cuya relación remite el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en mérito a la Convocatoria efectuada mediante Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA; ii) se modifique el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, que convoca a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituidos por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio; iii) se autorice a los Grupos Familiares Elegibles que participaron en la Primera Convocatoria Programa Techo Propio para el año 2017, efectuada por Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, y que no alcanzaron a cumplir con los plazos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, a reiniciar el procedimiento desde la etapa de Elegibilidad para el otorgamiento del BFH; iv) se otorgue un plazo extraordinario de treinta (30) días calendario para el levantamiento de observaciones, a los Grupos Familiares Elegibles que participaron en la Primera Convocatoria del año 2018 aprobada por la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, cuyas ET presentaron ante el FMV solicitudes de registro de proyectos que resultaron observados; y, v) se modifique los artículos 4 y 5 del Procedimiento de otorgamiento del Bono Familiar Habitacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 030-2016-VIVIENDA;

Que, los beneficiarios de atención extraordinaria ubicados en zonas de muy alto riesgo no mitigable, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad del Programa de Vivienda Social Techo Propio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA, que establece criterios de focalización para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificada por el Decreto Legislativo N° 1226; por lo que es necesario adecuar el Procedimiento de otorgamiento del Bono Familiar Habitacional aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 030-2016-VIVIENDA al citado dispositivo legal, y establecer el valor del referido Bono según lo establecido para la atención de las familias damnificadas con viviendas colapsadas o inhabitables a consecuencia del Niño Costero del año 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización

y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Registro de Elegibles

Dispóngase que previa verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, el Fondo MIVIVIENDA S.A. incorpore en el Registro de Elegibles a los Grupos Familiares cuya relación remite el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en mérito a la Convocatoria efectuada mediante Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA. Los plazos para su postulación se regirán por lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Reinicio de Procedimiento de otorgamiento del BFH.

2.1 Autorizar a los Grupos Familiares Elegibles que participaron en la Primera Convocatoria del año 2017 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, y que no alcanzaron a cumplir con los plazos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, a reiniciar el procedimiento para el otorgamiento del BFH, desde la Elegibilidad, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.-

2.2 Para tal efecto, se les exceptúa del cumplimiento del plazo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19, del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y modificatorias.

Artículo 3.- Modificación del Artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA.

Modifíquese el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, que convoca a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituidos por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, con el siguiente texto:

“Artículo 5.- Plazos para la presente Convocatoria

Exceptuar de los plazos establecidos en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y modificatorias, y excepcionalmente dispóngase para el desarrollo de la presente Convocatoria los siguientes plazos:

5.1 Las ET remiten vía correo electrónico y en formato digital al FMV los contratos de obra debidamente suscritos por la ET y el Grupo Familiar Elegible, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

5.2 Las ET presentan el expediente para el otorgamiento de código de proyecto dentro del plazo de catorce (14) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación del contrato suscrito con el Grupo Familiar Elegible.

5.3 En el caso de viviendas que requieran la licencia de edificación en la zona monumental (modalidad C), las ET presentan el expediente para el otorgamiento de código de proyecto dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del día siguiente de la inscripción del contrato suscrito con el Grupo Familiar Elegible

5.4 El FMV revisa y otorga el código de proyecto y declara al Grupo Familiar Beneficiario dentro del plazo de diez (10) días hábiles de presentado el expediente por la ET. Exonérese de los requisitos de Asignación, debiendo

ésta generarse al otorgamiento del código de registro de proyecto

5.5 Las observaciones efectuadas por el FMV se levantan en un plazo quince (15) días calendario. Teniendo el FMV cinco (05) días hábiles para revisar el levantamiento de observaciones por una única vez.

5.6 La ET presenta las garantías dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir de la publicación de la relación de Beneficiarios. Excepcionalmente el FMV puede otorgar un plazo adicional de cinco (5) días calendario.

5.7 El FMV desembolsa el BFH dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de presentadas las garantías por las ET.

5.8 El plazo de construcción de las VIS es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del desembolso del BFH.

Las ET que participen en la presente Convocatoria que no cumplan con lo establecido en el presente artículo, no podrán participar en futuras convocatorias del Programa Techo Propio referido a la provincia de Caylloma, pudiendo el Grupo Familiar Elegible afectado, ser asignado a otra ET.”

Artículo 4.- Disposiciones especiales para la Primera Convocatoria 2018

4.1 Los plazos modificados por el artículo anterior se aplican a los Grupos Familiares Elegibles que no llegaron a ser atendidos en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA y que por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5 de dicho dispositivo, pueden ser distribuidos a otras ET.

4.2 Excepcionalmente se otorga un plazo extraordinario de treinta (30) días calendario para el levantamiento de observaciones, a los Grupos Familiares Elegibles que participaron en la Primera Convocatoria del año 2018 aprobada por la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA, cuyas ET presentaron ante el FMV solicitudes de registro de proyectos que resultaron observados.

Artículo 5.- Modificación del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 030-2016-VIVIENDA.

Modifíquese los artículos 4 y 5 del Procedimiento de otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, para los beneficiarios de atención extraordinaria ubicados en zonas de muy alto riesgo no mitigable, identificadas y declaradas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy alto Riesgo no mitigable y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 030-2016-VIVIENDA; con el siguiente texto:

“Artículo 4.- Requisito para el otorgamiento del BFH

Para el otorgamiento del BFH en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva el beneficiario debe tener una vivienda ubicada en una zona que haya sido identificada y declarada de muy alto riesgo no mitigable por el Gobierno Local, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy alto Riesgo no mitigable y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, y cumplir con los requisitos establecido en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA.

Artículo 5.- Valor del Bono Familiar Habitacional para beneficiarios de atención extraordinaria ubicados en zonas de muy alto riesgo no mitigable, identificadas y declaradas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29869 y su Reglamento.

Establézcase el valor del Bono Familiar Habitacional – BFH en 14.45 UIT para los beneficiarios de atención extraordinaria ubicados en zonas de muy alto riesgo no mitigable, identificadas y declaradas de

acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no mitigable y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1647559-3

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Asesor II de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048-2018-BNP

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTOS: los Informes N° 037-2018-BNP/SG-OA-JGL y N° 76-2018-BNP/SG-OA de fechas 09 y 10 de mayo de 2018, ambos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura.”*;

Que, el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, señala como una de las funciones de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, la siguiente: *“Designar a servidores públicos que ocupen cargos de confianza (...)”*;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Administración señaló que el profesional propuesto para el cargo de Asesor II de la Secretaría General cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Con el visado de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor ITALO ALBERTO LACA RAMOS en el cargo de Asesor II de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional

1647572-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Aprueban la difusión del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 00035-2018-GSF-OSITRAN

Lima, 11 de mayo del 2018

ENTIDAD PRESTADORA : TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.
- TISUR.

MATERIA : Aprobación de la difusión del Proyecto de
Modificación del Reglamento de Acceso del
Terminal Internacional del Sur.

VISTOS:

La Carta N° 130-2017-TISUR/GG, recibida el 7 de diciembre de 2017, mediante la cual la empresa concesionaria Terminal Internacional de Sur S.A. (TISUR), remitió al OSITRAN su Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso (REA), en virtud al artículo 51° del “Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público” del OSITRAN – REMA.

El Oficio N° 9658-2017-GSF-OSITRAN, notificado al Concesionario el 19 de diciembre de 2017, por medio del cual OSITRAN solicitó al Concesionario el envío de información de sustento de su Proyecto de Modificación de REA; entre los que se incluyó el Estudio de Maniobras aprobado por la Autoridad Marítima Nacional, correspondiente a la nueva infraestructura portuaria incorporada por el Concesionario.

La Carta N° 137-2017-TISUR/GG, recibida el 29 de diciembre de 2017, mediante la cual el Concesionario respondió al Oficio N° 9658-2017-GSF-OSITRAN y remitió precisiones adicionales a las presentadas en su solicitud de modificación del REA, entre las que se encuentran la implementación del nuevo Amarradero F ubicado en Bahía Islay y la normativa vigente que regula el servicio portuario de Practicaje.

Las Cartas N° 029-2018-TISUR/GG y N° 031-2018-TISUR/GG, recibidas el 20 de abril y el 7 de mayo de 2018, respectivamente; por medio de las cuales el Concesionario remitió su Proyecto de Modificación de REA, con el sustento de los cambios solicitados, así como las Resoluciones Directorales N° 009-2018 MGP/DGCG y N° 0443-2018 MGP/DGCG, que aprobaron los Estudios de Maniobras del Amarradero F ubicado en Bahía Islay y el Muelle Marginal del Terminal Portuario de Matarani.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público - REMA, y sus modificatorias mediante Resolución del Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN, y N° 006-2009-DC-OSITRAN, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de setiembre de 2005 y el 11 de febrero de 2009, respectivamente;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y

legales a los cuales deberán sujetarse, los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los Contratos de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los Pronunciamientos sobre el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12º del REMA, el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los Usuarios Intermedios, se regula por la normatividad siguiente:

- a) La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- b) Los Contratos de Concesión;
- c) El REMA;
- d) El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- e) Los Contratos de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales;
- f) Los Mandatos de Acceso;
- g) Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, el Artículo 13º del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por el OSITRAN con el fin de otorgar a los potenciales Usuarios Intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso;

Que, asimismo, el artículo 14º del REMA establece el contenido mínimo del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora;

Que, el Artículo 47º del REMA establece lo siguiente:

“Artículo 47º.- Difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

La Resolución que apruebe la difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso o su propuesta de modificación serán publicados en el Diario Oficial “El Peruano” por cuenta del Regulador. Tanto la Resolución aprobatoria como el contenido del Proyecto de Reglamento o su propuesta de modificación deberán ser difundidos a través de la página web de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora, desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el proyecto presentado por la Entidad Prestadora o su modificatoria es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobatoria en el Diario Oficial “El Peruano”.

Que, el Artículo 51º del REMA establece que para efectos de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, se seguirá el procedimiento y los plazos establecidos en los Artículos 47º, 48º, 49º y 50º.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, la aprobación de la difusión del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., de acuerdo con las disposiciones establecidas por el REMA vigente;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la difusión del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.

Segundo.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del Proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso y documentos adjuntos, de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. sean publicados y difundidos en la página Institucional del OSITRAN y de dicha Entidad Prestadora.

Tercero.- El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y

observaciones sobre dicho Proyecto de Modificación del Reglamento presentado por la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

1647472-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2018

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 052-2018-INGEMMET/PCD

Lima, 10 de mayo de 2018

VISTO, el Informe Nº 017-2018-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de abril de 2018, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1646955-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 047-2018-OEFA/PCD

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTO: El Informe N° 162-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental (en adelante, el MGD), que tiene por objetivo proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar un modelo basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades;

Que, el Artículo 4° de la citada Resolución establece que corresponde al titular de la entidad designar a la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, quien se encargará de coordinar la implementación del MGD, así como también cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el mismo;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, en atención a ello, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 090-2017-OEFA/PCD se designa a la señora Miriam Alegría Zevallos, Secretaria General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, en adición a sus funciones;

Que, por necesidad del servicio, corresponde dar por concluida la designación referida en el párrafo precedente; y, designar a el/la Secretario/a General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, en adición a sus funciones;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Modelo de Gestión Documental, aprobado por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 090-2017-OEFA/PCD, con efectividad al término del 02 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- Designar a el/la Secretario/a General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, en adición a sus funciones, con efectividad al 03 de mayo de 2018.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -

OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1647747-1

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 048-2018-OEFA/PCD

Lima, 14 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Literal f) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia del Consejo Directivo, tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Renato Adrián Salinas Huett en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1647749-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 023-2018-SUNAT/700000

Lima, 10 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto, resulta conveniente designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que el trabajador propuesto a través del Informe N° 000067-2018-SUNAT/7M0300, ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de

aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado José Guillermo Ortiz Romero como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional Adjunta
de Tributos Internos

1647156-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 039-2018-SUNEDU/CD

Mediante Oficio N° 061-2018-SUNEDU-03, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2018-SUNEDU/CD, publicada en Separata Especial de la edición del 2 de mayo de 2018.

DICE:

“ANEXO N° 2
DISTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
(...)				
13	ESTOMATOLOGÍA	BACHILLER EN ESTOMATOLOGÍA	CIRUJANO DENTISTA	SL01, SL02, SL04
14	MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA	MÉDICO CIRUJANO	SL01, SL02
(...)				
20	ENFERMERÍA	BACHILLER EN ENFERMERÍA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	SL01
21	OBSTETRICIA	BACHILLER EN OBSTETRICIA	LICENCIADO EN OBSTETRICIA	SL01
22	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	LICENCIADO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SL01
23	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS	INGENIERO DE ALIMENTOS	SL01
24	INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA	BACHILLER EN INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA	INGENIERO BIOTECNÓLOGO	SL01
(...)				
27	MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL CON MENCIÓN EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	MAESTRO	MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL CON MENCIÓN EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	SL03
28	MAESTRÍA EN ERGONOMÍA LABORAL	MAESTRO	MAESTRO EN ERGONOMÍA LABORAL	SL03
29	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	MAESTRO	MAESTRO EN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	SL03
30	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SL03
31	MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DEL MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN INTEGRADA DEL MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN	SL03
32	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES	SL03

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
33	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	MAESTRO	MAESTRO EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	SL03
34	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA	MAESTRO	MAESTRO EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA	SL03
35	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y CONSULTORÍA TURÍSTICA	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN Y CONSULTORÍA TURÍSTICA	SL03
36	MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO EN GERONTOLOGÍA	SL03
37	MAESTRÍA EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS	MAESTRO	MAESTRO EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS	SL03
38	MAESTRÍA INTERNACIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	MAESTRO	MAESTRO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SL03
39	MAESTRÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MAESTRO	MAESTRO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SL03
40	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	SL03
41	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TELECOMUNICACIONES	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TELECOMUNICACIONES	SL03
42	MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	MAESTRO	MAESTRO EN RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	SL03
43	MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA FORENSE	MAESTRO	MAESTRO EN ODONTOLOGÍA FORENSE	SL03
44	MAESTRÍA EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	MAESTRO	MAESTRO EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	SL03, SL04
45	MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA Y RESTAURADORA	MAESTRO	MAESTRO EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA Y RESTAURADORA	SL03, SL04
46	MAESTRÍA EN ODONTOPEDIATRÍA	MAESTRO	MAESTRO EN ODONTOPEDIATRÍA	SL03, SL04
47	MAESTRÍA EN PERIODONCIA E IMPLANTES	MAESTRO	MAESTRO EN PERIODONCIA E IMPLANTES	SL03, SL04
48	MAESTRÍA EN REHABILITACIÓN ORAL	MAESTRO	MAESTRO EN REHABILITACIÓN ORAL	SL03, SL04
49	MAESTRÍA EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	MAESTRO	MAESTRO EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	SL03, SL04
50	MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO EN ESTOMATOLOGÍA	SL03
51	MAESTRÍA EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL	MAESTRO	MAESTRO EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL	SL03
52	MAESTRÍA INTERNACIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MAESTRO	MAESTRO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SL03
53	MAESTRÍA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	MAESTRO	MAESTRO EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	SL03, SL04
54	MAESTRÍA EN PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL	MAESTRO	MAESTRO EN PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL	SL03
55	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA	MAESTRO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA	SL03
56	MAESTRÍA EN ALTA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	MAESTRO	MAESTRO EN ALTA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	SL03
57	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	SL03
58	MAESTRÍA EN AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	MAESTRO	MAESTRO EN AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	SL03
59	MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	MAESTRO	MAESTRO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	SL03
60	MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	MAESTRO	MAESTRO EN ENERGÍAS RENOVABLES	SL03
61	MAESTRÍA EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	MAESTRO	MAESTRO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	SL03
62	MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO	MAESTRO	MAESTRO EN CAMBIO CLIMÁTICO	SL03
63	MAESTRÍA EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y PRODUCTO	MAESTRO	MAESTRO EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y PRODUCTO	SL03
64	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN MARKETING	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN MARKETING	SL03
65	MAESTRÍA EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN	SL03
66	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MAESTRO	MAESTRO EN PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	SL03

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
67	MAESTRÍA EN ACTIVIDAD FÍSICA, ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA	MAESTRO	MAESTRO EN ACTIVIDAD FÍSICA, ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA	SL03
68	MAESTRÍA EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	MAESTRO	MAESTRO EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	SL03

DEBE DECIR:

**“ANEXO N° 2
DISTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
(...)				
13	ESTOMATOLOGÍA	BACHILLER EN ESTOMATOLOGÍA	CIRUJANO DENTISTA	SL01, SL02, SL03, SL04
14	MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA	MÉDICO CIRUJANO	SL01, SL02, SL03
(...)				
20	ENFERMERÍA	BACHILLER EN ENFERMERÍA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	SL01, SL02
21	OBSTETRICIA	BACHILLER EN OBSTETRICIA	LICENCIADO EN OBSTETRICIA	SL01, SL02
22	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	LICENCIADO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SL01, SL02
23	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS	INGENIERO DE ALIMENTOS	SL01, SL02
24	INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA	BACHILLER EN INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA	INGENIERO BIOTECNÓLOGO	SL01, SL02
(...)				
27	MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL CON MENCIÓN EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL CON MENCIÓN EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	---	SL03
28	MAESTRÍA EN ERGONOMÍA LABORAL	MAESTRO EN ERGONOMÍA LABORAL	---	SL03
29	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	MAESTRO EN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	---	SL03
30	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	---	SL03
31	MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DEL MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN	MAESTRO EN GESTIÓN INTEGRADA DEL MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN	---	SL03
32	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES	MAESTRO EN GESTIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES	---	SL03
33	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	MAESTRO EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	---	SL03
34	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA	MAESTRO EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA	---	SL03
35	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y CONSULTORÍA TURÍSTICA	MAESTRO EN DIRECCIÓN Y CONSULTORÍA TURÍSTICA	---	SL03
36	MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA	MAESTRO EN GERONTOLOGÍA	---	SL03
37	MAESTRÍA EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS	MAESTRO EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS	---	SL03
38	MAESTRÍA INTERNACIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	MAESTRO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	---	SL03
39	MAESTRÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MAESTRO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	---	SL03
40	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	---	SL03
41	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TELECOMUNICACIONES	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TELECOMUNICACIONES	---	SL03
42	MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	MAESTRO EN RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	---	SL03
43	MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA FORENSE	MAESTRO EN ODONTOLOGÍA FORENSE	---	SL03

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
44	MAESTRÍA EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	MAESTRO EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	---	SL03, SL04
45	MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA Y RESTAURADORA	MAESTRO EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA Y RESTAURADORA	---	SL03, SL04
46	MAESTRÍA EN ODONTOPEDIATRÍA	MAESTRO EN ODONTOPEDIATRÍA	---	SL03, SL04
47	MAESTRÍA EN PERIODONCIA E IMPLANTES	MAESTRO EN PERIODONCIA E IMPLANTES	---	SL03, SL04
48	MAESTRÍA EN REHABILITACIÓN ORAL	MAESTRO EN REHABILITACIÓN ORAL	---	SL03, SL04
49	MAESTRÍA EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	MAESTRO EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	---	SL03, SL04
50	MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA	MAESTRO EN ESTOMATOLOGÍA	---	SL03, SL04
51	MAESTRÍA EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL	MAESTRO EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL	---	SL03, SL04
52	MAESTRÍA INTERNACIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MAESTRO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	---	SL03
53	MAESTRÍA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	MAESTRO EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	---	SL03, SL04
54	MAESTRÍA EN PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL	MAESTRO EN PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL	---	SL03
55	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA	---	SL03, SL04
56	MAESTRÍA EN ALTA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	MAESTRO EN ALTA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	---	SL03
57	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	MAESTRO EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	---	SL03
58	MAESTRÍA EN AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	MAESTRO EN AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	---	SL03
59	MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	MAESTRO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	---	SL03
60	MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	MAESTRO EN ENERGÍAS RENOVABLES	---	SL03
61	MAESTRÍA EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	MAESTRO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	---	SL03
62	MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO	MAESTRO EN CAMBIO CLIMÁTICO	---	SL03
63	MAESTRÍA EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y PRODUCTO	MAESTRO EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y PRODUCTO	---	SL03
64	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN MARKETING	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN MARKETING	---	SL03
65	MAESTRÍA EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN	MAESTRO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN	---	SL03
66	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MAESTRO EN PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	---	SL03
67	MAESTRÍA EN ACTIVIDAD FÍSICA, ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA	MAESTRO EN ACTIVIDAD FÍSICA, ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA	---	SL03
68	MAESTRÍA EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	---	SL03

DICE:

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD LOCALES SL03 Y SL04

N°	PROGRAMA DE PREGRADO VINCULADO A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
(...)			
79	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL
80	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
81	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
82	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA

DEBE DECIR:

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
LOCALES SL03 Y SL04

N°	PROGRAMA DE PREGRADO VINCULADO A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
(...)			
79	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD INTERNACIONAL EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD INTERNACIONAL EN IMPLANTOLOGÍA ORAL
80	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
81	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
82	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA

DICE:

PROGRAMA NUEVO DE LA UNIVERSIDAD

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
01	MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA Y BIOESTADÍSTICA	MAESTRO	MAESTRO EN EPIDEMIOLOGÍA Y BIOESTADÍSTICA

DEBE DECIR:

PROGRAMA NUEVO DE LA UNIVERSIDAD

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
01	MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA Y BIOESTADÍSTICA	MAESTRO EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA Y BIOESTADÍSTICA	---

DICE

ANEXO Nº 03
PROGRAMAS DECLARADOS PARA EFECTOS DE EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
(...)			
04	MAESTRÍA EN ALTA GERENCIA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	MAESTRO EN ALTA GERENCIA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	MAESTRO EN ALTA GERENCIA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES
05	MAESTRÍA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRO	MAESTRO EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

(..."

DEBE DECIR:

ANEXO Nº 03
PROGRAMAS DECLARADOS PARA EFECTOS DE EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
(...)			
04	MAESTRÍA EN ALTA GERENCIA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	MAESTRO EN ALTA GERENCIA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	---
05	MAESTRÍA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRO EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	---

(..."

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

**Amplían alcances de la Res. Adm.
N° 093-2018-CE-PJ a todos los órganos
jurisdiccionales que conforman la Corte
Suprema de Justicia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 123-2018-CE-PJ**

Lima, 26 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 994-2018-A-CS/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 093-2018-CE-PJ, del 14 de marzo de 2018, se autorizó a las Cortes Superiores de Justicia del país, para que permitan la toma de notas de la información contenida en los expedientes judiciales, a través de mecanismos de digitalización o con el uso de teléfonos celulares.

Segundo. Que, en mérito a la referida resolución administrativa, el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República advierte, que habiéndose realizado un criterio interpretativo amplio del término "tomar nota" para el uso de los instrumentos mencionados en la acotada resolución, no se hace referencia a la Corte Suprema de Justicia de la República, pese a que la mencionada oficina de administración cuenta con una Sala de Lectura de Expedientes para las partes procesales, sus abogados o apoderados; por lo que, considera que resulta necesario ampliar el alcance de la Resolución Administrativa N° 093-2018-CE-PJ, incluyéndose a la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero. Que, en tal sentido, resulta necesario ampliar la Resolución Administrativa N° 093-2018-CE-PJ, a todos los órganos jurisdiccionales que conforman la Corte Suprema de Justicia de la República, con el mismo criterio interpretativo mencionado en el considerando sexto de dicha resolución.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 320-2018 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar los alcances de la Resolución Administrativa N° 093-2018-CE-PJ, del 14 de marzo de 2018, a todos los órganos jurisdiccionales que conforman la Corte Suprema de Justicia de la República, para que permitan la toma de notas de la información contenida en los expedientes judiciales, a través de mecanismos de digitalización o con el uso de teléfonos celulares.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Salas Especializadas de la Corte Suprema

de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1647482-1

**Prorrogan funcionamiento de órganos
jurisdiccionales transitorios de diversas
Cortes Superiores de Justicia y dictan otras
disposiciones**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 127-2018-CE-PJ**

Lima, 26 de abril de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 339-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 032-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como, el Oficio N° 199-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, del Consejero Responsable del del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 025-2018-P-CE-PJ de fecha 28 de febrero de 2018, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, hasta el 30 de abril de 2018; disponiéndose, además, que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como, emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ de fecha 20 de julio de 2016, se aprobaron a partir del 1 de setiembre de 2016, los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como, para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

Tercero. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 339-2018-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 032-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en el numeral 12.1 del Capítulo XII del Plan de Liquidación Penal 2017, aprobado por Resolución Administrativa N° 085-2017-CE-PJ, el Distrito Judicial de Cajamarca necesitaba contar durante los meses de mayo, junio y julio del año 2017 con el apoyo de un juzgado penal liquidador transitorio para los procesos penales con el Código de Procedimientos Penales de 1940, pero debido a que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal no contaba en ese momento con un órgano jurisdiccional transitorio para dicho requerimiento, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 115-2017-CE-PJ, que el Juzgado Penal Transitorio para procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cual es un órgano jurisdiccional transitorio de descarga a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sea reubicado temporalmente a la Corte Superior de

Justicia de Cajamarca, desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2017, como Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio con sede en la Provincia de Cajamarca y competencia en todo el Distrito Judicial de Cajamarca; posteriormente, mediante Resoluciones Administrativas N° 227, 292, 308, 333 y 373-2017-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 025-2018-CE-PJ, se continuó prorrogando el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional transitorio hasta el 30 de abril de 2018. Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que conforme al inventario de expedientes en trámite remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, observó que durante el período de diciembre de 2017 a marzo de 2018, el Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de Cajamarca disminuyó su carga pendiente por liquidar de 216 a 153 expedientes; asimismo, informó que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante Oficio N° 186-2018-P-CSJCA-PJ, ha solicitado la prórroga de funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de Cajamarca por un período de seis meses. Sobre el particular, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha informado que dicho órgano jurisdiccional transitorio tuvo en sus casi doce meses de funcionamiento un bajo nivel resolutivo de expedientes del 71%, al haber resuelto solo 282 expedientes de una carga inicial de 435 expedientes, lo cual se habría debido a la inadecuada gestión y monitoreo del citado juzgado transitorio, tal como informó el juez a cargo de dicha dependencia judicial al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca mediante Informe N° 02-2018-JMT-CSJC-PJ, a través del cual el magistrado señaló textualmente que el funcionamiento de dicha dependencia "se ha afectado con la inasistencia de estas (trabajadoras) por múltiples circunstancias personales que cada una de ellas ha presentado; sin embargo al tratarse de un juzgado liquidador, debe procederse a que la asistencia sea más próxima al cien por ciento con el fin de realizar un trabajo rápido y eficaz"; por tal motivo, considerando que la inadecuada gestión y monitoreo del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de Cajamarca generó que el plazo de funcionamiento que se le otorgó para apoyar en la liquidación de los expedientes con el Código de Procedimientos Penales de 1940 en el Distrito Judicial de Cajamarca, se exceda adicionalmente en nueve meses, y que además dicha dependencia judicial presentó al mes de marzo de 2018 una carga pendiente de 153 expedientes, la cual a la fecha debe haber disminuido, y existiendo además la necesidad de poder contar con dicho órgano jurisdiccional transitorio, para continuar cumpliendo la labor de descarga procesal para la que fue creado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó su conversión y/o reubicación a otro distrito judicial que lo requiera.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remitió a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal el Oficio N° 298-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual propuso la conversión y reubicación del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de Cajamarca a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, como Juzgado Mixto Transitorio y en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Puerto Bermúdez, con competencia territorial en los Distritos de Puerto Bermúdez y Palcazú, Provincia de Oxapampa, fundamentando su propuesta en el hecho que el Distrito de Puerto Bermúdez cuenta con la presencia de una Fiscalía Provincial Mixta, y por que los justiciables y abogados de los Distritos de Puerto Bermúdez y Palcazú de la Provincia de Oxapampa, para poder acceder a los servicios de administración de justicia que brinda el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Villa Rica, tienen que recorrer una distancia de 113 km en un tiempo de viaje aproximado de 3 horas y 30 minutos a un costo de S/ 100.00, y para acceder a los juzgados especializados ubicados en el Distrito de Oxapampa, tienen que recorrer 175 Km en un tiempo aproximado de 5 horas y 30 minutos, a un costo de S/ 160.00 (ida y vuelta).

En respuesta a la propuesta del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, remitió el Oficio N° 479-2018-ST-

UETICPP/PJ, adjuntando el Informe N° 035-2018-MYE-ST-UETICPP/PJ, del Encargado del Componente de Monitoreo y Evaluación de dicha Secretaría Técnica, en el cual se señaló que de acuerdo al mapeo de las cargas de liquidación a enero de 2018, se verificó que entre otros Distritos Judiciales, el Distrito Judicial de la Selva Central cuenta con órganos jurisdiccionales liquidadores permanentes, mientras que el Distrito Judicial de Puno, no cuenta con juzgados penales liquidadores, proponiendo dicha Unidad de Equipo Técnico la reubicación del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca a la Corte Superior de Justicia de Puno, como Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Provincia de Puno con la misma competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de las sedes de El Collao-Ilave, Chucuito-Juli, Chucuito-Desaguadero y Yunguyo, los cuales cumplen función adicional de liquidación penal de procesos con el Código de Procedimientos Penales de 1940. En relación a esta propuesta, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial manifestó que los expedientes en liquidación a nivel de juzgado especializado en la Corte Superior de Justicia de Puno actualmente asciende a 318 expedientes, de los cuales 74 expedientes en liquidación se encuentran repartidos entre los Juzgados Mixtos de las Provincias de Chucuito, El Collado y Yunguyo, ubicadas en la Zona Sur del Departamento de Puno, razón por la cual señaló que no se justificaría la asignación de un órgano jurisdiccional transitorio para la liquidación de dicha carga pendiente; no obstante, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial precisó que en caso se requiera contar con el apoyo de un juzgado transitorio en dicha Corte Superior de Justicia, se podría considerar la reubicación temporal de uno de los treinta y seis Juzgados Transitorios con que cuenta la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal a nivel nacional, para que temporalmente y en adición a sus funciones como juzgado del nuevo sistema procesal penal se desempeñe como juzgado penal liquidador.

b) La Corte Superior de Justicia de Huaura cuenta en la provincia del mismo nombre con cinco Juzgados Civiles (3 permanentes y 2 transitorios), de los cuales el 1° y 2° Juzgados Civiles Transitorios de Huaura iniciaron su funcionamiento con turno cerrado desde el 1 de setiembre de 2014, atendiendo el 1° Juzgado Civil Transitorio el trámite de los procesos de la especialidad civil y laboral correspondiente a la Ley N° 26636 en apoyo a la descarga del 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de Huaura; mientras que el 2° Juzgado Civil Transitorio se encarga de tramitar los procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en apoyo al Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaura.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huaura, registraron al mes de diciembre de 2017 una carga procesal promedio de 1,259 expedientes, de la cual el 57% (713) correspondió a expedientes de la carga inicial, ello producto de un bajo nivel resolutivo de años anteriores y el 43% (546) correspondió al ingreso de expedientes; asimismo, precisó que los referidos órganos jurisdiccionales permanentes resolvieron al mes de diciembre de 2017 un promedio 433 expedientes, con lo cual alcanzaron un bajo avance del 72% respecto a su meta anual asignada; situación que de manera similar presentó el 1° Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaura al resolver 347 expedientes al mes de diciembre de 2017, con lo cual alcanzó un bajo avance del 76% respecto a su meta anual de 457 expedientes, siendo este último órgano jurisdiccional transitorio el que registró menor número de expedientes resueltos durante el año 2017, afectando negativamente su función de descarga procesal. Además, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que al estimarse los ingresos del 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes para el presente año, estos ascenderían en promedio a 495 expedientes y considerando que la carga mínima establecida para un juzgado civil mixto es de 780 expedientes anuales, indicaría que dichos órganos jurisdiccionales podrían asumir la carga pendiente del 1° Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaura, el cual podría ser reubicado a otro Distrito Judicial.

De otro lado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Oficio N° 1938-2018-P-CSJAM-PJ, ha solicitado la creación de un Juzgado Especializado en Familia para la Provincia de Utcubamba, fundamentando su solicitud en la elevada carga procesal que registra el Juzgado Civil Permanente de Utcubamba. Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que la Provincia de Utcubamba cuenta con solo un Juzgado Civil Permanente para atender los procesos de la especialidad civil, familia y laboral, el cual al mes de diciembre de 2017 resolvió 1,374 expedientes de una carga procesal total de 2,739, con lo cual alcanzó un muy buen avance del 229 % respecto a su meta asignada, registrando este órgano jurisdiccional una elevada carga pendiente de 1,358 expedientes al cierre del año 2017, cifra que superó la carga máxima de 1,020 expedientes establecida para un juzgado civil mixto, lo cual indicaría que al iniciar el presente año el Juzgado Civil Permanente de Utcubamba se encontraría en situación de "sobrecarga" procesal, por lo que requiere temporalmente de un órgano jurisdiccional adicional para el apoyo en la descarga procesal; motivo por el cual recomendó la reubicación del 1° Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Huaura a la Corte Superior de Justicia de Amazonas, como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Utcubamba, con turno cerrado y con competencia funcional en la especialidad civil y laboral.

c) La Corte Superior de Justicia de Ica cuenta en la Provincia de Chincha con dos juzgados civiles (1 permanente y 1 transitorio), de los cuales el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chincha inició su funcionamiento desde el 1 de junio de 2015, con turno cerrado, para atender los procesos de la especialidad civil y laboral en liquidación. Durante el año 2017, el Juzgado Civil Transitorio de Chincha registró una carga procesal de 723 expedientes, de los cuales resolvió 523 expedientes, con lo cual su carga pendiente disminuyó a 198 expedientes (150 en la especialidad civil y 48 en la especialidad laboral de la Ley N° 26636). Asimismo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que al estimarse los ingresos de expedientes en trámite del Juzgado Civil Permanente de Chincha, estos ascenderían a 613 expedientes y al sumarse la carga laboral en liquidación de 48 expedientes, dicho ingreso estimado ascendería aproximadamente a 661 expedientes, cifra que se encontraría por debajo de la carga máxima de 680 expedientes anuales establecida para un juzgado civil, lo cual indicaría que se requiere de un solo juzgado civil para atender dicha carga, por lo que el Juzgado Civil Transitorio de Chincha podría ser reubicado a otro Distrito Judicial, considerando además que la carga en trámite de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, sería redistribuida al Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Chincha.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó que la Corte Superior de Justicia de Lambayeque cuenta en la Provincia de Cutervo con un Juzgado Civil Permanente que atiende los procesos de la especialidad civil, familia y laboral, tanto en la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como, en la liquidación de la Ley N° 26636, el cual al mes de diciembre de 2017 resolvió 609 expedientes de un total de 2,577, con lo cual alcanzó un buen avance del 102% respecto a su meta asignada; sin embargo, al cierre del año 2017, el referido órgano jurisdiccional registró una elevada carga pendiente de 1,964 expedientes, cifra que superó la carga máxima de 1,020 expedientes establecida para un juzgado civil mixto, lo que indicaría que al iniciar el presente año, este órgano jurisdiccional se encontraría en situación de "sobrecarga" procesal, por lo que requiere temporalmente del apoyo de un órgano jurisdiccional transitorio para la descarga procesal; razón por la cual recomendó la reubicación del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Cutervo, con turno cerrado y con competencia funcional en la especialidad civil y familia.

d) La Corte Superior de Justicia de Lima Este contaba al mes de diciembre de 2017 con el 1° y 2° Juzgados de

Familia Transitorios del Distrito de Santa Anita, los cuales iniciaron su funcionamiento desde el 1 de setiembre de 2015, con turno abierto, para tramitar los procesos de la especialidad familia, los cuales vieron incrementada su carga procesal debido al elevado ingreso de procesos de violencia familiar ante la promulgación de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar". Producto de esta ley, se han incorporado en los juzgados de familia procesos muy céleres en los que debe emitirse medidas de protección en un plazo máximo de setenta y dos horas posteriores a la interposición de la denuncia; por lo que el actual estándar de 820 expedientes anuales, que fue aprobado teniendo en consideración el promedio anual de lo resuelto por los juzgados de esta especialidad con anterioridad a la promulgación de la citada ley, actualmente se encuentra desfasado. Además, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que al finalizar el año 2017, el ingreso promedio de expedientes anuales para cada uno de ellos ha sido de 1,428 expedientes, los cuales han sido adecuadamente atendidos por estos dos juzgados de familia transitorios, dado que el actual promedio de expedientes resueltos por los juzgados de familia que tramitan expedientes de las subespecialidades de familia-civil, familia-tutelar, familia-penal y violencia familiar, oscila por los 1,400 expedientes.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que mediante Resolución Administrativa N° 089-2018-CE-PJ, se dispuso reubicar, a partir del 1 de abril de 2018 y por un periodo de seis meses, el 3° Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como 3° Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima Este. Sin embargo, y como se indicara en el párrafo anterior, estos podrían ser atendidos solo por dos juzgados de familia, por lo que el 2° Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Santa Anita, cuyo plazo de funcionamiento vence el 30 de abril de 2018, y que cuenta con menor carga procesal, podría ser reubicado a otro Distrito Judicial.

De otro lado, mediante Oficios Nros. 6381-2017-P-CSJAM/PJ y 1938-2018-P-CSJAM-PJ el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas ha solicitado la creación de un segundo Juzgado Especializado Civil para la Provincia de Chachapoyas, fundamentado en la elevada carga procesal que registró el Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas; al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó que dicha provincia cuenta con solo un Juzgado Civil Permanente que atiende los procesos de la especialidad civil, familia y laboral, el cual al mes de diciembre de 2017 resolvió 848 expedientes de un total de 2,371, con lo cual alcanzó un muy buen avance del 141% respecto a su meta asignada. Sin embargo, al cierre del año 2017, el referido órgano jurisdiccional registró una elevada carga pendiente de 1,514 expedientes, cifra que al iniciar el presente año, superó la carga máxima de 1,020 expedientes establecida para un juzgado civil mixto, lo que evidenciaría una situación de "sobrecarga" procesal, por lo que temporalmente se requiere de un órgano jurisdiccional transitorio en apoyo de la descarga del Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas.

En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó la reubicación del 2° Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima Este, a la Corte Superior de Justicia de Amazonas como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chachapoyas, con turno cerrado y con competencia funcional en las especialidades civil y familia.

e) La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, mediante Oficio N° 219-2018-P-CSJLE/PJ, solicitó la conversión del 1° y 3° Juzgados Penales Transitorios del Distrito de San Juan de Lurigancho, a fin de implementar dos Juzgados de Familia Transitorios para el "Módulo Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho"; y, asimismo, solicitó que el 2° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho deje de conocer los procesos de Violencia Familiar de la Ley N° 30364.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, se encuentra

dividido en tres zonas (baja, media y alta), contando la zona baja con cuatro juzgados penales, y las zonas media y alta con tres juzgados penales cada una. En relación a la zona alta, la cual presenta el menor número de ingresos de expedientes principales, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que se ubican tres Juzgados Penales (1 permanente y 2 transitorios), de los cuales el 3° Juzgado Penal Permanente y el 1° Juzgado Penal Transitorio funcionan con turno abierto, y el 3° Juzgado Penal Transitorio funciona con turno cerrado; al respecto, estos juzgados penales tienen estimado para el presente año una carga procesal de 673 expedientes, y considerando que la carga máxima establecida para un juzgado penal es de 680 expedientes, evidenciaría que dicha carga procesal podría ser asumida por el 3° Juzgado Penal Permanente, concurriendo de esta manera con lo indicado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en cuanto a que el 1° y 3° Juzgados Penales Transitorios de San Juan de Lurigancho, que fueron asignados inicialmente para apoyar en la descarga de la elevada carga procesal que presentaba dicha zona alta, serían prescindibles en la especialidad.

En relación a lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este de convertir los juzgados penales transitorios de San Juan de Lurigancho en juzgados de familia, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó que para el trámite de expedientes en esta especialidad, en el citado distrito existen siete juzgados de familia (6 permanentes y 1 transitorio), a los cuales se suma el 2° Juzgado Civil Permanente de San Juan de Lurigancho, que desde el 1 de mayo de 2016 tramita en adición a sus funciones los procesos de familia bajo los alcances de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 079-2016-CE-PJ.

Sobre el particular, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el estándar para la especialidad familia de 820 expedientes se encuentra desfasado a la fecha, ya que este fue aprobado teniendo en consideración el promedio de lo resuelto por los juzgados de esta especialidad con anterioridad a la promulgación de la Ley 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", por la cual se incorporan procesos muy céleres, en los cuales se debe emitir medidas de protección en un plazo máximo de setenta y dos horas, posteriores a la interposición de la denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de la mencionada ley. De igual manera, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que al mes de diciembre de 2017, el ingreso total de expedientes en la especialidad familia en el Distrito de San Juan de Lurigancho fue de 8,502 expedientes, estimándose para el presente año un ingreso similar, y considerando que aún con el estándar desactualizado la carga máxima para un juzgado de familia es de 1,394 expedientes, se evidencia que los ingresos seguirían siendo atendidos adecuadamente por los siete juzgados de familia y el 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho. Así, también, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que durante el año 2017, el promedio de expedientes resueltos por los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho fue de 1,229 expedientes, cifra que resulta inferior a los 1,400 expedientes promedio que vienen desarrollando los juzgados de familia de otras Cortes Superiores de Justicia, que tramitan procesos de violencia familiar de la Ley N° 30364, por lo que se confirma que por el momento no se requeriría de la asignación de más juzgados de familia transitorios adicionales para el Módulo Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho, considerando además que el nuevo estándar de expedientes se encuentra pendiente de aprobación y que el mismo será mayor al vigente, toda vez que la cantidad de expedientes resueltos excede ampliamente al estándar establecido.

De otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó que la Corte Superior de Justicia de Loreto cuenta con dos juzgados de trabajo (1 permanente y 1 transitorio), encargados de tramitar los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales en

la Provincia de Maynas, de los cuales al mes de diciembre del año 2017, el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas, registró una carga inicial e ingresos de 1,799 y 3,376 expedientes, respectivamente, con lo cual la carga procesal total fue de 5,175 expedientes, cifra superior a la carga máxima establecida en 1,530 expedientes para un juzgado laboral de esta subespecialidad; al respecto, y a pesar que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas resolvió 1,272 expedientes, alcanzando un muy buen avance del 141% con respecto al estándar anual, aún queda una considerable carga pendiente de resolver de 3,432 expedientes. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas que desde el mes de octubre de 2017 apoya con turno cerrado al 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas, registró un muy buen avance del 102% al resolver 386 expedientes, quedando igualmente con una considerable carga pendiente de 1,120 expedientes; de igual manera, señaló que de proyectar las cifras para el presente año, se estima que la carga procesal total ascienda a 7,427 expedientes, y considerando que la carga máxima establecida para un juzgado laboral de esta subespecialidad es de 1,530 expedientes, evidencia que se encontrarían en situación de sobrecarga procesal por lo que se justificaría el apoyo temporal de un juzgado de trabajo adicional.

De igual manera, el Jefe de la Oficina de Productividad informó que la Corte Superior de Justicia de Junín cuenta con dos juzgados de trabajo (1 permanente y 1 transitorio), encargados de tramitar los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales en la Provincia de Huancayo, de los cuales el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, registró al mes de diciembre del año 2017 una carga inicial e ingresos de 901 y 2,453 expedientes, respectivamente, con lo cual la carga procesal total fue de 3,354 expedientes, cifra que es superior a la carga máxima establecida en 1,530 para un juzgado laboral de esta subespecialidad, a pesar que dicho juzgado de trabajo resolvió 1,201 expedientes, alcanzando un muy buen avance del 133%, quedando una considerable carga pendiente de 1,759 expedientes. Asimismo, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal de expedientes de la referida subespecialidad laboral, registró un buen avance del 90% al resolver 809 expedientes, quedando igualmente una considerable carga pendiente de 1,120 expedientes. Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que al proyectar las cifras para el presente año, se estima que la carga procesal total ascienda a 5,406 expedientes, y considerando que la carga máxima establecida para un juzgado laboral de esta subespecialidad es de 1,530 expedientes, evidencia que se encontrarían en situación de sobrecarga procesal por lo que se justificaría el apoyo de un juzgado de trabajo adicional.

En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial propuso la conversión y reubicación del 1° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas (Iquitos), Corte superior de Justicia de Loreto, para que tramite con turno cerrado los procesos laborales de la subespecialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales en la Provincia de Maynas; así como, la conversión y reubicación del 3° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, para que tramite, con turno cerrado, los procesos laborales de la referida subespecialidad en la Provincia de Huancayo.

f) Mediante Oficio N°1253-2018-P-CSJLN-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicitó la conversión del Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabayllo, como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Carabayllo. Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el Distrito de Carabayllo, cuenta con dos Juzgados Civiles Transitorios (1 permanente y 1 transitorio), abogados al trámite de los procesos de la especialidad civil y familia, los cuales han visto incrementada su carga procesal debido

al elevado ingreso de procesos de violencia familiar, como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", por la cual se incorporaron procesos muy céleres en los que se debe emitir medidas de protección en un plazo máximo de setenta y dos horas posteriores a la interposición de la denuncia, por lo que el estándar para un Juzgado Civil Mixto que atiende los procesos de la especialidad familia a la fecha se encuentra desfasado.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que mediante Resolución Administrativa N° 089-2018-CE-PJ se dispuso reubicar, a partir del 1 de abril de 2018 y por un periodo de seis meses, el 4° Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Carabayllo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para atender de manera exclusiva los procesos de la especialidad familia, por lo que el requerimiento de convertir el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabayllo como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Carabayllo, ya habría sido atendido, pudiendo reubicarse el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabayllo a otro Distrito Judicial.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó que la Provincia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac, cuenta con un Juzgado Civil Permanente que atiende los procesos de la especialidad civil y laboral, el cual al mes de diciembre de 2017 resolvió 643 expedientes de un total de 2,101, con lo cual alcanzó un muy buen avance del 107% respecto a su meta asignada; sin embargo, al cierre del año 2017, el referido órgano jurisdiccional registró una elevada carga pendiente de 1,443 expedientes, cifra que al iniciar el presente año, superó la carga máxima de 1,020 expedientes establecido para un juzgado civil mixto, lo que evidenciaría una situación de "sobrecarga" procesal, por lo que se requiere de un órgano jurisdiccional en apoyo de la descarga del Juzgado Civil Permanente de Andahuaylas; razón por la cual el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó la reubicación del Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabayllo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a la Corte Superior de Justicia de Apurímac como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Andahuaylas, con competencia funcional en la especialidad civil y laboral, y turno cerrado, a efecto de apoyar en la descarga de la elevada carga inicial del Juzgado Civil de Andahuaylas.

g) El Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que inició sus funciones el 1 de octubre del año 2011 con un Cuadro para Asignación de Personal de nueve personas, funciona con turno cerrado y tiene competencia para tramitar Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, y en adición a sus funciones liquida los expedientes laborales correspondientes a la Ley N° 26636. Este órgano jurisdiccional transitorio registró al mes de diciembre del año 2017 una carga procesal de 1,246 expedientes de los cuales logró resolver 632 expedientes, alcanzando un bajo avance del 70% con respecto al estándar anual establecido en 900 expedientes; asimismo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial precisó que del total de la carga pendiente de 593 expedientes, 98 corresponden a expedientes de la liquidación de procesos laborales de la Ley N° 26636 (LPT); asimismo, señaló que mediante Resolución Administrativa N° 238-2017-CE-PJ de fecha 2 de agosto de 2017, se aprobó el "Plan de Liquidación: Medidas de gestión que deberán adoptar las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cañete, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Tacna, respecto a los procesos laborales tramitados con la Ley N° 26636", el cual establece que la liquidación total de la Ley N° 26636 en la Corte Superior de Justicia de Tacna debe efectuarse en un periodo de cinco meses, conforme al calendario previsto en el referido plan de liquidación; al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial indicó que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna señaló en su Oficio N° 775-2018-PCSJT-PJ que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo le comunicó, mediante Oficio

N° 1314-2017-P-ETIINLPT-CE-PJ, que el citado Plan de Liquidación se iniciaría en dicha Corte Superior el 15 de noviembre de 2017 y culminaba el 14 de abril de 2018.

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que al mes de diciembre del año 2017, el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Tacna resolvió 903 expedientes de una carga procesal de 1,978 expedientes, lo cual es bastante inferior a los 1,375 expedientes que en promedio se vienen resolviendo en otras Cortes Superiores de Justicia del país, las cuales en su mayoría cuentan con un Cuadro Para Asignación de Personal inferior; asimismo, informó que el Consejero Responsable del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo señaló en su Oficio N° 199-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna solicitó mediante Oficios N° 176, 741 y 776-2018-P-CSJT-PJ la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tacna, como órgano jurisdiccional permanente de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional o convertirlo como juzgado de trabajo transitorio de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, estimando dicho Equipo Técnico que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente y el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tacna, abogados al trámite de expedientes laborales de la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, al mes de setiembre de 2018 tendrán una carga procesal de 699 expedientes, la cual podría ser tramitada por el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Tacna, por lo que el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tacna podría ser reubicado. Asimismo, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo señaló que el 1° y 3° Juzgados de Trabajo Permanentes de Tacna, abogados al trámite de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo, han recibido un nivel de ingresos superior a su capacidad resolutive (estándar de 400 expedientes anuales), debido al alto dinamismo del comercio, turismo, gastronomía, entre otras actividades que se vienen desarrollando en la ciudad de Tacna, por lo cual dicho Equipo Técnico prevé que se generará un aumento paulatino de la carga en trámite y aunado a ello señaló que se registra una duración en primera y segunda instancia de 129 y 131 días, respectivamente, duración que no cumple con los plazos establecidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, los cuales seguirán alejándose de los plazos establecidos en 91 días calendarios y 70 días calendarios, respectivamente, por lo tanto, consideran adecuado modificar, a partir del mes de setiembre de 2018, la competencia funcional del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tacna, a fin que tramite los expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en apoyo del 1° y 3° Juzgados de Trabajo Permanentes de Tacna; y se incorpore al Módulo Corporativo Laboral de Tacna.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el 1° y 3° Juzgados de Trabajo Permanentes de Tacna, los cuales se encargan de tramitar los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, durante el año 2017 registraron 1,245 expedientes ingresados, y considerando que la carga máxima establecida para esta especialidad es de 680 expedientes evidencia que los ingresos vienen siendo atendidos adecuadamente por la cantidad de órganos permanentes asignados; asimismo, señaló que ambos juzgados permanentes resolvieron respectivamente 450 y 479 expedientes, cifras que a pesar de haber superado el estándar de expedientes resueltos de 400 expedientes, son inferiores a las 600 expedientes que en promedio vienen resolviendo otros juzgados de trabajo de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo de Cortes Superiores de Justicia como Lima Norte, La Libertad, Huánuco, Cusco, Ucayali, Lambayeque, Junín y Lima Este.

De otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó que el Distrito de Cerro Colorado, Corte Superior de Justicia de Arequipa, al mes de diciembre de 2017 cuenta con dos Juzgados de Familia Permanentes, abogados al trámite de los procesos de familia, los cuales, como consecuencia de la promulgación de la Ley 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, por la cual se incorporan procesos muy céleres en los que se debe emitir medidas de protección en un plazo máximo de las setenta y dos horas posteriores a la interposición de la denuncia, han visto incrementada su carga procesal debido al elevado ingreso de procesos de violencia familiar, tal es así que el promedio de ingresos de expedientes de la especialidad familia que asciende a 3,055 expedientes en el año 2017, superó la carga máxima de 1,394 expedientes, por lo que se requiere de un órgano jurisdiccional adicional en apoyo del 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de Cerro Colorado.

En tal sentido, considerando las recomendaciones efectuadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, recomendó prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna por un plazo de cuatro meses; y que posteriormente éste órgano jurisdiccional transitorio se convierta y reubique a la Corte Superior de Justicia de Arequipa como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Cerro Colorado. Asimismo, recomendó que el Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo realice una revisión del estándar laboral establecido para la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ya que el estándar propuesto de 400 expedientes, se encuentra por debajo de lo que vienen resolviendo los órganos jurisdiccionales de otras Cortes Superiores de Justicia que en promedio es de 600 expedientes, con lo cual también estarían cumpliendo con los plazos establecidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

h) La Corte Superior de Justicia de Tacna cuenta en la Provincia de Tacna con cinco juzgados civiles (4 permanentes y 1 transitorio), de los cuales el 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados Civiles Permanentes de Tacna tienen estimado para el presente año un ingreso promedio de 593 expedientes, cifra que se encontraría por debajo de la carga máxima de 680 expedientes anuales, establecida para un juzgado civil, lo cual evidencia que adicionalmente dichos juzgados podrían asumir la carga pendiente del Juzgado Civil Transitorio de Tacna. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el 3° Juzgado Civil Permanente de Tacna, que cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal de cinco personas, registró al mes de diciembre de 2017 un mayor número de expedientes resueltos (496) en comparación al número de expedientes resueltos (382) por el Juzgado Civil Transitorio de Tacna, el cual inició su funcionamiento a partir del 1 de febrero de 2016, con un Cuadro para Asignación de Personal de siete personas; razón por la cual señaló que sería recomendable reubicar el Juzgado Civil Transitorio de Tacna a otro Distrito Judicial que lo requiera.

De otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicitó mediante Oficio N° 004-2017-JUPD-GAD-CSJAR/PJ, la creación de un Juzgado de Paz Letrado y un Juzgado Mixto en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, a fin que pueda atender la demanda de los Distritos de Vitor, San Juan de Siguan, Santa Rita de Siguan, Santa Isabel de Siguan y La Joya.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el Distrito de La Joya se encuentra ubicado al oeste de la ciudad de Arequipa, sede judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a una distancia y tiempo de recorrido aproximado de 73 km y 1 hora con 30 minutos, siendo la referida ciudad el lugar adonde asisten tanto los justiciables del Distrito de la Joya como los de los distritos colindantes como San Juan de Siguan, Santa Rita de Siguan, Santa Isabel de Siguan y Vitor, para poder tramitar sus procesos judiciales en las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Juzgados de Paz Letrados. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló, en relación a los Juzgados Especializados del Distrito de Arequipa, que el promedio de la carga procesal de los cuatro Juzgados de Familia, diez Juzgados Civiles, cuatro Juzgados Laborales (Nueva

Ley Procesal del Trabajo) y seis Juzgados Laborales (Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales), al mes de diciembre de 2017, superan la carga máxima correspondiente, evidenciando una situación de “sobrecarga” procesal, la cual disminuiría ligeramente con la implementación de un juzgado mixto en el Distrito de La Joya; asimismo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que de acuerdo a lo informado por el área de estadística de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2018, los procesos judiciales provenientes de los Distritos de Vitor, San Juan de Siguan, Santa Rita de Siguan, Santa Isabel de Siguan y La Joya, al mes de marzo del presente año, ascienden aproximadamente a 853 expedientes, cifra que equivale al estándar anual de un Juzgado Mixto de 850 expedientes anuales, por lo que dicha carga procesal podría ser atendida por un órgano jurisdiccional de dicha especialidad.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó la reubicación del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de La Joya, con turno abierto y con competencia territorial en los Distritos de San Juan de Siguan, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan y Vitor, a fin de desconcentrar el servicio de justicia centralizada en el Distrito de Arequipa, y, a su vez, acercar el servicio de justicia a los ciudadanos más vulnerables.

i) Mediante el literal c), del artículo decimotercero de la Resolución Administrativa N° 039-2018-CE-PJ, se dispuso que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, remitan de manera equitativa y aleatoria al 2° Juzgado Civil Permanente de Ate y al Juzgado de Familia Transitorio, los expedientes provenientes de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán que no se encuentren expedidos para sentenciar al 28 de febrero de 2018, ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de marzo de 2018; debiendo continuar dichos juzgados de familia con la carga pendiente de expedientes de familia, que no se encuentren dentro de las situaciones antes señaladas, hasta su total culminación.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que mediante el artículo tercero de la citada resolución administrativa, se dispuso la conversión del Juzgado Mixto Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como Juzgado de Familia Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, Sede Pariachi II, con competencia territorial solo en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán y con turno abierto, por lo que teniendo en cuenta dicha disposición, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó precisar que la redistribución de expedientes que deben de ejecutar el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, solamente debe de efectuarse de manera aleatoria al Juzgado de Familia Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Huaycán; y que el 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Ate, cierre turno para el ingreso de nuevos expedientes de la especialidad de familia, debiendo liquidar la carga pendiente de los procesos de la especialidad familia, que aún mantiene.

j) Mediante Oficio N° 427-2018-P/CSJMO-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua solicitó la creación, entre otros, de un Juzgado de Familia en la Provincia de Ilo, como consecuencia del incremento en los procesos de violencia familiar con la implementación de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que la Provincia de Ilo, al mes de diciembre de 2017, cuenta con un Juzgado de Familia Permanente, avocado al trámite de los procesos de familia, el cual ha visto incrementada su carga procesal debido al elevado ingreso de procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ante la promulgación de la Ley N° 30364, mediante la cual se incorporan procesos

muy céleres en los que se debe emitir medidas de protección en un plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia; es así que el ingreso de expedientes de la especialidad familia asciende a 1,599 expedientes ingresados en el año 2017.

Por otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que además del Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Ilo, esta provincia cuenta con un Juzgado Mixto Permanente que atiende los procesos civiles, el cual registró al mes de diciembre del año 2017 una carga procesal de 759 expedientes y considerando que la carga mínima para un juzgado mixto es de 1,105 expedientes anuales, evidenciaría una situación de "subcarga" procesal, por lo que dicho órgano jurisdiccional podría apoyar en la atención de los procesos de la especialidad familia; asimismo, señaló que el Juzgado Mixto Permanente de Ilo registró un retraso de un mes respecto al avance ideal, al haber alcanzado un avance del 83% respecto a su meta de 582 expedientes anuales, calculado sobre su carga procesal, dado que no cuenta con la carga procesal mínima para evaluarse sobre el estándar; razón por la cual recomendó ampliar la competencia funcional del Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Ilo en la especialidad familia.

k) Mediante Oficio Administrativo N° 0383-2017-P-CSJL/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica solicitó asignar un órgano jurisdiccional transitorio en la Provincia de Nasca, a fin de coadyuvar a disminuir la elevada carga procesal que afronta el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Nasca.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el Distrito de Nasca de la Provincia del mismo nombre, cuenta con un juzgado de paz letrado permanente, el cual al mes de diciembre de 2017 resolvió 1,180 expedientes de un total de 1,901 expedientes, con lo cual alcanzó un buen avance del 98% de su meta asignada; sin embargo, registró una elevada carga pendiente de 717 expedientes, la cual representó el 60% de su meta anual, evidenciando que el Cuadro para Asignación de Personal de cuatro personas ocupadas (1 Juez, 2 Secretarios Judiciales y 1 Auxiliar Judicial) no es suficiente para atender dicha carga procesal; mientras que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, único órgano jurisdiccional de dicho distrito, el cual cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal de seis personas ocupadas al mes de diciembre de 2017, resolvió 412 expedientes de una carga procesal de 679 expedientes, encontrándose esta última cifra muy por debajo de la carga mínima establecida para un Juzgado de Paz Letrado de 1,560 expedientes anuales.

En tal sentido, dadas las restricciones presupuestales que imposibilitan la creación de plazas y de nuevos órganos jurisdiccionales, y de acuerdo a lo establecido en el literal e), numeral 6.2, Capítulo VI, de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó trasladar, de forma temporal, dos plazas del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Marcona al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Nasca, permitiendo de esta manera racionalizar adecuadamente los recursos humanos disponibles en pro de disminuir la carga pendiente del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Nasca y brindar un mejor servicio de justicia a los litigantes.

Cuarto. Que, en virtud a lo informado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera conveniente y pertinente aprobar las propuestas efectuadas por la referida dependencia administrativa, y asimismo, considera pertinente que en el marco de sus competencias funcionales; la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal informe a este Órgano de Gobierno sobre las propuestas del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaladas en los literales a) y e) del considerando tercero de la presente resolución administrativa, y de igual manera que el Equipo Técnico Institucional de Implementación

de la Nueva Ley Procesal del Trabajo informe sobre las propuestas indicadas en el literal g) del mismo considerando.

Quinto. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 324-2018 de la onceava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de mayo de 2018, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- 1º Juzgado Civil Transitorio - Huaura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado Civil Transitorio - Chincha

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 2º Juzgado de Familia Transitorio - Santa Anita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Civil Transitorio - Carabayllo

HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio - Cajamarca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 1º Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Tacna

Artículo Segundo.- Convertir y/o reubicar, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2018, los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

a) El 1º Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaura, Corte Superior de Justicia de Huaura, como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas; con turno cerrado y con competencia funcional en la especialidad civil y laboral.

b) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica, como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Cutervo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque; con turno cerrado y competencia funcional en la especialidad civil y familia.

c) El 2º Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de

Chachapoyas, Corte Superior de Justicia de Amazonas; con turno cerrado y con competencia funcional en las especialidades civil y familia.

d) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabayllo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac; con turno cerrado.

e) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tacna, Corte Superior de Justicia de Tacna, como Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de La Joya, Corte Superior de Justicia de Arequipa, con competencia territorial en los Distritos de Vitor, San Juan de Siguanas, Santa Rita de Siguanas, Santa Isabel de Siguanas y La Joya; con turno abierto y con competencia funcional en las especialidades civil, familia, laboral y penal.

Artículo Tercero.- Ampliar la competencia funcional, a partir del 1 de mayo de 2018, del Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, en la especialidad familia.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para que adopte las medidas administrativas correspondientes, a fin que los Juzgados Civiles, Juzgados Laborales, Juzgados de Familia, que atienden las demandas provenientes de los Distritos de La Joya, Vitor, San Juan de Siguanas, Santa Rita de Siguanas y Santa Isabel de Siguanas, remitan al Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de La Joya, provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, la carga procesal pendiente al 31 de mayo de 2018.

Artículo Quinto.- Precisar en relación al literal c), del artículo decimotercero de la Resolución Administrativa N° 039-2018-CE-PJ, que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, solo remitirán al Juzgado de Familia Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, los expedientes de familia provenientes de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán; debiendo excluirse de dicha remisión de expedientes al 2° Juzgado Civil Permanente de Ate.

Artículo Sexto.- Cerrar el turno del 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Ate, Distrito Judicial de Lima Este, para el ingreso de nuevos expedientes de la especialidad familia; debiendo liquidar la carga pendiente de los procesos de la especialidad familia, que aún mantiene.

Artículo Séptimo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica para que en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, efectúe el traslado de forma temporal de dos plazas del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Marcona, al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Nasca, Corte Superior de Justicia de Ica, para cuyo efecto deberá de modificarse el Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo Octavo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Huaura, Ica, Junín, Moquegua, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Loreto y Tacna, dispondrán las siguientes acciones administrativas:

a) Que el 1° Juzgado Civil Transitorio de Huaura, Corte Superior de Justicia de Huaura, resuelva antes del 31 de mayo de 2018, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar y se haya realizado vista de causa al 15 de mayo de 2018, debiendo dicho órgano jurisdiccional remitir de forma aleatoria y equitativa al 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de la misma Corte Superior, la carga pendiente que tenga al 31 de mayo de 2018.

b) Que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas, remita de forma aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, como máximo la cantidad de 400 y 100 expedientes de la especialidad civil y laboral, respectivamente, considerando aquellos expedientes que al 31 de mayo de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 30 de junio de 2018.

c) Que el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chíncha, Corte Superior de Justicia de Ica, resuelva antes del 31 de mayo de 2018, los expedientes de la especialidad civil y laboral bajo el amparo de la Ley N° 26636 que se encuentren expeditos para sentenciar y se haya realizado vista de causa al 15 de mayo de 2018, debiendo el referido órgano jurisdiccional transitorio remitir al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, la carga pendiente de la especialidad civil que tenga al 31 de mayo de 2018; así como, la carga pendiente que tenga a la misma fecha, correspondiente a la liquidación de procesos laborales con la Ley N° 26636, la cual tramitará este órgano jurisdiccional permanente en adición a sus funciones.

d) Que el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chíncha, Corte Superior de Justicia de Ica, resuelva antes del 31 de mayo de 2018, los expedientes laborales de la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2018; debiendo dicho órgano jurisdiccional remitir de forma aleatoria al Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia, la carga pendiente de la referida subespecialidad laboral que tenga al 31 de mayo de 2018.

e) Que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Cutervo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, remita de forma aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia y Corte Superior, como máximo la cantidad de 400 y 500 expedientes de la especialidad civil y familia, respectivamente, considerando aquellos expedientes que al 31 de mayo de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 30 de junio de 2018.

f) Que el 2° Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima Este, resuelva antes del 31 de mayo de 2018, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar y se haya realizado vista de causa al 15 de mayo de 2018; debiendo dicho órgano jurisdiccional remitir al 3° Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito y Corte Superior, la carga pendiente que tenga al 31 de mayo de 2018.

g) Que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Chachapoyas, Corte Superior de Justicia de Amazonas, remita de forma aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia y Corte Superior, como máximo la cantidad de 500 y 300 expedientes de la especialidad civil y familia, respectivamente, considerando aquellos expedientes que al 31 de mayo de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 30 de junio de 2018.

h) Que el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabayllo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, resuelva antes del 31 de mayo de 2018, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar y se haya realizado vista de causa al 15 de mayo de 2018, debiendo dicho órgano jurisdiccional remitir de forma aleatoria al Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito y Corte Superior, la carga pendiente que tenga al 31 de mayo de 2018.

i) Que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac, remita de forma aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia y Corte Superior, como máximo la cantidad de 600 expedientes de la especialidad civil, considerando aquellos expedientes que al 31 de mayo de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 30 de junio de 2018.

j) Que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, remita al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior, la cantidad de 300 expedientes, considerando aquellos expedientes que al 31 de mayo de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como,



aquellos expedientes a los que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 30 de junio de 2018.

k) Que el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tacna, Corte Superior de Justicia de Tacna, resuelva antes del 31 de mayo de 2018, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar y se haya realizado vista de causa al 15 de mayo de 2018; debiendo dicho órgano jurisdiccional remitir de forma aleatoria y equitativa al 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados Civiles Permanentes de la misma provincia y Corte Superior, la carga pendiente que tenga al 31 de mayo de 2018.

Artículo Noveno.- Renombrar, a partir del 1 de junio de 2018, los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

a) El 3° Juzgado de Familia Transitorio de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 2° Juzgado de Familia Transitorio de Ate, de la misma Corte Superior.

b) El 2° Juzgado de Civil Transitorio de Huaura, Corte Superior de Justicia de Huaura, como Juzgado de Civil Transitorio de Huaura, de la misma Corte Superior.

Artículo Décimo.- Disponer que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, en el marco de su competencia funcional, informe a la brevedad al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a las propuestas de la Oficina de Productividad Judicial sobre conversión y reubicación del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Oxapampa, con sede en el Distrito de Puerto Bermúdez, Corte Superior de Justicia de la Selva Central; así como, de la conversión y reubicación del 1° y 3° Juzgados Penales Transitorios de San Juan de Lurigancho, Corte Superiores de Justicia de Lima Este, a las Cortes Superiores de Justicia de Loreto y Junín, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas y 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, ambos con competencia para tramitar Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales.

Artículo Undécimo.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el marco de su competencia funcional, informe a la brevedad al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la propuesta de la Oficina de Productividad Judicial concerniente a que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, avocado al trámite de procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales y a la liquidación de procesos laborales con la Ley N° 26636, sea convertido y reubicado a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Cerro Colorado.

Artículo Duodécimo.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el marco de su competencia funcional, realice una revisión del estándar laboral establecido para la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ya que el estándar propuesto de 400 expedientes se encuentra por debajo de lo que vienen resolviendo otras Cortes Superiores de Justicia que vienen cumpliendo con los plazos establecidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y en promedio es de 600 expedientes.

Artículo Decimotercero.- Para la implementación de las acciones dispuestas en los artículos precedentes, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia inmersas en la presente resolución administrativa, deberán de adoptar las acciones administrativas pertinentes, a fin de evitar el quiebre de juicios en los órganos jurisdiccionales a su cargo.

Artículo Decimocuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Amazonas, Apurímac,

Cajamarca, Huaura, Ica, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Moquegua y Tacna, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1647482-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima y designan a magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 186-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 184-2018-P-CSJLI/PJ de fecha 04 de mayo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista se concede licencia por representación a los doctores OSWALDO CESAR ESPINOZA LÓPEZ, MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, JUAN CARLOS ARANDA GIRALDO y VÍCTOR JIMMY ARBULÚ MARTÍNEZ, Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia de Lima a partir del 15 de mayo del presente año y hasta que culmine el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018 (convocado Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM), en los Jurados Electorales Especiales de los distritos de Lima Centro, Pueblo Libre, Surquillo y Santiago de Surco, respectivamente.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 083-2018-P-CE-PJ expedida por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada el día nueve de mayo del presente año en el Diario Oficial el Peruano se acepta a partir del 10 de mayo del presente año la renuncia formulada por el señor Elio Abel Concha Calla, al cargo de Juez Titular del Undécimo Juzgado Civil de Lima.

Que, mediante el ingreso número 256993-2018 la doctora Rosa Yanina Solano Jaime, Juez Titular del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia de Lima solicita licencia por maternidad a partir del día 15 de mayo al 20 de agosto del presente año; siendo así, corresponde designar al Magistrado que la reemplazará por el periodo que dure su licencia.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RONALD MIXAN ALVAREZ, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 15 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Espinoza López, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Cuarta Sala Contenciosa	Administrativa
Dr. David Percy Quispe Salsavilca	Presidente
Dra. Ángela Graciela Cárdenas Salcedo	(T)
Dr. Ronald Mixan Álvarez	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora JUANA ROSA SOTELO PALOMINO, Juez Titular del 26º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 15 de mayo del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Aranda Giraldo, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Segunda Sala Penal Con Reos en Cárcel

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los doctores Rosa Elisa Amaya Saldarriaga, Juez Titular del 20º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, y Demetrio Honorato Ramírez Descalzi Juez Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción del Distrito de Surquillo como Jueces Superiores Provisionales integrantes de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 15 de mayo del presente año, y mientras duren las licencias de los doctores Gómez Marchisio y Arbulú Martínez respectivamente, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas	Presidente
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga	(P)
Dr. Demetrio Honorato Ramírez Descalzi	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales:

- DESIGNAR a la doctora JENNY YORFFINIA TORRES LAO, como Juez Supernumeraria del 26º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 15 de mayo del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Sotelo Palomino.

- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS, como Juez Supernumeraria del 20º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 15 de mayo del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Amaya Saldarriaga.

- DESIGNAR a la doctora DINA ADELA MENDOZA HUAMANI, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción del Distrito de Surquillo, a partir del día 15 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Ramírez Descalzi.

- DESIGNAR a la doctora FLOR GRACIELA MIO LOPEZ, como Juez Supernumeraria del 16º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 15 de mayo del presente año.

- DESIGNAR a la doctora JUANA SAAVEDRA ROMERO, como Juez Supernumeraria del 11º Juzgado

Especializado de Familia de Lima, a partir del 15 de mayo del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Solano Jaime.

- DESIGNAR a la doctora SOLEDAD SANTISTEBAN ARANA, como Juez Supernumeraria del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Turno "A" con Sede Comisaría, a partir del día 15 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Céspedes Rigueti.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1647734-1

Designan Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas, así como a magistrados de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate y del Segundo Juzgado de Familia de Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 420-2018-P-CSJLE/PJ

Ate, 14 de mayo de 2018

VISTOS:

Las Resolución Administrativa Nº 400-2018-P-CSJLE-PJ y el Oficio Nº136-2018-ODECMA-CSJLE/PJ, remitido por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y el Oficio Nº 4827-2018-SG/JNE; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Oficio Nº 00438-2018-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, pone en conocimiento que mediante Resolución Nº 0063-2018-JNE, el Pleno de Jurado Nacional de Elecciones se define las noventitrés (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes, las cuales serán instaladas y tendrán como fecha de inicio de sus actividades el 15 de mayo de 2018, solicitando mediante oficio Nº 4827-2018-SG/JNE que adopte las medidas pertinentes a efectos de que los magistrados que fueron designados por esta corte como Presidentes Titulares de los Jurados Electorales Especiales, asuman la función el día señalado, previo juramento ante esta Presidencia.

Segundo.- Mediante resolución administrativa de vistos, se oficializó el acuerdo de Sala Plena, de fecha 19 de marzo del año en curso y se designó a los señores magistrados: Adelaida Elizabeth Montes Tisnado como representante ante el Jurado Electoral Especial Lima Este 1, Benjamín Israel Morón Domínguez, como representante ante el Jurado Electoral Especial Lima Este 2, Máximo Dionicio Osorio Arce, como representante ante el Jurado Electoral Especial de la Provincia de Huarochirí, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Tercero.- Por resolución administrativa de vistos, se concedió licencia por representación a los Magistrados

Adelaida Elizabeth Montes Tisnado, Benjamín Israel Morón Domínguez y Máximo Dionicio Osorio Arce, al haber sido designados como Presidentes Titulares de los Jurados Electorales Especiales Lima Este 1, Lima Este 2 y Huarochirí respectivamente, a partir del 15 de mayo del 2018 y hasta que culmine el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Cuarto.- Por oficio de vistos, la señora doctora María del Carmen Paloma Altabás Kajatt, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, solicita que se designe al señor Magistrado Superior Provisional José Manuel Quispe Morote, actualmente integrante de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas, a dedicación exclusiva a partir del 15 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del señor magistrado Benjamín Israel Morón Domínguez.

Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia a los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional; en tal sentido, estando a lo expuesto y siendo estimable lo solicitado debe dictarse las medidas administrativas correspondientes .

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor magistrado José Manuel Quispe Morote, Juez Superior Provisional, actualmente integrante de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas, a dedicación exclusiva a partir del martes 15 de mayo de 2018 y mientras dure la licencia del señor magistrado Benjamín Israel Morón Domínguez.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señorita magistrada Rosa de María Rebaza Carrasco, Jueza Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ate, como Jueza Superior Provisional de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, a partir del 15 de mayo de 2018, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Dra. **Polonia Marina Fernández Concha** - Presidenta
Dra. Carmen Leonor Barrera Utano (P)
Dra. **Rosa de María Rebaza Carrasco** (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al señor abogado Víctor Teodoro Poicon Parimango como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Ate, a partir del 15 de mayo de 2018 y mientras dure la promoción de la señorita doctora Rosa de María Rebaza Carrasco.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1647633-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Sancionan con destitución a Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 000128-2018-OAF/CNM, recibido el 10 de mayo de 2018)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 221-2017-PCNM

P.D. N° 007-2017-CNM

San Isidro, 14 de junio de 2017

VISTO;

El procedimiento disciplinario N° 007-2017-CNM, seguido contra don José Guillermo Araujo Quiña, por su actuación como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios y, el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

1. Mediante la Resolución N° 037-2017-CNM del 18 de enero de 2017¹ el Consejo Nacional de la Magistratura abrió procedimiento disciplinario a José Guillermo Araujo Quiña, por su actuación como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios;

Cargos del procedimiento disciplinario:

2. Se imputa al investigado José Guillermo Araujo Quiña, los siguientes cargos:

A) Haber emitido la Disposición Fiscal N° 001-2012-MP-FN-2FFPCT-3DI-MDD, de fecha 17 de diciembre de 2012, en la Carpeta Fiscal N° 2455-2012-2FFPC-Tambopata, mediante la cual resolvió: No formalizar y continuar investigación preparatoria contra los implicados Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, por la presunta comisión del delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal, en agravio del Estado Peruano, sin antes actuar las diligencias necesarias que requería el caso;

Además, el día 04 de diciembre de 2012 dispuso la entrega en calidad de depósito a favor de la ciudadana Nelly Ortiz Luque, Gerente de la Empresa Royal Gold Company SAC, de las tres barras de oro con un peso total de 7,510.3 kilogramos y la suma de un millón de soles (S/ 1'000,000.00 soles), bienes que fueron incautados por personal policial a los implicados Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, el día 02 de diciembre de 2012, en el interior del Aeropuerto "Padre José Aldamiz" de la Provincia de Madre de Dios, por no sustentar la procedencia legal del referido material aurífero y el dinero en efectivo;

¹ De folios 1776 y 1777 del expediente CNM

Conducta irregular que trasgrede las disposiciones señaladas en los artículos 61, 65 y 321 del Código Procesal Penal;

B) Haber incumplido sus funciones al omitir dictar la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar a fin de determinar los cargos atribuidos, el delito investigado y contra quiénes, conforme lo señala el artículo IX del Título Preliminar y artículo 71 del mencionado cuerpo de Leyes;

C) Haber omitido tramitar la confirmatoria judicial de la medida de retención que dispuso sobre el material aurífero y el dinero en efectivo intervenido, o su variación de dicha medida por otra medida de coerción, tal como lo indican los artículos 237.2 y 316 del Código Procesal Penal;

D) No haber depositado el dinero intervenido en el Banco de la Nación, en la cuenta designada para estos casos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y haber dispuesto la devolución de los bienes intervenidos a la ciudadana Nelly Ortiz Luque, Gerente de la Empresa Royal Gold Company SAC, sin sustentar válidamente tal decisión, vulnerando de ese modo los artículos 4 literal c) y 5 de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1104;

Con dichas conductas el investigado habría presuntamente incurrido en la infracción disciplinaria prevista en los literales a) y d) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público;

Medios de prueba y defensa:

3. Pruebas actuadas en la investigación a cargo de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios - Caso N° 3611010000-2013-105-0 y 336-2013:

3.1. Copia del Oficio N° 1516-2012-REGPOL-SO-C-DIRTEPOL-MDD-DIVILA/POLFIS del 03 de diciembre de 2012², sobre comunicación de intervención policial;

3.2. Copias de las actas de "Intervención y Traslado e Inmovilización de Paquetes al Parecer con Carácter Delictivo - Dinero en Soles y Tres Barras de Metal al Parecer Oro, que son Embalados y Lacrados", y de "Registro Personal", de fechas 02 de diciembre de 2012³;

3.3. Copia del "Acta de Verificación, Deslacrado, Apertura y Conteo de Dinero y Material Aurífero Inmovilizado", de fecha 04 de diciembre del 2012⁴;

3.4. Copia del "Acta de Pesaje de Material Aurífero, Conteo de Dinero Inmovilizado y Entrega" de fecha 04 de diciembre del 2012⁵;

3.5. Copia de la Disposición N° 001 del 17 de diciembre de 2012, emitida por el Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata⁶, en el caso N° 3606014502-2012-2455-0;

3.6. Copia de la Disposición N° 03-2013 del 05 de abril de 2013, expedida por el Fiscal Superior Penal de Madre de Dios, en el caso N° 3605010101-2013-44-0-FSP-MDD⁷, en el caso N° 3605010101-2013-44-0-FSP-MDD;

3.7. Copia de la constancia de asignación, y de movimientos del caso N° 3606014502-2012-2455-0⁸;

3.8. Copia del escrito por el cual el representante de la Empresa Royal Gold Company SAC solicitó la devolución de bienes incautados⁹;

3.9. Copia de las publicaciones periódicas sobre el particular¹⁰;

4. Pruebas recabadas por el Consejo Nacional de la Magistratura:

4.1. En el marco de lo regulado en los artículos 82 y 83 de la Resolución N° 248-2016-CNM - Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo, mediante la Resolución N° 037-2017-CNM se requirió al investigado que realizara sus descargos presentando los medios probatorios que considerara necesarios, lo cual no cumplió, pese a que fue debidamente notificado¹¹; actitud que también mostró en la investigación seguida por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, por lo que fue declarado rebelde por Resolución N° 17-2014 del 11 de abril de 2014¹²;

4.2. Asimismo, habiéndose programado el informe oral del investigado ante el Pleno del Consejo, el 13 de junio de 2017, no asistió a la diligencia pese a que también fue debidamente notificado¹³;

Análisis:

Análisis de los cargos A), B), C) y D)-

5. Se atribuye al ex fiscal investigado haber incumplido las disposiciones legales referidas a sus funciones como funcionario encargado de la defensa de la legalidad y de la persecución y prevención del delito en un caso que fue de su conocimiento; por tal motivo, estando los cargos estrechamente relacionados, se procede a su análisis en conjunto;

6. El presente procedimiento se originó en atención a la Disposición N° 03-2013 del 05 de abril de 2013, expedida por el Fiscal Superior Penal de Madre de Dios, en el caso N° 3605010101-2013-44-0-FSP-MDD, que revocó la Disposición N° 001 del 17 de diciembre de 2012, emitida por el Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata, en el caso N° 3606014502-2012-2455-0, que a su vez dispuso no formalizar ni continuar investigación preparatoria en contra de Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, por la presunta comisión del delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal; pronunciamiento que ordenó además remitir una copia certificada de la citada Disposición N° 001 a la Oficina Desconcentrada de Control Interno, dado que el fiscal del caso no había generado investigación preliminar alguna, tomando en cuenta la naturaleza del delito, lo cual también había sido advertido por la Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio;

7. Según los documentos que registran los antecedentes del caso, como el acta de "Intervención, Traslado e Inmovilización de Paquetes (...) Dinero en Soles y Tres Barras de Metal al Parecer Oro, (...) ", el acta de "Registro Personal", el Oficio N° 1516-2012-REGPOL-SO-C-DIRTEPOL-MDD-DIVILA/POLFIS y el "Acta de Verificación, Deslacrado, Apertura y Conteo de Dinero y Material Aurífero Inmovilizado", el día 02 de diciembre del 2012 a las 08:30 horas fueron intervenidos los señores Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio en el instante que se encontraban por las inmediaciones del Aeropuerto Padre Aldamiz de la ciudad de Puerto Maldonado, en posesión de 03 barras de oro y una cantidad de dinero cuya procedencia no pudieron justificar; llegándose a determinar que el peso total del oro era 7,510.3 kilogramos, y el dinero ascendía a la suma de S/ 1'000,000.00 (un millón de soles);

8. Asimismo, del "Acta de Pesaje de Material Aurífero, Conteo de Dinero Inmovilizado y Entrega", se aprecia que el día 04 de diciembre de 2012, luego del pesaje de las barras de oro y conteo del dinero incautados, el ex fiscal investigado dispuso su entrega, en calidad de depósito, a la señora Nelly Ortiz Luque, Gerente de la Empresa Royal Gold Company SAC., bajo el compromiso de presentarlo ante las autoridades correspondientes cuando lo solicitaran, y la prohibición de disposición de dichos bienes;

² De folios 52 y 53 del expediente ODCI - tomo I

³ De folios 54 a 57 del expediente ODCI - tomo I

⁴ De folios 139 a 141 expediente ODCI - tomo I

⁵ De folios 142 a 198 expediente ODCI - tomo I

⁶ De folios 02 a 06 del tomo I del expediente ODCI

⁷ De folios 29 a 38 del expediente ODCI - tomo I

⁸ De folios 39 a 41 del expediente ODCI - tomo I

⁹ De folios 63 a 70 del expediente ODCI - tomo I

¹⁰ De folios 441 y 442 del expediente ODCI - tomo III

¹¹ Lo cual se observa de los cargos de notificación de folios 1783 a 1785, y de 1787 a 1792 del expediente CNM

¹² Corriente a folios 1698 del expediente ODCI - tomo IX

¹³ Según los cargos de notificación de folios 1840 a 1844 del expediente CNM

9. La entrega del oro y dinero en cuestión se dio sin la formalidad de la constitución de incautación y, por el contrario, bajo una medida que no existe en el Código Procesal Penal, el depósito, y frente a la disposición de bienes, sin intervención judicial; asimismo, según la justificación consignada en el documento de entrega, se dio sólo en base a una declaración jurada e instrumentos sobre la personería jurídica de la empresa y de algunos de sus movimientos económicos, obviando establecer si procedían o no de la explotación de la minería legal o ilegal, omitiendo ejercer el rol persecutor del delito previsto por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Función.-El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, (...); la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley (...).”;

10. Consiguientemente, el hecho también generó que se omitiera el trámite de la confirmatoria judicial de la medida de retención sobre el material aurífero y el dinero en efectivo intervenidos, o la variación de dicha medida por otra medida de coerción, tal como lo indican los artículos 237.2¹⁴ y 316¹⁵ del Código Procesal Penal;

11. Asimismo, por la acción del ex fiscal investigado el dinero intervenido no fue depositado en el Banco de la Nación, en la cuenta designada para estos casos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; contrariando los artículos Cuarto literal c)¹⁶ y Quinto¹⁷ de las Disposiciones Complementarias y Finales del Decreto Legislativo N° 1104 -decreto legislativo que modificó la legislación sobre pérdida de dominio-;

12. Por otro lado, el hecho generó la investigación -carpeta fiscal N° 2455-2012, seguida contra Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, por el delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal, en la cual el ex fiscal investigado emitió la Disposición N° 001 del 17 de diciembre de 2012, que dispuso no formalizar ni continuar investigación preparatoria en contra de Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, por la presunta comisión del delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal, bajo fundamentos similares a los empleados para ordenar la entrega del material aurífero y dinero incautados, sin haber efectuado una debida investigación preliminar formal, o generado pruebas de convicción;

13. El artículo 159 de la Constitución Política preceptúa que corresponde al Ministerio Público:

“1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

(...)

4. Conducir desde su inicio la investigación del delito.

(...).

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

(...);”;

14. De acuerdo a la función que le asignan a los fiscales la Constitución Política y las leyes¹⁸, ante una noticia criminal trascendente, como el lavado de activos vinculado a la minería ilegal, el investigado tenía la obligación de efectuar una investigación minuciosa y responsable, más aun considerando que a la fecha de los hechos se encontraba vigente el Decreto Legislativo N° 1106 -de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado- que establece reglas básicas para la investigación, y en virtud de ellas pudo haber tramitado el Informe de la Unidad de Inteligencia Financiera con respecto a los involucrados, para determinar operaciones sospechosas; el levantamiento del secreto bancario, bursátil, registral y tributario de los imputados y la empresa involucrada; indagar sobre los movimientos de dinero e ingresos declarados a la Sunat, para conocer sobre algún desbalance en su patrimonio; y, sobre las fuentes de financiamiento, rutas del dinero, verificación de procedencia del material aurífero, etc.;

15. La conducta omisiva del investigado contrarió lo regulado con relación a la función de los fiscales, y la finalidad de la investigación preparatoria, en los artículos 61¹⁹, 65²⁰ y 321²¹ del Código Procesal Penal;

¹⁴ “2. (...), podrá disponer la inmovilización de cosas muebles que por su naturaleza o dimensión no puedan ser mantenidas en depósito y puedan servir como medios de prueba. En este caso se procederá a asegurarlas según las reglas del allanamiento. Los plazos de permanencia de dichos bienes en poder de la autoridad son los mismos del numeral anterior.”

¹⁵ “(...) Objeto de la incautación.-

1. Los efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, así como los objetos del delito permitidos por la Ley, siempre que exista peligro por la demora, pueden ser incautados durante las primeras diligencias y en el curso de la Investigación Preparatoria, ya sea por la Policía o por el Ministerio Público.

2. Acto seguido, el Fiscal requerirá inmediatamente al Juez de la Investigación Preparatoria la expedición de una resolución confirmatoria, la cual se emitirá, sin trámite alguno, en el plazo de dos días.

3. En todo caso, para dictar la medida se tendrá en cuenta las previsiones y limitaciones establecidas en los artículos 102 y 103 del Código Penal”.

¹⁶ “Son funciones de la CONABI:

C) Solicitar y recibir de la autoridad policial, fiscal y judicial la información sobre los bienes incautados y decomisados, para proceder conforme a sus atribuciones”

¹⁷ “Incautación de recursos financieros

Establézcase que los recursos financieros incautados o decomisados se depositan en las cuentas que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas”

¹⁸ La Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, y el Código Procesal Penal.

¹⁹ “Artículo 61 Atribuciones y obligaciones.-

1. El Fiscal actúa en el proceso penal con independencia de criterio. Adecua sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las directivas o instrucciones de carácter general que emita la Fiscalía de la Nación.

2. Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo.

3. Interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley establece.

4. Está obligado a apartarse del conocimiento de una investigación o proceso cuando esté incurso en las causales de inhibición establecidas en el artículo 53”.

²⁰ “Artículo 65. La investigación del delito destinada a ejercitar la acción penal

1. El Ministerio Público, en la investigación del delito destinada a ejercitar la acción penal, deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión. Con la finalidad de garantizar la mayor eficacia en la lucha contra el delito, el Ministerio Público y la Policía Nacional deben cooperar y actuar de forma conjunta y coordinada, debiendo diseñar protocolos de actuación, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 333.

2. El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará -si correspondiere- las primeras diligencias preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional.

3. Cuando el fiscal ordene la intervención policial, entre otras indicaciones, precisará su objeto y, de ser el caso, las formalidades específicas que deberán reunir los actos de investigación para garantizar su validez. La función de investigación de la Policía Nacional estará sujeta a la conducción del fiscal.

4. El fiscal decide la estrategia de investigación adecuada al caso. Programa y coordina con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma. La Policía Nacional brinda sus recomendaciones a tal efecto. Garantiza el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes.

5. El Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la investigación del delito, observan en todo momento el principio de legalidad, pudiendo establecer programas de capacitación conjunta que permitan elevar la calidad de sus servicios.”

²¹ “Artículo 321 Finalidad.-

1. La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta inculpada es delictiva, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

16. Así, el ex fiscal investigado omitió dictar la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar a fin de determinar los cargos atribuidos, el delito investigado y contra quiénes, conforme a los artículos IX²² del Título Preliminar y 71²³ del citado Código Procesal Penal;

17. Los hechos que se imputan al ex fiscal investigado trascendieron y se hicieron de conocimiento público a través del diario El Comercio, en su publicación escrita de fecha 14 de setiembre de 2013, bajo el título "DEVUELVEN DINERO A INVESTIGADOS POR LAVADO DE ACTIVOS", que calificó el suceso como sospechoso, lo cual generó críticas en la opinión pública, en desmedro de la imagen del Ministerio Público;

18. Las imputaciones materia del presente procedimiento disciplinario denotan la trasgresión de las disposiciones de los artículos 61, 65, 237.2, 316 y 321 del Código Procesal Penal, de los artículos Cuarto literal c) y Quinto de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1104, así como la omisión de los artículos IX del Título Preliminar y 71 del citado Código Procesal Penal; y configuran las infracciones sujetas a sanción disciplinaria por "Cometer hecho grave que sin ser delito compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público" e "Incumplir las disposiciones legales, normas complementarias (...)", previstas en el artículo 23 literales a) y d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público;

Conclusiones:

19. Está acreditado que el ex fiscal investigado emitió la Disposición Fiscal N° 001-2012-MP-FN-2FPPCT-3DI-MDD, del 17 de diciembre de 2012, en la Carpeta Fiscal N° 2455-2012-2FPPC-Tambopata, mediante la cual resolvió: No formalizar y continuar investigación preparatoria contra los implicados Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, por la presunta comisión del delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal, en agravio del Estado Peruano, sin antes actuar las diligencias necesarias que requería el caso;

Además, el día 04 de diciembre de 2012 dispuso la entrega en calidad de depósito a favor de la ciudadana Nelly Ortiz Luque, Gerente de la Empresa Royal Gold Company SAC, de las tres barras de oro con un peso total de 7,510.3 kilogramos y la suma de un millón de soles (S/ 1'000,000.00 soles), bienes que fueron incautados por personal policial a los implicados Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio el día 02 de diciembre de 2012, en el interior del Aeropuerto "Padre José Aldamiz" de la Provincia de Madre de Dios, por no sustentar la procedencia legal del referido material aurífero y el dinero en efectivo;

Conducta irregular que trasgrede las disposiciones señaladas en los artículos 61, 65 y 321 del Código Procesal Penal;

20. El investigado incumplió sus funciones al omitir dictar la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar a fin de determinar los cargos atribuidos, el delito investigado y contra quiénes era conforme lo señala el artículo IX del Título Preliminar y artículo 71 del mencionado cuerpo de Leyes;

21. Omitió tramitar la confirmatoria judicial de la medida de retención que dispuso sobre el material aurífero y el dinero en efectivo intervenido, o su variación de dicha medida por otra medida de coerción, tal como lo indican los artículos 237.2 y 316 del Código Procesal Penal;

22. Además, no depositó el dinero intervenido en el Banco de la Nación, en la cuenta designada para estos casos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo la devolución de los bienes intervenidos a la ciudadana Nelly Ortiz Luque, Gerente de la Empresa Royal Gold Company SAC, sin sustentar válidamente tal decisión, vulnerando de ese modo los artículos 4 literal c) y 5 de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1104;

Con dichas conductas el investigado incurrió en las infracciones disciplinarias previstas en los literales a) y d) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público;

Graduación de la Sanción:

23. Para la graduación de la responsabilidad disciplinaria que conlleve a imponer la sanción de mayor gravedad, cual es la destitución, en el marco de las competencias que la Constitución Política otorga al Consejo Nacional de la Magistratura, se debe tener en consideración que la función de control disciplinaria debe estar revestida del análisis objetivo de los hechos, evitando criterios subjetivos que no estén respaldados en la valoración de pruebas indiciarias suficientes, que manifiesten conductas concretas que denoten la comisión de hechos que puedan ser pasibles de sanción;

24. Bajo el citado marco conceptual, habiendo compulsado las pruebas de cargo actuadas, se aprecia que las imputaciones contra el ex fiscal investigado configuran las infracciones sujetas a sanción disciplinaria, por "Cometer hecho grave que sin ser delito compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público" e "Incumplir las disposiciones legales, normas complementarias (...)", previstas en el artículo 23 literales a) y d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público;

25. El concepto jurídico indeterminado "conducta intachable", que resulta sancionable en sede de control disciplinario, debe ser valorado a partir de los elementos mayoritariamente aceptados de tal acepción; de esta forma, aparece claramente como requisito que exista una acción directa del sujeto que exteriorice, en el sentido de hacer pública, la conducta transgresora, evaluada a partir de cada caso concreto; y, a los efectos de valorar los hechos incurridos por los magistrados del país, así como en el caso que nos ocupa, la conducta debe contextualizarse respecto del impacto negativo sobre la organización en la cual presta servicios, sea judicial o fiscal, a consecuencia de una acción o conducta que se manifiesta transgresora de deberes o que inobserve los valores comúnmente aceptados en la sociedad, y en particular en la comunidad de magistrados;

26. Asimismo, para configurar el supuesto normativo de "conducta intachable" dentro del procedimiento administrativo sancionador, se requiere de un acto atribuible directamente al sujeto infractor, efecto de notoriedad e incumplimiento de deberes o inobservancia de valores comúnmente asumidos en sociedad, en especial en la comunidad de magistrados, evaluados a partir del caso concreto; previniéndose caer en subjetividades que afectarían el debido proceso en la

2. La Policía Nacional del Perú y sus órganos especializados en criminalística, la Dirección de Policía Contra la Corrupción, el Instituto de Medicina Legal y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal. Las universidades, institutos superiores y entidades privadas, de ser el caso y sin perjuicio de la celebración de los convenios correspondientes, están facultados para proporcionar los informes y los estudios que requiere el Ministerio Público. La Contraloría General de la República, conforme a sus atribuciones y competencia, a solicitud del Titular del Ministerio Público, podrá prestar el apoyo correspondiente, en el marco de la normativa de control."

3. El Fiscal, mediante una Disposición, y con arreglo a las directivas emanadas de la Fiscalía de la Nación, podrá contar con la asesoría de expertos de entidades públicas y privadas para formar un equipo interdisciplinario de investigación científica para casos específicos, el mismo que actuará bajo su dirección".

²² "Artículo IX. Derecho de Defensa:

1. Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, y a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad. (...)."

²³ "Artículo 71 Derechos del imputado.-

1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.

2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a (...)."

aplicación de sanciones de carácter disciplinario;

27. Las conductas personales y voluntarias del ex fiscal investigado, al haberse hecho de público conocimiento conforme a lo descrito en el considerando 17 de la presente resolución, contrarian y afectan la dignidad y respetabilidad del cargo, y su proyección frente a la comunidad, así como la del Ministerio Público;

28. El artículo 146 incisos 1 y 3 de la Constitución Política preceptúa: *“El Estado garantiza a los magistrados judiciales: 1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley. (...) 3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función”*; precepto que es aplicable al caso, por lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución, en el sentido: *“(…) Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. (...)”*;

29. El Tribunal Constitucional ha emitido pronunciado sobre el citado precepto en las siguientes sentencias:

29.1. Expediente N° 5033-2006-AA/TC: *“(…) si bien la Constitución (artículo 146º, inciso 3) garantiza a los magistrados judiciales su permanencia en el servicio, ello está condicionado a que observen una conducta e idoneidad propias de su función, lo cual no sólo se limita a su conducta en el ámbito jurisdiccional, sino que se extiende también a la conducta que deben observar cuando desempeñan funciones de carácter administrativo - disciplinario (...)”*;

29.2. Expediente N° 2465-2004-AA/TC: *“(…) el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución, lo cual implica, obviamente, despojarse de cualquier interés particular o influencia externa. Por ello, su propio estatuto le exige la observación de una serie de deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones. Esto, a su vez, justifica la existencia de un poder disciplinario interno para el logro de la mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que constitucionalmente le han sido encomendadas”*;

30. Con relación a la facultad disciplinaria del Consejo, y al objeto de la misma, cabe expresar que: *“La potestad sancionatoria en las llamadas relaciones de sujeción especial, surge desde la peculiaridad de la llamada potestad disciplinaria, que es la que la administración ejerce normalmente sobre los agentes que están integrados en su organización. (...) Aún en los países que mantienen con mayor rigor el monopolio sancionatorio de los jueces, la administración, para mantener la “disciplina” interna de su organización, ha dispuesto siempre de un poder disciplinario correlativo en virtud del cual puede imponer sanciones a sus agentes, sanciones atinentes normalmente al régimen funcional de los sancionados”²⁴*; sanciones que constituyen: *“un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Este mal (fin afflictivo de la sanción) consistirá siempre en la privación de un bien o de un derecho (...)”²⁵*;

31. Mediante la Resolución N° 716-2013-PCNM²⁶, el Consejo se pronunció destituyendo al fiscal investigado por similares irregularidades en la tramitación de una investigación –ante el incumplimiento de las disposiciones legales referidas a sus funciones como funcionario encargado de la defensa de la legalidad y de la persecución y prevención del delito–;

32. Los hechos imputados al investigado, que se encuentran suficientemente probados, demuestran una inobservancia y vulneración injustificable de los deberes de la función fiscal, que configuran las infracciones sujetas a sanción disciplinaria previstas en el artículo 23 literales a) y d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, lo cual amerita imponer la sanción de destitución; medida que además resulta necesaria a fin de preservar el derecho de las personas a contar con fiscales que se conduzcan con arreglo a derecho, no sólo en apariencia sino en la objetividad de su comportamiento;

Por los fundamentos citados, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, en uso de las facultades previstas por los artículos 154 inciso 3 de la Constitución Política, 31 numeral 2 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del

Consejo Nacional de la Magistratura, 10 y 89 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 248-2016-CNM, y estando al Acuerdo N° 928-2017, adoptado por los señores Consejeros votantes en la Sesión Plenaria N° 2965 del 14 de junio de 2017, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el presente procedimiento disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público y, en consecuencia, imponer la sanción de destitución a José Guillermo Araujo Quiña, por su actuación como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios, por los cargos a que se contraen los literales A), B), C) y D) del considerando 2º de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el artículo Primero en el registro personal del magistrado destituido, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y al señor Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

Artículo Tercero.- Disponer la inscripción de la destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, una vez que la misma quede consentida o ejecutoriada.

Regístrese y comuníquese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA ARAGON HERMOZA

²⁴ Eduardo García de Enterría - Tomas Ramón Fernández, Curso de Derecho Administrativo II - Duodécima Edición, Thomson Civitas, Madrid, 2005, págs. 169 y 170.

²⁵ Ibidem, pg. 163.

²⁶ En el Procedimiento Disciplinario N° 007-2013-CNM

1646401-1

Dan por concluido procedimiento disciplinario seguido contra Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco, Corte Superior de Justicia de La Libertad, y declaran que no amerita sanción de destitución, sino una menor por parte del Poder Judicial

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 378-2017-PCNM

P.D. N° 024-2017-CNM

San Isidro, 20 de noviembre de 2017

VISTO;

El proceso disciplinario N° 024-2017-CNM, seguido contra la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez, por su

actuación como Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

1. Que, por Resolución N° 401-2017-PCNM el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario a la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez, por su actuación como Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Cargos del proceso disciplinario:

2. Se imputa a la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez los siguientes cargos:

A) Maltratar en forma permanente a los abogados, humillar a los litigantes de condición humilde y exteriorizar un trato abusivo y humillante con los trabajadores judiciales y la servidora de limpieza;

Con dicha conducta habría quebrantado lo previsto en el segundo párrafo del artículo 5° del Código de Ética del Poder Judicial, incurriendo en la infracción al artículo 34 inciso 17) de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, configurándose la falta muy grave prevista en el artículo 48 incisos 12) y 13) de la acotada Ley;

B) Por suscribir las estadísticas del despacho conteniendo datos inconsistentes y falsos, con el agravante que le permitieron obtener el bono jurisdiccional por producción del año 2012;

Con dicha conducta habría quebrantado el deber previsto en el artículo 34 inciso 8) de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, configurándose la falta muy grave prevista en el artículo 48 incisos 12 y 13 de la acotada Ley;

C) Por la presunta tramitación irregular de los Expedientes Nros. 229-2007-FC, 008-1997-FC-01, 0169-2000-FC-01 y 043-2005-FC-01, en los cuales habría infringido los deberes de respeto al debido proceso y al ordenamiento jurídico;

Con dicha conducta habría incurrido en la infracción a lo previsto en el artículo 34 inciso 1) de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, concordante con el artículo 139 numeral 3) de la Constitución Política del Perú, configurándose la falta disciplinaria prevista en el artículo 48 inciso 13) de la acotada Ley, por inobservancia inexcusable del cumplimiento de los deberes judiciales;

Descargo del juez investigado:

3. De conformidad con el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo, mediante la Resolución N° 401-2017-PCNM se otorgó a la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez el plazo de diez días para que realizara sus descargos presentando los medios probatorios que considerara pertinentes, habiendo cumplido con presentar su descargo que corre de fojas 1109 a 1118;

4. En su descargo la doctora Alfaro Vásquez sostiene con respecto al cargo A, que las afirmaciones son falsas pues siempre se caracterizó por brindar un trato amable y respetuoso a sus semejantes;

5. Señala que su persona no tenía un constante contacto directo con los justiciables. En más de 30 años de ejercicio como abogada y trabajadora judicial no ha tenido ni una queja anterior ni constante sobre estos hechos;

6. Sostiene que se le atribuye maltrato en forma "permanente", pero este término significa sin límite de tiempo, y eso es inconcebible si se tiene que en cuenta que en sus cargos desempeñados anteriormente no se haya presentado queja alguna por estos hechos;

7. En lo concerniente a la servidora judicial Clara Nimia Gutiérrez Avila señala que no cumplía con las labores propias de su cargo ya que disponía que la trabajadora de limpieza Milena Minchola Gamboa realizara funciones que le correspondían como encargada de secretaría. Por

tal razón le llamó la atención y originó que acentúe más su encono hacia su persona;

8. Sobre el señor Aníbal Cruz Germán, además de su función de personal de seguridad se dedicaba a absolver consultas legales al público, por lo cual se le recomendó se abstuviera de tal irregular conducta, lo que generó resentimiento en dicho servidor;

9. Respecto a la servidora Sonia Leyva Carbajal, indicó que en ningún momento se le dio un mal trato sino todo lo contrario, ya que en ocasiones asistían a capacitaciones juntas. Además dicha servidora no la ha sindicado de tal irregularidad. Por otro lado, su renuncia no fue originada por un supuesto maltrato sino debido a que fue rotada a otro Juzgado;

10. En relación al abogado Eli Orlando Barreto Rojas, su declaración no señala ningún maltrato hacia su persona, pero sí indica que hay gente que sostiene que la juez maltrata a los usuarios judiciales, lo cual es solo un decir;

11. En lo referido al abogado Luis Arteaga Vásquez existe una mala intención al hacerle tal imputación, ya que en su momento comunicó al Colegio de Abogados de La Libertad sobre el mal ejercicio de la profesión del último abogado mencionado pues patrocinaba a ambas partes. Además este abogado fue demandado en un proceso de alimentos y sentenciado a pasar una pensión alimenticia a su mejor hijo;

12. En cuanto al abogado Kremers Villareal Salirrosas, indica que su actuación era estrictamente de acuerdo a ley formulando las preguntas pertinentes que le ayudaran a aplicar correctamente la justicia, siendo falso que tratara de callarlo en sus intervenciones;

13. Con relación al cargo B, manifiesta que jamás hubo malicia ni intención de favorecerse con el bono de productividad;

14. Alega que es cierto que en las estadísticas se consignó como producción expedientes con archivo provisional pero debido a que no se tenían pautas precisas que indicaran lo que debía o no considerarse como producción;

15. Sostiene que recién en el año 2013 se recibieron pautas precisas para llevar los formatos estadísticos. Además los jueces no tienen la obligación de elaborar estadísticas, razón por la cual no reciben capacitación alguna sobre las mismas ni mucho menos se cuenta con un usuario y contraseña para su ingreso;

16. En torno al cargo C, se debe señalar que en relación al expediente judicial N° 229-2007 se dispuso el archivo de los 3 alimentistas adultos, permaneciendo incólume la representatividad de los demandantes en lo referente a los 2 menores alimentistas, por lo que en cuanto a ellos continuó en trámite el proceso, no apareciendo en el Archivo Central de la Corte;

17. Expresa que en cuanto a los otros 3 expedientes, los mismos se encuentran en el Archivo Central de la Corte, no habiendo ninguna de las partes solicitado su desarchivo, siendo que en todo caso su derecho se encuentra latente para hacerlo valer, ya que dada la naturaleza de la materia del proceso (alimentos) se puede activar en cualquier momento;

18. En la diligencia de Informe Oral la magistrada investigada reiteró los argumentos de su informe de descargo;

Análisis de los cargos imputados:

19. Los hechos materia del presente procedimiento disciplinario derivan de una queja anónima presentada a través de los Representantes de la Sociedad Civil, que dio lugar a una Investigación Preliminar y posterior Visita Judicial Inopinada a la sede del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

20. Con respecto al cargo A, de la revisión del Acta¹ elaborada en la Visita Judicial Inopinada a la sede del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se pueden apreciar las diversas

¹ Expediente de la OCMA (folios 127-132).

declaraciones que fueron brindadas y que imputan responsabilidad por este cargo a la jueza investigada;

21. Así tenemos que el señor Aníbal Cruz Germán², Personal de Resguardo y Seguridad, manifestó lo siguiente: "(...) que el trato con la jueza es normal, sin embargo cuando está de mal humor trata mal a los justiciables, que el jefe de ellos los capacita para orientar al usuario pero la jueza quiere que su trabajo sólo se limite a la vigilancia por lo que no quiere que ellos brinden orientación al usuario porque la jueza cree que se les está dando información sobre los expedientes y por eso les llama la atención (...)";

22. La señora Milena Manchola Gamboa³, Personal de Limpieza, expresó que: "(...) el humor de la jueza es cambiante, algunas veces le grita tanto a ella como a la trabajadora Clara Nimia, siendo que incluso la semana pasada las tres (la declarante, la secretaria y la jueza) resultaron con dolor de cabeza, ya que la jueza salió y les gritó y en ese momento estaban abogados, por lo que, les dio vergüenza; que directamente no ha recibido insultos, pero sí lo hacía cuando conversaba con alguien, y si conversaba con la declarante se burlaba del vigilante, y si conversaba con el vigilante se burlaba de ella; que respecto al vigilante anterior Randal se refería diciendo 'que parece un chancho' 'que come mucho' (...) se ha referido a la secretaria como 'que hace esa gorda allí sentada como una vaca' (...) la jueza se molesta cuando ayudan mucho a la secretaria, ya que ella y el vigilante apoyan en la labor de coser, foliar y notificar, también a buscar expedientes, ubicar escritos (...) que la técnico Sonia Elizabeth Leiva Carbajal ha renunciado por el mal trato que recibía de la jueza. Respecto de la atención de la jueza a los litigantes, refiere que normalmente no quiere atenderlos, los trata mal, cuando la secretaria sabe de su mal humor tiene que decir a la persona que viene a recoger su depósito que dejen su documento de identidad y regresen en la tarde, ya que la jueza solo con la mirada ya se sabe que está enojada (...)". Se dejó constancia al final de la declaración que: "(...) la trabajadora se muestra temerosa respecto a las represalias que pudiera tener por parte de la jueza (...)";

23. El abogado Eli Orlando Barreto Rojas⁴, Defensor Público del Ministerio de Justicia, señaló: "(...) que no ha tenido ningún altercado hasta la fecha con la jueza, sin embargo hay gente que sostiene lo contrario que los usuarios judiciales a quienes patrocina se quejan del mal manejo del despacho (...) con sus usuarios a algunos los trata bien y a otros no, siendo que algunos refieren que la jueza es prepotente (...)";

24. El abogado Luis Ángel Arteaga Vásquez⁵ refirió: "(...) que como abogado no recibe ni la atención ni el respeto que se merece (...) que sus clientes que son usuarios judiciales del Juzgado acuden a esta oficina no son bien tratados por la jueza ni por la secretaria, sus patrocinados tienen que venir con el declarante para que le puedan brindar información; que la jueza ha llegado incluso a mal tratar verbalmente en las audiencias, humillándoles por ejemplo a los hombres les dice 'tú eres joven, eres un haragán' y otras frases son expresadas por la jueza con tono de voz elevado; que las audiencias de alimentos las realiza en forma muy prolongada un promedio de tres horas ya que no solo se ciñe al proceso sino a llamar la atención a los litigantes (...) en algunas oportunidades ha podido presenciar el mal trato que ha recibido el personal que labora en este Juzgado por la jueza (...) la primera vez fue respecto de un Secretario que no recuerda el nombre pero que a la fecha tiene conocimiento que labora en Pacasmayo; y en otras oportunidades en forma reiterada ha podido presenciar que recibía el Técnico Judicial Marlon Domínguez; refiere que el maltrato que se recibe por parte de la jueza es público que tanto los colegas abogados como los litigantes comentan al respecto; sin embargo, muchos no han concurrido por temor al tipo de represalia (...)";

25. El abogado Kremers Antonio Villareal Salirrosas⁶ alega que: "(...) los usuarios judiciales reciben maltrato principalmente en las audiencias, tal es así que en algunas oportunidades a sus patrocinados los ha llegado a humillar expresándoles frases como 'tú eres un mal hombre' e incluso ha pretendido ingresar a aspectos de la vida privada, refiere que él como abogado ha

hecho ver a la jueza su mal proceder, dicha jueza le hacía callar diciéndole que no puede hablar y que no es su oportunidad, recortándole el derecho de defensa a sus patrocinados (...)";

26. El mismo abogado manifestó: "(...) en otra oportunidad en un proceso por faltas –lesiones (...) en dicha diligencia al inicio de la misma la parte imputada reconoció haber cometido la falta que le imputaba pero la jueza le refirió que 'usted tiene derecho a mentir', por lo que dicha imputada empezó a negar los hechos que se le imputaban (...) fue en el expediente N° 31-2012-PE (...) que tiene conocimiento que la trabajadora Sonia Leiva Carbajal ha renunciado por el maltrato que recibía por parte de la jueza y que ello le consta que cuando venía al juzgado en algunas oportunidades la encontraba llorando y en otras con los ojos rojos, refiriéndole y contándole dicha trabajadora que la jueza la había gritado pero que era por cosas que ella (la trabajadora) había cumplido, sin embargo la jueza le gritaba antes de cerciorarse. Señala que todo lo referido podrían dar fe los abogados que litigan en esta ciudad de Otuzco específicamente al maltrato que recibía la trabajadora antes mencionada (...) que todo lo que ha manifestado puede dar fe el personal de limpieza la señora Milena quien es una persona que brinda buen trato a todos los usuarios judiciales y que pese a no ser su labor brinda apoyo en el despacho de la jueza, también podría dar fe el personal de seguridad el señor Randal. Sostiene que todo lo que ha manifestado a que los usuarios judiciales merecen recibir un buen trato y en este juzgado la jueza (...) no brinda buen trato ni a los usuarios judiciales ni al personal que labora con ella, precisa que a él solo en una oportunidad lo ha tratado mal pero a sus patrocinados han recibido mal trato en reiteradas oportunidades (...)";

27. Mediante Informe N° 01-2013⁷ la secretaria judicial Clara Nimia Gutiérrez Avila señaló lo siguiente: "He sido testigo de una actitud totalmente negativa por parte de la señora jueza con respecto al personal del juzgado, específicamente con la técnico señorita Sonia Elizabeth Leiva Carbajal, lo cual ha sido humillante, denigrante a su persona, pues en cada momento le decía 'que ella había ingresado por su recomendación' y chasqueando sus dedos delante de otras personas le decía 'en un tris tras te saco del Poder Judicial' (...) el despacho que se encontraba para notificar la asistente Sonia lo realizaba en horas de la noche, incluso le llegó a tener tanto miedo que prefería ir a trabajar a partir de las diez de la noche o en la madrugada con tal que la señora jueza no la moleste. Las dos últimas semanas antes de su renuncia se la pasó llorando porque las llamadas de atención, gritos destemplados y hasta insultos ('haragana', 'pasas la vida rascándote la panza', 'la reina de la flojera') eran a diario y delante de los abogados, de las partes, de mi persona, del vigilante y de la señora que hace la limpieza, por eso ella me dijo que había hablado con su familia y que ellos le dijeron que renuncie para evitar ser vejada vilmente (...), hecho que trajo consigo que desde el ocho de abril de 2013 no tenga técnico ni apoyo en las labores judiciales (...)";

28. En el mismo Informe se señala: "(...) Fui testigo también junto a la Gerente de la Corte Superior, vigilante y persona encargada de limpieza de la discusión acalorada entre la señora jueza (...) y la ex secretaria Diana Paola Bustamante Chu, quienes en el fragor de la batalla verbal se insultaron por asuntos personales y amenazándola con que iba a llamar a la policía para que la detengan por 24 horas, como el cerrar la única entrada a los servicios higiénicos (...) la señora jueza revisaba los tápers de la comida con el pretexto de saber que habían preparado, incluso llegó a probar los alimentos del táper de Sonia (...)";

² Ibidem (folio 127).

³ Ibidem (folios 127-128).

⁴ Expediente de la OCMA (folio 128).

⁵ Ibidem (folio 131).

⁶ Ibidem (folios 138-139).

⁷ Expediente de la OCMA (folios 269-282).

contaminando la comida lo cual no era consumible (...) también me ha llamado la atención en forma prepotente cuando le informaba que había un depósito judicial para firmar (...) al no contar por un lado con fotocopiadora y por otro con un técnico o apoyo, recorro a la asistencia del señor vigilante, pero lo que no entiendo es que la doctora tenga en su despacho una fotocopiadora, que según versa es de su uso exclusivo y no quiere que se gaste tu tóner y siendo que cuando asumí la secretaria dicha máquina estuvo en Mesa de Partes con desperfectos y al repararse (...) la doctora lo llevó a su despacho, sabiendo la utilidad necesaria en secretaría”;

29. A través del Informe N° 02-2013⁸ la citada secretaria judicial Clara Nimia Gutiérrez Avila manifestó que la juez investigada maltrató a un litigante que ingresó a su oficina sin ser anunciado y desde la visita de la ODECEMA de La Libertad tiene animadversión contra la señora de limpieza a quien llamó la atención de manera casi violenta refiriéndole: “(...) que ella no tenía que dar ningún expediente, así hubiera venido el mismísimo presidente del poder judicial y que va a impugnar el acta de visita porque literalmente ha declarado que ‘la odecema no sabe dónde está parada’ (...) continúa revisando los cajones de los escritorios, cuando uno sale de la oficina, los expedientes que se encuentran listos para pasar a despacho, al día siguiente los encuentro con las resoluciones confundidas en otros expedientes (...) continúa revisando los tapers de comida, el último del vigilante Aníbal, el día cuatro de junio del 2013, en mi presencia y aprovechando que éste se fue al baño a lavarse las manos, diciendo ‘hay el Aníbal como bastante’, actitud que demuestra una total falta de respeto al ser humano, pues no se debe revisar los cajones del escritorio ni los tapers con comida (...)”;

30. La juez investigada sostiene que las afirmaciones son falsas pues siempre se caracterizó por brindar un trato amable y respetuoso a sus semejantes. Además señala en más de 30 años de ejercicio como abogada y trabajadora judicial no ha tenido ni una queja anterior ni constante sobre estos hechos;

31. Para probar su dicho la investigada presentó como pruebas en su informe de descargo certificados⁹, constancias¹⁰ y declaraciones juradas¹¹ que probarían que: i) siempre se desempeñó con eficiencia, responsabilidad y buen trato a sus superiores, compañeros de trabajo y los justiciables; ii) demostró en todo momento eficiencia y buena atención a justiciables; iii) no registraba quejas ni sanción alguna por parte del Colegio de Abogados de La Libertad; iv) en todo momento brindaba buen trato hacia los trabajadores de la dependencia judicial, abogados, litigantes y público en general;

32. Sin embargo, no desvirtúan el cargo imputado al tratarse de apreciaciones realizadas a título personal;

33. Aunque la juez investigada trató de desvirtuar cada versión brindada por Aníbal Cruz Germán, Milena Manchola Gamboa, Eli Orlando Barreto Rojas, Luis Ángel Arteaga Vásquez, Kremers Antonio Villareal Salirrosas y Clara Nimia Gutiérrez Avila, lo cierto es que dichas versiones son relatos con uniformidad y coherencia en la forma y circunstancias en que sucedieron los hechos, y si bien existen ciertos matices en sus dichos, es en cuanto a la forma y no sobre el fondo de los hechos, pues en todos ellos persiste la sindicación contra la juez investigada de manera constante; advirtiéndose congruencia en la incriminación efectuada, pues: i) no se advierte de los actuados algún motivo fundado que pueda explicar que la imputación grave que se le hace a la juez Alfaro Vásquez se encuentre motivada por razones de odio, resentimiento o enemistad; ii) las versiones brindadas se mantuvieron firmes durante todo el procedimiento disciplinario; iii) las versiones incriminatorias son precisas, coherentes y persistentes;

34. Con respecto a la supuesta llamada de atención a la secretaria judicial Clara Gutiérrez Avila, se verifica de los memorándums¹² que éstos se encuentran referidos a que cumpliera con actualizar y ordenar sus legajos, advirtiéndose que en ninguno de ellos se le llama la atención por el mal proceder de la secretaria por negligencia en la tramitación de procesos judiciales;

35. En relación a que la renuncia de la servidora Sonia Leyva Carbajal no fue originada por un supuesto maltrato sino debido a que fue rotada a otro Juzgado alegando que “(...) de haber sido cierto hubiera aceptado el nuevo

cargo que se le asignaba en otro juzgado (...)”, es un argumento de defensa totalmente subjetivo que no se encuentra corroborado con medio probatorio alguno, más aún si existe la versión coincidente de Milena Manchola Gamboa y Clara Nimia Gutiérrez Avila que informan sobre el real motivo de la renuncia efectuada por parte de Sonia Leyva Carbajal;

36. De conformidad con el artículo 5° del Código de Ética del Poder Judicial: “El Juez debe respetar la dignidad de toda persona otorgándole un trato adecuado, sin discriminación por motivos de raza, sexo, origen, cultura, condición o de cualquier otra índole”, sin embargo, en el presente caso, se advierte que dicho dispositivo legal fue infringido por la juez investigada al haberse probado con suficiente material probatorio que maltrató en forma permanente a los abogados, humilló a los litigantes de condición humilde y exteriorizó un trato abusivo y humillante con los trabajadores judiciales y la servidora de limpieza; conducta con la cual vulneró el deber establecido en el artículo 34 inciso 17) de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, referido a que el juez debe guardar en todo momento conducta intachable;

37. Al respecto, cabe indicar que conforme lo señala el Código de Ética del Poder Judicial: “La sociedad espera de los Jueces un comportamiento de excelencia en todos los ámbitos de su vida. Por lo tanto, es posible, exigirles altos estándares de buena conducta con la finalidad de que contribuyan a crear, mantener y acrecentar la confianza ciudadana en la judicatura” y “Ninguna norma de conducta que se proponga podrá sustituir la calidad humana del magistrado quien, con el ejemplo de su diaria labor y el reconocimiento de la sociedad humana a la que sirve, realiza el valor de la justicia”;

38. Sobre el particular, es importante señalar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 2465-2004-AA/TC (11 de octubre de 2004), refiere que: “(...) el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución (...) el demandante parte de un criterio errado cuando pretende equiparar a un juez con cualquier ciudadano, puesto que, como ya lo hemos señalado, algunas personas –como jueces y magistrados–, en razón de su cargo o posición, tienen específicos deberes y responsabilidades que importan el cumplimiento y la protección de bienes constitucionales, como la correcta administración de justicia, en función de lo cual pueden justificarse limitaciones a sus derechos”;

39. El Consejo Nacional de la Magistratura ha sostenido en el Proceso Disciplinario N° 002-2005-CNM (resolución del 19 de diciembre de 2006): “(...) el accionar de todo Magistrado, debe encuadrarse dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley, ya que un actuar contrario a las mismas crearía inseguridad y desconfianza absoluta en el Poder Judicial (...) debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de (...) integridad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas (...)”;

40. De lo indicado en los numerales precedentes se determina la verdad del cargo imputado en contra de la investigada, concluyéndose que los hechos constituyen una muy grave conducta disfuncional por parte de la magistrada, al no desarrollar un proceder que lo haga merecedor del reconocimiento de los trabajadores judiciales, litigantes, abogados, todo lo cual pone en evidencia un actuar manifiestamente irregular, contrario al respeto que todo magistrado debe demostrar por la función que desempeña así como por la institución misma

⁸ Expediente de la OCMA (folios 309-314).

⁹ Certificado emitido por el Juez Superior Carlos Augusto Falla Salas, Presidente de la Sala Mixta Permanente de Trujillo (folio 1094).

¹⁰ Constancia emitida por el doctor Manuel Alejandro Montoya Cárdenas, Decano del Colegio de Abogados de la Libertad (folio 1095).

¹¹ Declaraciones juradas suscritas por los señores Lorenzo Lizdenio Arteaga Iparraguirre y Juan Carlos Rojas Florián (folios 1096 y 1097).

¹² Expediente de la OCMA (folios 479-480).



a la que pertenece, cuya delicada misión se ve seriamente empañada con este tipo de actos;

41. Todo ello implica objetivamente la comisión de falta muy grave prevista en el artículo 48 incisos 12) y 13) de la Ley de la Carrera Judicial, lo que se tendrá presente al momento de graduar la sanción;

42. En lo concerniente al **cargo B**, se verifica que la servidora judicial Clara Nimia Gutiérrez Avila expresó en el Informe N° 001-2013¹³: “(...) el año pasado 2012, el Juzgado de Paz Letrado se hizo acreedor al bono jurisdiccional, saliendo beneficiadas la señora juez Clara Luisa Alfaro Vásquez y Diana Paola Bustamante Chu (...) por cuanto todo el año se había declarado los autos de archivo provisional y otros como autos finales, por ello la producción en los cuadros estadísticos del 2012 es muy abundante, esto último tomé conocimiento en el mes de diciembre (...) al hacer la suscrita el recuento de todos los procesos ingresados (...) del año 2012 y los que se tenía de años anteriores (...) arrojó la suma aproximada de setecientos expedientes; sin embargo, en la estadística de producción del año 2012 indicaba que se habían resuelto más de ochocientos cincuenta (850) expedientes (...) Ante esto la suscrita nuevamente le hizo hincapié y de manera reiterativa a la juez (...) que ello no era producción, a lo cual respondió ‘que todos los jueces lo hacen’ y que el señor Ronald La Madrid –Jefe de Estadística- así lo aceptaba (...) ante mi preocupación he realizado indagaciones en diferentes Juzgados (...) en donde me informo que se maneja los hitos estadísticos conforme a ley, ya que se estaría falseando la verdad respecto a la producción (...) investigación que puse a conocimiento de la señora juez (...) a fin que se reflexione sobre lo actuado y evitar cometer yerros posteriores en la elaboración de las estadísticas, a lo cual en forma imperativa y obtusa me contestó que desconocía los hitos estadísticos y que en su computadora no los hay, y que cumpla con lo que me ordena porque es ‘su producción’ o la pondría a disposición (...)”;

43. Por otro lado, a través del Informe N° 002-2013¹⁴ la citada servidora judicial Gutiérrez Avila manifestó: “(...) los meses de abril y mayo del 2013 se han realizado las estadísticas tomando en cuenta los autos de archivo definitivo de expedientes que se encuentran en ejecución de sentencia (...) la informante ha insistido con la señora juez (...) para no incluir los autos finales y en producción pero ella de manera autoritaria me ordena incluirlo porque Ronald La Madrid ha dicho que sí ‘bajo apercibimiento de ponerme a disposición de la Presidencia (...)’”;

44. De conformidad con el formado estadístico que obra en autos en el folio 180, se verifica que en el mes de octubre del 2012 el juzgado resolvió un total de 111 expedientes¹⁵; sin embargo, resulta que de las copias de los referidos¹⁶ se advierte que las resoluciones emitidas en los mismos no eran autos que pusieran fin al trámite del proceso sino tan solo archivos provisionales, razón por la cual no era regular que fueran registrados como “expedientes resueltos”;

45. Similar situación ocurrió en los formatos estadísticos que correspondían a los meses de marzo, abril y mayo del 2013¹⁷, pese a que se trataban de resoluciones que no contenían pronunciamientos de fondo ni constituían autos que pusieran fin al proceso¹⁸, lo cual se verifica de los medios probatorios que obran en los presentes actuados¹⁹;

46. A mayor abundamiento, resulta que el servidor Ronald Lamadrid Ramírez, Coordinador de la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, a través del Oficio de fecha 01 de julio de 2013²⁰ manifestó: “(...) remitirle adjunto al presente documento información estadística solicitada del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco correspondientes a los meses de Setiembre a Diciembre 2012, se adjunta información, así mismo informo que no coincide, la información del sistema con la presentada por el Juzgado de Paz Letrado de Otuzco en los formatos S1-A, S1-B (...)”;

47. Sobre el particular, la juez investigada expresó en su informe de descargo que es cierto que en las estadísticas se consignó como producción expedientes con archivo provisional pero debido a que no se tenían pautas precisas que indicaran lo que debía o no considerarse como producción; no obstante, refiere que

jamás hubo malicia ni intención de favorecerse con el bono de productividad. Además, sostiene que recién en el año 2013 se recibieron pautas precisas para llevar los formatos estadísticos; y, que los jueces no tienen la obligación de elaborar estadísticas, razón por la cual no reciben capacitación alguna sobre las mismas ni mucho menos se cuenta con un usuario y contraseña para su ingreso;

48. Al respecto, la supuesta falta de malicia se desvirtúa por el hecho que la misma juez manifestó que no se tenían pautas precisas que indicaran lo que debía o no considerarse como producción; además en su descargo responsabilizó a la secretaria Gutiérrez Avila, pero resulta que el mismo patrón se realizó con las servidoras Bustamante Chu y Leyva Carbajal, más aún si el formato que obra en los folios 179-185 señala la “Relación de Expedientes Resueltos”, por lo que no era posible consignar expedientes que no correspondían;

49. Incluso el hecho de suscribir las estadísticas del despacho conteniendo datos inconsistentes y falsos permitió que la juez investigada obtuviera el bono jurisdiccional por producción del año 2012, conforme a lo informado por el Coordinador de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, adjuntando la Constancia de Pagos – Remuneraciones – de la juez Alfaro Vásquez²¹;

50. De lo expuesto, se concluye que la juez investigada fue la responsable directa de insertar datos falsos en una estadística que debe mostrar datos verídicos; no obstante, en el presente caso, alteró dichos datos para declarar una producción muy por encima de lo realmente realizado, hecho muy grave si se tiene en cuenta que le permitió obtener un beneficio económico (bono jurisdiccional), que no le correspondía; con lo cual vulneró el deber previsto en el artículo 34 inciso 8) de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, configurándose la falta muy grave prevista en el artículo 48 incisos 12 y 13 de la acotada Ley, lo que se tendrá presente al momento de graduar la sanción;

51. En torno al **cargo C**, se le imputa el hecho de haber tramitado de manera irregular los expedientes judiciales Nros. 229-2007-FC, 008-1997-FC-01, 0169-2000-FC-01 y 043-2005-FC-01, en los cuales habría infringido los deberes de respeto al debido proceso y al ordenamiento jurídico;

52. Con relación al expediente N° 229-2007-FC²², se advierte que mediante resolución N° 06 del 21 de diciembre de 2007 se declaró fundada en parte la demanda de alimentos, y se ordenó al obligado Luciano Gerardo Salirrosas Mantilla, asista a sus hijos Geny Edith, Miller Viuller, Yolving Marco, Frank Miuler y Luis Fernando Salirrosas Rodríguez, con una pensión alimenticia mensual y por adelantado en la suma de S/ 350.00, en proporción de S/. 70.00 para cada menor; resolución que al ser impugnada, fue confirmada por el Juzgado Mixto

¹³ Expediente de la OCMA (folios 269-282).

¹⁴ Expediente de la OCMA (folios 309-314).

¹⁵ Anotándose, entre otros, los siguientes expedientes: 194-2008, 207-2008, 040-1999, 056-2004, 106-2003, 062-2006, 50-2006, 030-2005, 138-2007, 072-2008, 033-2005, 175-2006, 178-2006, 018-2006, 027-2002, 032-2005, 136-2009, 173-2006, 026-2004, 013-2003, 244-2007, 088-2004, 091-2003, 044-1998, 315-2007, 212-2008, 064-2002, 096-2005, 105-2002, 182-2005, 170-2007, 139-2005, 029-2005, 026-2005, 099-2005, 114-2008, 036-2005, 136-2005, 177-2005, 077-2002, 144-2006, 068-2005, 181-2005, 051-2002, 051-2006, 107-2005, 044-2005 y 128-2006.

¹⁶ Ibídem (folios 186-250).

¹⁷ Ibídem (folios 27, 283-283 y 287).

¹⁸ Se consignó, entre otros, los siguientes expedientes: 143-2009, 229-2007, 064-2007, 008-1997, 169-2000, 043-2005, 004-2012, 024-2007, 021-2003, 142-2006, 018-2013, 017-2013, 036-2012, 084-2012, 103-2012, 037-2012, 087-2012, 029-2013, 027-2013, 090-2013, 184-2007, 245-2007, 026-2013, 030-2013 y 001-2013.

¹⁹ Ibídem (folios 61-62, 78, 94-101, 104, 293-299, 302-305).

²⁰ Ibídem (folio 171).

²¹ Expediente de la OCMA (folios 605-606).

²² Expediente de la OCMA (folios 66-78).

de Investigación Preparatoria de Otuzo con fecha 29 de febrero de 2008;

53. Posteriormente, mediante resolución N° 20 del 19 de marzo de 2013 la juez investigada resolvió declarar el cese de la representación de la demandante doña Eucebia Rodríguez Ramos y la extromisión de la misma por carecer de legitimidad para obrar en cuanto a los alimentistas que habían adquirido la mayoría de edad y notificó a los alimentistas en su domicilio real para que comparecieran al proceso; y para que en el plazo de tres días acreditaran con documento idóneo si subsistía el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o si estaban siguiendo una profesión u oficio en forma exitosa, bajo apercibimiento de archivar de modo definitivo el proceso; siendo que mediante resolución N° 21 del 15 de abril de 2013 la doctora Alfaro Vásquez declaró el archivo definitivo del proceso respecto a los alimentistas;

54. En lo referido al expediente N° 008-1997-FC-01²³, se advierte que mediante resolución N° 26 del 19 de marzo de 2013 la investigada declaró el cese de la representación de la demandante Teobana Teodocia Fernández Reyes y por ende la extromisión de la misma del proceso, respecto de las alimentistas: Mely Margarita, Gloria Natali y Claudia Vanessa Hidalgo Fernández, otorgando el plazo de tres días para que acreditaran su estado de necesidad y al no haberse cumplido con lo requerido, con fecha 18 de abril de 2013, resolvió declarar el archivo definitivo del proceso respecto a las citadas alimentistas;

55. En torno al expediente N° 0169-2000-FC-01²⁴, se verifica que mediante resolución N° 67 del 27 de marzo de 2013 la investigada requirió a la alimentista Marilín Tatiana Villajulca Barreto para que en el plazo de tres días acreditara su estado de necesidad; y, debido a que no se cumplió con tal mandato, con fecha 18 de abril de 2013, declaró el archivo definitivo del proceso de alimentos;

56. En lo concerniente al expediente N° 043-2005-FC-01²⁵, mediante resolución N° 07 del 09 de abril de 2013 la juez investigada resolvió declarar consentida la resolución N° 06 (sentencia) que declaró infundada la pretensión principal de la demanda sobre exoneración de pensión alimenticia y fundada en parte la demanda de reducción de pensión alimenticia; en consecuencia, declaró el archivo definitivo del proceso;

57. De lo expuesto en cada expediente se verifica que los mismos habían obtenido sentencia favorable, incluso en algunos casos con pronunciamiento de segunda instancia; sin embargo, la juez investigada procedió a declarar su archivo definitivo pese a que no correspondía tal situación sino un archivo provisional, más aún si el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

58. Es decir, no cumplió con velar que los mandatos judiciales se cumplieran en los términos dispuestos sino que dispuso un archivo definitivo que no correspondía, con lo cual incurrió en la infracción a lo previsto en el artículo 34 inciso 1) de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, concordante con el artículo 139 numeral 3) de la Constitución Política del Perú, configurándose la falta disciplinaria prevista en el artículo 48 inciso 13) de la acotada Ley, por inobservancia inexcusable del cumplimiento de los deberes judiciales, lo que se tendrá presente al momento de graduar la sanción;

59. Ahora bien, mediante escrito presentado el 05 de octubre de 2017 y el 20 de noviembre de 2017 se manifestó lo siguiente: a) que el CNM no era competente para conocer una propuesta de destitución de una auxiliar jurisdiccional, ya que su competencia se extiende a los magistrados de carrera o en ejercicio, que no es el caso de su patrocinada; b) que por estos hechos fue sancionada de manera administrativa ya que se le separó del cargo, dejando sin efecto su designación; siendo que dicha decisión la dejó consentir adquiriendo la condición de cosa decidida; c) que la OCMA después de cuatro años

de ocurridos los hechos, y cuando la investigada dejó de ser juez supernumeraria, siendo su situación jurídica la de auxiliar jurisdiccional, ha dispuesto la suspensión preventiva del cargo, preguntándose ¿De qué prevención se trata?;

60. En lo que respecta al primer punto, cabe indicar que el segundo párrafo del artículo IX de las Disposiciones Generales del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del CNM establece que la no ratificación, cese, renuncia, separación, destitución o remoción en el cargo de Jueces y Fiscales no impide que se abra nueva investigación preliminar o procedimiento disciplinario, por tanto el hecho que la investigada se desempeñe como auxiliar jurisdiccional no impide que le siga un procedimiento disciplinario ya que se le investiga por su actuación como magistrada;

61. Con respecto al segundo punto, se debe tener presente que la decisión de la Presidencia de la Corte de dejar sin efecto su designación como magistrada no puede ser equiparada a una sanción administrativa sino tan solo un acto administrativo emitido de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Presidentes de Corte Superior;

62. Con relación al tercer punto, el CNM es un organismo autónomo e independiente de la OCMA, por lo que no le corresponde emitir pronunciamiento con relación a una decisión de dicho órgano de control;

GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN:

63. En este contexto, a fin de determinar la graduación de la responsabilidad disciplinaria incurrida por la citada magistrada que conlleve a imponer la sanción de mayor gravedad, cual es la destitución, en el marco de las competencias que la Constitución Política ha otorgado al Consejo Nacional de la Magistratura, se debe tener en consideración que la función de control disciplinario debe estar revestida del análisis objetivo de los hechos, evitando criterios subjetivos que no estén respaldados en la valoración de pruebas indiciarias suficientes que manifiesten conductas concretas que denoten la comisión de hechos que puedan ser pasibles de sanción;

64. Bajo este marco conceptual, habiendo compulsado las pruebas de cargo actuadas obrantes en el expediente sujeto de análisis, se ha llegado a comprobar que la actuación de la magistrada investigada en el presente procedimiento disciplinario resulta irregular;

65. No obstante, para graduar la sanción advertimos en el caso concreto con criterio de conciencia los siguientes hechos relevantes: I) que de acuerdo a las actuaciones producidas en el presente expediente disciplinario, la conducta disfuncional investigada constituye un hecho aislado en el desempeño de la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez; II) que las sanciones de tipo administrativo tienen por principal objeto disuadir o desincentivar la realización de infracciones por parte de los administrados, siendo su fin último *—cuando ello sea posible o admisible—* adecuar las conductas al cumplimiento de determinadas normas; III) Que el Tribunal Constitucional indicó en la Sentencia recaída en el expediente N° 00535-2009-PA/TC que: *"(...) este Colegiado considera que el establecimiento de disposiciones sancionatorias, tanto por entidades públicas como privadas, no puede circunscribirse a una mera aplicación mecánica de las normas, sino que se debe efectuar una apreciación razonable de los hechos en cada caso concreto, tomando en cuenta los antecedentes personales y las circunstancias que llevaron a cometer la falta. El resultado de esta valoración llevará a adoptar una decisión razonable y proporcional"*;

66. Por tanto, estando acreditada la responsabilidad disciplinaria de la juez investigada, valorando los hechos de acuerdo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, para efectos de la graduación

²³ Ibidem (folio 98).

²⁴ Ibidem (folio 99).

²⁵ Ibidem (folio 100).

respectiva, en particular los criterios de equivalencia con la naturaleza, motivaciones y contexto fáctico de la infracción comprobada en el procedimiento disciplinario, se concluye que los hechos materia del presente ameritan la imposición de una medida disciplinaria acorde con la intensidad de la falta, la cual dadas las consideraciones previamente anotadas no constituye razón suficiente para que se imponga la destitución que compete como función exclusiva al Consejo Nacional de la Magistratura, sino la aplicación de una sanción menor que compete imponer al Poder Judicial, por lo que se deben devolver los actuados al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para los fines de ley.

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, en uso de las facultades previstas por los artículos 154º inciso 3) de la Constitución Política, 31 numeral 2) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y 10º concordante con el 89º de la Resolución N° 248-2016-CNM, Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, y estando al Acuerdo N° 1676-2017, adoptado por mayoría de los señores Consejeros presentes en la Sesión Plenaria N° 3020 del 20 de noviembre de 2017, sin la participación del señor Consejero Baltazar Morales Parraguez;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido el procedimiento disciplinario seguido a la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez, por su actuación como Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y declarar que los hechos materia del mismo no ameritan aplicar la sanción de destitución sino una menor que compete imponer al Poder Judicial, y remitir los actuados al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.-

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIÉRREZ PEBE

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

HEBERT MARCELO CUBAS

P.D. N° 024-2017-CNM

FUNDAMENTO DEL VOTO

DE LOS SEÑORES CONSEJEROS IVÁN NOGUERA RAMOS Y ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA

Compartimos la opinión de la mayoría de nuestros colegas Consejeros en lo referido a que si encontramos responsabilidad en todos los cargos imputados a la juez investigada; sin embargo, disentimos en el extremo referente a la graduación de la sanción en los siguientes términos:

Con relación a lo expuesto, debe imponerse la sanción de destitución, por las siguientes razones:

Primero: que, la motivación de la imposición de una sanción no puede referirse al simple proceso de subsunción literal del hecho imputado en la figura que amerita una sanción, sino que es necesario establecer las apreciaciones en base a hechos comprobados que determinen la existencia de circunstancias graves que comprometan la dignidad del cargo ejercido por la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez al momento de los hechos denunciados, esto es el de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, para lo cual debe evaluarse la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes.

Segundo: En este contexto, a fin de determinar la graduación de la responsabilidad disciplinaria incurrida por el citado magistrado que conlleve a imponer la sanción de mayor gravedad, cual es la destitución, en el marco de las competencias que la Constitución Política ha otorgado al Consejo Nacional de la Magistratura, se debe tener en consideración que la función del control disciplinario debe estar revestida del análisis objetivo de los hechos, evitando criterios subjetivos que no estén respaldados en la valoración de pruebas indiciarias suficientes que manifiesten conductas concretas que denoten la comisión de hechos que puedan ser pasibles de sanción.

Tercero: Bajo este marco conceptual, habiendo compulsado las pruebas de cargo actuadas obrantes en el expediente sujeto de análisis, se ha llegado a comprobar que la actuación de la magistrada investigada en el presente procedimiento disciplinario resulta irregular, al haber maltratado a abogados y litigantes de condición humilde, haber exteriorizado un trato abusivo a los trabajadores judiciales y servidores de limpieza; asimismo haber suscrito estadísticas del despacho conteniendo datos inconsistentes y falsos, que le permitieron obtener un beneficio económico, bono jurisdiccional por producción; y, haber realizado una tramitación irregular de los Expedientes N° 229-207-FC, 008-1997-FC-01, 0169-2000-FC01 y 043-2005-FC-01 puesto que no cumplió con velar que los mandatos judiciales se cumplieran en los términos dispuestos, sino que dispuso un archivo definitivo que no correspondía.

Cuarto: La gravedad de la actuación de la juez investigada fluye porque este es incompatible con sus responsabilidades funcionales, generando de ese modo la afectación y desnaturalización de las mismas.

Quinto: En consecuencia, las faltas muy graves cometidas por la citada magistrada la hacen pasible de sanción de destitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 numeral 2 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura; medida que además resulta necesaria a fin de preservar el derecho de los justiciables a contar con jueces que se conduzcan con arreglo a derecho, no solo en apariencia sino en la objetividad de su comportamiento.

Sexto: Es así que a criterio de los suscritos, frente a circunstancias de extrema gravedad, esto es que alteren gravemente la actividad judicial o amenacen la seguridad de las personas que se encuentren litigando, se debe proceder a aplicar la máxima sanción de destitución, precisamente para mantener la majestad, orden y disciplina dentro del Poder Judicial, así como para proteger a los operadores y usuarios del sistema judicial.

Séptimo: Que, la Constitución Política en su artículo 149º inciso 1) y 3) preceptúa lo siguiente: "El estado garantiza a los magistrados judiciales: 1. Su independencia. Solo están sometidos a la Constitución y la ley (...) 3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propia de su función".

Por los fundamentos antes expuestos nuestro voto es el siguiente:

1.- Compartimos la opinión de la mayoría de nuestros colegas Consejeros en lo referido a que si encontramos responsabilidad en todos los cargos imputados a la doctora Clara Luisa Alfaro Vasquez, por su actuación como Jueza del Juzgado Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

2.- Discrepamos en el extremo referente a la graduación de la sanción; debiendo darse por concluido el presente procedimiento disciplinario y se acepte el pedido de destitución formulado por el Presidente del Poder Judicial, en consecuencia: se destituya a la doctora Clara Luisa Alfaro Vasquez, por su actuación como Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

3.- Que, se disponga la inscripción de la medida en el registro personal de la magistrada destituida, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y al señor Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

4.- Que, disponga la inscripción de la destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos, una vez que la misma quede consentida o ejecutoriada.

IVAN NOGUERA RAMOS

ELSA ARAGON HERMOZA

1646398-1

Declaran fundado en parte recurso de reconsideración formulado contra la Res. N° 221-2017-PCNM, y dejan sin efecto extremo que dispone destitución de fiscal, declarando que corresponde una sanción menor por parte del Ministerio Público

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 004-2018-PCNM**

P.D. N° 007-2017-CNM

San Isidro, 11 de enero de 2018

VISTO;

El recurso de reconsideración formulado por José Guillermo Araujo Quiña contra la Resolución N° 221-2017-PCNM, del 14 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

1. Mediante la Resolución N° 037-2017-CNM del 18 de enero de 2017¹ el Consejo Nacional de la Magistratura abrió procedimiento disciplinario a José Guillermo Araujo Quiña, por su actuación como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios;

2. Por Resolución N° 221-2017-PCNM del 14 de junio de 2017² el Consejo dio por concluido el procedimiento disciplinario y, aceptando el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, impuso dicha sanción a José Guillermo Araujo Quiña;

3. Dentro del término de ley, mediante el escrito y anexos presentados el 10 de octubre de 2017³, don José Guillermo Araujo Quiña interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 221-2017-PCNM; y, por escritos del 13 de octubre⁴, 02 de noviembre⁵, 04 de diciembre de 2017⁶, y durante la diligencia de su informe oral de fecha 11 de enero de 2018⁷, aportó elementos adicionales;

Argumentos del recurso de reconsideración:

4. El recurrente señaló los siguientes agravios:

4.1. Mediante la Resolución N° 19-2014 de fecha 21 de abril del 2014 el Jefe de la ODCI de Madre de Dios propuso la sanción de destitución en su contra, la cual impugnó, pero sin embargo, sin que se le haya notificado el inicio del trámite del procedimiento en segunda instancia, para que pudiera ejercer su derecho de defensa, por Resolución N° 1186-2015-MP-FN-F.SUPR-CI del 20 de mayo del 2015 el Fiscal Supremo de Control Interno confirmó la Resolución N° 19-2014, contraviniendo el artículo 139 incisos 3 y 14 de la Constitución Política, motivo por el que el 07 de setiembre del 2015 formuló la nulidad del procedimiento ante la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, la cual sin pronunciarse sobre la articulación recomendó al Consejo Nacional de la Magistratura su destitución, a través del Oficio N° 080-2016-MP-FN-PJFS; hechos que conllevan a

que se tenga que declarar nulo el procedimiento hasta el estado de resolver su recurso de apelación contra la Resolución N° 19-2014;

4.2. Asimismo, señaló que si bien es cierto que en el año 2012 devolvió material aurífero y dinero, fue porque la parte intervenida acreditó con documentos que lo que llevaba consigo era de su propiedad, y además porque en ese entonces el mayor de la Policía Caballero y otros efectivos policiales estaban extorsionando a los mineros, hechos de los que estaba enterado el Presidente de la Junta de Fiscales de Madre de Dios;

4.3. Además, indicó que en fecha 05 de febrero del 2015 una perito nombrada por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tambopata concluyó que Nelly Ortiz Luque, representante legal de la Empresa Royal Gold Company SAC., Yuri Ortiz Luque y Mitchel Gutiérrez Carpio no presentaban desbalance patrimonial, coincidiendo con el resultado de una pericia de parte presentada por los mismos investigados el 02 de julio del 2014, y con la declaración de la investigada Nelly Ortiz Luque ante la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tambopata, del 14 de febrero del 2014, en el sentido que el material aurífero y el dinero intervenido procedían de unas exportaciones, y tenían la conformidad de la SUNAT; y, el 30 de mayo del 2013 la Unidad de Inteligencia Financiera informó de la inexistencia de reportes de operaciones sospechosas de los investigados;

4.4. También manifestó que el 21 de noviembre de 2017 la Fiscalía de Madre de Dios solicitó el sobreseimiento del caso, bajo el sustento que no existía razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y tampoco elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado, situación que él -el recurrente- advirtió desde el año 2012; y, ejerciendo sus funciones fiscales investigó al ex Presidente Regional de Madre de Dios, Jose Luis Aguirre Pastor, por los delitos de Peculado y otros, por lo que éste lo amenazó con hacerlo expulsar de la fiscalía, y a los pocos días se dio por concluida su designación, ante cuyo hecho propició una entrevista con el ex Fiscal de la Nación Peláez Bardales para exponerle su problema, obteniendo que se le repusiera en el cargo y luego se le promoviera como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Penales Corporativas de Tambopata, coyuntura en la que se reiteraron las amenazas en su contra, y se volvió a dar por concluida su designación, esta vez imputándole haber sido despedido por el Poder Judicial, de lo que no había sido notificado, a lo cual sobrevino la propuesta de destitución que generó el procedimiento en materia;

Nuevos medios probatorios:

5. El recurrente presentó en calidad de nuevos medios probatorios los siguientes documentos:

5.1. Copia del escrito dirigido por su persona al Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, en el Caso N° 105-2013-MADRE DE DIOS⁸;

5.2. Copia de la transcripción de la declaración de la imputada Nely Ortiz Luque ante la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tambopata, de fecha 14 de febrero del 2014, en el Caso N° 2455-2012⁹.

5.3. Copia del informe pericial ordenado por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, de fecha 05 de febrero del 2015¹⁰;

5.4. Copia de los informes periciales presentados ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

¹ De folios 1776 y 1777 del expediente CNM

² De folios 1857 a 1863 del expediente CNM

³ De folios 1895 a 1906

⁴ De folios 1911

⁵ De folios 1919 a 2014

⁶ De folios 2033 a 2064

⁷ Conforme al Acta y las copias de folios 2076 a 2103

⁸ De folios 1895 a 1898

⁹ De folios 1919 a 1927

¹⁰ De folios 1928 a 1967

Tambopata por los investigados Nelly Ortiz Luque, Yuri Ortiz Luque y Mitchel Gutiérrez Carpio, de fechas 25 de junio del 2014¹¹;

5.5. Copia de la nota de la Unidad de Inteligencia Financiera de fecha 30 de junio del 2013¹²;

5.6. Copia del escrito de requerimiento de sobreseimiento formulado por el Fiscal Provincial del Primer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía con competencia para conocer Delitos de Lavado de Activos en el Departamento de Madre de Dios, dirigido al Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata, en el expediente judicial N° 309-2013-2701-JR-PE-02 / Caso N° 2012-2455¹³, presentado el 27 de noviembre de 2017;

Naturaleza del recurso de reconsideración:

6. El recurso de reconsideración tiene por objeto que la Autoridad Administrativa revise nuevamente el caso y los procedimientos desarrollados que llevaron a la emisión de una resolución, entendida en término genérico como decisión, a fin que se puedan corregir errores de criterio o análisis; es decir, para los fines del presente procedimiento disciplinario, la reconsideración tiene como objeto dar al Pleno del Consejo la posibilidad de revisar los argumentos de la resolución recurrida, tomando en consideración la existencia de una justificación razonable que se advierta a propósito del recurso interpuesto, en virtud a elementos que no se habrían tenido en cuenta al momento de resolver;

Análisis:

De la cuestión incidental - Nulidad.-

7. El recurrente solicitó que se declare la nulidad de lo actuado en la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, específicamente, de la Resolución N° 1186-2015-MP-FN-F.SUPR-CI del 20 de mayo del 2015, por la cual el Fiscal Supremo de Control Interno confirmó la Resolución N° 19-2014 del 21 de abril del 2014, expedida por el Jefe de la ODCI de Madre de Dios, que propuso la sanción de destitución en su contra; así como del Oficio N° 080-2016-MP-FN-PJFS del 20 de diciembre del 2016, con el que se formalizó el pedido de destitución ante este Consejo; solicitud que se fundamenta en una supuesta vulneración del derecho de defensa, porque no se le habría notificado del trámite del procedimiento previo a la expedición de la citada Resolución N° 1186-2015-MP-FN-F.SUPR-CI, y tampoco se habría resuelto el pedido de nulidad formulado por escrito del 07 de setiembre del 2015;

8. El artículo 11 numeral 11.2 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula: *"La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso (...) será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo"*; asimismo, conforme a lo regulado en los artículos 154 y 155 de la Constitución Política, y 1 de la Ley N° 26397, el Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo constitucional autónomo cuya naturaleza y funciones no lo definen o posicionan en jerarquía superior al órgano que generó el acto administrativo cuya nulidad se pretende, la Fiscalía Suprema de Control Interno, o del organismo del cual depende este último, el Ministerio Público;

9. En tal sentido, este Consejo no es competente para declarar la nulidad de la Resolución N° 1186-2015-MP-FN-F.SUPR-CI, expedida por el Fiscal Supremo de Control Interno, ni del oficio por el que el Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos remitió el Caso N° 105 - 2013 - Madre de Dios; razones por las que dicho pedido deviene en improcedente;

10. Sin embargo, la condición de este Consejo antes señalada no le exceptúa del deber de observar que se respeten los derechos y garantías Constitucionales y legales en el procedimiento, por lo cual, con relación a los cuestionamientos efectuados por el recurrente,

corresponde precisar que según las normas del procedimiento administrativo, en la tramitación de los recursos impugnativos, previo al pronunciamiento final de la Administración, es obligación de las partes interesadas solicitar las actuaciones de informes orales u otras que favorezcan a su defensa; además, la Junta de Fiscales Supremos, mediante el Acuerdo N° 4446, que ratificó el pedido de destitución contra el recurrente, del cual tiene conocimiento el mismo, se pronunció sobre la nulidad formulada por escrito del 07 de setiembre del 2015, por lo que no vulneró el derecho de defensa;

11. Asimismo, en perspectiva de lo regulado por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444¹⁴, en los actos generados en este Consejo no se advierte vicio que vulnere derecho alguno del recurrente, por lo cual la alegación de nulidad deviene en infundada en este extremo;

De los agravios expresados por el recurrente.-

12. Mediante la resolución recurrida este Consejo determinó que el recurrente, en su condición de Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios, al conocer el caso generado por una intervención policial a dos personas que poseían 03 barras de oro y la suma de S/ 1'000,000.00, cuya procedencia no pudieron justificar, incumplió sus funciones como funcionario encargado de la defensa de la legalidad y de la persecución y prevención del delito, por los motivos siguientes:

12.1. Dispuso la entrega del oro y dinero en cuestión a quien alegó ser su titular, sin la formalidad de la constitución de incautación, y bajo la medida de depósito, sin intervención judicial, obviando establecer si procedían o no de la explotación de la minería legal o ilegal;

12.2. Omitió el trámite de la confirmatoria judicial de la medida de retención sobre el material aurífero y el dinero en efectivo intervenidos, o la variación de dicha medida por otra medida de coerción, tal como lo establecen los artículos 237.2¹⁵ y 316¹⁶ del Código Procesal Penal;

12.3. Su omisión generó que el dinero intervenido no fuera depositado en el Banco de la Nación, en la

¹¹ De folios 1968 a 2008

¹² De folios 2012

¹³ De folios 2077 a 2103

¹⁴ *"Causales de nulidad.- Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:*

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, (...).

3. Los actos expuestos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".

¹⁵ *"2. (...), podrá disponer la inmovilización de cosas muebles que por su naturaleza o dimensión no puedan ser mantenidas en depósito y puedan servir como medios de prueba. En este caso se procederá a asegurarlas según las reglas del allanamiento. Los plazos de permanencia de dichos bienes en poder de la autoridad son los mismos del numeral anterior".*

¹⁶ *"(...) Objeto de la incautación.-*

1. Los efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, así como los objetos del delito permitidos por la Ley, siempre que exista peligro por la demora, pueden ser incautados durante las primeras diligencias y en el curso de la Investigación Preparatoria, ya sea por la Policía o por el Ministerio Público.

2. Acto seguido, el Fiscal requerirá inmediatamente al Juez de la Investigación Preparatoria la expedición de una resolución confirmatoria, la cual se emitirá, sin trámite alguno, en el plazo de dos días.

3. En todo caso, para dictar la medida se tendrá en cuenta las previsiones y limitaciones establecidas en los artículos 102 y 103 del Código Penal".

cuenta designada para estos casos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, contrariando los artículos Cuarto literal c)¹⁷ y Quinto¹⁸ de las Disposiciones Complementarias y Finales del Decreto Legislativo N° 1104 -decreto legislativo que modificó la legislación sobre pérdida de dominio-;

12.4. No dictó la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar a fin de determinar los cargos atribuidos, el delito investigado y contra quiénes, conforme a los artículos IX¹⁹ del Título Preliminar y 71²⁰ del citado Código Procesal Penal;

12.5. Y en la misma investigación - carpeta fiscal N° 2455-2012, seguida contra Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, por el delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal, emitió la Disposición N° 001 del 17 de diciembre de 2012, por la cual dispuso no formalizar ni continuar investigación preparatoria en contra de los imputados, por la presunta comisión del delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal, bajo fundamentos similares a los que empleó para ordenar la entrega del material aurífero y dinero incautados;

13. El recurrente ha reconocido que en el año 2012 devolvió el material aurífero y dinero en cuestión, justificando su accionar en el hecho que la titularidad sobre los citados bienes estaba acreditada, sin embargo no aportó los medios de prueba de su afirmación, es decir, las copias de los documentos que valoró en aquella fecha para concluir de ese modo;

14. En esta oportunidad el recurrente presentó como nuevos elementos de prueba documentos generados en fecha posterior dentro de la investigación seguida contra Nely Ortiz Luque, Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, con motivo de la incautación del material aurífero y dinero, en el que intervino inicialmente del modo en el que ahora se le imputa haber omitido sus deberes funcionales, Caso N° 2455-2012, documentos que desvirtuarían el origen ilícito de dichos bienes, conforme al siguiente detalle:

14.1. La Nota de la Unidad de Inteligencia Financiera dirigida al Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, de fecha 30 de junio del 2013, que da cuenta que Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio no tienen reportes de operaciones sospechosas;

14.2. Los informes periciales de parte presentados ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, de fechas 25 de junio del 2014, establecen, entre otras cuestiones, que los investigados Nelly Ortiz Luque, Yuri Moisés Ortiz Luque, Mitchel Gutiérrez Carpio, y las personas jurídicas Royal Gold Company SAC., Petro Royal SAC, Royal International Company SAC. y Royal Service Courier SAC. no evidencian irregularidad alguna derivada de la existencia de Lavado de Activos;

14.3. El informe pericial contable practicado por orden de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, de fecha 05 de febrero del 2015, concluye que los investigados Nelly Ortiz Luque, Yuri Moisés Ortiz Luque y Mitchel Gutiérrez Carpio no presentan desbalance financiero;

14.4. El 27 de noviembre de 2017 el Fiscal Provincial del Primer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía con competencia para conocer Delitos de Lavado de Activos en el Departamento de Madre de Dios formuló ante el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata un requerimiento de sobreseimiento de la investigación preparatoria seguida contra Nelly Ortiz Luque, Yuri Moisés Ortiz Luque y Mitchel Gutiérrez Carpio por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos - Actos de Conversión y Transferencia, en el expediente judicial N° 309-2013-2701-JR-PE-02 / Caso N° 2012-2455;

15. Así, si bien en la actualidad podría estar justificada la actuación funcional del recurrente, es decir, que a la luz de los medios probatorios analizados en el considerando precedente no existiría razón para que hubiera dispuesto una investigación y otras medidas para el esclarecimiento de la procedencia de los bienes en cuestión, su actuación

funcional cuestionada no se encuentra justificada en el contexto;

16. No obstante lo expuesto, se debe remarcar que para configurar el supuesto normativo de “conducta intachable” dentro del procedimiento administrativo sancionador, se requiere de un acto atribuible directamente al sujeto infractor, efecto de notoriedad e incumplimiento de deberes o inobservancia de valores comúnmente asumidos en sociedad, en especial en la comunidad de magistrados, evaluados a partir del caso concreto; previéndose caer en subjetividades que afectarían el debido proceso en la aplicación de sanciones de carácter disciplinario;

17. Asimismo, para la aplicación de las sanciones se deben seguir los principios constitucionales de razonabilidad, interdicción de la arbitrariedad, proporcionalidad y legalidad, siendo oportuno señalar que en su sentencia N° 00535-2009-PA/TC el Tribunal Constitucional estableció: “16. La razonabilidad es un criterio íntimamente vinculado a la justicia y está en la esencia misma del Estado Constitucional de derecho. Se expresa como un mecanismo de control o interdicción de la arbitrariedad en el uso de las facultades discrecionales, exigiendo que las decisiones que se tomen en ese contexto respondan a criterios de racionalidad y que no sean arbitrarias. (...), esto implica encontrar justificación lógica en los hechos, conductas y circunstancias que motivan todo acto discrecional de los poderes públicos”;

18. En tal sentido, si bien se encuentra acreditada la responsabilidad del recurrente, en sus actos no se aprecian elementos o indicios que no puedan ser considerados propios de un actuar negligente, o que denoten motivaciones de interés personal, y además hayan causado graves perjuicios a los derechos o intereses de los justiciables, o un impacto social de similar magnitud;

19. En consecuencia, estando acreditada la responsabilidad disciplinaria del recurrente, revalorando los hechos de acuerdo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en particular los criterios de equivalencia con la naturaleza, motivaciones y contexto fáctico de las infracciones comprobadas, se concluye que los hechos materia del presente procedimiento disciplinario ameritan la imposición de una medida disciplinaria acorde con la intensidad de las faltas, las cuales dadas las consideraciones previamente anotadas no constituyen razón suficiente para que se imponga la destitución que compete como función exclusiva al Consejo Nacional de la Magistratura, sino una sanción menor que le corresponde imponer al Ministerio Público, por lo que se deben devolver los actuados al Fiscal de la Nación para los fines de ley;

Conclusión:

20. Estando a que la resolución recurrida así como el procedimiento disciplinario del cual deviene observan

¹⁷ “Son funciones de la CONABI:

C) Solicitar y recibir de la autoridad policial, fiscal y judicial la información sobre los bienes incautados y decomisados, para proceder conforme a sus atribuciones”

¹⁸ “Incautación de recursos financieros

Establézcase que los recursos financieros incautados o decomisados se depositan en las cuentas que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas”

¹⁹ “Artículo IX. Derecho de Defensa:

1. Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad. (...);

²⁰ “Artículo 71 Derechos del imputado.-

1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.

2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a: (...).”

estricto respeto de los principios de debido proceso, legalidad, tipicidad y motivación, y además los argumentos del recurso de reconsideración llevan a concluir que existe razón y/o nuevos elementos de prueba que motivan modificar la decisión adoptada inicialmente por este Consejo, el recurso de reconsideración interpuesto por José Guillermo Araujo Quiña contra la Resolución N° 221-2017-PCNM debe ser declarado Fundado en Parte;

Por las consideraciones expuestas, estando al Acuerdo N° 011-2018, adoptado por los Señores Consejeros votantes en la Sesión Plenaria N° 3032, del 11 de enero de 2018, con el voto en discordia de los Señores Consejeros Iván Noguera Ramos y Elsa Aragón Hermoza, conforme a lo establecido en la Ley N° 26397, por mayoría;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de nulidad de lo actuado en la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, e Infundado el pedido de nulidad del procedimiento seguido en el Consejo Nacional de la Magistratura, formulados por el recurrente.

Artículo Segundo.- Declarar Fundado en Parte el recurso de reconsideración formulado por José Guillermo Araujo Quiña contra la Resolución N° 221-2017-PCNM y, en consecuencia, dejar sin efecto la resolución impugnada en el extremo que dispone su destitución, por su actuación como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios; declarando que los hechos materia de este procedimiento disciplinario no ameritan aplicar la sanción de destitución, sino una menor que compete imponer al Ministerio Público; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Remitir los actuados al señor Fiscal de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

P.D N° 007-2017-CNM

FUNDAMENTOS DEL VOTO DE LOS SEÑORES CONSEJEROS IVAN NOGUERA RAMOS Y ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

Respetuosamente nos permitimos disentir con nuestros colegas Consejeros respecto al recurso de reconsideración interpuesto por el doctor José Guillermo Araujo Quiña contra la Resolución N° 221-2017-PCNM, por las siguientes razones:

Primero.- Por Resolución N° 221-2017-PCNM el Consejo Nacional de la Magistratura, por mayoría, destituyó al doctor José Guillermo Araujo Quiña, por su actuación como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios, por los cargos de:

A) Haber emitido la Disposición Fiscal N° 001-2012-MP-FN-2FPPCT-3DI-MDD de 17 de diciembre de 2012, en la Carpeta Fiscal N° 2455-2012-2FPPC-Tambopata, mediante la cual resolvió: No formalizar y continuar investigación preparatoria contra los implicados Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, por

la presunta comisión del delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal, en agravio del Estado Peruano, sin antes actuar las diligencias necesarias que requería el caso;

Además, el día 04 de diciembre de 2012 dispuso la entrega en calidad de depósito a favor de la ciudadana Nelly Ortiz Luque, Gerente de la Empresa Royal Gold Company SAC, de las tres barras de oro con un peso total de 7,510.3 kilogramos y la suma de un millón de soles (S/. 1'000,000.00 soles), bienes que fueron incautados por personal policial a los implicados Yuri Moisés Ortiz Luque y Michel Gutiérrez Carpio, el día 02 de diciembre de 2012, en el interior del Aeropuerto "Padre José Aldamiz" de la Provincia de Madre de Dios, por no sustentar la procedencia legal del referido material aurífero y el dinero en efectivo;

Conducta irregular que trasgrede las disposiciones señaladas en los artículos 61, 65 y 321 del Código Procesal Penal;

B) Haber incumplido sus funciones al omitir dictar la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar a fin de determinar los cargos atribuidos, el delito investigado y contra quiénes, conforme lo señala el artículo IX del Título Preliminar y artículo 71 del mencionado cuerpo de Leyes;

C) Haber omitido tramitar la confirmatoria judicial de la medida de retención que dispuso sobre el material aurífero y el dinero en efectivo intervenido, o su variación de dicha medida por otra medida de coerción, tal como lo indican los artículos 237.2 y 316 del Código Procesal Penal;

D) No haber depositado el dinero intervenido en el Banco de la Nación, en la cuenta designada para estos casos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y haber dispuesto la devolución de los bienes intervenidos a la ciudadana Nelly Ortiz Luque, Gerente de la Empresa Royal Gold Company SAC, sin sustentar válidamente tal decisión, vulnerando de ese modo los artículos 4 literal c) y 5 de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1104;

Con dichas conductas el procesado incurrió en las infracciones disciplinarias previstas en los literales a) y d) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público;

Segundo.- El doctor José Guillermo Araujo Quiña interpuso recurso de reconsideración contra la citada resolución, solicitando que se revoque la misma y se le absuelva de los cargos imputados;

Los agravios contenidos en el recurso impugnatorio son los siguientes:

a) El Jefe de la ODCI de Madre de Dios propuso la sanción de destitución en su contra, la misma que fue impugnada, sin embargo, no se le notificó el inicio en segunda instancia, para que pueda ejercer su derecho de defensa, siendo confirmada la resolución que propone la destitución, por lo que planteó una nulidad y sin pronunciarse la Junta de Fiscales Supremos recomendó al Consejo la Destitución, por lo que a su criterio debe ser declarado nulo el procedimiento;

b) Indica que si bien en el 2012 devolvió material aurífero y dinero, fue porque la parte intervenida acreditó con documentos que lo que llevaba consigo era de su propiedad, y porque en ese entonces el mayor de la PNP Caballero y otros efectivos policiales estaban extorsionando a los mineros, hechos de los que estaba enterado el Presidente de la Junta de Fiscales de Madre de Dios;

c) Señala que el 05 de febrero de 2015 una perito concluyó que ni los implicados ni la persona a la que se le entregó el dinero presentaban desbalance patrimonial, coincidiendo con el resultado de una pericia de parte presentada por los mismos investigados el 02 de julio de 2014; y con la declaración de Nelly Ortiz Luque ante la 2da. Fiscalía Penal Corporativa de Tambopata, de 14 de febrero de 2014, en el sentido que el material aurífero y el dinero intervenido procedían de unas exportaciones y tenían la conformidad de la SUNAT; y el 30 de mayo de 2013 la Unidad de Inteligencia financiera informó de la

inexistencia de reportes de operaciones sospechosas de los investigados;

d) Asimismo señala que el 21 de noviembre de 2017 la Fiscalía de Madre de Dios solicitó el sobreseimiento del caso, bajo el sustento que no existía razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación ni elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado, situación que el recurrente advirtió desde el 2012. Agrega que investigó al ex Presidente Regional de Madre de Dios, por los delitos de peculado y otros, siendo amenazado con hacerlo expulsar de la fiscalía, dándose a los pocos días por concluida su designación, entrevistándose con el entonces Fiscal de la Nación para exponerle su problema, siendo repuesto en el cargo; luego fue promovido como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Penales Corporativas de Tambopata, lo que provocó que se reiteraran las amenazas en su contra, dándose nuevamente por concluida su designación imputándosele haber sido despedido del Poder Judicial, de lo que no había sido notificado, a lo cual sobrevino la propuesta de destitución;

Respecto a que debería declararse nulo el procedimiento realizado por la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Tercero.- El Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo constitucional autónomo regido por la Constitución y su Ley Orgánica, organismo distinto al Poder Judicial, en ese sentido el Artículo 11 que define las instancias competentes para declarar la nulidad, en su numeral 11.2 señala:

“La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo”.

En ese sentido el Consejo Nacional de la Magistratura no resulta competente para declarar la nulidad de los procedimientos realizados por institución distinta;

De otro lado, en el Consejo Nacional de la Magistratura se inició el procedimiento disciplinario, que fue debidamente notificado y en donde pudo ejercer su derecho de defensa, siguiéndose éste procedimiento con respeto al debido proceso, habiendo sido notificado para la presentación de sus descargos no lo hizo, igualmente programado el informe oral no se presentó, por lo que resulta infundado su pedido en este extremo;

En lo concerniente a su defensa de que la devolución de material aurífero y dinero fue porque se encontraba acreditada con documentos.

Cuarto.- Se reitera lo señalado en el considerando 8. y 9. de la impugnada, en el sentido que la entrega en calidad de depósito se realizó sin la formalidad de la constitución de incautación, bajo una medida que no existen en el Código Procesal Penal como es la de depósito y frente a la disposición de bienes sin intervención judicial; reiterándose, además, que si bien presentaron algunos documentos, obvió, antes de realizar la entrega, el establecer si procedían como consecuencia de la minería legal o ilegal; no encontrando motivo para reconsiderar la impugnada en este extremo;

Respecto a las conclusiones de los peritajes.

Quinto.- De lo señalado por el impugnante se tiene que los peritajes pertenecen al 2014 y el 2015, esto es a más de un año de que el investigado emitiera la Disposición Fiscal que origina el presente proceso disciplinario, al respecto debe tenerse en cuenta que lo imputado al Fiscal es el haber dispuesto la entrega en calidad de depósito de lo incautado, el haber incumplido sus funciones al omitir dictar la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar, el haber omitido tramitar la confirmatoria judicial de la medida de retención que dispuso sobre el material aurífero y el dinero en efectivo

intervenido y el no haber depositado el dinero intervenido en el Banco de la Nación en la cuenta designada para estos casos, siendo que el hecho de las comprobaciones posteriores no lo exime de la responsabilidad de sus incumplimientos, tanto más si el Ministerio Público es el defensor de la legalidad y el persecutor del delito, lo dicho por el impugnante sólo corrobora que actuó sin tener todos los elementos necesarios para dictar las medidas que estimara pertinentes, por lo que resulta infundada la reconsideración en este extremo;

Con relación a que el 21 de noviembre de 2017 la Fiscalía de Madre de Dios solicitó el sobreseimiento del caso por no existir elementos de convicción suficientes y aduce ciertas amenazas por parte del ex Presidente Regional de Madre de Dios.

Sexto.- Nuevamente funda su recurso en actos posteriores a la dación de su Disposición, por lo que se reitera que ello no lo exime de la responsabilidad a la que incurrió por sus incumplimientos al ejercicio de su función. De otro lado, no acredita de modo alguno las supuestas amenazas, ni la relación de éstas con el hecho que se dé por concluida su designación como provisional, por lo que también resulta infundada la reconsideración en este extremo.

Por lo expuesto, nuestro voto es porque se declare **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor José Guillermo Araujo Quiña contra la Resolución N° 221-2017-PCNM.

IVAN NOGUERA RAMOS

ELSA MARITZA ARAGÓN HERMOZA

1646401-2

Autorizan viaje de representante del Consejo Nacional de la Magistratura a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 075-2018-P-CNM

San Isidro, 8 de mayo de 2018

VISTOS:

Con Carta s/n de fecha 27 de abril de 2018 del Jefe del Gabinete de Asesoría Técnica del CNM, comunica que ha sido seleccionado a participar en el Curso “Justicia Digital”; mediante el Decreto N° 277-2018-PRE-CNM de fecha 27 de abril de 2018 el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura Dr. Orlando Velásquez Benites, autoriza la participación y lo solicitado;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias – Colombia, acepta la solicitud del señor Abogado Marco Antonio Rojo Rojas, Jefe del Gabinete de Asesoría Técnica del CNM, para participar en la actividad Justicia digital: prioridad para los gobiernos, mejor servicio para la sociedad. Tercera edición, organizada por Ministerio de Justicia (España) – MJUS, a celebrarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias - Colombia, del 15 al 19 de mayo de 2018;

Que, mediante Decreto N° 277-2018-PRE-CNM, de fecha 27 de abril de 2018 del Presidente del CNM, aprueba autorizar el viaje del señor Abogado Marco Antonio Rojo Rojas, para participar en el Curso “Justicia Digital”, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, organizado por el Ministerio de Justicia de Cartagena de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, en atención a ello, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el viaje en calidad de representación de la institución al señor Abogado Marco Rojo Rojas;

De conformidad con el literal e) del artículo 37º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley Nº 26397; la Directiva Nº 004-2016-P-CNM; "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura" aprobada mediante Resolución Nº 050-2016-P-CNM y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Nº 170-2017-P-CNM y sus modificatorias y con el visado de la Dirección General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en representación de la institución al señor Abogado Marco Antonio Rojo Rojas, Jefe del Gabinete de Asesoría Técnica del CNM, para participar en el Curso "Justicia Digital", a celebrarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias (Colombia), a considerarse del 14 al 20 de Mayo de 2018;

Artículo Segundo.- Reconocer al señor Abogado Marco Antonio Rojo Rojas, Jefe del Gabinete de Asesoría Técnica del CNM, el costo del pasaje aéreo ida y retorno internacional, conforme la Directiva Nº 004-2016-P-CNM "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura"; de acuerdo a lo siguiente:

Nombres y Apellidos	2.3.2 1.1 1 Pasaje Aéreo US\$
Marco Antonio Rojo Rojas	1,359.37

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Consejo Nacional de la Magistratura en las Especificas de Gasto detalladas en el Artículo Segundo de la Presente Resolución, Meta 003.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura la publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Presidente

1647474-1

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. Nº 378-2017-PCNM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 153 -2018-PCNM

P.D. Nº 024-2017-CNM

San Isidro, 22 de febrero del 2018

VISTO;

El recurso de reconsideración formulado por la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez, contra la Resolución Nº 378-2017-PCNM; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

1. Que, por Resolución Nº 401-2017-PCNM el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario a la

doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez, por su actuación como Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

2. Que, por Resolución Nº 378-2017-PCNM, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura dio por concluido el proceso disciplinario seguido a la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez, por su actuación como Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y declaró que los hechos materia del mismo no ameritan aplicar la sanción de destitución sino una menor que compete imponer al Poder Judicial;

3. Que, dentro del término de ley, por escrito recibido el 15 de enero de 2018, la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez formuló recurso de reconsideración contra la resolución citada en el considerando precedente;

Argumentos del recurso de reconsideración:

4. La doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez señaló como fundamentos de su recurso los siguientes:

4.1. En relación al primer cargo imputado señala que en los numerales 32, 33 y 36 de la recurrida no se han valorado los medios probatorios de manera adecuada, ya que de haber maltratado al personal de limpieza, de seguridad, a la secretaria y a ciertos abogados, su persona ya hubiera tenido quejas anteriores o posteriores de esas situaciones o similares, y existirían quejas en el Colegio de Abogados de la Libertad. Asimismo, manifiesta que es inconcebible se hayan presentado como medios probatorios declaraciones juradas del personal de limpieza y de seguridad, así como la declaración del Presidente de la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, constancia emitida por el Decano del Colegio de Abogados de la Libertad, y no se haya realizado una correcta valoración a los medios probatorios presentados;

4.2. Sostiene además que la declaración del abogado Eli Orlando Barreto Rojas que obra en el acta en que se tomaron las declaraciones de las personas que alegan un supuesto maltrato, no se encuentra suscrita, por lo que no tiene validez, manifestando además que es inconcebible que no obstante tanto personal con el que ha laborado y entrevistado a tantos abogados en los procesos judiciales y atendido a una población de litigantes en 35 años de ejercicio laboral, por seis (6) personas se dé por válida esta imputación, habiendo presentado similar cantidad de declaraciones como medios probatorios y de personal que representan al Colegio de Abogados y la constancia emitida por la Asociación de Abogados de Otuzco que acreditan cómo ha sido su trato en años anteriores;

4.3. Asimismo, manifiesta que los medios probatorios que ha presentado demuestran fehacientemente cómo ha sido y es su trato y su conducta de manera general, demostrando que desde que labora se ha desempeñado respetuosamente y con amabilidad hacia sus semejantes dentro y fuera de su esfera laboral. Que debe tenerse en cuenta que esta queja se le notifica cuando se encontraba laborando en el Juzgado de Paz Letrado de Cascas y que le fue imposible acercarse al Juzgado de Paz Letrado de Otuzco de lunes a viernes, no obstante obtuvo como medio probatorio una Constancia de la Asociación de Abogados de Otuzco, que da fe de su buen desempeño y trato, prueba que no ha sido valorada;

4.4. En torno al segundo cargo, refiere que las estadísticas eran y son elaboradas por el Secretario (a) encargada del Juzgado, tal como lo establece el inciso 22 del artículo 266º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como se advierte en la Resolución Administrativa Nº 139-2013-P-CSJLL/PJ de fecha 4.02.2013, en donde se establece las funciones del Secretario Judicial de los Juzgados Especializados y Mixtos como la de los Juzgados de Paz Letrado, que dice: "Recopilar los datos necesarios para el informe de la estadística judicial", y en las funciones del Asistente Judicial de los Juzgados de Paz Letrado, literal h, dice: "Elaborar el cuadro resumen de producción del Juzgado";

4.5. Manifiesta que no existió lineamiento alguno sobre el llenado de los mismos, ni capacitación a los jueces para el llenado o control, y que su labor es de ser abogado sin conocimiento de estadísticas, por lo que esta labor se

encomendó a la Secretaria del Juzgado por haber recibido capacitación, y era esta persona quien coordinando con el personal de estadística elaboraba y remitía directamente por correo electrónico los datos en su oportunidad; siendo que de enero a julio del 2012 fue la secretaria Paola Bustamante Chu quien directamente elaboraba, suscribía y remitía vía internet las estadísticas, y las firmaba cuando ya estaban impresas, y a partir de agosto fue la nueva secretaria Clara Nimia Gutiérrez Ávila quien elaboró y remitió directamente al departamento de estadística vía internet al correo del estadístico señor Ronald La Madrid y su persona solo se encargó de firmar las estadísticas ya impresas, las mismas que no fueron recibidas en su oportunidad, regularizándose su entrega;

4.6. Asimismo, la recurrente alega que debe tenerse presente que siempre trabajó en equipo, y la base es la confianza que debe existir entre la cabeza del grupo y sus trabajadores, además que una persona no puede ser todista en un ente laboral y que todo trabajo debe estar basado en la confianza y en la responsabilidad; sin embargo debido a la carga procesal que afrontaba el Juzgado no le era fácil llevar un control minucioso respecto a las estadísticas o temas sobre los cuales no era su rol ni mucho menos estaba capacitada; y, refiere que el tema de las estadísticas no es una especialidad de los jueces por lo que se formularon consultas vía llamadas telefónicas al encargado de la estadística y se actuó conforme a lo indicado sin intención ni interés personal alguno de obtener el bono jurisdiccional, y de ser así no existe medio probatorio que demuestre que su persona estaba interesada en el bono, solo los dichos de la secretaria;

4.7. Con respecto al tercer cargo, señala que la ley establece que es obligatorio pasar alimentos a los alimentistas hasta los 28 años de edad, cuando estos sean plenamente capaces, sin embargo, en los casos de los expedientes que se menciona y son materia de la denuncia refiere que se encontraban paralizados, y que al revisarlos optó por correr traslado a las partes demandantes con el fin de descargar expedientes antiguos ya que estos tenían entre 10 y 15 años de antigüedad y los alimentistas eran ya personas adultas, y que las partes no se opusieron ni presentaron queja alguna y que consecuentemente no se ha causado perjuicio particular ni social;

4.8. La recurrente no presentó nuevos medios probatorios;

Naturaleza del recurso de reconsideración:

5. Que, para los fines de evaluar el fondo del recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez, debe atenderse a la naturaleza jurídica del mismo; en este sentido, es necesario tener en claro que la reconsideración se fundamenta en la posibilidad de que la autoridad administrativa revise nuevamente el caso y los procedimientos desarrollados que llevaron a la adopción de una resolución, con el objeto de que se puedan corregir errores de criterio o análisis; esto significa que, para los fines del presente análisis, la reconsideración tiene como objeto dar al Pleno del Consejo la posibilidad de revisar los argumentos de la resolución recurrida que dieron lugar a la destitución del recurrente, tomando en consideración hechos que se encuentran directamente relacionados con el tema que fue objeto de la controversia; los cuales están constituidos tanto por la denominada prueba instrumental como por nuevos elementos que no se habrían tenido en cuenta al momento de resolver;

Análisis:

6. Los argumentos mostrados por la recurrente en los agravios del recurso de reconsideración son los mismos que fueron objeto de análisis en la recurrida, no habiendo desvirtuado los criterios que establecen su responsabilidad; por el contrario, la reafirman cuando vuelve a sostener que las afirmaciones vertidas por la secretaria judicial Clara Nimia Gutiérrez son falsas, haciendo alusión para ello a las mismas constancias y declaraciones juradas que fueron valoradas en el proceso en su oportunidad; así tampoco logra desvirtuar las versiones incriminatorias de los testigos contra la irregular actuación de la recurrente como magistrada; por lo demás, respecto a los argumentos

del primer agravio siguen siendo subjetivos y no lograron desvirtuarlo;

7. En cuanto al agravio del segundo cargo, la recurrente nuevamente hace uso de los mismos argumentos que expresó en su informe de descargo, como que no tenía pautas precisas que indicaran lo que debía o no considerarse como producción; asimismo, en los argumentos del agravio vuelve a responsabilizar a la secretaria Gutiérrez Ávila, no obstante haberse tenido el mismo formato que usaron las servidoras Bustamante Chu y Leyva Carbajal;

8. Es más, la recurrente suscribió como ella misma manifiesta estadísticas del Despacho con datos falsos que permitieron que obtuviera el bono jurisdiccional por producción el año 2012. También estos argumentos fueron materia de análisis que dieron lugar a la emisión de la recurrida;

9. En torno a los agravios del tercer cargo, en sus argumentos puede apreciarse que insiste en que los expedientes judiciales referidos a demandas de alimentos se encontraban paralizados, y que lo hizo con el fin de descargar expedientes antiguos y que las partes interesadas no se opusieron ni mucho menos presentaron queja alguna; sin embargo, en el análisis para la emisión de la recurrida se tuvo en cuenta cada uno de los expedientes citados en este cargo, concluyéndose que la recurrente no cumplió con velar en estricto que los mandatos judiciales se cumplieran en los términos dispuestos sino que dispuso archivar definitivamente que no correspondía, incurriendo de esta forma en infracción prevista en el inciso 1) artículo 34 de la Ley de la Carrera Judicial, concordante con el inciso 13 del artículo 48 de la citada ley;

10. De la revisión a los actuados que obran en el expediente se ha llegado a comprobar que la actuación de la magistrada Clara Luisa Alfaro Vásquez fue irregular, apreciándose una conducta disfuncional en su desempeño;

11. Es preciso señalar que la responsabilidad disciplinaria está acreditada, los hechos en los cargos imputados, así como los medios probatorios han sido debidamente valorados, y en la graduación de la sanción se observa que se han tenido presente los principios de razonabilidad y proporcionalidad, de ahí que el Pleno del Consejo de la Magistratura se haya pronunciado por una sanción menor que compete imponer al Poder Judicial;

Por los fundamentos antes expuestos, apreciando los presuntos agravios formulados, en uso de las facultades previstas por los artículos 154º inciso 3) de la Constitución Política, 31 numeral 2) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y 99º del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, estando al Acuerdo N° 302-2018 adoptado por unanimidad de los señores Consejeros votantes en la Sesión Plenaria N° 3050 del 22 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Clara Luisa Alfaro Vásquez, contra la Resolución N° 378-2017-PCNM, que declara que los hechos materia del mismo no ameritan aplicar la sanción de destitución sino una menor que compete imponer al Poder Judicial;

Regístrese, comuníquese y archívese.-

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIÉRREZ PEBE

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA ARAGÓN HERMOZA

1646398-2

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefes del Órgano de Control Institucional en diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 284-2018-CG

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00005-2018-CG/REG de la Subgerencia de Control de Gerencias Regionales, de la Gerencia de Control Subnacional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG, establecen que las designaciones se efectúan bajo la modalidad de concurso público de méritos y designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2.3 de la mencionada Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años; siendo que a su vez, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, en el marco de la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos en los Gobiernos Locales, debe asegurar una rendición de cuentas, y el buen gobierno de las Municipalidades Provinciales, por lo que, resulta imprescindible dotarles de Órganos de Control Institucional a cargo de esta Entidad Fiscalizadora Superior, con la finalidad de que realicen el control gubernamental, de conformidad con la Ley N° 27785 y sus modificaciones, así como las demás disposiciones, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, así también, la nueva estructura orgánica y las funciones asignadas a los órganos y unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se orientan a la aplicación de un modelo de control descentralizado y el reforzamiento de los órganos desconcentrados a nivel nacional;

Que, por ello, dado que a la fecha se tiene ciento noventa y seis (196) Municipalidades Provinciales, se ha previsto la designación de ciento dieciséis (116) Jefes de Órganos de Control Institucional en Municipalidades Provinciales, adicionalmente a los cincuenta y un (51) Jefes de Órganos de Control Institucional designados y quince (15) Jefes de Órganos de Control Institucional encargados actualmente existentes;

Que, asimismo, en relación a catorce (14) Municipalidades Provinciales que se detallan a continuación: en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz del Departamento de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Pomabamba, Municipalidad Provincial de Corongo, Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga y Municipalidad Provincial de Ocos del Departamento de Ancash, Municipalidad Provincial de Cotabambas y Municipalidad Provincial de Grau del Departamento de Apurímac, Municipalidad Provincial de Marañón, Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, Municipalidad Provincial de Yarowilca y Municipalidad Provincial de Lauricocha del Departamento de Huánuco, Municipalidad Provincial de Bolívar del Departamento de La Libertad, Municipalidad Provincial de Sucre del Departamento de Ayacucho, y Municipalidad Provincial de Datem del Marañón de Departamento de Loreto, se implementará el modelo de control de Órganos de Control Institucional itinerantes, hasta que se proceda a la designación del Jefe de OCI correspondiente, lo cual permitirá cubrir la demanda de control en las citadas entidades, teniendo en cuenta aspectos como monto de recursos asignados, número de población a ser atendida, número de denuncias presentadas, entre otros;

Que, en el marco de la normativa citada y de acuerdo al documento del visto, resulta conveniente disponer las acciones necesarias respecto a las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional de diversas entidades;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	ALVAREZ DE MAQUITO, BENEDICTA	29478169
2	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO	TAPIA ROMERO, JOSE SANTOS	41848893
3	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO - SAT HUANCAYO	CASTRO VILA, HENRY IVAN	43690788

Artículo 2.- Designar en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	RIVERA MANRIQUE, ANNIE YESSENIA	41851266
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJA	GONZALEZ LUCERO, ROCIO CRISTINA	41337542
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	BOYANOVICH ORDOÑEZ, LILI TATIANA	41948561
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	HUAMAN ROCA, KATHERINE JHOANA	44100956
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	HELMLE CAMACHO, DENNIS	31037917
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI	CACERES BEJAR, JEAN DESIDERIO	40091032

Nº	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	GUEVARA CRUZ, JUAN CARLOS	45614746
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION	HUAMAN SANCHEZ, LORENA GIMENA	44327209
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	BOCANEGRA CRUZADO, ALEJANDRO HERIBERTO	18110859
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES	POMA SOTO, EDEL	31039810
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	SUCARI MAMANI, VERONICA LIDIA	40696818
12	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	FERNANDEZ NUNURA, JUAN PABLO	44199937
13	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	COTRINA DAMIAN, MARISOL NOEMI	40642340
14	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	SERNA SINCHI, ARACELI	43499642
15	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI	GONZALEZ CASTILLO, MARIELA	43153909
16	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA	TORRES COLAN, ROSA ELVIRA	15425944
17	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	TAFUR DOMINGUEZ, JORGE HOFFMAN	42862872
18	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	ORDÓÑEZ ENRIQUEZ, CESAR WILDDOR	44706175
19	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS	JUAREZ FLORES, SERGIO ALONSO	40854073
20	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	QUECHO MORALES, JIMMY ROBERTO	41580909
21	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	TAPIA ROMERO, JOSE SANTOS	41848893
22	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	OGOSI CUSICAHUA, JANET DORIS	28295184
23	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	VICTORIA ALCAS, JACKELINE SARITA	42223792
24	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	SALAS CUBA, ELVIS ROSENDO	42916034
25	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI	GUTIERREZ QUISPE, DAVID ABRAHAM	43119270
26	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ESQUIVEL MEJIA, LUCAR IVAN	80122973
27	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	CHAVEZ ROSALES, JADE RUTH	22486203
28	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA	URDAY FERNANDEZ, JAVIER ARMANDO	42965868
29	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	GONZALES BOZA, EDWIN	42079738
30	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN	NUÑEZ GUTIERREZ, RAYMOND JERICHO	41483639
31	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	ALMORA HERNANDEZ, RAUL EDUARDO	21529082
32	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	FIGUEROA MENDOZA, WILMER	44614749
33	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	DIAZ MALAVER, CARLOS ALBERTO	41726317
34	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO	CHAMBI PUMA, HUGO ROGER	01326102
35	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS	DELGADO TAMATA, FRANCISCO	45293423
36	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	APARCO QUINTO, MAYBE	42779951
37	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	JAUROPOMA HILARIO, LUZ NOEMI	43511197
38	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	LAPA VILLAFUERTE, ANTONIO EDUARDO	20063762
39	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS	CUADROS SOSA, VANESSA CLAUDIA	29696168
40	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	MEL GONZALES, CARLOS ANTONIO	33586490
41	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	ALVAREZ BAYONA, CRISTINA JANET	42703403
42	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	QUISPE SILVA, DIANA PATRICIA	40297101
43	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	CALDERON VILLANUEVA, ELOY ALBERTO	42778084

Nº	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
44	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN	ROMERO IBARRA, WILDER ALFREDO	43455803
45	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	ESPOINOZA CHUCUYA, HEYDY ROXANA	43551962
46	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO	PEREYRA CESPEDES, MIGUEL ANGEL	09879290
47	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO	VARGAS NUÑEZ, MARCO ANTONIO	04431566
48	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU	JULCA AHUMADA, LUIS ANGEL	42177410
49	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	SALINAS DIAZ, MIGUEL ANGEL	41056807
50	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC	CABRERA ABANTO, JORGE FERNANDO	40471476
51	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA	MARINA CUMBIA, RIDER	45933543
52	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES	CASTRO VILA, HENRY IVAN	43690788
53	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROTO	HUAROTO QUISPE, ROSVEL ROME	41788267
54	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	RAMIREZ RUIDIAS, JORGE LUIS	02893419
55	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ	TITO CORDERO, PATRICIA ZULEMA	41229949
56	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	RAMIREZ TREJO, ERICO GIL	43183038
57	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	PEJE QUESADA, CARLOS JOSE	40804277
58	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI	FABIAN ROMERO, JUDITH ELSA	41697022
59	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	DIAZ CHAÑA, LIANA VALERIA	46392599
60	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	CORDOVA ORUNA, LUZ JUANIVEL	44436324
61	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	PALOMINO LEON, JOSE LUIS	41690571
62	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY	ALVAREZ DE MAQUITO, BENEDICTA	29478169
63	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	VIDARTE NIÑO, JORGE RAUL	42798304
64	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	CONDORI PAYTAN, YEFERSON OLIVER	44636014
65	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION	MAYORIA RUBIO, MARIA ELENA	29630077
66	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	IBÁÑEZ OSTOLAZA, RUTH MARGARITA	01123286
67	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	GONZALES GUEVARA, JERSON WALDHYR	44839672
68	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	SILVA MORY, RODDY WILLIAM	41433212
69	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO	FLORES ASPIAZU, LEE OLIVER	44188788
70	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	HUAMANI BAUTISTA, ANGUIE NATHALY	42836135
71	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA	GUTIERREZ RIVERA, JAVIER RICARDO	43136415
72	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	QUISPE BENIQUE, VERDY	42532047
73	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES	DEL AGUILA UPIACHIHUA, VERONICA	43445477
74	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA	MARIN ELESAPURU, ERICK JAVIER	41630888
75	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	PATÍÑO LUPA, MIRTHA GANDY	42858034
76	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	CALSIN VILCA, PILAR	01319884
77	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	SALAZAR MOLINA, GUILLERMO ALEXANDER	40458058
78	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	IGNACIO ALARCON, OLGA	41628341
79	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	ESPOINOZA SANCHEZ, LUIS ALBERTO	18084858
80	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	MENESES AGUILAR, EDY REYNALDO	29427602

Nº	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
81	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	LOPEZ ROLANDO, JOSE LUIS	40742672
82	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	JAUREGUI OFRACIO, HERNAN CIRO	40532318
83	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	MEJIA RAMIREZ, NOE JENRY	42109154
84	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA	VARGAS DELGADO, LILIANA DEL CARMEN	40554415
85	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	VICUÑA VILCA, LUIS MIGUEL	42963458
86	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS	CHUMBE INGAROCA, LUIS PERCY	20067916
87	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	TAQUERI VILLANUEVA, KARINA	41549290
88	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA	FARIAS COSTA, CESAR MARTIN	41950258
89	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	MUÑOZ ARIAS, GLENDA SILVIA	04646921
90	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	DEL AGUILA CARDENAS, IVIS SLY	44210106
91	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	AMBICHO TRUJILLO, ROMY TEDDY	41562555
92	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	DIAZ CHAVEZ, EDER AYRTON	44157729
93	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	ROSPIGLIOSI CRUZ, JUSTO MARTIN	22196197
94	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI	CAYO DEL CASTILLO, IRENE	41155769
95	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	LAVADO CIUDAD, JOSE EUSTAQUIO	32820634
96	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	SAAVEDRA BARRERA, EDGAR JAHEL	05412689
97	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	PUELL BARAS, JIMMY JOE	16797114
98	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA	JAUREGUI MIXAN, ROSA YSABEL	40776367
99	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	YUCRA CARITA, REYNA ISABEL	40700932
100	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN	CASTAÑEDA RUIZ, CARLOS OSWALDO	18221411
101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	CALUA TASILLA, JENNY NANCY	42939173
102	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	DIAZ ARRIBASPLATA, CARLOS IVAN	41414999
103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO	GUZMAN PESANTES, JAVIER	18114323
104	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	BAILON CHURA, LEONIDAS	23846997
105	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	ANCAJIMA ESPINOZA, MARIA ELIZABETH	40593152
106	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	CHAUCA CASTRO, WILLIAM AGNES	20088970
107	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	CASTILLO AGURTO, CHRISTIAN ONOFRE	43367032
108	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU	TERRAZAS YANQUI, LIZ PAOLA	42276549
109	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA	ROJAS WAGNER, LINO FRANCK	41301736
110	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	CCAMA CHOQUECOTA, JOSE MIGUEL	42761263
111	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	VENTURA NAUPAY, LEONCIO PABLO	22507516
112	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	VENERO TORRES, FRANK CHRISTIAN	43532192
113	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO	VILCHEZ CISNEROS, DOMINGO	42002056
114	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	CCANTO QUISPE, VICTOR	42328970
115	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYES	MONTES CORDOVA, MIGUEL CRISTIAN	45095420
116	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	OLIVARES DEL AGUILA, CARLOS ALBERTO	42519851

Artículo 3.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, tendrá efectividad a la fecha de la publicación de la

presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que las Municipalidades Provinciales proporcionen los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Control Subnacional, así como la Subgerencia de Control de Gerencias Regionales, adopten las acciones que resulten necesarias para la ejecución de las actividades a cargo de los Organos de Control Institucional itinerantes en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz del Departamento de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Pomabamba, Municipalidad Provincial de Corongo, Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga y Municipalidad Provincial de Ocros del Departamento de Ancash, Municipalidad Provincial de Cotabambas y Municipalidad Provincial de Grau del Departamento de Apurímac, Municipalidad Provincial de Marañón, Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, Municipalidad Provincial de Yarowilca y Municipalidad Provincial de Lauricocha del Departamento de Huánuco, Municipalidad Provincial de Bolívar del Departamento de La Libertad, Municipalidad Provincial de Sucre del Departamento de Ayacucho, y Municipalidad Provincial de Datem del Marañón de Departamento de Loreto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, hasta la designación de los Jefes de los Organos de Control Institucional correspondientes.

Artículo 6.- Disponer el encargo del puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Puno y del Servicio de Administración Tributaria De Huancayo - SAT Huancayo, conforme a las disposiciones contenidas en el literal i) del apartado A del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Organos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada por Resoluciones de Contraloría Nos 458-2016-CG y 209-2017-CG; asimismo, las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.

Artículo 7.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano y la Subgerencia de Personal y Compensaciones de la Contraloría General de la República, adopten las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1647496-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua para participar en evento a realizarse en Taiwán

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0272-2018-UNAM

Moquegua, 27 de abril de 2018

VISTOS, Las Cartas de Invitación de la 34ª Conferencia Internacional de la Sociedad de Procesamiento de Polímeros a desarrollarse del 21 al 25 de Mayo 2018 en Taipei, Taiwán de fecha 19.03.2018, Carta N° 122-2018,

Carta N° 123-2018 de fecha 26.03.2018 emitidas por Docentes Investigadoras del Proyecto de Investigación Multidisciplinario: "Sistemas de Losetas Bilaminares Antisísmico-Refráctiles para Pavimentos Desplazables", Informe N° 114-2018-DGI/VPI/UNAM de 06.04.2018, Informe Legal N° 197-2018-UNAM-CO/OAL de 11.04.2018, Informe N° 130-2018-DGI/VPI/UNAM de 16.04.2018, el Oficio N° 063-2018-VPI-UNAM de 18.04.2018 sobre autorización de viaje de estudios al exterior de dos (02) Docentes Investigadoras: Dra. BERTHA SILVANA VERA BARRIOS y Dra. DORIS CECILIA FARFAN DEL CARPIO; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Abril 2018, hoja de Coordinación N° 24-2018-SEGE-PRES/UNAM de 20.04.2018, Informe N° 156-2018-OEF/DIGA-UNAM de 23.04.2018, Carta N° 0220-2018 de Docente Investigadora Bertha Silvana Vera Barrios de fecha 24.04.2018, Hoja de Coordinación N° 029-2018-DIGA/CO/UNAM de 24.04.2018, Oficio N° 151-2018-VIPAC-CO/UNAM de 26.04.18, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 063-2018-VPI-UNAM de fecha 18.04.2018, la Vicepresidencia de Investigación hace requerimiento de AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR de la Dra. Bertha Silvana Vera Barrios – Directora de Proyecto, y la Dra. Doris Cecilia Farfán Del Carpio – Investigadora Externa del Proyecto Multidisciplinario: "Sistemas de Losetas Bilaminares Antisísmico-Refráctiles para Pavimentos Desplazables", quienes participarán en el evento internacional Conferencia Internacional de la Sociedad del Procesamiento de Polímeros (PP-34), organizado por la Universidad de Chang Gung, a desarrollarse del 21 al 25 de Mayo 2018, en el Centro Internacional de Convenciones de Taipei (TICC), ubicado en la ciudad de TAIPEI – TAIWAN.

Que, la entidad organizadora de la 34ª Conferencia Internacional de la Sociedad de Procesamiento de Polímeros (PPS-34), que se realizará del 21 al 25 de mayo de 2018 en Taipei, Taiwán, es la Universidad de Chang Gung, fundada en 1987 se ubica en la Región de Asia Oriental, ocupó el puesto 498 en el Ranking de Desempeño 2011 de los documentos científicos para las universidades del mundo. La Universidad Chang Gung – CGU, es también la única universidad privada entre las seis universidades nacionales de TAIWAN, que se convirtieron en las 500 mejores universidades del mundo. Actualmente, tiene casi 30 departamentos e institutos de posgrado en 3 colegios: la Facultad de Medicina, la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Administración. Tiene más de 1,200 profesores a tiempo completo y medio tiempo y más de 7,300 estudiantes, que por intermedio del contenido compartido en la 34ª Conferencia Internacional de la Sociedad de Procesamiento de Polímeros (PPS-34), desarrollará conferencias plenarios y magistrales, simposios generales y presentación de posters sobre temas actualizados del procesamiento de polímeros, con una asistencia aproximada de 700 participantes de todo el mundo, lo que permitirá que nuestra Delegación de Investigadoras Docentes, expongan el desarrollo del Proyecto de Investigación Multidisciplinaria: "Sistema de losetas bilaminares antisísmico-refráctiles para pavimentos desplazables", siendo su objetivo ubicarse dentro de los mejores equipos que presentarán sus proyectos en la citada conferencia internacional; por tal motivo, y para afianzar la difusión internacional a nivel científico de la ejecución de Proyectos de Investigación de nuestra Universidad, resulta necesaria la participación de la Delegación de la Universidad Nacional de Moquegua con fines de Investigación, integrada por dos (02) Investigadoras: Dra.

Bertha Silvana Vera Barrios – Directora de Proyecto, y la Dra. Doris Cecilia Farfán Del Carpio – Investigadora Externa; que posibilitan la externalización de nuestros Proyectos de Investigación, para adquirir una visión dinámica del futuro del procesamiento de los Polímeros y materiales derivados, ayudando a nuestra casa superior de estudios universitarios, a comprender mejor los cambios en la Investigación Mundial.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, es preciso indicar que los gastos que irroga dicha participación por concepto de: Costo Pasajes Terrestres Moquegua-Tacna-Moquegua, Pasajes Aéreos Nacionales Arequipa-Lima-Arequipa, Pasajes aéreos internacionales Lima-Paris- Amsterdam-Taoyuan, Taiwán y Retorno, hospedaje y manutención, transporte local en Taipei - Taiwán, son asumidos por la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia al Informe N° 156-2018-OEF/DIGA-UNAM, de fecha 23.04.2018, la Resolución de Comisión Organizadora N° 439-2016-UNAM que aprueba la Directiva N° 001-2016-UNAM/VPI-DGI "Directiva para la Ejecución de Gastos en los Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones", y la Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2017-UNAM, que aprueba el resultado de las evaluaciones, así como el ranking de los Proyectos de Investigación Multidisciplinarios e Individuales con fondos del canon minero, sobre canon y regalías mineras UNAM 2017.

Que, con Informe Legal N° 197-2018-UNAM-CO/OAL de 11.02.2018, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente autorizar el VIAJE AL EXTERIOR con fines de investigación de la Delegación de Investigadoras representantes de nuestra Casa Superior de Estudios arriba consignadas, a TAIPEI - TAIWAN; así como las asignaciones, privilegiando la austeridad del gasto fiscal.

Que, en consecuencia, siendo de interés para la Universidad Nacional de Moquegua y por ende del País, se Autoriza el Viaje al Exterior de las dos (02) Docentes Investigadoras: Dra. Bertha Silvana Vera Barrios – Directora de Proyecto, y la Dra. Doris Cecilia Farfán Del Carpio – Investigadora Externa del Proyecto Multidisciplinario: "Sistemas de Losetas Bilaminares Antisísmico-Refráctiles para Pavimentos Desplazables", en atención al Informe N° 156-2018-OEF/DIGA-UNAM de 23.04.2018 emitido por la Oficina de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Comisión	Concepto	Viáticos por Día	Detalle de Gasto	Gastos
Bertha Silvana Vera Barrios	Del 20 al 26 de Mayo del 2018	Viáticos	\$ 260.00	(\$ 260.00)x(7)x(3.26)	S/ 5,933.20
		Capacitación	\$ 993.00	(\$ 993.00)x(3.26)	S/ 3,237.18
Total					S/ 9,170.38

Nombre	Comisión	Concepto	Viáticos por Día	Detalle de Gasto	Gastos
Doris Cecilia Farfán del Carpio	Del 20 al 26 de Mayo del 2018	Viáticos	\$ 260.00	(\$ 260.00)x(7)x(3.26)	S/ 5,933.20
		Capacitación	\$ 993.00	(\$ 993.00)x(3.26)	S/ 3,237.18
Total					S/ 9,170.38

(Así mismo, después de la Comisión de Servicio, deberán de realizar la rendición de gastos en forma documentada)

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley 27619, Ley 30693, en uso de las atribuciones conferidas a la Comisión Organizadora y al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 20 de Abril 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR de manera excepcional, el Viaje al Exterior del 18 al 31 de Mayo 2018 por fines de investigación, a la Delegación de Docentes Investigadoras: Dra. Bertha Silvana Vera Barrios – Directora de Proyecto, y la Dra. Doris Cecilia Farfán Del Carpio – Investigadora Externa del Proyecto Multidisciplinario: “Sistemas de Losetas Bilaminares Antisísmico-Refráctiles para

Pavimentos Desplazables”, conforme al Plan de Viaje, en su calidad de Participantes – Expositores Investigadores Visitantes, en el evento internacional Conferencia Internacional de la Sociedad del Procesamiento de Polímeros (PP-34), organizado por la Universidad de Chang Gung, a desarrollarse del 21 al 25 de Mayo 2018, en el Centro Internacional de Convenciones de Taipei (TICC), ubicado en la ciudad de TAIPEI – TAIWAN.

Artículo 2°.- AUTORIZAR los gastos que ocasionen el viaje al exterior por fines de investigación citados en el artículo precedente, que serán íntegramente cubiertos por la Universidad Nacional de Moquegua, por Viáticos y Capacitación a favor cada Investigadora hasta por el Total de S/. 9,170.38 soles; debiendo a su retorno rendir cuenta documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes, teniendo presente que los gastos de viáticos y capacitación internacional, se sujetan al detalle siguiente:

Nombre	Comisión	Concepto	Viáticos por Día	Detalle de Gasto	Gastos
Bertha Silvana Vera Barrios	Del 20 al 26 de Mayo del 2018	Viáticos	\$ 260.00	(\$ 260.00)x(7)x(3.26)	S/.5,933.20
		Capacitación	\$ 993.00	(\$ 993.00)x(3.26)	S/.3,237.18
Total					S/.9,170.38

Nombre	Comisión	Concepto	Viáticos por Día	Detalle de Gasto	Gastos
Doris Cecilia Farfán del Carpio	Del 20 al 26 de Mayo del 2018	Viáticos	\$ 260.00	(\$ 260.00)x(7)x(3.26)	S/.5,933.20
		Capacitación	\$ 993.00	(\$ 993.00)x(3.26)	S/.3,237.18
Total					S/.9,170.38

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística y/o Abastecimientos o la que haga sus veces en la Universidad Nacional de Moquegua, debe realizar la contratación de Pasajes Aéreos al Exterior del País al Continente de Asia a la ciudad de (TAIPEI – TAIWAN), toda vez que la adquisición de pasajes aéreos al exterior y/o interior del país, es una contratación de servicios, las cuales están reguladas dentro de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como sus modificatorias.

Artículo 4°.- REQUERIR dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, a la Delegación de Docentes Investigadoras de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deberán presentar ante el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua, un Informe

detallado describiendo las acciones realizadas, y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente

GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
Secretario General

1647381-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN N° 0240-2018/UNTUMBES-R.

Tumbes, 9 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 5681, del 09 de mayo de 2018, correspondiente al oficio N° 0138-2018/UNTUMBES-OPEP, elevado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se disponga el viaje en misión oficial que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que la docente MARIA EDITH SOLÍS CASTRO, deberá visitar la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, durante el periodo comprendido del 15 al 18 de mayo del año en curso, con el objeto de la presentación de trabajos de investigación a la 10a TEPHINET Conferencia Científica Regional de las Américas / 10th TEPHINET Regional Scientific Conference of the Américas, los cuales han sido seleccionados para su presentación;

Que en razón de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 60693, de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2018, en la Ley

N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer la autorización de dicho viaje, en los términos que se consignan en la parte resolutoria;

Estando a lo opinado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje en misión oficial a la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, del 15 al 18 de mayo del año en curso, de la Dra. MARIA EDITH SOLÍS CASTRO, con el objeto de la presentación de trabajos de investigación a la 10a TEPHINET Conferencia Científica Regional de las Américas / 10th TEPHINET Regional Scientific Conference of the Américas, los cuales han sido seleccionados para su presentación, los que a continuación se detallan:

- “Prueba de detección molecular del virus del papiloma humano (VPH) por autotoma (toma de muestra por la misma paciente) como tamizaje de cáncer de cuello uterino en la Región Tumbes – Perú, 2017”, el que ha sido seleccionado para la presentación oral.

- “Cobertura vacunal en trabajadores del Hospital Regional II – 2 tumbes – Perú, 2017” el que ha sido seleccionado para su presentación en póster.

Artículo 2º.- INDICAR que el viaje en misión oficial dispuesto en el artículo anterior, debe efectuarse con cargo a la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto que a continuación se indica como sigue:

PROGRAMA	:0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	:3000784	DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	:5005859	CAPACITACIÓN DOCENTE
FUNCION	:22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	:048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	:0109	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
FUENTE FTO.	:1	RECURSOS ORDINARIOS
CADENA DE GASTO	:2.3	BIENES Y SERVICIOS
	S/. 720.00	PASAJES Tumbes-Lima-Tumbes
	S/. 1 880.00	Pasajes Lima-Cartagena de Indias- Lima
	S/. 3 600.00	viáticos 3 días internacionales

Dada en la ciudad de Tumbes, a los nueve días de mayo de dos mil dieciocho.

Regístrase y comuníquese.

CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
Rector

1647397-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuma cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 0241-2018-JNE

Expediente N° J-2018-00151
SANTA - ÁNCASH
RENUNCIA
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

Lima, veintitrés de abril de dos mil dieciocho

VISTO el Oficio N° 0234-2018-A/MPS, recibido el 10 de abril de 2018, a través del cual Julio Artemio Cortez Rojas, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa, departamento de Áncash, remitió documentación relacionada a la renuncia presentada por la alcaldesa provincial Amelia Victoria Espinoza García.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

2. Así también, el artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que se encuentran impedidos de ser candidatos en las elecciones regionales los alcaldes que deseen postular al cargo de presidente regional (actual gobernador regional), salvo que renuncien de manera irrevocable ciento ochenta (180) días antes de la fecha de elecciones.

3. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 10 de enero de 2018, el Presidente de la República convocó al proceso de Elecciones Regionales y Municipales para el 7 de octubre del presente año.

4. En ese contexto, considerando los plazos antes mencionados, se tiene que los alcaldes que pretendan postular a gobernadores o vicegobernadores regionales en los próximos comicios electorales deben presentar sus

renuncias al cargo, ante el respectivo concejo municipal, hasta el 7 de abril de 2018.

5. De otro lado, a través de la Resolución N° 0081-2018-JNE (publicada en el diario oficial El Peruano, el 9 de febrero de 2018, y también en el portal electrónico institucional <www.jne.gob.pe>, enlace "Publicación, Reglamentos y disposiciones normativas ERM 2018"), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones reguló los mecanismos de reemplazo de autoridades regionales y municipales que participan como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

6. Así, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

a) La presentación de la renuncia del alcalde tiene como efecto inmediato que el primer regidor o en su defecto el que corresponda en el orden de prelación, asume las funciones del titular.

b) El regidor que asume la alcaldía debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en el cargo de alcalde, así como la del accesorio que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del concejo municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la renuncia antes señalada.

7. En el presente caso, se advierte que, con fecha 6 de abril de 2018, Amelia Victoria Espinoza García, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Santa, presentó ante el Área de Trámite Documentario de la entidad edil su renuncia al cargo (fojas 11), con el propósito de participar en las Elecciones Regionales de 2018.

8. Dicha renuncia fue puesta en conocimiento de los miembros del concejo provincial, quienes, por unanimidad, aceptaron su decisión, tal como se tiene del Acuerdo de Concejo N° 054-2018-MPS, del 6 de abril de 2018 (fojas 7 y 8).

9. Así las cosas, estando a que la renuncia fue presentada dentro del plazo legal (6 de abril de 2018), corresponde, en aplicación del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades –que establece que en casos de vacancia o de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde–, dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada a Amelia Victoria Espinoza García, como alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Santa, departamento de Áncash, y convocar a Julio Artemio Cortez Rojas, identificado con DNI N° 06106863, para que asuma dicho cargo, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

10. De otro lado, con el propósito de completar el número de regidores del Concejo Provincial de Santa, corresponde convocar a Jeisy Matilde Rodríguez Araujo, identificada con DNI N° 46589556, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso, a efectos de que asuma el cargo de regidora del citado concejo provincial, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

11. Cabe señalar que dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, del 26 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Santa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial que le fuera otorgada a Amelia Victoria Espinoza García, como alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Santa, departamento de Áncash, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Julio Artemio Cortez Rojas, identificado con DNI N° 06106863, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa, departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Jeisy Matilde Rodríguez Araujo, identificada con DNI N° 46589556, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Santa, departamento de Áncash, a fin de completar el período de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1647485-1

Declaran nulo acto de notificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2018-A/MDSRC, que declaró vacancia de regidor de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0248-2018-JNE

Expediente N° J-2018-00100-C01
SAN ROQUE DE CUMBAZA - LAMAS – SAN MARTÍN
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

VISTOS el Oficio N° 064-2018-MDSRC/A, recibido el 6 de marzo de 2018, a través del cual Marco Antonio Rengifo Vela, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado, al haberse declarado la vacancia de Franco Bernales Ruiz, en el cargo de regidor de la citada comuna, por la causal de incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, prevista en el numeral 7 del artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como los Oficios N° 088-2018-MDSRC/A y N° 103-2018-MDSRC/A, recibidos el 20 de marzo y 9 de abril del año en curso, respectivamente.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Ahora bien, en los procesos de convocatoria de candidato no proclamado (también denominados de acreditación), antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad y constitucionalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el trámite y, en concreto, a partir de la convocatoria a sesión extraordinaria, se han observado los derechos y las garantías inherentes a este.

3. En tal sentido, se debe tener presente que el numeral 16.1 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 20 de marzo de 2017 (en adelante, LPAG), aplicable al procedimiento de declaratoria de vacancia seguido en sede administrativa, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada.

4. Asimismo, de los diferentes lineamientos para la notificación personal del administrado, según el artículo 21 de la LPAG, se establece en su numeral 21.3, de forma particular, que en el acto de notificación debe señalarse la fecha y hora en que esta es efectuada.

5. En el presente caso, de la documentación remitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, se advierte que, en la sesión extraordinaria de concejo, del 9 de febrero de 2018 (fojas 29 a 31), se declaró la vacancia del regidor Franco Bernales Ruiz por la causal de inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, prevista en el numeral 7 del artículo 22, de la LOM.

Esta decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo N° 001-2018-A/MDSRC, de la misma fecha (fojas 32 y 33), el cual mediante la Carta N° 003-2018/A-MDSRC, del 14 de febrero de 2018 (fojas 68), se le habría notificado al regidor cuestionado.

6. Sin embargo, este órgano electoral ha verificado que dicha carta no observó la formalidad prevista en el numeral 21.3, del artículo 21 de la LPAG, pues no se consignó, en el referido documento, la fecha ni la hora en que se habría diligenciado, o efectuado la notificación. Acto que resulta trascendental, para determinar el plazo que ostenta el administrado, a fin de que pueda impugnar el referido pronunciamiento, o determinar el consentimiento del pronunciamiento, según corresponda, los cuales no pueden materializarse por dicha falencia.

7. En consecuencia, al no haberse observado lo establecido por la LPAG, corresponde declarar nulo el acto de notificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2018-A/MDSRC, del 9 de febrero de 2018, que declaró la vacancia del regidor Franco Bernales Ruiz.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el acto de notificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2018-A/MDSRC, del 9 de febrero de 2018, que declaró la vacancia del regidor Franco Bernales Ruiz, por la causal de inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REQUERIR a Marco Antonio Rengifo Vela, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín, para que:

1. Dentro del plazo de tres (3) días hábiles, luego de notificado con el presente pronunciamiento, cumpla con notificar al regidor Franco Bernales Ruiz, con la copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 001-2018-A/MDSRC, del 9 de febrero de 2018, que declaró su vacancia, respetando las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

2. Después de transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remita los respectivos cargos de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, de lo contrario, eleve el expediente administrativo de vacancia, bajo apercibimiento de remitir copias autenticadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que

evalúe la conducta del burgomaestre, de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1647485-2

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de fiscales a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1204-2018-MP-FN

Lima, 19 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 308-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE, cursado por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de visto, se solicita autorización, asignación de viáticos y seguro de viaje para los señores Marcial Eloy Paucar Chappa y Luis Arturo Ballón Segovia, Fiscales Provinciales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 7 al 11 de mayo de 2018.

La autorización de viaje requerida tiene por finalidad realizar diligencias; así como efectuar coordinaciones en el marco de una investigación de carácter reservada.

Teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje de los mencionados fiscales para que realicen las diligencias de naturaleza reservada que se llevarán a cabo en Reino de España.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Marcial Eloy Paucar

Chappa, Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Séptimo Despacho, y Luis Arturo Ballón Segovia, Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Octavo Despacho, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 7 al 11 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje y la asignación de viáticos conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Viáticos (por 5 días)	Seguro de viaje
Marcial Eloy Paucar Chappa	US\$ 4 389,60	US\$ 1 560,00	US\$ 30,00
Luis Arturo Ballón Segovia	US\$ 4 389,60	US\$ 1 560,00	US\$ 30,00

Artículo Tercero.- Encargar, en adición a sus funciones, la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Séptimo Despacho y Octavo Despacho, al señor Hamilton Castro Trigo, Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Primer Despacho, durante la ausencia de los titulares.

Artículo Cuarto.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias materia de la resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Primer, Séptimo y Octavo Despacho, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los fiscales interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1647733-1

Amplían autorización de viaje de fiscales a que se refiere la Res. N° 1251-2018-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 001369-2018-MP-FN

Lima, 7 de mayo del 2018

VISTO:

El Oficio N° 1291-2018-FSCN-FISLAAPD-MP-FN, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1251-2018-MP-FN, de fecha 20 de abril de 2018, se autoriza el viaje en comisión de servicios a los señores Germán Juárez Atoche, Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Tercer Despacho, Alexander Daniel Taboada Guardián, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho fiscal, José

Domingo Pérez Gómez, Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Quinto Despacho, y Walter Edgardo Villanueva Luicho, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho fiscal, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 24 al 28 de abril de 2018.

A través del oficio de visto, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio solicita la ampliación de licencia para los fiscales mencionados en el párrafo anterior, así como la asignación de viáticos correspondientes, debido a problemas climatológicos que imposibilitaron que retornen al país en la fecha originalmente señalada en la resolución anterior.

Considerando lo solicitado por el referido despacho fiscal, resulta necesario expedir el acto resolutivo que amplíe la autorización otorgada en su artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1251-2018-MP-FN, respecto a los fiscales señalados en el primer párrafo.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la autorización de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, otorgada mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1251-2018-MP-FN, de acuerdo a lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Despacho	Periodo de Licencia
José Domingo Pérez Gómez	Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Quinto Despacho	Del 28 al 30 de abril de 2018
Walter Edgardo Villanueva Luicho	Fiscal Adjunto Provincial de la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Quinto Despacho	
Germán Juárez Atoche	Fiscal Provincial de la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Tercer Despacho	
Alexander Daniel Taboada Guardián	Fiscal Adjunto Provincial de la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Tercer Despacho	

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan al otorgamiento de lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Viáticos (por 1 día)
José Domingo Pérez Gómez	US\$ 240,00
Walter Edgardo Villanueva Luicho	US\$ 240,00
Germán Juárez Atoche	US\$ 240,00
Alexander Daniel Taboada Guardián	US\$ 240,00

Artículo Tercero.- Ampliar la encargatura de la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Quinto Despacho, a la señora Elvia del Carmen Caro Izquierdo, Fiscal Adjunta Provincial del referido despacho, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Ampliar la encargatura de la 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Tercer Despacho, al señor Enrique Víctor Cárdenas Roldán, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho, durante la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias materia de la resolución.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, 2° Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Tercer Despacho y Quinto Despacho, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los fiscales interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1647733-2

Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 001375-2018-MP-FN

Lima, 7 de mayo del 2018

VISTA:

La comunicación cursada por el Coordinador del componente de cooperación judicial y fiscal de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Pública;

CONSIDERANDO:

A través de la comunicación de vista, el Coordinador del componente de cooperación judicial y fiscal de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Pública cursa invitación para que dos representantes del Ministerio Público especializados en Materia Ambiental participen en el taller multipaís de trabajo para fortalecer la lucha contra los delitos medioambientales en la cuenca del Amazonas, que se realizará en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 8 al 10 de mayo de 2018.

El taller que organiza el Programa EL PaCCTO contará con representantes de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, y tiene como objetivo fortalecer y armonizar los procedimientos de investigación, así como el tratamiento judicial uniforme entre los distintos países involucrados en la temática en la acción regional.

Siendo que el Ministerio Público es una entidad comprometida con la lucha para la reducción de los delitos medioambientales, y es de interés institucional potenciar el intercambio de experiencias, así como optimizar la cooperación institucional, resulta necesario expedir el acto resolutivo que autorice el viaje en comisión de servicios de las señoras Flor de María Vega Zapata, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, y Carolina Amiry Cáceres Zúñiga, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Arequipa, con sede en Arequipa.

El PaCCTO asumirá los gastos de alojamiento, alimentación y boletos aéreos internacionales de las dos representantes del Ministerio Público, mientras que el

boleto aéreo nacional de la doctora Cáceres Zúñiga será asumido por el Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora FLOR DE MARÍA VEGA ZAPATA, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 7 al 11 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora CAROLINA AMIRY CÁCERES ZÚNIGA, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Arequipa, con sede en Arequipa, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 6 al 11 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencia Central de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición del pasaje aéreo nacional (Arequipa – Lima/Lima – Arequipa) y la asignación de viáticos nacionales para la señora Carolina Amiry Cáceres Zúñiga.

Artículo Cuarto.- Encargar la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, a la señora ANA MARÍA TRILLO DELFIN, Fiscal Adjunta Provincial del referido despacho, durante la ausencia de la titular.

Artículo Quinto.- Encargar la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Arequipa, con sede en Arequipa, al señor RENATO LOAYZA LUNA, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho, durante la ausencia de la titular.

Artículo Sexto.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las fiscales comisionadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión de servicios materia de la resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las fiscales interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1647733-3

Autorizan viaje de Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 001381-2018-MP-FN

Lima, 7 de mayo del 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3813-2018-FSC-FECOR-MP-FN de fecha 23 de abril de 2018, el señor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, solicita se autorice su participación en el evento académico denominado: Reunión internacional de expertos sobre la administración, disposición, uso y restitución de activos incautados o decomisados, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que se llevará a cabo del 02 al 04 de mayo de 2018, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala;

Que, dada la importancia del evento académico antes mencionado, resulta necesario autorizar la participación del citado fiscal, correspondiendo conceder licencia con goce de haber, viáticos internacionales y seguro de viaje internacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de la Gerencia General N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG, "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios";

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y, la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la participación del señor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, en el evento académico denominado: Reunión internacional de expertos sobre la administración, disposición, uso y restitución de activos incautados o decomisados, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que se llevará a cabo del 02 al 04 de mayo de 2018, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, CONCEDIÉNDOSE, licencia con goce de haber del 01 al 05 de mayo de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irroge la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por conceptos de viáticos internacionales y seguro de viaje internacional, serán atendidos por la Gerencia Central de Finanzas, con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Internacionales	Seguro de viaje internacional
US \$ 1 200.00	US \$ 45.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR el despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas

contra la Criminalidad Organizada, al señor Edmundo Pedro Calderón Cruz, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, al señor Vilmer Iban Morillas Neira, Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, el señor fiscal autorizado en el artículo primero de la presente resolución deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

Artículo Sexto.- DISPONER que el señor fiscal autorizado en la presente resolución, deberá promover la realización de actividades de capacitación vinculadas al objeto materia de su participación internacional, que permitan transmitir sus conocimientos adquiridos a los integrantes del Ministerio Público, bajo la supervisión de la Escuela del Ministerio Público.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1647733-4

Autorizan viaje de fiscal a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 001452-2018-MP-FN-FN

Lima, 13 de mayo del 2018

VISTO:

El Oficio N° 656-2018-OCEFEDTID-MP-FN, cursado por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, a través del cual adjunta el Oficio N° 235-2018-FPETID-TACNA/CASO: 06-2017;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de visto, la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas solicita autorización para el desplazamiento de la señora Amalia Albina Vega Mamani, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tacna, a la ciudad de Arica, República de Chile, el día 15 de mayo de 2018.

El desplazamiento requerido tiene como finalidad realizar diligencias propias de la función fiscal en el marco de la investigación que se sigue en el Caso N° 06-2017, por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado peruano. Estas diligencias se realizarán en coordinación con la Fiscalía Regional de Arica y Parinacota del Ministerio Público de la República de Chile.

Teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo, corresponde expedir el acto resolutorio

que autorice el viaje de la mencionada fiscal a la ciudad de Arica, República de Chile.

Los gastos que irroque el presente viaje serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Central de Finanzas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Amalia Albina Vega Mamani, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tacna, a la ciudad de Arica, República de Chile, el día 15 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencia Central de Finanzas, proceda a la asignación de viáticos por el monto de US\$ 240,00.

Artículo Tercero.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, el comisionado mencionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la diligencia materia de la resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tacna, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Central de Finanzas, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1647733-5

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican la Res. N° 2016-2013 que autorizó la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1770-2018

Lima, 3 de mayo de 2018

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Oh, para que esta Superintendencia rectifique la Resolución SBS N° 2016-2013 de 22 de marzo de 2013, que autorizó la apertura de la oficina especial "Plaza Veá Comas", de modo tal que se modifique la dirección consignada según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la rectificación;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Resolución SBS N° 2016-2013, en lo referente a la dirección consignada, tal como se detalla a continuación:

	Dirección
Dice: (Resolución SBS N° 2016-2013)	Av. Túpac Amaru N° 3860 Altura Km 14.5, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima
Debe decir:	Av. Túpac Amaru N° 6662 – 6664 – 6670, Urb. La Pascana, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1647391-1

Autorizan a Financiera Oh S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima, La Libertad y Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 1771-2018

Lima, 3 de mayo de 2018

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Oh S.A. para que se autorice la apertura de ocho (08) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Oh S.A., la apertura de ocho (08) oficinas especiales, según se indica:

- **Oficina Especial Plaza Veá Zárate**, situada en Av. Lurigancho N° 1221, Mz. B, Lt. 23, Urb. Parcelación Rústica Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

- **Oficina Especial Plaza Veá Valle Hermoso**, situada en Av. Jacarandá N° 890, Urb. Valle Hermoso Residencial, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

- **Oficina Especial Plaza Veá Alameda Sur**, situada en Av. Alameda Sur cruce con Av. San Marcos, Asociación de Propietarios Bello Horizonte, Mz. II, Lt. Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

- **Oficina Especial Plaza Veá Chacarero**, situada en Av. Prolongación Unión N° 2218 – Cruce con Av. Pesqueda, Urb. Fundo el Palomar, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

- **Oficina Especial Plaza Veá Huaral**, situada en Av. Chancay S/N, Mz. F, Lt. 2A – 6A, Urb. El Rosario, Zona A, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

- **Oficina Especial Promart Santa Clara**, situada en Av. Nicolás Ayllón N° 8694, Lote 100 y lote acumulado, 99-B, 99-C1 99D-100H, Lotiz. Parc. Fundo la Estrella. C.C Real Plaza Santa Clara, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

- **Oficina Especial Promart Trujillo**, situada en Av. César Vallejo Oeste N° 1345, Tienda HC 01, Fundo Las Casuarinas, C.C Real Plaza Trujillo, distrito y provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

- **Oficina Especial Promart San Jerónimo**, situada en Av. La Cultura N° 2620, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1647392-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban el Plan Regional Contra la Trata de Personas en Madre de Dios 2018 - 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2018-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día viernes 09 de marzo del 2018 en su sede institucional, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley Orgánica, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman

asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, en armonía con la normatividad internacional que proscribe toda forma de esclavitud o servidumbre degradante, ya sea en su vertiente sexual o laboral, la Constitución Política del Perú en su primer artículo proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno mediante Resolución Legislativa, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), las políticas de Estado asumidas para enfrentar la Trata de Personas en el ámbito internacional se sustentan normativamente en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, denominado el Protocolo de Palermo, vigente desde el año 2003 y ratificado por más de 150 países, entre éstos, por el Estado Peruano. Con el propósito de implementar las medidas en el referido Protocolo, el año 2000 se diseñó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la Trata de personas, que comprende medidas de prevención, protección y asistencia para las víctimas, judicialización de los hechos y sanción a los autores, así como formación de alianzas estratégicas para combatirla.

Que, mediante Ley N° 28950, se modifica los artículos 153 y 153-A del Capítulo I, Violación de la Libertad personal, Título IV, Delitos contra la Libertad del Libro Segundo del Código Penal, referido a la trata de personas y sus agravantes, así como el artículo 303-A, relativo al tráfico ilícito de migrantes, adicionando al mismo artículo el literal B, que contempla las circunstancias agravantes de éste tipo penal, y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN, se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Es menester, desarrollar estrategias para la prevención y erradicación de tales prácticas, además de impartir normas punitivas y aplicarlas en cada caso identificado y denunciado, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley en mención, en cuanto establece: “El Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes”.

Que, en dicho contexto de política y acciones contra la trata de personas desde el Estado y de la propia sociedad, se ha diseñado y aprobado el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017- 2021 mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, con la perspectiva de constituir un Sistema Nacional Contra la Trata de Personas que en la práctica articule a las instancias nacionales, regionales y locales de manera comprometida y dinámica, ya sea intergubernamental, interinstitucional programática y operativa entre los poderes del Estado, instituciones constitucionales autónomas y la sociedad civil, considerando los cuatro objetivos estratégicos: 1) Gobernanza o Gestión Institucional, 2) Prevención y Sensibilización, 3) Atención, Protección y Reintegración, y 4) Fiscalización y Persecución del delito.

Que, en los talleres de trabajo realizados durante los años 2016 y 2017 por los miembros de la Comisión Regional Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas de Madre de Dios, dirigida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios y con el apoyo de técnico de especialistas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se elaboró el Plan Regional contra la Trata de Personas 2018- 2021, el mismo que ha sido objeto de evaluación y validación en sendas reuniones, y aprobado con fecha 02 de febrero del 2018, con la participación de la Presidenta del Comité Multisectorial Contra la Trata de Personas y los Coordinadores de los Ejes Temáticos.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través del Informe Legal N° 119-2018-GOREMAD/ORAJ, opina a modo de conclusión que es pertinente remitir los actuados al Consejo Regional para la aprobación del precitado Plan Regional, instrumento rector para la gestión de la política pública regional en materia de prevención, control, atención, y reducción de la trata de personas que consta de 06 capítulos, 04 objetivos inmediatos regionales y 53

acciones regionales con sus responsables y fuentes de verificación.

Que, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional de Madre de Dios, mediante Dictamen N° 002-2018-GOREMAD/CSPDSSCYDC, luego de evaluar la propuesta de Plan Regional, los Informes de sustento legal y técnico, y demás actuados, concluye que en cumplimiento de la normativa de la materia se hace imperativa la aprobación del “Plan Regional contra la Trata de Personas en Madre de Dios 2018- 2021”, a fin de que las entidades involucradas continúen las estrategias de prevención, control y erradicación de ese delito, hoy convertido en un problema social; recomendando al Pleno del Consejo Regional la aprobación de dicho documento mediante Ordenanza Regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto unánime de los consejeros regionales.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el “PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN MADRE DE DIOS 2018- 2021”, elaborado por la Comisión Regional Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas de Madre de Dios y propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

YILMER GONZALES KHAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1647404-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 466-MDA que establece beneficio de condonación de deudas tributarias en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2018/MDA

Ate, 11 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza N° 466-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 466-MDA, de fecha 30 de abril del 2018, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 04 de mayo del 2018, se estableció un régimen de beneficios tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Cuarta Disposición Complementaria, faculta al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la referida Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna;

Que, la Administración considera el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito de Ate, para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza N° 466-MDA, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 466-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias en el Distrito de Ate, hasta el 31 de Mayo del 2018; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1647598-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 466-MDA que establece beneficio extraordinario de regularización de deudas no tributarias por concepto de multas y/o sanciones administrativas y depósito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2018/MDA

Ate, 14 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza N° 464-MDA, que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 464-MDA, de fecha 27.03.2018, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01.04.2018, se aprobó la Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate; cuya vigencia, conforme a su primera disposición final es de (30) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Tercera Disposición Final, señala: “Fáciltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar la prórroga de su vigencia”;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Administración Municipal considera que estando por vencer el 15 de mayo del presente año, la vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA, a fin de beneficiar a la población con las ventajas de la misma, y a efectos de seguir permitiendo que los vecinos del Distrito puedan acogerse a este beneficio, la Gerencia de Fiscalización y Control y la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa sugieren se prorrogue la vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de mayo del 2018, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA, que Establece el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate, hasta el 31 de Mayo del 2018; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1647774-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Aprueban propuestas de planeamiento integral y asignación de zonificación para predios ubicados en el distrito de Chilca

ORDENANZA Nº 012-2018-MPC

Cañete, 19 de abril de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2018 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73º de la Ley Nº 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79º establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, concordante con el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA;

Que, siendo así con expediente Nº 002094-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, la Empresa AGV GRUPO S.A.C. Fernando Justo Vigil Maggiolo y Ana Luisa Regina Pereyra Sarmiento representado por el Sr. FERNANDO JUSTO VIGIL MAGGILO, solicita Anexión al área Urbana y Asignación de Zonificación I4 de la parcela 1, de la manzana K-1 para el predio que cuenta con un área de 10,000.00 m² (1 ha), ubicado en los Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica Nº 21183483;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 006-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que fue modificado por la Ordenanza Nº 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo de 2002, concordante con el Informe Nº 2326-2017-GODUR-MPC, dicho instrumento técnico normativo establece que la zonificación que le corresponde al predio materia del presente análisis, es Eriazo No Programado (ENP);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento, a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales,

sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza Nº 031-2007-MPC y sus modificatorias, han previsto el procedimiento de Planeamiento Integral y asignación de zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la municipalidad, al que pueden acceder los administrados para ejercer un derecho,

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones (Art. 99º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA);

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas (Art. 100º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA);

Que, el Art. 6º de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)",

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 12º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos:

- El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales.
- Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden:
 - El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales.
 - El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes.
 - El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes.
 - El Plan Específico - PE, para sectores urbanos.
 - El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos.

Que, el Art. 58º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el Art. 61º, numeral 61.3 del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza,

siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5) del Art. 55° del mismo Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente N° 002094-2017 de fecha 21 de febrero de 2018, la empresa AGV GRUPO S.A.C., Fernando Justo Vigil Maggiolo y Ana Luisa Regina Pereyra Sarmiento, representado por el Sr. FERNANDO JUSTO VIGIL MAGGILO, solicita Anexión al área Urbana y Asignación de Zonificación I4 del predio, ubicado en la manzana k-1 Lote 01, de la parcela zona huertos de oro de San Hilarión Pampas y Hoyada de Calanguillo, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, Lima, con un área de 10,000.00 m2 inscrita en la Partida N° 21183483 de la Oficina Registral de Cañete;

Que, el proyecto que proponen los administrados ofrece una alternativa de área industrial, contará con lotes industriales de zonificación Industria Pesada (I4), por ende dicha zonificación asignada, favorecerá con el incremento de su valor comercial de los predios en general, como consecuencia del desarrollo del futuro proyecto, desarrollo de pistas, infraestructura de agua, desagüe, electricidad, gas natural; asimismo, con dicho proyecto habrá generación de oportunidades en diversos servicios, debido al desarrollo industrial, logra un mejor desarrollo económico con el empleo de la mano de obra de la zona;

Que, de la revisión a la documentación adjunta se tiene que los administrados inician su procedimiento el 20 de febrero del 2017, a la vigencia del nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el área técnica ha encauzado el procedimiento bajo dicha reglamentación, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad;

Que, con Informe N° 2326-2017-GODUR-MPC de fecha 19 de diciembre de 2017, el Ing. Misael Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete (MCP), Informa que en aplicación del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, ha seguido los procedimientos administrativos, cumpliendo con el período de difusión de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación, contando con opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Chilca, no ha ingresado expedientes administrativo presentando observaciones u oposiciones, por lo que solicita el inicio del procedimiento de aprobación de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2018-GAJ-MPC de fecha 12 de febrero de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible, elevar al Pleno del Concejo para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y asignación de zonificación, para el predio de propiedad de la Empresa Grupo AGV S.A.C., Fernando Justo Vigil Maggiolo y Ana Luisa Regina Pereyra Sarmiento, inscrita en la Partida N° 21183483, que cuenta con un área de 10,000.00 m2 (1.00 ha), ubicado en la parcela N° 1, Mz. K-1, zona Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, tomando en consideración los detalles descritos en el Informe N° 2326-2017-GODUR-MPC; 2) Que, se remita previamente, los actuados a la Comisión de Obras de la municipalidad, para que emita el dictamen correspondiente; y 3) Que, es preciso señalar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Dictamen N° 12-2018-CODUR-MPC de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere: 1) Aprobar mediante ordenanza municipal la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, a través de los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación

de Zonificación, para el predio que cuenta con un área de 10,000.00 m2 (1Ha); ubicado en el Lote 1, manzana K-1, Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21183483, Oficina Registral de Cañete, encausado mediante Exp. N° 2094-2017, AGV GRUPO SAC- Fernando Justo Vigil Maggiolo y Ana Luisa Regina Pereyra Sarmiento, la zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4);

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta de los Regidores Provinciales; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA POR LA EMPRESA GRUPO AGV S.A.C.

Artículo 1°.- Aprobar la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio ubicado en el Lote N° 01 de la Mz. K-1 Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 10,000 m2. Inscrito en la Partida N° 21183483 de la Oficina Registral de Cañete, encauzado mediante Expediente N° 2094-2017, solicitado por la Empresa Grupo AGV S.A.C.

La zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4) cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

USOS	LOTE MÍNIMO EN (M2)	FRENTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (HAB/ HA)	ÁREA LIBRE
INDUSTRIA PESADA BÁSICA	SEGÚN LA NECESIDAD	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA

Artículo 2°.- Precisar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, debidamente aprobados por la Sub. Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el Art. 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar a la empresa y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta corporación municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1647500-1

ORDENANZA N° 013-2018-MPC

Cañete, 19 de abril de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2018 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que fue modificado por la Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo de 2002, concordante con el Informe N° 2309-2017-GODUR-MPC, dicho instrumento técnico normativo establece que la zonificación que le corresponde al predio materia del presente análisis, es Eriazo No Programado (ENP);

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 031-2007-MPC y sus modificatorias, han previsto el procedimiento de Planeamiento Integral y asignación de zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la municipalidad, al que pueden acceder los administrados para ejercer un derecho;

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones; (Art. 99° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA);

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros

urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas (Art. 100° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA);

Que, el Art. 6° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)",

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 12 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos:

- El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales.

- Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden:

- o El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales.

- o El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes.

- o El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes.

- o El Plan Específico - PE, para sectores urbanos.

- o El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el Art. 61°, numeral 61.3 del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con expediente N° 002095-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, los administrados JAVIER ERNESTO MAGGIOLO DIBOS y MARÍA MÓNICA COOK LLOSA solicitan anexión al área urbana y asignación de zonificación I-4, para su predio ubicado en Mz. K-1, Lt. 02 de la Parcela Zona Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 10,000.00 m2 inscrita en la Partida N° 21183484 de la Oficina Registral de Cañete;

Que, el proyecto que proponen los administrados ofrece una alternativa de área industrial, contará con lotes industriales de zonificación industria pesada (I4) área de circulación por pistas y veredas, dotación de servicios de energía eléctrica, agua, desagüe y seguridad. Es compatible con la zona, puesto que existen industrias pesadas y semi pesadas en casi toda la zona de Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo los mismos que se encuentran formalizándose y otros que han obtenido zonificación ciñéndose de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, de la revisión a la documentación adjunta se tiene que los administrados inician su procedimiento el 20 de febrero del 2017, a la vigencia del nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo

Nº 022-2016-VIVIENDA, el área técnica ha encauzado el procedimiento bajo dicha reglamentación, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad;

Que, con Informe Nº 2309-2017-GODUR-MPC de fecha 14 de diciembre de 2017, el Ing. Misael Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC) señala que se ha seguido los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano para la aprobación del Planeamiento Integral y asignación de zonificación, cumpliendo con el periodo de difusión de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación, contando con opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Chilca, se ha cumplido con la difusión de la propuesta y no ha habido oposición a la solicitud de planeamiento integral;

Que, mediante Informe Legal Nº 515-2017-GAJ-MPC de fecha 29 de diciembre de 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible, elevar al Pleno del Concejo para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y asignación de zonificación, para el predio ubicado en la Parcela 2 de la Mz. K-1 de Los Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 10,000.00 m2 inscrita en la Partida Nº 21183484 de la Oficina Registral de Cañete, encauzado mediante expediente Nº 002095-2017 por los administrados Javier Ernesto Maggiolo Dibos y María Mónica Cook Llosa; 2) Que, se remita previamente, los actuados a la Comisión de Obras de la municipalidad, para que emita el dictamen correspondiente; y 3) Que, es preciso señalar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Dictamen Nº 10-2018-CODUR-MPC de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere: 1) Aprobar mediante ordenanza municipal la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, a través de los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, para el predio que cuenta con un área de 10,000.00 m2 (1Ha); ubicado en el Lote 2, manzana K-1, Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica Nº 21183484, Oficina Registral de Cañete, encauzado mediante Exp. Nº 2095-2017, por los señores Javier Ernesto Maggiolo Dibos y María Mónica Cook Llosa, la zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4);

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9º y el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta de los Regidores Provinciales; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA POR LOS SEÑORES JAVIER ERNESTO MAGGILO DIBOS Y MARÍA MONICA COOK LLOSA

Artículo 1º.- Aprobar la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio ubicado en el Lote Nº 02 de la Mz. K-1 Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 10,000 m2. Inscrito en la Partida Nº 21183484 de la Oficina Registral de Cañete, encauzado mediante

Expediente Nº 2095-2017, solicitado por los señores Javier Ernesto Maggiolo Dibos y María Mónica Cook Llosa.

La zonificación propuesta es zonificación GRAN INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I4) cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

USOS	LOTE MINIMO EN (M2)	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (HAB/HA)	ÁREA LIBRE
GRAN INDUSTRIA PESADA BASICA (I4)	2,500.00 M2	30.00 ML	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA

Artículo 2º.- Precisar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 3º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, debidamente aprobados por la Sub. Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el Art. 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta corporación municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1647513-1

ORDENANZA Nº 014-2018-MPC

Cañete, 19 de abril de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2018 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, encontrándose entre ellas la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 79° de la misma Ley Orgánica instituye que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, el Art. 12° del citado Reglamento, dispone que los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos :

- El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales.

- Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden:

- El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales.

- El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes.

- El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes.

- El Plan Específico - PE, para sectores urbanos.

- El Planeamiento Integral PI para predios rústicos

Que, el Art. 58° del mismo Reglamento, señala que el Planeamiento Integral – PI, es un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el numeral 61.3 del Art. 61° del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del Art. 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, asimismo la Zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y arquitectónicos para cada zona); y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. Ninguna norma puede establecer restricciones al uso del suelo no consideradas en la zonificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelos de la provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que fue modificado por la Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo de 2002; dicho instrumento normativo, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 2352-2017-GODUR-MPC de fecha 22 de diciembre de 2017 señala que la zonificación que corresponde al predio materia del

presente análisis, es ERIAZO NO PROGRAMADO (ENP);

Que, la Zonificación propuesta por los administrados es Zonificación de INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I 4) cuyos parámetros normativos permitirá el desarrollo de Habilitaciones Urbanas Industriales que se realizan sobre terrenos calificados con una zonificación a fin o compatible integrándose urbanísticamente con proyectos adyacentes;

Que, el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 031-2007-MPC y sus modificatorias, han previsto el procedimiento de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la Municipalidad al que pueden acceder los administrados para ejercer un derecho;

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090, en su Art. 6° señala que Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad (...);

Que, mediante Expediente N° 002096-17 recibido con fecha 20 de febrero de 2017, presentado por TECH TRADE SAC, RAFAEL CARLOS MAGGIOLO DIBOS y PATRICIA DE ALMENARA LICETI DE MAGGIOLO, solicitan Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para el predio de 10,000.00 m² (1 Ha), ubicado en la Parcela 3 Manzana K-1 Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21183485;

Que, según copia literal de la Partida N° 21183485 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Cañete, la sociedad conyugal de RAFAEL CARLOS MAGGIOLO DIBOS y PATRICIA DE ALMENARA LICETI DE MAGGIOLO y la sociedad TECH TRADE SAC, han adquirido el predio de 10,000.00 m² (1 Has.) ubicado en la Parcela 3 Manzana K-1 Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el administrado inicia su procedimiento el 20 de enero del 2017, a la vigencia del nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, por lo que el área técnica ha encauzado el procedimiento bajo dicha reglamentación, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad;

Que, el proyecto propuesto por el administrado ofrece una alternativa de área industrial, el cual contará con lotes industriales de zonificación Industria Pesada (I4), área de circulación por pistas y veredas; dotación de servicios de energía eléctrica, agua, desagüe y seguridad; accediéndose al predio desde la Panamericana Sur de Cañete a Lima a la altura del Km. 63.50 ingresando por la Av. Circunvalación (Vía Proyectada). Dicha zonificación es compatible con la zona puesto que existen industrias pesadas y semi pesadas en casi toda la zona de Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo;

Que, con Informe N° 2352-2017-GODUR-MPC de fecha 22 de Diciembre de 2017, el Ing. Misael Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa que en aplicación del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, se ha seguido con los procedimientos administrativos establecidos, emitiendo Conformidad Técnica al proceso administrativo tramitado, al haberse cumplido con el Etapa de Difusión de la Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación, y, contándose con opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Chilca, no habiéndose presentado expedientes administrativos formulando observaciones u oposiciones; por lo que solicita el Inicio del Procedimiento de Aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de

Zonificación para el predio que tiene un área de 10,000.00 m², ubicado en la Parcela 3 Mz. K-1 Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2018-GAJ-MPC de fecha 16 de enero de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio de propiedad de TECH TRADE SAC, RAFAEL CARLOS MAGGIOLO DIBOS y PATRICIA DE ALMENARA LICCETI, inscrito en la Partida Electrónica N° 21183485 de la Oficina Registral de Cañete, con un área de 10,000.00 m² (1 Ha.) ubicado en la Parcela 3 Mz. K-1 Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; 2) Que, previamente se remita todo lo actuado a la Comisión de Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que emita su dictamen correspondiente, luego de ello, elevar al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación; 3) Que, es preciso señalar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, y 4) Que, sin perjuicio de lo informado, se deja constancia que esta Gerencia por aspectos de competencia y especialidad, se avoca a la revisión sobre el aspecto formal y normativo, siendo que la revisión del contenido técnico ha sido analizado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, por ser de su competencia y responsabilidad;

Que, mediante Dictamen N° 11-2018-CODUR-MPC de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere: 1) Aprobar mediante ordenanza municipal la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, a través de los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, para el predio que cuenta con un área de 10,000.00 m² (1Ha); ubicado en el Lote 3, manzana K-1, Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21183485, Oficina Registral de Cañete, encausado mediante Exp. N° 2096-2017, por los señores TECH TRADE SAC Rafael Carlos Maggiolo Dibos y Patricia de Almenara Liceti de Maggiolo, la zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (14);

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta de los Regidores Provinciales; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA POR: TECH TRADE SAC, RAFAEL CARLOS MAGGIOLO DIBOS Y PATRICIA DE ALMENARA LICETI DE MAGGIOLO

Artículo 1º.- Aprobar la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio que cuenta con un área de 10,000 m²., ubicado en el Lote N° 03 de la Mz. K-1 Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21183485 encausado mediante Expediente N° 2096-2017, solicitado por : TECH TRADE SAC, RAFAEL CARLOS MAGGIOLO DIBOS Y PATRICIA DE ALMENARA LICETI DE MAGGIOLO.

La zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (14) cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

USOS	LOTE MÍNIMO EN (M2)	FRENTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (HAB/HA)	AREA LIBRE
INDUSTRIA PESADA BASICA	SEGÚN LA NECESIDAD	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA

Artículo 2º.- Precisar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 3º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, debidamente aprobados por la Sub. Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el Art. 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática a través de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística e Informática, la publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con las áreas correspondientes la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1647535-1

ORDENANZA N° 015-2018-MPC

Cañete, 19 de abril de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2018 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995, se aprueba el Reglamento

de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que fue modificado por la Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo de 2002, concordante con el Informe N° 2308-2017-GODUR-MPC de fecha 14 de diciembre de 2017, del Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que señala que dicho instrumento técnico normativo establece que la zonificación que le corresponde al predio materia del presente análisis, es Eriazo No Programado (ENP);

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 031-2007-MPC y sus modificatorias, han previsto el procedimiento de Planeamiento Integral y asignación de zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la municipalidad, al que pueden acceder los administrados para ejercer un derecho;

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones (Art. 99° numeral 99.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA);

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbana (Art. 100°, numeral 100.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA);

Que, el Art. 6° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que “ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)”;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 12° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos:

- El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales.
- Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden:

- El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales.
- El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes.
- El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes.

- El Plan Específico - PE, para sectores urbanos.
- El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos.

Que, el Art. 58 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Planeamiento Integral – PI, es un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el Art. 61°, numeral 61.3 del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el proyecto que proponen los administrados ofrece una alternativa de área industrial, contará con lotes industriales de zonificación industria pesada (I4) área de circulación por pistas y veredas, dotación de servicios de energía eléctrica, agua, desagüe y seguridad. Es compatible con la zona, puesto que existen industrias pesadas y semi pesadas en casi toda la zona de Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo los mismos que se encuentran formalizándose y otros que han obtenido zonificación ciñéndose de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, de la revisión a la documentación adjunta se tiene que el administrado inicia su procedimiento el 20 de febrero del 2017, a la vigencia del nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el área técnica ha encauzado el procedimiento bajo dicha reglamentación, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad;

Que, mediante expediente N° 002097-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, los administrados JAVIER ERNESTO MAGGIOLO DIBOS Y MARÍA MÓNICA COOK LLOSA solicitan anexión al área urbana y asignación de zonificación I-4, para su predio ubicado en la Parcela 4 de la Mz. K-1 de Los Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 10,000.00 m2 inscrita en la Partida N° 21183486 de la Oficina Registral de Cañete;

Que, con Informe N° 2308-2017- GODUR-MPC de fecha 14 de diciembre de 2017, el Ing. Misael Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que se ha seguido los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano para la aprobación del Planeamiento Integral y asignación de zonificación, cumpliendo con el período de difusión de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación, contando con opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Chilca, se ha cumplido con la difusión de la propuesta y no ha habido oposición a la solicitud de planeamiento integral;

Que, mediante Informe Legal N° 514-2018-GAJ-MPC de fecha 29 de diciembre de 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible, elevar al Pleno del Concejo para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y asignación de zonificación, para el predio ubicado en la Parcela 4 de la Mz. K-1 de Los Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 10,000.00 m2 inscrita en la Partida N° 21183486 de la Oficina Registral de Cañete, encauzado mediante expediente N° 002097-2017 por los administrados JAVIER ERNESTO MAGGIOLO DIBOS y MARÍA MÓNICA COOK LLOSA, 2) Que, se remita previamente, los actuados a la Comisión de Obras de la municipalidad, para que emita el dictamen correspondiente, y 3) Que, es preciso señalar

que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Dictamen N° 09-2018-CODUR-MPC de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere: 1) Aprobar mediante ordenanza municipal la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, a través de los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, para el predio que cuenta con un área de 10,000.00 m² (1Ha); ubicado en el Lote 4, manzana K-1, Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21183486, Oficina Registral de Cañete, encausado mediante Exp. N° 2097-2017, por los señores Javier Ernesto Maggiolo Dibos y María Mónica Cook Llosa, la zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4);

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9º y el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto

UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta de los Regidores Provinciales; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA POR LOS SEÑORES JAVIER ERNESTO MAGGIOLO DIBOS Y MARÍA MÓNICA COOK LLOSA

Artículo 1º.- Aprobar la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio ubicado en el Lote N° 04 de la Mz. K-1 Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 10,000 m²., inscrito en la Partida Electrónica N° 21183486 de la Oficina Registral de Cañete, encausado mediante Expediente N° 2097-2017, solicitado por los señores Javier Ernesto Maggiolo Dibos y María Mónica Cook Llosa.

La zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4) cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

USOS	LOTE MÍNIMO EN (M2)	FRENTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (HAB/HA)	AREA LIBRE
INDUSTRIA PESADA BASICA	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA				

Artículo 2º.- Precisar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 3º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, debidamente aprobados por la Sub. Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano

del Distrito de Chilca, aprobada en el Art. 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta corporación municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1647528-1

ORDENANZA N° 016-2018-MPC

Cañete, 19 de abril de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2018 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas

jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73º de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79º establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que fue modificado por la Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo de 2002, concordante con el Informe N° 2360-2017-GODUR-MPC de fecha 26 de diciembre de 2017, del Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que señala que dicho instrumento técnico normativo establece que la zonificación que le corresponde al predio materia del presente análisis, es Eriazo No Programado (ENP);

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos

Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 031-2007-MPC y sus modificatorias, han previsto el procedimiento de Planeamiento Integral y asignación de zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la municipalidad, al que pueden acceder los administrados para ejercer un derecho;

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, deportes y comunicaciones. (Art. 99° numeral 99.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA);

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbana (Art. 100°, numeral 100.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA);

Que, el Art. 6° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que “ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)”;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 12° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos:

- El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales.

- Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden:

- o El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales.

- o El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes.

- o El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes.

- o El Plan Específico - PE, para sectores urbanos.

- o El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Planeamiento Integral – PI, es un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el Art. 61°, numeral 61.3 del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del Art. 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el proyecto que proponen los administrados ofrece una alternativa de área industrial, contará con lotes industriales de zonificación industria pesada (I4) área de circulación por pistas y veredas, dotación de servicios de energía eléctrica, agua, desagüe y seguridad. Es compatible con la zona, puesto que existen industrias pesadas y semi pesadas en casi toda la zona de Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo los mismos que se encuentran formalizándose y otros que han obtenido zonificación ciñéndose de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante expediente N° 002099-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, los administrados FRANCISCO MOREYRA GARCÍA Y MARÍA ARACELY BAYLI DE MOREYRA solicitan anexión al área urbana y asignación de zonificación I-4, para su predio ubicado en la Parcela 5 de la Mz. K-1 de Los Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 10,000.00 m2 inscrita en la Partida N° 21183487 de la Oficina Registral de Cañete;

Que, de la revisión a la documentación adjunta se tiene que el administrado inicia su procedimiento el 20 de febrero del 2017, a la vigencia del nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el área técnica ha encauzado el procedimiento bajo dicha reglamentación, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad;

Que, con Informe N° 2360-2017- GODUR-MPC de fecha 26 de diciembre de 2017, el Ing. Misael Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que el expediente cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano para la aprobación del planeamiento integral y asignación de zonificación, contando con opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que dicha municipalidad certifica que se ha realizado la difusión de la propuesta por el periodo de 30 días calendario, mediante documento las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, se ha certificado que se realizó la difusión por 30 días calendario, no se ha presentado ningún expediente de oposición al trámite de oposición del planeamiento integral;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2018-GAJ-MPC de fecha 10 de enero de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible, elevar al Pleno del Concejo para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y asignación de zonificación, para el predio ubicado en la Parcela 5 de la Mz. K-1 de Los Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 10,000.00 m2 inscrita en la Partida N° 21183487 de la Oficina Registral de Cañete, encauzado mediante expediente N° 002099-2017 por los administrados FRANCISCO MOREYRA GARCÍA y MARÍA ARACELY BAYLI DE MOREYRA, 2) Que, se remita previamente, los actuados a la Comisión de Obras de la municipalidad, para que emita el dictamen correspondiente, y 3) Que, es preciso señalar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62° del Reglamento de Acondicionamiento

Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Dictamen N° 13-2018-CODUR-MPC de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere: 1) Aprobar mediante ordenanza municipal la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, a través de los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, para el predio que cuenta con un área de 10,000.00 m² (1Ha); ubicado en el Lote 5, manzana K-1, Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21183487, Oficina Registral de Cañete, encausado mediante Exp. N° 2099-2017, por los señores Francisco Moreyra García y María Araceli Bayly de Moreyra, la zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4);

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta de los Regidores Provinciales; se aprobó la siguiente:

USOS	LOTE MÍNIMO EN (M2)	FRENTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (HAB/HA)	AREA LIBRE
INDUSTRIA PESADA BÁSICA	SEGÚN LA NECESIDAD	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA

Artículo 2°.- Precisar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, debidamente aprobados por la Sub. Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO MOREYRA GARCÍA Y MARÍA ARACELI BAYLY DE MOREYRA

Artículo 1°.- Aprobar la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio ubicado en el Lote N° 05 de la Mz. K-1 Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 10,000 m²., inscrito en la Partida Electrónica N° 21183487 de la Oficina Registral de Cañete, encauzado mediante Expediente N° 2099-2017, solicitado por los señores Francisco Moreyra García y María Araceli Bayly de Moreyra.

La zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4) cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

del Distrito de Chilca, aprobada en el Art. 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta corporación municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1647533-1

ORDENANZA N° 017-2018-MPC

Cañete, 19 de abril de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2018 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del Art. 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79° establece que son funciones exclusivas de las

municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; concordante con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que fue modificado por la Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo de 2002, conforme se puede advertir de dicho instrumento técnico normativo la zonificación que le corresponde al predio materia del presente análisis, es de erriazo no programado (ENP);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 031-2007-MPC y sus modificatorias, han

previsto el procedimiento de Planeamiento Integral y asignación de zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la municipalidad, al que pueden acceder los administrados para ejercer un derecho;

Que, la zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones (Art. 99º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA); asimismo, la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, según lo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación del Anexo Nº 02. Las restricciones al uso de suelo no consideradas en la zonificación aprobada en PDU sólo se establecen a través de una norma con rango de Ordenanza (Art. 100º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA);

Que, el Art. 6º de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)";

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 12º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos:

- El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales.
- Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden:
 - o El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales.
 - o El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes.
 - o El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes.
 - o El Plan Específico - PE, para sectores urbanos.
 - o El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos.

Que, el Art. 58º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Planeamiento Integral – PI, es un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el Art. 61º, numeral 61.3 del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con expediente administrativo Nº 002098-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, la empresa INVERSIONES TEKOMA S.A.C., representada por el Sr. Javier Ernesto

Maggiolo Dibos, solicita Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación I4 del predio ubicado en la manzana K-1 - lote 06, de la parcela zona huertos de oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo del distrito de Chilca, provincia de Cañete, Lima, inscrito en la partida electrónica 21183488;

Que, el proyecto propuesto por el administrado ofrece una alternativa de área industrial, el cual contará con lotes industriales de zonificación Industria Pesada (I4), por ende dicha zonificación asignada, favorecerá con el incremento de su valor comercial de los predios en general, como consecuencia del desarrollo del futuro proyecto, desarrollo de pistas, infraestructura de agua, desagüe, electricidad y gas natural; asimismo, con dicho proyecto habrá generación de oportunidades en diversos servicios, debido al desarrollo industrial, logra un mejor desarrollo económico con el empleo de la mano de obra de la zona;

Que, de la revisión a la documentación adjunta se tiene que los administrados inician su procedimiento el 20 de febrero del 2017, a la vigencia del nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, el área técnica ha encauzado el procedimiento bajo dicha reglamentación, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad;

Que, con Informe Nº 0146-2018- GODUR-MPC de fecha 05 de febrero de 2018, el Ing. Misael Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa que en aplicación del D.S. Nº 022-2016-VIVIENDA, ha seguido con los procedimientos administrativos establecidos, cumpliendo con el período de difusión de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación, contando con opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Chilca, no ha ingresado expediente administrativos presentando observaciones u oposiciones, por lo que solicita el inicio del procedimiento de aprobación de la propuesta de planeamiento integral;

Que, mediante Informe Legal Nº 046-2018-GAJ-MPC de fecha 13 de febrero de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible, elevar al Pleno del Concejo para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y asignación de zonificación, para el predio de propiedad de la Empresa Inversiones TEKOMA S.A.C., inscrito en la partida electrónica Nº 21183488, que cuenta con un área de 10,000.00 m2 (1.00 ha), ubicado en la parcela Nº 6, Mz. K-1, zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, tomando en consideración los detalles descritos en el Informe Nº 146-2018-GODUR-MPC; 2) Que, se remita previamente, los actuados a la Comisión de Obras de la municipalidad, para que emita el dictamen correspondiente; y 3) Que, es preciso señalar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Dictamen Nº 08-2018-CODUR-MPC de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere: 1) Aprobar mediante ordenanza municipal la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, a través de los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, para el predio que cuenta con un área de 10,000.00 m2 (1Ha); ubicado en el Lote 6, manzana K-1, Zona Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica Nº 21128348, Oficina Registral de Cañete, encausado mediante Exp. Nº 2098-2017, por la Empresa TEKOMA S.A.C., la zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4);

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9º y el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta de los Regidores Provinciales; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA POR LA EMPRESA INVERSIONES TEKOMA S.A.C.

Artículo 1º.- Aprobar la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio de

propiedad de la Empresa Inversiones TEKOMA S.A.C., inscrito en la Partida Electrónica N° 21183488, que cuenta con un área de 10,000 m2., ubicado en el Lote N° 06 de la Mz. K-1 Huertos de Oro de San Hilarión Pampas y Hoyadas de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, encauzado mediante Expediente N° 2098-2017, solicitado por la Empresa Inversiones TEKOMA S.A.C.

La zonificación propuesta es zonificación INDUSTRIA PESADA BASICA (I4) cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

USOS	LOTE MÍNIMO EN (M2)	FRENTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD NETA (HAB/HA)	ÁREA LIBRE
INDUSTRIA PESADA BÁSICA	SEGÚN LA NECESIDAD	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA	SEGÚN HABILITACIÓN URBANA

Artículo 2º.- Precisar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Art. 62º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 3º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, debidamente aprobados por la Sub. Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano

del Distrito de Chilca, aprobada en el Art. 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta corporación municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1647534-1



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe